



GACETA DEL SENADO

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

VICEPRESIDENCIAS:

SEN. SALOMÓN JARA CRUZ

SEN. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ

SEN. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN

SECRETARÍAS:

SEN. M. CITLALI HERNÁNDEZ MORA

SEN. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA

SEN. NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO

SEN. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL

SEN. PRIMO DOTHÉ MATA

SEN. MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ

SEN. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT

SEN. KATYA ELIZABETH ÁVILA VÁZQUEZ

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTE

SEN. RICARDO MONREAL ÁVILA

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

SEN. MAURICIO KURI GONZÁLEZ

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SEN. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

SEN. DANTE DELGADO

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO

SEN. MANUEL VELASCO

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SEN. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA
TORRE

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

SEN. SASIL DE LEÓN VILLARD

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

SEN. FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO
REGENERACIÓN NACIONAL

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO
REGENERACIÓN NACIONAL

SEN. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

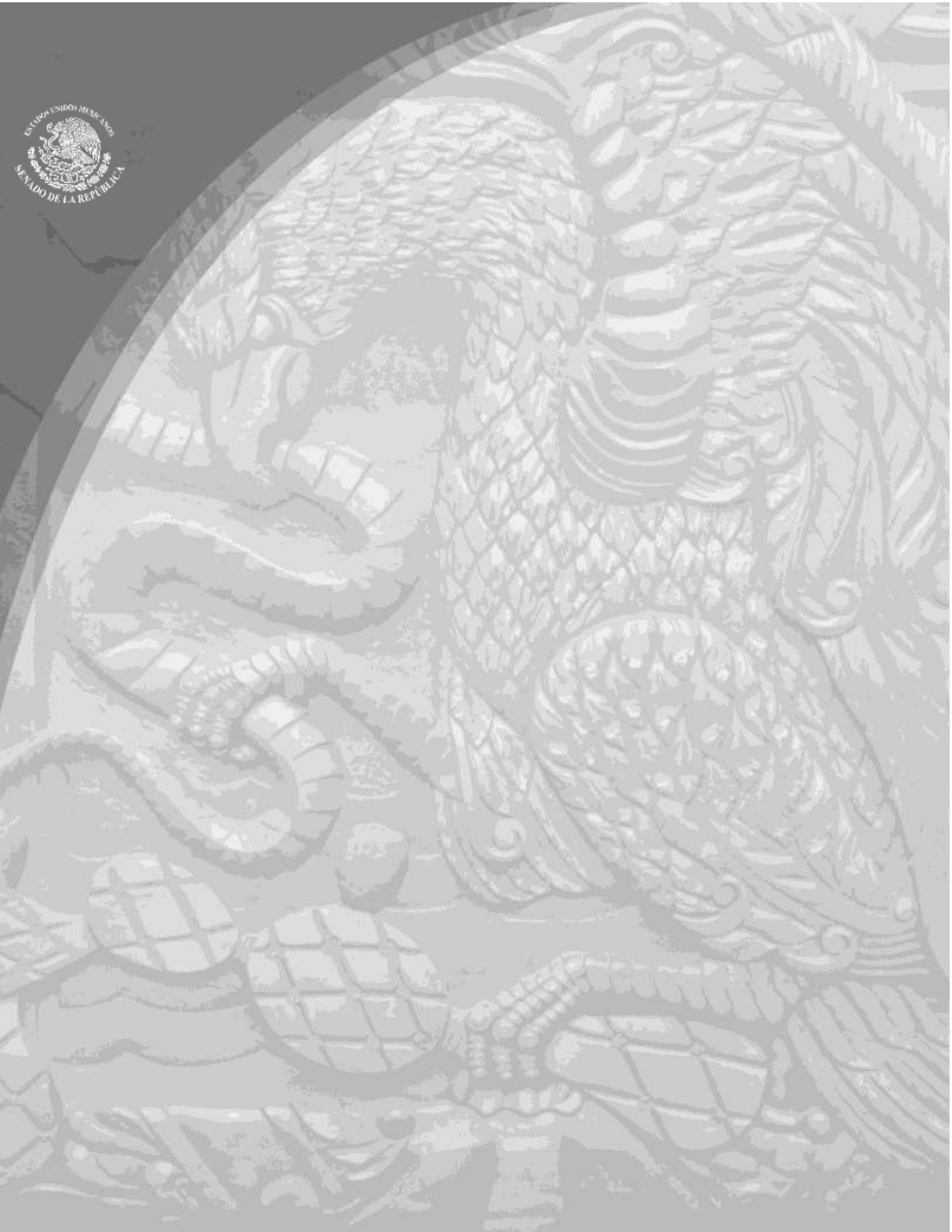
PRIMER PERIODO ORDINARIO

LXIV Legislatura

No. 26
Tomo I



Martes 8 de octubre de 2019





CONTENIDO

Orden del Día	11
Acta de la sesión celebrada el jueves 3 de octubre de 2019	30
Comunicaciones de Senadoras y Senadores	
La Comisión de Puntos Constitucionales remite su Programa de Trabajo para el Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.	56
La Comisión de Seguridad Social remite su Programa de Trabajo para el Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.	56
La Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte remite su Programa de Trabajo para el Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.	56
La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático remite su Programa de Trabajo para el Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.	56
La Comisión de Energía remite su Informe de Actividades, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.	57
La Junta de Coordinación Política remite su Informe de Actividades, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.	58
La Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte remite su Informe de Actividades, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.	59
La Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, del Grupo Parlamentario Morena, remite su Informe de Actividades, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.	59
La Sen. Andrea Cruz Blackledge remite su Informe de Actividades Legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.	59
La Sen. Martha Lucía Micher Camarena, del Grupo Parlamentario Morena, remite el informe de su participación en la XXX Reunión de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, realizado en la ciudad de La Habana, Cuba, los días 19 y 20 de septiembre de 2019.	59
La Comisión de Derechos Humanos remite Acuerdo por el que se somete a consideración del Pleno la designación de la Sen. Kenia López Rabadán como integrante del Consejo de Premiación que otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos 2019.	60
Poder Ejecutivo Federal	
Secretaría de Gobernación	
Oficio con el que remite la renuncia del C. Eduardo Tomás Medina Mora Icaza al cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual ha sido aceptada por el Presidente de la República.	69



Congresos de los Estados

Oficio del Congreso del estado de Nayarit, con el que remite exhorto al Congreso de la Unión para que realice una consulta a los Congresos locales de la República Mexicana, a efecto de llevar a cabo la discusión sobre el proyecto de Ley General de Seguridad Vial. 73

Oficio del Congreso del estado de Nayarit, por el que comunica que la Trigésima Segunda Legislatura del Congreso del estado se adhiere al acuerdo por medio del cual la XV Legislatura del estado de Quintana Roo exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, al H. Congreso de la Unión y al Secretario de Turismo, en materia de fomento al turismo. 77

Oficio del Congreso del estado de Baja California Sur, por el que remite proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a los artículos 52 y 92 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y un artículo 64 Bis a la Ley del Seguro Social... 81

Respuestas a Acuerdos Promovidos por Senadores

Veinticuatro oficios con los que remiten respuestas a acuerdos aprobados por la Cámara de Senadores. 91

Iniciativas

1. Del Sen. Américo Villarreal Anaya, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 51 Bis 1 de la Ley General de Salud..... 92

2. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y se adiciona un párrafo tercero, recorriéndose los subsecuentes al Artículo Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano". 92

3. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. 92

4. Del Sen. Clemente Castañeda Hoefflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 23 Bis a la Ley del Servicio Exterior Mexicano. . 92

5. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que adiciona un inciso w) a la fracción II del artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria..... 93

6. De las senadoras Alejandra del Carmen León Gastélum, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Nancy de la Sierra Arámburo, Cora Cecilia Pinedo Alonso y los senadores Miguel Ángel Lucero Olivas y Joel Padilla Peña del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 97

7. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 Bis, fracción VI; se adiciona un artículo 16 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y se agrega un artículo 259 Ter y 259 Quater al Código Penal Federal. 97



8. De la Sen. Lilly Téllez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 41, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. .. 98
9. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Seguro Social en sus artículos 201, 207, 240 y 242. 102
10. De la Sen. Verónica Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 14 y una fracción XI al artículo 28, recorriéndose las subsecuentes fracciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores..... 102
11. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta..... 102
12. Del Sen. Raúl Bolaños-Cacho Cué, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 159 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y el artículo 17 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. 103
13. De la Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados..... 109
14. Del Sen. Antonio García Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona un décimo segundo párrafo, recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 110
15. Del Sen. Américo Villarreal Anaya, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Desarrollo Social; y a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable..... 128
16. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9, 93, 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta..... 128
17. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; y de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. 128
18. Del Sen. Clemente Castañeda Hoefflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión..... 128
19. De la Sen. Nancy de la Sierra Arámburo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 90 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos..... 129



20. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 130
21. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 288 bis al Código Penal Federal. 172
22. Del Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil. 172
23. Del Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. 172
24. Del Sen. Clemente Castañeda Hoefflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. 172
25. De la Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. 172
26. Del Sen. Juan José Jiménez Yáñez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso I), recorriéndose el anterior para ahora ser el inciso j) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 173
27. Del Sen. Ismael García Cabeza de Vaca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado. 180
28. De la Sen. Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales. 180
29. Del Sen. Clemente Castañeda Hoefflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. 180
30. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y modifica diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; y del Código Penal Federal. 181
31. Del Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo XII al Título VII denominado: “Del estímulo fiscal al deporte social” que comprende el artículo 205 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. 191



32. Del Sen. Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social; de la Ley de la Economía Social y Solidaria; y de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. 191
33. De senadoras y senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo y cinco fracciones al artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública..... 191
34. De la Sen. Freyda Marybel Villegas Canché, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Impuesto al Valor Agregado. 191
35. De la Sen. Josefina Eugenia Vázquez Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 31 bis a la Ley General de Salud; y se reforma el artículo 73 párrafo tercero de la Ley General de Educación..... 192
36. De la Sen. Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático. 198
37. De la Sen. Patricia Mercado Castro y de diversos senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo..... 198
38. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 171 del Código Penal Federal..... 198
39. De la Sen. Nadia Navarro Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 10, así como el párrafo primero del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. 198
40. De la Sen. Sylvana Beltrones Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 199
41. Del Sen. Juan Quiñonez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXX al artículo 132 y las fracciones XVII y XVIII del artículo 133, todas de la Ley Federal del Trabajo..... 206
42. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 206
43. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 158, 159 y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales. 206
44. De la Sen. Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 62 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos..... 207
45. De senadoras y senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Migración. 211



46. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 259 del Reglamento del Senado de la República. 212
47. Del Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. 220
48. Del Sen. Clemente Castañeda Hoefflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar el Desplazamiento Forzado Interno; y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas..... 220
49. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 100, párrafo primero, 101 y 102, párrafos segundo y tercero; y se derogan los párrafos segundo y tercero del artículo 100, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 220
50. De la Sen. Nadia Navarro Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 220
51. Del Sen. Clemente Castañeda Hoefflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión..... 220
52. Del Sen. Ricardo Velázquez Meza, del Grupo Parlamentario de Morena, con proyecto de decreto que reforma el párrafo sexto del artículo primero y el artículo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. 221
53. De la Sen. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud..... 227
54. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforman los incisos e) y f); y se adiciona un inciso g) a la fracción I del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y reforma la fracción XXXI y adiciona una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. . 227
55. De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la condición de espectro autista. 227
56. Del Sen. Mauricio Kuri González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8, 9 y 37 de la Ley General de Educación..... 227
57. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 144 Bis y 144 Ter a la Ley Nacional de Ejecución Penal. 227



58. Del Sen. Alejandro Armenta Mier, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona un inciso a) a la fracción I del artículo 253 del Código Penal Federal; y se reforma el artículo 8, adicionando la fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos. 228
59. Del Sen. Julen Rementeria del Puerto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción..... 228
60. De los senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley de Transición Energética; y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta..... 229
61. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforman y adiciona diversos artículos de la Ley de Migración. 250
62. Del Sen. Julen Rementeria del Puerto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 250
63. Del Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y de la Ley General de Salud. 251
64. Del Sen. José Alejandro Peña Villa, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 23; se reforman los artículos 23, 44, las fracciones I y II del artículo 606; y se le adiciona una fracción III, se deroga la fracción II del artículo 450, se derogan los artículos 464, 486, 487, 488, 489, 491, 635, 636, 637, 638, 639, 640 y se incorpora el Título Décimotercero del Código Civil Federal 259
65. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Comunicación Social..... 259
66. Del Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; de la Ley Minera y del Código Penal Federal. 260
67. De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Defensoría Pública..... 271
68. Del Sen. Ismael García Cabeza de Vaca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Petróleos Mexicanos. 271
69. De la Sen. Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 270 y 272 de la Ley General de Salud..... 272
70. Del Sen. José Luis Pech Vázquez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 2; un tercer y cuarto párrafo al artículo 8; y se reforma la fracción III del artículo 121 de la Ley General de Bienes Nacionales. 277



71. Del Sen. Ismael García Cabeza de Vaca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 6 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética. 292
72. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el párrafo tres de la fracción VI del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 292
73. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona una nueva fracción IV al artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social. 292
74. De la Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación. 292
75. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 362 y 363 del Código de Comercio; y se reforma el párrafo segundo del artículo 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 292

Dictámenes de Primera Lectura

1. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, adoptada en La Antigua, Guatemala, el cinco de junio de dos mil trece y su declaración interpretativa. 293
2. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada en La Antigua, Guatemala, el cinco de junio de dos mil trece y su declaración interpretativa. 315

CONTINÚA TOMO II



ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN DEL 3 DE OCTUBRE DE 2019.

COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA: DE SENADORAS Y SENADORES

La Comisión de Puntos Constitucionales remite su Programa de Trabajo para el Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

La Comisión de Seguridad Social remite su Programa de Trabajo para el Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

La Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte remite su Programa de Trabajo para el Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático remite su Programa de Trabajo para el Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

La Comisión de Energía remite su Informe de Actividades, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

La Junta de Coordinación Política remite su Informe de Actividades, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

La Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte remite su Informe de Actividades, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

La Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, del Grupo Parlamentario Morena, remite su Informe de Actividades, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

La Sen. Andrea Cruz Blackledge remite su Informe de Actividades Legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

La Sen. Martha Lucía Micher Camarena, del Grupo Parlamentario Morena, remite el informe de su participación en la XXX Reunión de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, realizado en la ciudad de La Habana, Cuba, los días 19 y 20 de septiembre de 2019.

La Comisión de Derechos Humanos remite Acuerdo por el que se somete a consideración del Pleno la designación de la Sen. Kenia López Rabadán como integrante del Consejo de Premiación que otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos 2019.

PODER EJECUTIVO FEDERAL SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Oficio con el que remite la renuncia del C. Eduardo Tomás Medina Mora Icaza al cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual ha sido aceptada por el Presidente de la República.



CONGRESOS DE LOS ESTADOS

Oficio del Congreso del estado de Nayarit, con el que remite exhorto al Congreso de la Unión para que realice una consulta a los Congresos locales de la República Mexicana, a efecto de llevar a cabo la discusión sobre el proyecto de Ley General de Seguridad Vial.

Oficio del Congreso del estado de Nayarit, por el que comunica que la Trigésima Segunda Legislatura del Congreso del estado se adhiere al acuerdo por medio del cual la XV Legislatura del estado de Quintana Roo exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, al H. Congreso de la Unión y al Secretario de Turismo, en materia de fomento al turismo.

Oficio del Congreso del estado de Baja California Sur, por el que remite proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a los artículos 52 y 92 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y un artículo 64 Bis a la Ley del Seguro Social.

RESPUESTAS A ACUERDOS PROMOVIDOS POR SENADORES

Veinticuatro oficios con los que remiten respuestas a acuerdos aprobados por la Cámara de Senadores.

INICIATIVAS

1. Del Sen. Américo Villarreal Anaya, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 51 Bis 1 de la Ley General de Salud.
2. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y se adiciona un párrafo tercero, recorriéndose los subsecuentes al Artículo Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano".
3. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
4. Del Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 23 Bis a la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
5. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que adiciona un inciso w) a la fracción II del artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. De las senadoras Alejandra del Carmen León Gastélum, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Nancy de la Sierra Arámburo, Cora Cecilia Pinedo Alonso y los senadores Miguel Ángel Lucero Olivas y Joel Padilla Peña del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
7. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 Bis, fracción VI; se adiciona un artículo 16 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y se agrega un artículo



259 Ter y 259 Quater al Código Penal Federal.

8. De la Sen. Lilly Téllez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 41, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Seguro Social en sus artículos 201, 207, 240 y 242.

10. De la Sen. Verónica Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 14 y una fracción XI al artículo 28, recorriéndose las subsecuentes fracciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

11. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

12. Del Sen. Raúl Bolaños-Cacho Cué, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 159 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y el artículo 17 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

13. De la Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados.

14. Del Sen. Antonio García Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona un décimo segundo párrafo, recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. Del Sen. Américo Villarreal Anaya, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Desarrollo Social; y a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

16. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9, 93, 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

17. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; y de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

18. Del Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

19. De la Sen. Nancy de la Sierra Arámburo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 90 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

20. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución



Democrática, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

21. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 288 bis al Código Penal Federal.

22. Del Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil.

23. Del Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

24. Del Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

25. De la Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

26. Del Sen. Juan José Jiménez Yáñez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso I), recorriéndose el anterior para ahora ser el inciso j) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

27. Del Sen. Ismael García Cabeza de Vaca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

28. De la Sen. Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

29. Del Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

30. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y modifica diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; y del Código Penal Federal.

31. Del Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo XII al Título VII denominado: "Del estímulo fiscal al deporte social" que comprende el artículo 205 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

32. Del Sen. Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social; de la Ley de la Economía Social y Solidaria; y de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

33. De senadoras y senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de



decreto que adiciona un tercer párrafo y cinco fracciones al artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

34. De la Sen. Freyda Marybel Villegas Canché, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

35. De la Sen. Josefina Eugenia Vázquez Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 31 bis a la Ley General de Salud; y se reforma el artículo 73 párrafo tercero de la Ley General de Educación.

36. De la Sen. Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

37. De la Sen. Patricia Mercado Castro y de diversos senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

38. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 171 del Código Penal Federal.

39. De la Sen. Nadia Navarro Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 10, así como el párrafo primero del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

40. De la Sen. Sylvana Beltrones Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

41. Del Sen. Juan Quiñonez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXX al artículo 132 y las fracciones XVII y XVIII del artículo 133, todas de la Ley Federal del Trabajo.

42. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

43. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 158, 159 y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

44. De la Sen. Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 62 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

45. De senadoras y senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Migración.

46. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona



un segundo párrafo al artículo 259 del Reglamento del Senado de la República.

47. Del Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

48. Del Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar el Desplazamiento Forzado Interno; y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.

49. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 100, párrafo primero, 101 y 102, párrafos segundo y tercero; y se derogan los párrafos segundo y tercero del artículo 100, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

50. De la Sen. Nadia Navarro Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

51. Del Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

52. Del Sen. Ricardo Velázquez Meza, del Grupo Parlamentario de Morena, con proyecto de decreto que reforma el párrafo sexto del artículo primero y el artículo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

53. De la Sen. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

54. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforman los incisos e) y f); y se adiciona un inciso g) a la fracción I del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y reforma la fracción XXXI y adiciona una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

55. De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la condición de espectro autista.

56. Del Sen. Mauricio Kuri González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8, 9 y 37 de la Ley General de Educación.

57. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 144 Bis y 144 Ter a la Ley Nacional de Ejecución Penal.

58. Del Sen. Alejandro Armenta Mier, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona un inciso a) a la fracción I del artículo 253 del Código Penal Federal; y se reforma el artículo 8, adicionando la fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de



Hidrocarburos.

59. Del Sen. Julen Rementeria del Puerto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

60. De los senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley de Transición Energética; y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

61. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforman y adiciona diversos artículos de la Ley de Migración.

62. Del Sen. Julen Rementeria del Puerto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

63. Del Sen. Clemente Castañeda Hoefflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y de la Ley General de Salud.

64. Del Sen. José Alejandro Peña Villa, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 23; se reforman los artículos 23, 44, las fracciones I y II del artículo 606; y se le adiciona una fracción III, se deroga la fracción II del artículo 450, se derogan los artículos 464, 486, 487, 488, 489, 491, 635, 636, 637, 638, 639, 640 y se incorpora el Título Décimotercero del Código Civil Federal

65. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Comunicación Social.

66. Del Sen. Clemente Castañeda Hoefflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; de la Ley Minera y del Código Penal Federal.

67. De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Defensoría Pública.

68. Del Sen. Ismael García Cabeza de Vaca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

69. De la Sen. Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 270 y 272 de la Ley General de Salud.

70. Del Sen. José Luis Pech Vázquez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 2; un tercer y cuarto párrafo al artículo 8; y se reforma la fracción III del artículo 121 de la Ley General de Bienes Nacionales.

71. Del Sen. Ismael García Cabeza de Vaca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 6 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia



Energética.

72. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el párrafo tres de la fracción VI del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

73. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona una nueva fracción IV al artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social.

74. De la Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación.

75. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 362 y 363 del Código de Comercio; y se reforma el párrafo segundo del artículo 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, adoptada en La Antigua, Guatemala, el cinco de junio de dos mil trece y su declaración interpretativa.

2. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada en La Antigua, Guatemala, el cinco de junio de dos mil trece y su declaración interpretativa.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. De las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

2. De las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

3. De las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.

4. De las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional.

5. De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda; el que contiene minuta con proyecto de decreto que deroga el octavo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



6. De la Comisión de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe, con punto de acuerdo por el cual el Senado de la República se solidariza con los pueblos afectados por los incendios forestales ocurridos en la región de la Cuenca del Amazonas, al tiempo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal para que México establezca comunicación con los países y coadyuve a establecer puentes de comunicación entre estos y la comunidad internacional.

7. De la Comisión de Relaciones Exteriores América del Norte, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República expresa su más enérgica condena a todo acto de violencia y crímenes basados en el odio, la discriminación, la xenofobia y el fanatismo, expresa su solidaridad a las víctimas de los atentados del día 3 de agosto de 2019, en El Paso, Texas; solicita que el gobierno informe sobre las acciones que se han llevado a cabo a raíz del atentado; desarrolle medidas para lograr la justa retribución y la reparación del daño y desarrolle una estrategia contra el tráfico de armas.

8. De las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Relaciones Exteriores, el que exhorta al titular del Ejecutivo Federal, declare la competencia para casos particulares del Comité contra las Desapariciones Forzadas.

9. Dos, de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo:

9.1. El que exhorta a la Secretaría de Salud para que considere actualizar la NOM-043-SSA2-2012, "Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación", conforme los resultados obtenidos de la implementación del plato del bien comer.

9.2. El que exhorta a la Secretaría de Economía a que publique el Padrón Nacional de la Microindustria.

10. De la Comisión de Federalismo y Desarrollo Municipal, el que exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y a las Alcaldías de la Ciudad de México, para que de manera coordinada y dentro de su normatividad en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, incorporen criterios de participación ciudadana para determinar la nomenclatura de calles y el nombramiento de espacios públicos, considerando las particularidades de cada comunidad en cuanto a los hechos históricos, el sentido de identidad, la cultura y la tradición del pueblo mexicano.

11. Dos, de la Comisión de Defensa Nacional, con punto de acuerdo:

11.1. El que exhorta a la Secretaría de Defensa Nacional para que envíe a la Fiscalía General de la República toda la información en su poder, con motivo de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

11.2. El que exhorta a la Secretaría de la Defensa Nacional para que promueva el programa de canje, a fin de fomentar la entrega voluntaria de armas de fuego.

12. Seis, de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, con punto de acuerdo:

12.1. Para generar una estrategia adicional para prevenir y combatir de forma inmediata los incendios forestales a nivel nacional.

12.2. El que exhorta al gobierno federal a implementar todas las políticas públicas y proyectos de infraestructura con sentido de sustentabilidad y enfocadas al cumplimiento de los acuerdos ambientales



suscritos por México en el acuerdo de París.

12.3. El que exhorta al titular del Poder Ejecutivo del estado de México a que, en coordinación con los presidentes municipales de la entidad, acaben con el uso de animales para desplazar carros en el estado.

12.4. El que exhorta al Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur, a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT y a la Comisión Nacional del Agua, a realizar diversas acciones en relación con el proyecto minero de tajo a cielo abierto "Unidad Minera San Antonio", propiedad de la empresa Compañía Minera Pitalla, S.A. de C.V.

12.5. El que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que se establezcan mesas de trabajo en las que se analice la posibilidad de ampliar el número de municipios del estado de Tabasco que actualmente integra el proyecto forestal en Chiapas, Nayarit y Tabasco, de la Plataforma Mexicana de Carbono MéxiCO2.

12.6. Por el que el Senado de la República emite una declaración de emergencia climática y se exhorta al Poder Ejecutivo Federal a realizar diversas acciones en la materia.

13. Tres, de la Comisión de Cultura, con punto de acuerdo:

13.1. El relativo con el punto de acuerdo para considerar la trayectoria del profesor José Santos Valdés, a fin de ocupar un sitio en la Rotonda de las Personas Ilustres.

13.2. El que convoca a una reunión de trabajo a la titular de la Secretaría de Cultura, Alejandra Frausto Guerrero con la Comisión de Cultura del Senado de la República.

13.3. El que exhorta al Gobierno del estado de Morelos para que, en coordinación con la Secretaría de Cultura y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, realicen las acciones que permitan restaurar, preservar y poner en valor los monumentos que convergen en la denominada "Ruta de Zapata".

14. Dos, de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo:

14.1. El que exhorta al H. Congreso del estado de Quintana Roo para que realice las modificaciones pertinentes a la Ley de Cuotas y Tarifas para los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales del estado de Quintana Roo, con objeto de transparentar la forma en cómo se realiza el cálculo de los incrementos de las tarifas que establece este ordenamiento y que se establezca la unidad de medida y actualización para sustituir al salario mínimo en las leyes correspondientes.

14.2. El que exhorta a la Comisión Nacional del Agua para que tome las medidas y previsiones necesarias, a fin de garantizar el abasto y la distribución de agua potable en el estado de Coahuila de Zaragoza.

15. De la Comisión de Seguridad Social, el que exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social a ejecutar los recursos correspondientes al Programa IMSS-Bienestar.

16. De las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos, por el que se DESECHAN DOCE iniciativas con proyecto de decreto presentadas en la LXIII Legislatura.

17. De la Comisión de Economía, por el que se da por CONCLUIDO el procedimiento legislativo al



Congreso del estado de Tamaulipas por el que solicitaba que, en el proceso de las reformas a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa, no se suspendieran los apoyos que otorga el INADEM desde el 2013.

18. De la Comisión de Reforma Agraria, por el que se deja SIN MATERIA el punto de acuerdo que exhortaba al Presidente de la República a presentar a la Cámara de Senadores sus propuestas de candidatos para ocupar las magistraturas vacantes de los Tribunales Agrarios.

19. Dos, de la Comisión de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe, por los que se DESECHAN puntos de acuerdo:

19.1. El que exhortaba al titular del Poder Ejecutivo Federal a remitir para su aprobación y posterior ratificación, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018, suscrito en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 27 de septiembre de 2018.

19.2. El que solicitaba al Senado de la República pronunciarse contra los comentarios irrespetuosos al pueblo mexicano, del diputado brasileño Eduardo Bolsonaro.

20. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Derechos Humanos, el que da por ATENDIDA la proposición con punto de acuerdo que exhortaba a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Derechos Humanos, a que dictaminaran a la brevedad lo conducente, respecto de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.

21. De la Comisión de Ciencia y Tecnología, por el que se DESECHAN CINCO proposiciones con punto de acuerdo por quedar sin materia.

22. De la Comisión de Seguridad Social, el que DESECHA NUEVE proposiciones con punto de acuerdo, presentadas en la LXIII Legislatura que han quedado sin materia.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

1. De la Sen. Blanca Estela Piña Gudiño, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a frenar el proceso de otorgamiento de la autorización para que la aerolínea "Emirates" realice la ruta de vuelo de Barcelona a la Ciudad de México; así mismo, se exhorta a la Dirección General de Aviación, para que, de manera conjunta con la Comisión de Relaciones Exteriores de esta Soberanía, inicien un proceso de revisión general a los convenios bilaterales en materia aeronáutica.

2. De la Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la titular de la Secretaría de la Función Pública a que realice las investigaciones relacionadas con el desabasto de medicamentos para la atención de menores con cáncer en algunos hospitales públicos, así como a las autoridades del sector salud para que informen sobre las causas de dicho desabasto.

3. De los senadores Manuel Añorve Baños y Antonio García Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a que se atienda la solicitud realizada por los gobernadores de Guerrero y Michoacán; y se decrete una Zona Libre Fronteriza en



la región colindante entre dichos estados, donde se ubicaba la Zona Económica Especial Lázaro Cárdenas–La Unión.

4. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León para que, en coordinación con el Congreso estatal y los municipios que integran la zona metropolitana, diseñen una ruta para la creación de un organismo de gobernanza que coadyuve a la solución de las problemáticas en la zona metropolitana y mejore la interrelación de los programas estratégicos del Estado.

5. De la Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de la Función Pública y a la Coordinación de la Estrategia Digital Nacional a que informen sobre el estado de implementación del decreto y la guía de datos abiertos, así como a continuar con la actualización de los conjuntos publicados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del sitio de datos abiertos datos.gob.mx.

6. Del Sen. Miguel Ángel Lucero Olivas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas para que realicen un informe sobre el estado en que se encuentra la operación y la implementación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

7. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a que analice la posibilidad de continuar con la construcción de la pista 2 y 3 del proyecto conocido como "Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México" para ser utilizadas de manera simultánea con las pistas 5R y 5L del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

8. De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a la Fiscalía General del estado de Guerrero y a la Secretaría de Marina a que, en el ámbito de sus atribuciones, acepten y cumplan a cabalidad la recomendación 57/2019, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

9. De la Sen. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo en relación con el ejercicio de la Optometría en México.

10. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer al Secretario de Salud para que explique el desabasto de medicamentos y tratamientos terapéuticos en el sector salud federal, así como las medidas que se deben tomar para remediar esta lamentable situación.

11. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del estado de Nuevo León, para que informe a esta Soberanía el posicionamiento institucional que el gobierno asumirá frente a las demandas de los transportistas.

12. De la Sen. Geovanna Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo por el que se solicita al titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana que, en coordinación con el comandante de la Guardia Nacional, así como autoridades estatales y municipales del estado de Zacatecas, redoblen esfuerzos en la implementación de la estrategia de seguridad en esta entidad y en el envío de más elementos de la Guardia Nacional. Asimismo, solicita a la Subsecretaría de Planeación y



Seguridad Pública y Protección Ciudadana a retomar los Foros por la Pacificación y Reconciliación Nacional.

13. Del Sen. Ricardo Velázquez Meza, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que sean asignados los recursos suficientes y necesarios para la construcción del acotamiento de carriles de desaceleración y aceleración en extremos opuestos del tramo carretero 141+325.18 a 141+383.97 km, Vía Santa Rosalía-Guerrero Negro, en la "Carretera Transpeninsular Benito Juárez".

14. Del Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Administración General de Aduanas; a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y de la Guardia Nacional, a que implementen diversas medidas, a fin de evitar el ingreso de ganado ilegal a territorio nacional y prevenir cualquier tipo de riesgo zoonosanitario.

15. Del Sen. Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Salud, se elabore la Norma Oficial Mexicana para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia del cáncer infantil.

16. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León; al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Estatal y al director del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey para que remitan a esta Soberanía un informe que contenga el estado actual que guarda la contratación y entrega de vagones con las empresas alemanas "VGF" y "Talbot" y aclaren las causas acerca del sobrecosto registrado en dicha operación.

17. De senadoras y senadores del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al organismo Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, e integrado por Causa en Común, México Unido Contra la Delincuencia; al Consejo General de la Abogacía Mexicana, la Confederación Patronal de la República Mexicana, la Comisión Mexicana de Derechos Humanos, además de un grupo de abogados, a entablar un diálogo constructivo con las diversas autoridades responsables del proyecto de construcción del aeropuerto de Santa Lucía.

18. De la Sen. Indira de Jesús Rosales San Román, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo exhorta al Poder Ejecutivo Federal, para que, por conducto de la Secretaría del Bienestar; y la Secretaría de Educación Pública, hagan públicos los informes correspondientes al ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y lo correspondiente al Fondo de Aportaciones Múltiples 2019, especificando con claridad los casos en los que existe subejercicio presupuestal e incumplimiento del calendario de ministraciones asignadas al estado de Veracruz.

19. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo relativo a los recortes presupuestales al Programa Nacional de Fertilizantes, en el Paquete Económico 2020 presentado por el Gobierno Federal.

20. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León para que emita declaratoria que amplíe el Área Natural Protegida conocida como "Sierra de Picachos", a efecto de erradicar las amenazas al ecosistema y la sobreexplotación de los recursos de esa zona.



21. De los senadores Joel Molina Ramírez, Alejandro Armenta Mier y Miguel Ángel Navarro Quintero, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades y dependencias federales; a los gobernadores de Puebla y Tlaxcala; y a diversos presidentes municipales de ambas entidades, a que informen a esta Soberanía, las causas por las que han hecho caso omiso de la recomendación 10/2017 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; a que se coordinen e implementen medidas para eliminar la contaminación ambiental de la sub-cuenca hidrológica del Alto Atoyac.

22. Del Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de Caminos y Puentes Federales, a que se incluyan en todas las casetas ubicadas en las autopistas a su cargo, un dispositivo de cobro electrónico manual, a fin de agilizar el tránsito de estas y fomentar el uso de nuevas tecnologías en el sistema de cobro carretero federal.

23. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo relativo a los recortes presupuestales a las universidades públicas que pertenecen a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), en el Paquete Económico 2020, presentado por el Gobierno Federal.

24. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Auditoría Superior del estado de Nuevo León a iniciar el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades encontradas en el programa “Aliados Contigo”.

25. De la Sen. Freyda Marybel Villegas Canché, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo del estado de Quintana Roo y al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a destituir de su encargo al C. Jesús Alberto Capella Ibarra, como titular de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Quintana Roo, en virtud de su negligencia en diversos asuntos de su competencia, particularmente por la nula implementación de una estrategia de seguridad y la falta de resultados para garantizar la seguridad e integridad de los quintanarroenses.

26. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados, que en el marco de la discusión del proyecto de la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2020, se modifique la metodología que establece el artículo 21 para la determinación de la tasa de retención anual de intereses financieros, con la finalidad de incentivar el ahorro en el sector financiero.

27. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo relativo a los recortes presupuestales al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en el Paquete Económico 2020, presentado por el Gobierno Federal.

28. Del Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que, en el marco del análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, incremente los recursos destinados a la atención de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Chiapas.

29. De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario de Morena, con punto de acuerdo que exhorta a todas las autoridades facultadas para realizar detenciones a que, en el ámbito de sus competencias,



garanticen que las detenciones se lleven a cabo conforme a derecho, con apego al respeto de los derechos humanos, a fin de prevenir detenciones arbitrarias.

30. Del Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al H. Congreso del estado de Nuevo León, a efecto de llevar a cabo una reforma a la constitución local y a la ley secundaria en materia electoral, con el objeto de que los neoleoneses residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho a votar.

31. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a que se reconsidere el aumento en las tarifas de peaje correspondiente a la Autopista del Sol, México-Acapulco.

32. Del Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados para que, en el marco del análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se tomen en consideración diversas propuestas de partidas presupuestales en las áreas de infraestructura, turismo, apoyo al campo, así como diversos beneficios fiscales en favor del estado de Chiapas.

33. Del Sen. Joel Molina Ramírez, del Grupo Parlamentario de Morena, con punto de acuerdo para evitar el uso de clembuterol en la engorda de animales para el consumo humano.

34. Del Sen. Roberto Juan Moya Clemente, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados para que, en la aprobación que realice del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente Ejercicio Fiscal, destine recursos suficientes a programas presupuestarios que apoyen el fomento de la industria vitivinícola nacional.

35. De la Sen. Verónica Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que, durante la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se incorpore nuevamente el Fondo Fronterizo con una asignación de 1,000 mdp, con el fin de atender las necesidades de los municipios fronterizos por el tema de migración.

36. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Bienestar para que, informe a esta Soberanía sobre las acciones emprendidas y el resultado del monitoreo y la evaluación que se ha dado, en cuanto a la ejecución de políticas públicas en materia de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a efecto de salvaguardar su integridad personal.

37. De la Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez, del Grupo Parlamentario Morena, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Economía a entregar 150 millones de pesos del Fondo Minero al gobierno del estado de Durango, correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 y 2018.

38. De la Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a que envíe a esta Soberanía un informe con los motivos o razones por los que declina acudir a los encuentros internacionales con otros jefes de Estado.

39. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con



punto de acuerdo para revertir los recortes presupuestales al estado de Guerrero, previstos en el paquete económico para el ejercicio 2020.

40. De la Sen. Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales a que informe las acciones de conservación de la especie conocida como águila real.

41. Del Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública para que, a través de la Dirección General de Profesiones, se realicen los protocolos necesarios de actuación, a fin de que en el marco de colaboración que debe imperar entre los tres niveles de gobierno, se facilite la tramitación de la autorización provisional para ejercer como pasante por medio de gestores que se encarguen de la tramitación de la misma, en cada entidad federativa como se realizaba con anterioridad.

42. Del Sen. Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a autoridades de la Secretaría de Educación Pública, para comparecer respecto al despido injustificado de prestadores de servicios de los Centros de Atención a Estudiantes con Discapacidad.

43. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León, para que suspenda las declaratorias que facultan al gobierno estatal a asumir el control de seguridad de diversos municipios, a efecto de devolver el mando policial, garantizando la suficiencia de recursos en materia de seguridad; y para que el titular de la Universidad de Ciencias de la Seguridad del estado informe a esta Soberanía acerca de los resultados de los planes y estrategias en cuanto al diseño, formación, capacitación, adiestramiento, indicadores y evaluación que se utilizan, con el fin de que el personal de las instituciones de seguridad sean más profesionales en sus actuaciones.

44. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que, en el marco de la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se considere un incremento de 20 mil millones de pesos en los programas y subsidios agrícolas.

45. De la Sen. Nuvia Mayorga Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal informe a esta Soberanía sobre los avances en el diseño e implementación de las políticas públicas que prevengan y traten el acoso sexual por el enorme incremento que ha habido en los últimos años en perjuicio de los derechos humanos de las mujeres.

46. Del Sen. Juan Quiñonez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, para que, en el marco de la discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020, se consideren mayores recursos, a fin de mejorar la infraestructura carretera del estado de Durango, lo que permitirá y facilitará la competitividad como elemento primario para detonar el desarrollo regional.

47. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a que se detengan los despidos masivos de los trabajadores en el sector público.



48. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados a que, en el marco de la discusión del Paquete Económico 2020, deseche la iniciativa que adiciona un artículo 76 B a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en beneficio de las personas que se dedican a la venta por catálogo, en su mayoría, mujeres.

49. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que informe a esta Soberanía el estado que guarda la rentabilidad de la generación de electricidad, a través de energías renovables por parte de la Comisión Federal de Electricidad, a efecto de dar cumplimiento a la meta-país para 2020 que establece el artículo tercero del régimen transitorio de la Ley General de Cambio Climático, en materia de reducción de emisiones.

50. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se cita a comparecer ante esta Cámara a la Dra. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Secretaria de la Función Pública, para que explique la razón por la que no ha iniciado una investigación en contra el Director de la Comisión Federal de Electricidad, Manuel Bartlett Díaz, por haber omitido en su declaración de situación patrimonial la declaración de bienes inmuebles por aproximadamente 800 millones de pesos; y, se cita a comparecer al Director de la Comisión Federal de Electricidad, Manuel Bartlett Díaz, para que explique el origen de los recursos con los que adquirió esas propiedades y para que explique por qué omitió declararlas.

51. Del Sen. Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por que exhorta al Gobierno del estado de Morelos para que, implementen el Sistema de Alerta Sísmica en la entidad.

52. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que, en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al año 2020, se considere destinar recursos presupuestales similares, a los otorgados los últimos cinco años, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a efecto de fortalecer las actividades del sector pecuario en nuestro país.

53. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en el presupuesto de egresos de la federación ejercicio fiscal 2020, se incrementen los recursos asignados a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, debido al importante recorte que sufrió en el ya presentado proyecto de presupuesto de egresos de la federación ejercicio fiscal 2020.

54. De la Sen. Verónica Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, con la finalidad de que en el proceso de discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se destinen mayores recursos que permitan fortalecer y ampliar la infraestructura hidráulica, así como para implementar programas y estrategias que contribuyan a garantizar el abasto de agua en el estado de Coahuila de Zaragoza.

55. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano,



con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Nuevo León, para que informe a esta Soberanía, cuales son y cómo operan las estrategias, programas y acciones que se han implementado a efecto de prevenir el alza de homicidios en la entidad, y cuál ha sido el impacto de la implementación de dichos mecanismos para contribuir a la seguridad de la población neoleonesa.

56. De la Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, informe a esta Soberanía el procedimiento seguido para resolver en 2013, la condonación de 16 millones 441,439 pesos en beneficio de la C. Yeidckol Polevnsky Gurwitz, el monto de los ingresos declarados por la misma en el ejercicio fiscal objeto de la condonación y la actividad reportada como causante impositiva en el mismo periodo.

57. Del Sen. Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Sen. Raúl Bolaños-Cacho Cue, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República solicita a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; y al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para que, emitan un informe detallado respecto al desarrollo del proyecto de la planta de fertilizantes en Topolobampo, Sinaloa.

58. De la Sen. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud para que, en coordinación con esta Soberanía y con la sociedad civil, generemos una campaña de sensibilización sobre la distrofia muscular de Duchenne, con la finalidad de contar con diagnósticos oportunos que contribuyan a una mejor calidad de vida de los pacientes que sufren este padecimiento.

59. De la Sen. Josefina Eugenia Vázquez Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo por el que se recomienda al Gobierno del estado de Jalisco, implementar las medidas conducentes para hacer cumplir la ley en materia de prohibición del matrimonio infantil.

60. De la Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que remita a esta Soberanía el convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 189 de la OIT) y su recomendación 201, para efectos de lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

61. De la Sen. Kenia López Rabadán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que le asigne un presupuesto mayor que el otorgado en años pasados a los Refugios para Mujeres que viven Violencia Extrema.

62. De la Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal, para que, a través de las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina, de Seguridad y Protección Ciudadana; y de la Fiscalía General de la República, informen la caída en aseguramientos de drogas, desde el inicio de esta administración, respecto de sexenios anteriores, así como a implementar estrategias y medidas urgentes para incrementar el aseguramiento de drogas, como parte de las acciones implementadas en la lucha contra el narcotráfico.

AGENDA POLÍTICA



De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario Morena, para referirse a la situación política nacional.

De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para referirse a la situación política nacional.

De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para referirse a la situación política nacional.

EFEMÉRIDES

Del Sen. Ricardo Velázquez Meza, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, para referirse a la conmemoración del 45 aniversario de la consolidación del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur como entidad federativa.

CITA



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL JUEVES 3 DE OCTUBRE DE 2019

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL JUEVES TRES DE
DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

PRESIDE LA SENADORA
MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

En la Ciudad de México a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de octubre de dos mil diecinueve, encontrándose presentes noventa y seis ciudadanos senadores, según relación anexa, la Presidencia declaró abierta la sesión.

- (Lectura del Orden del Día) La Presidencia dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a la publicación en la Gaceta del Senado y a su difusión.
- (Acta de la sesión anterior) Se aprobó en votación económica el Acta de la Sesión celebrada el primero de octubre de dos mil diecinueve.
- (Minuto de Silencio) Pronunciamiento de la Mesa Directiva sobre el fallecimiento de Don Miguel León Portilla.- *Se guardó un minuto de silencio.*
- (Comunicaciones) Se recibió de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios remite su Informe Anual de Actividades, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.- *Quedó de enterado y se publicó en la Gaceta.*

Se recibió del senador Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remite su Informe de Actividades Legislativas, correspondiente al Primera Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.- *Quedó de enterado y se publicó en la Gaceta.*

Se recibió de la senadora Alejandra del Carmen León Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, remite el informe de su participación como integrante de legisladores mexicanos en la XXXI Reunión de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, celebrada los días 5 y 6 de septiembre de 2019, en la ciudad de Panamá, Panamá.- *Quedó de enterado y se publicó en la Gaceta.*

Se recibió de la Comisión Para la Igualdad de Género remite Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión, por la que propone realizar una sesión solemne en Conmemoración del Sexagésimo Sexto Aniversario del reconocimiento al Derecho al Voto de las Mujeres en México.- *Quedó en poder de la Mesa Directiva.*

Se recibió de la Comisión Medalla Belisario Domínguez remite invitación a la guardia de honor que, con motivo del 106 Aniversario Luctuoso del Senador Belisario Domínguez, se llevará a cabo el 7 de octubre, a las 11:00 horas, en el



monumento al legislador chiapaneco, en el Patio Central de la antigua sede del Senado, sita en Xicoténcatl No. 9.- *Quedó de enterado y se publicó en la Gaceta.*

Se recibió del Congreso del estado de Baja California Sur, oficio con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social; y de Estudios Legislativos.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.- *La Minuta fue recibida el 30 de abril de 2019; turnada a comisiones del Senado el 3 de septiembre de 2019. Con fecha 2 de octubre la Colegisladora remitió sustitución de la Minuta en comento. Se turnó a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Segunda.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 12 de la Ley del Seguro Social.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social; y de Estudios Legislativos.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 1 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXX al artículo 4 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, Segunda.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 54 y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 420 del Código Nacional de



Procedimientos Penales.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos, Primera.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 92 y 93 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 52 del Código Penal Federal, y el séptimo párrafo del artículo 410 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-*Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, Primera.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción XVII del artículo 8; y se adiciona una fracción XIII al artículo 4 de la Ley de Vivienda.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; y de Estudios Legislativos.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el mes de febrero de cada año, como el "Mes Nacional para la Concientización, Prevención, Detección y Tratamiento Oportuno del Cáncer Infantil".- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que remite Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de



transformación de basura en energía; devuelta para los efectos de la fracción e) del artículo 72 Constitucional.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda.*

La Presidencia declaró un receso para recibir al Secretario de Hacienda y Crédito Público, en el marco del análisis del I Informe de Gobierno del Presidente de la República, conforme al acuerdo aprobado en la sesión del pasado 18 de septiembre en el marco del Análisis del Primer Informe de Gobierno del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

(RECESO)

La Presidenta de la Mesa Directiva, reanudo la sesión.

La Presidenta de la Mesa Directiva dio paso a la comparecencia del maestro Arturo Herrera Gutiérrez, Secretario de Hacienda y Crédito Público, para analizar la política económica.

*(Análisis del I Informe
de Gobierno)*

En cumplimiento a la obligación derivada del segundo párrafo del artículo 69 y de conformidad con el artículo 93 Constitucionales, se procedió a recibir la comparecencia de la titular de la Secretaría de Gobernación para analizar la política económica en el marco del I Informe de Gobierno del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.- *En términos de lo que establece el artículo 69 de la Constitución, el servidor público rindió protesta para los efectos conducentes. En atención al Acuerdo por el que se establecen las normas para el análisis del Primer Informe de Gobierno ante el Pleno de la Cámara de senadores, en una primera intervención hizo uso de la palabra el maestro Arturo Herrera Gutiérrez, Secretario de Hacienda y Crédito Público. En la primera ronda de preguntas, intervinieron los senadores: Juan Manuel Fócil Pérez del PRD, Sasil De León Villard del PES; Lilly Téllez de MORENA; Nancy De la Sierra Arámburo del PT; Alejandra Lagunes Soto Ruíz del PVEM.*

PRESIDE EL SENADOR
SALOMÓN JARA CRUZ

Continuando con la primera ronda de preguntas, intervino el senador Samuel Alejandro García Sepúlveda de MC.

PRESIDE LA SENADORA
MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

Continuando con la primera ronda de preguntas, intervinieron los senadores: Vanessa Rubio Márquez del PRI; Gustavo Enrique Madero Muñoz del PAN; Alejandro Armenta Mier de MORENA e Ifigenia Martínez Hernández de MORENA. Para dar respuesta a las preguntas formuladas por los grupos parlamentarios hizo uso de la palabra el maestro Arturo Herrera Gutiérrez, Secretario de Hacienda y Crédito Público. En la segunda ronda de preguntas, intervinieron los senadores:



Emilio Álvarez Icaza Longoria; Antonio García Conejo del PRD; Katya Elizabeth Ávila Vázquez del PES; Joel Padilla Peña del PT; Raúl Bolaños Cacho Cué del PVEM; Noé Fernando Castañón Ramírez de MC.

PRESIDE EL SENADOR
SALOMÓN JARA CRUZ

Continuando con la segunda ronda de preguntas, intervino la senadora Nuvia Magdalena Mayorga Delgado del PRI.

PRESIDE LA SENADORA
MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

Continuando con la segunda ronda de preguntas, intervinieron los senadores: Martha Cecilia Márquez Alvarado del PAN; Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz del PAN; Freyda Marybel Villegas Canché de MORENA; José Narro Céspedes de MORENA. Para dar respuesta a las preguntas formuladas por los grupos parlamentarios en la segunda ronda hizo uso del maestro Arturo Herrera Gutiérrez, Secretario de Hacienda y Crédito Público. La Presidencia dirigió las palabras finales. La Presidencia informó que en cumplimiento al artículo 7, numeral 5, de la Ley Orgánica del Congreso General, y el resolutive octavo del Acuerdo aprobado, la versión estenográfica de la comparecencia se remitirá al ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

*(Dictámenes de
Primera lectura)*

Se dio primera lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Marina, por el que se autoriza al Ejecutivo Federal permitir la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país para participar en el ejercicio Cuatrinacional de Asistencia Humanitaria-Mitigación ante desastres naturales "SOLIDAREX 2019".- Quedó de primera lectura. La Asamblea autorizó la dispensa de la segunda lectura, a efecto de someter el dictamen a discusión y votación. Para presentar el dictamen intervino el senador Rogelio Israel Zamora Guzmán a nombre de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Marina. En votación nominal, se emitieron 96 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones. Fue aprobado en lo general y en lo particular en un solo acto y se remitió al Ejecutivo Federal.

Se dio primera lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de descanso para madres trabajadoras en situación de parto.- Quedó de primera lectura.

Se dio primera lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, en materia de descanso para madres trabajadoras en situación de parto.- Quedó de primera lectura.



Se dio primera lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo y Bienestar Social; y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene minutas con proyecto de decreto por los que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de accesibilidad a la educación a personas mayores.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio primera lectura a un dictamen Comisiones Unidas de Desarrollo y Bienestar Social; y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se modifica el inciso m) y se adiciona un inciso n) a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, en materia de protección del interés superior de la niñez.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio primera lectura a un dictamen Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda; el que contiene minuta con proyecto de decreto que deroga el octavo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de eliminación del arraigo.- *Quedó de primera lectura.*

Se dio primera lectura a un dictamen Comisiones Unidas de Desarrollo y Bienestar Social; y de Estudios Legislativos, Primera, sobre diversas minutas con proyectos de decreto que proponen reformar la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.- *La Asamblea autorizó integrarlo a la Agenda del Día. Quedó de primera lectura.*

(Convocatoria)

Se sometió a consideración de la Asamblea, un Acuerdo de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia del Senado de la República, por el que se emite la convocatoria para la elección o, en su caso, reelección de la presidenta o el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para el periodo 2019-2024.- *La Asamblea autorizó integrarlo a la Agenda del Día. En la discusión intervinieron los senadores: Kenia López Rabadán del PAN; Nestora Salgado García de MORENA. Fue aprobado en votación económica y se publicó en la Gaceta, en el Diario Oficial y al menos en tres Periódicos.*

(Comunicación)

Se recibió de la senadora Mónica Fernández Balboa, Presidenta de la Mesa Directiva, una comunicación en relación con la Recomendación General No. 37 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para legislar sobre derechos humanos en las actividades empresariales.- *Quedó de enterado y se publicó en la Gaceta.*

Se dio cuenta de los turnos directos:

1. De la senadora Mayuli Latifa Martínez Simón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos.- *Se remitió a la Cámara de Diputados.*



2. De la senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Desarrollo y Bienestar Social; y de Estudios Legislativos, Segunda.*
3. De la senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 105, fracción II, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos.*
4. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 78 y el artículo 79 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana; y de Estudios Legislativos, Segunda.*
5. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona la fracción II del artículo 368 del Código Penal Federal.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Primera.*
6. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda.*
7. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda.*
8. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda.*
9. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; y se adiciona un artículo 420 Quinquies al Código Penal Federal.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda.*



10. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley Minera.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Minería y Desarrollo Regional; y de Estudios Legislativos, Primera.*
11. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se deroga el Capítulo IV, Título Sexto del Código Penal Federal.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Primera.*
12. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción XLVI del artículo 3 y el párrafo segundo del artículo 262 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Segunda.*
13. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 1 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos.*
14. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción XII y XIII del artículo 12 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos.*
15. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 84 de la Ley Federal de Competencia Económica.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Primera.*
16. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo y cuarto del artículo 95 de la Ley Federal de Competencia Económica.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Primera.*
17. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley Federal de Competencia Económica.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Primera.*
18. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el párrafo



segundo del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.- *Se remitió a la Cámara de Diputados.*

19. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 44 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda.*
20. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 de la ley del Impuesto Sobre la Renta.- *Se remitió a la Cámara de Diputados.*
21. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.- *Se remitió a la Cámara de Diputados.*
22. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda.*
23. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 151 de la Ley del Seguro Social.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos.*
24. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVI de la Ley General de Turismo.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Turismo y de Estudios Legislativos.*
25. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda.*
26. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 68 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda.*
27. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma diversas



disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos.*

28. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 58 de la Ley de Aviación Civil.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Segunda.*
29. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.- *Se remitió a la Cámara de Diputados.*
30. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Segunda.*
31. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Consulta Popular.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda.*
32. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda.*
33. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda.*
34. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el Artículo Tercero de la Ley de la Casa de Moneda de México.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda.*
35. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el Artículo Primero de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda.*
36. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del



Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 20 de la Ley de Nacionalidad.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda.*

37. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 4 de la Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del Emblema de la Cruz Roja.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda.*
38. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción III Bis de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda.*
39. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 315; y el segundo párrafo del artículo 315 Bis del Código Penal Federal.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Primera.*
40. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso g) a la fracción I del artículo 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de secuestro; Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.*
41. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma las fracciones II, V y VI; y se adiciona una fracción VII al artículo 107 de la Ley General de Población.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda.*
42. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda.*
43. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos.*
44. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del



Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 406 y 407 del Código Penal Federal.-*Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera.*

45. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.-*Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos.*
46. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción VIII del artículo 403 del Código Penal Federal.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera.*
47. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, Segunda.*
48. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda.*
49. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda.*
50. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Ley General de Protección Civil.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, Primera.*
51. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 401 del Código Penal Federal.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda.*
52. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera.*



53. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 3 de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en materia económica.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, de Economía y de Estudios Legislativos.*
54. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 62, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos.*
55. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos.*
56. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 62 y 63 del Código Civil Federal.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda.*
57. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 392 del Código Civil Federal.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda.*
58. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 55 del Código Civil Federal.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda.*
59. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 de la Ley General de Educación.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda.*
60. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 374 del Código Civil Federal.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda.*
61. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción XI del artículo 7 de la Ley General de Educación.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda.*



62. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII del artículo 4 de la Ley del Instituto mexicano de la Juventud.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos.*
63. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda.*
64. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 78 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Segunda.*
65. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 165 de la Ley del Seguro Social.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos.*
66. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo en el artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda.*
67. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción XII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos.*
68. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción XIII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos.*
69. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos.*
70. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo



43 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos.*

71. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que adiciona una fracción al artículo 7 de la Ley General de Educación.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Segunda.*
72. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que modifica el artículo 4 de la Ley General de Educación.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Segunda.*
73. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 301 de la Ley General de Salud.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Primera.*
74. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Educación.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, Segunda.*
75. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto el que se reforman la fracción II del artículo 7 y la fracción II del artículo 21 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Desarrollo y Bienestar Social; y de Estudios Legislativos, Segunda.*
76. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 464 Ter de la Ley General de Salud.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Salud; y de Estudios Legislativos, Primera.*
77. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 91 de la Ley del Seguro Social.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos.*
78. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción VI del artículo 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda.*
79. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción



I del artículo 1 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos.*

80. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona la fracción IV al artículo 100 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos.*
81. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII del artículo 35 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos.*
82. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 22 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda.*
83. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda.*
84. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil y de la Ley General de Cambio Climático.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, Primera.*
85. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma los artículos 46 y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Primera.*
86. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Primera.*
87. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del



Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 74 de la Ley General de Salud.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Primera.*

88. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción XII del artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos.*
89. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción XXIV del artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos.*
90. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 32 de la Ley General de Salud.-*Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Primera.*
91. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 308 Ter a la Ley General de Salud.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Primera.*
92. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción VI del artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos.*
93. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 55 Bis, 55 Bis 1 y 55 Bis 2 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, Segunda.*
94. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 115 de la Ley General de Salud.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Primera.*
95. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 28 de la Ley General de Cambio Climático.- *Se dio turno*



directo a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Primera.

96. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona una fracción XIX al artículo 29 de la Ley General de Cambio Climático.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Primera.*
97. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones y se deroga el Capítulo Tercero, Título Vigésimo quinto del Código Penal Federal.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Primera.*
98. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 420 Sextus del Código Penal Federal.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Primera.*
99. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adicional el artículo 65 Bis de la Ley General de Salud.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, Primera.*
100. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 17 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda.*
101. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción XVII del artículo 8 de la Ley de Vivienda.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; y de Estudios Legislativos, Segunda.*
102. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Vivienda.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; y de Estudios Legislativos, Segunda.*
103. Del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona la fracción XIX y se recorre la subsecuente del artículo 16; se reforma el Título Sexto y el párrafo segundo del artículo 71 de la Ley de Vivienda.- *Se dio turno directo a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; y de Estudios Legislativos, Segunda.*



104. Del senador Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la H. Cámara de Diputados, así como a su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, se contemple una partida presupuestal especial suficiente, para cubrir el monto correspondiente de realizar la recategorización de puestos a favor de los trabajadores del área química de la Secretaría de Salud, a fin de que reciban la remuneración adecuada por el desempeño de sus funciones profesionales.- *Se remitió a la Cámara de Diputados.*
105. De las senadoras Josefina Eugenia Vázquez Mota y María Guadalupe Saldaña Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud; a la Secretaría de Gobernación; y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para que elaboren el certificado de discapacidad y su Norma Oficial Mexicana, e implementen la operatividad del Registro Nacional de Personas con Discapacidad; y desarrollen el Sistema Nacional de Información en Discapacidad.- *Se dio turno directo a la Comisión de Salud.*

(Solicitud de excitativa)

De los senadores J. Félix Salgado Macedonio y María Soledad Luévano Cantú, del Grupo Parlamentario Morena, presentan solicitud de excitativa con relación al proyecto de decreto que abroga el decreto que establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, presentada por los solicitantes el 27 de marzo de 2019.- *La Presidencia emitió excitativa a las Comisiones Unidas de Energía; y de Estudios Legislativos.*

(Agenda Política)

De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario Morena, para referirse a la situación política nacional.- *Se integró al Diario de los Debates.*

De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para referirse a la situación política nacional.- *Se integró al Diario de los Debates.*

De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para referirse a la situación política nacional.- *Se integró al Diario de los Debates.*

Previo acuerdo de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios se citó a la siguiente sesión del Pleno el martes 8 de octubre, a las 11:00 horas.



La Presidencia dio por concluida la sesión a las diecisiete horas con catorce minutos.

Fin de la sesión.

SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
Presidenta

SEN. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
Secretaria

SEN. NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO
Secretaria



LXIV Legislatura

AÑO II

Primer Periodo Ordinario

**REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA JUEVES 03 DE OCTUBRE DE 2019.**

De conformidad con los artículos 63 y 64 del reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

SENADORES ASISTENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO:

ABREU ARTIÑANO ROCÍO ADRIANA
ACEVES DEL OLMO CARLOS HUMBERTO
ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA EMILIO
ANAYA MOTA CLAUDIA EDITH
AÑORVE BAÑOS MANUEL
ARIAS SOLÍS CRISTÓBAL
ARMENTA MIER ALEJANDRO
ÁVILA VÁZQUEZ KATYA ELIZABETH
ÁVILA VILLEGAS ERUVIEL
BALDERAS ESPINOZA CLAUDIA ESTHER
BAÑUELOS DE LA TORRE GEOVANNA DEL CARMEN
BATRES GUADARRAMA MARTÍ
BENAVIDES COBOS GABRIELA
BOLAÑOS CACHO CUÉ RAÚL
BOURS GRIFFITH ARTURO
CAMINO FARJAT VERÓNICA NOEMÍ
CARAVEO CAMARENA BERTHA ALICIA
CÁRDENAS MARISCAL MARÍA ANTONIA
CASTAÑEDA HOFELICH CLEMENTE
CASTAÑÓN RAMÍREZ NOÉ FERNANDO
CASTRO CASTRO IMELDA
COVARRUBIAS CERVANTES MA. GUADALUPE
CRUZ BLACKLEDGE GINA ANDREA
DE LA SIERRA ARÁMBURO NANCY
DE LEÓN VILLARD SASIL
DELGADILLO GARCÍA VERÓNICA
DELGADO DANTE
FERNÁNDEZ BALBOA MÓNICA
FÓCIL PÉREZ JUAN MANUEL
FUENTES SOLÍS VÍCTOR OSWALDO
GALAZ CALETTI EVA EUGENIA
GÁLVEZ RUIZ XÓCHITL
GAMA BASARTE MARCO ANTONIO
GARCÍA CABEZA DE VACA ISMAEL
GARCÍA CONEJO ANTONIO
GARCÍA SEPÚLVEDA SAMUEL ALEJANDRO
GARCÍA YÁÑEZ ÁNGEL
GÓMEZ URRUTIA NAPOLEÓN
GONZÁLEZ GONZÁLEZ MARÍA MERCED
GUERRERO SÁNCHEZ MARTHA
GUTIÉRREZ CASTORENA DANIEL
HARP ITURRIBARRÍA SUSANA
HERNÁNDEZ MORA M. CITLALI
JARA CRUZ SALOMÓN
JIMÉNEZ YÁÑEZ JUAN JOSÉ
KEMPIS MARTÍNEZ INDIRA
KURI GONZÁLEZ MAURICIO



LXIV Legislatura

AÑO II

Primer Periodo Ordinario

LAGUNES SOTO RUÍZ ALEJANDRA
LEÓN GASTÉLUM ALEJANDRA DEL CARMEN
LÓPEZ RABADÁN KENIA
LUCERO OLIVAS MIGUEL ÁNGEL
LUEVANO CANTÚ MARÍA SOLEDAD
MADERO MUÑOZ GUSTAVO ENRIQUE
MANCERA ESPINOSA MIGUEL ÁNGEL
MÁRQUEZ ALVARADO MARTHA CECILIA
MARTÍN DEL CAMPO MARTÍN DEL CAMPO JUAN ANTONIO
MARTÍNEZ CÁZARES GERMÁN
MARTÍNEZ GARCÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ IFIGENIA
MARTÍNEZ SIMÓN MAYULI LATIFA
MAYORGA DELGADO NUVIA MAGDALENA
MENCHACA SALAZAR JULIO
MÉNDEZ ORTIZ CASIMIRO
MERCADO CASTRO PATRICIA
MICHER CAMARENA MARTHA LUCÍA
MOLINA RAMÍREZ JOEL
MONREAL ÁVILA RICARDO
MORA ARELLANO ELVIA MARCELA
MORENO BASTIDA RICARDO
MOYA CLEMENTE ROBERTO JUAN
MURGUÍA GUTIÉRREZ MARÍA GUADALUPE
NARRO CÉSPEDES JOSÉ
NAVARRO ACEVEDO NADIA
NAVARRO QUINTERO MIGUEL ÁNGEL
NOVELO OSUNA GERARDO
NOYOLA CERVANTES MA LEONOR
NÚÑEZ SÁNCHEZ GLORIA ELIZABETH
OSORIO CHONG MIGUEL ÁNGEL
OSTOA ORTEGA ANÍBAL
PADILLA PEÑA JOEL
PAREDES RANGEL BEATRIZ ELENA
PEÑA VILLA JOSÉ ALEJANDRO
PERALTA SUÁREZ OVIDIO SALVADOR
PÉREZ ASTORGA ERNESTO
PÉREZ CUELLAR CRUZ
PINEDO ALONSO CORA CECILIA
PIÑA GUDIÑO BLANCA ESTELA
QUIÑONEZ RUIZ JUAN
RAMÍREZ EDUARDO
RAMÍREZ MARÍN JORGE CARLOS
REMENTERÍA DEL PUERTO JULEN
REYNOSO SÁNCHEZ ALEJANDRA NOEMÍ
RIVERA RIVERA ANA LILIA
ROCHA MOYA RUBÉN
RODRÍGUEZ JESUSA
ROMO MOLINA EUNICE RENATA
ROSALES SAN ROMÁN INDIRA DE JESÚS
RUBIO MÁRQUEZ VANESSA
RUIZ MASSIEU SALINAS CLAUDIA
SALAZAR SOLORIO RADAMÉS
SALDAÑA CISNEROS MARÍA GUADALUPE
SALGADO GARCÍA NESTORA
SALGADO MACEDONIO J. FÉLIX
SÁNCHEZ GARCÍA CECILIA MARGARITA



LXIV Legislatura

AÑO II

Primer Periodo Ordinario

SÁNCHEZ HERNÁNDEZ GLORIA
TÉLLEZ LILLY
TRASVIÑA WALDENRATH JESÚS LUCÍA
VALDEZ MARTÍNEZ LILIA MARGARITA
VALENCIA DE LA MORA GRICELDA
VÁZQUEZ ALATORRE ANTARES GUADALUPE
VÁZQUEZ MOTA JOSEFINA
VELASCO COELLO MANUEL
VELÁZQUEZ MEZA RICARDO
VILLARREAL ANAYA AMÉRICO
VILLEGAS CANCHÉ FREYDA MARYBEL
ZAMORA GASTÉLUM MARIO
ZAMORA GUZMÁN ROGELIO ISRAEL
ZEPEDA HERNÁNDEZ JUAN
ZEPEDA VIDALES DAMIÁN

SENADORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS
FRACCIONES II A IV DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO:
PECH VÁRGUEZ JOSÉ LUIS

SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA:
BELTRONES SÁNCHEZ SYLVANA
MEZA LUCY
VASCONCELOS HÉCTOR

Los Senadores que no asistieron cuentan, en su caso, con el plazo establecido
en el artículo 62 del reglamento para remitir su solicitud de justificación

ATENTAMENTE

SEN. MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ
SECRETARIA



REPORTE DE JUSTIFICACION DE INASISTENCIA

De conformidad con los artículos 62, 63 y 66 del Reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA A LA SIGUIENTE SESIÓN:

LA CELEBRADA EL DÍA MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ACEVES DEL OLMO CARLOS HUMBERTO
ANAYA MOTA CLAUDIA EDITH
DELGADILLO GARCÍA VERÓNICA
MEZA LUCY
QUÍÑONEZ RUIZ JUAN
TRASVIÑA WALDENRATH JESÚS LUCÍA

LA CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 25 (MATUTINA) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ABREU ARTIÑANO ROCÍO ADRIANA
ACEVES DEL OLMO CARLOS HUMBERTO
AÑORVE BAÑOS MANUEL
GAMA BASARTE MARCO ANTONIO
GARCÍA CABEZA DE VACA ISMAEL
GARCÍA CONEJO ANTONIO
MARTÍNEZ GARCÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ SIMÓN MAYULI LATIFA
MOYA CLEMENTE ROBERTO JUAN
NAVARRO ACEVEDO NADIA
PAZ ALONZO RAÚL
REMENTERÍA DEL PUERTO JULEN
TRASVIÑA WALDENRATH JESÚS LUCÍA

LA CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 25 (VESPERTINA) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ABREU ARTIÑANO ROCÍO ADRIANA
ACEVES DEL OLMO CARLOS HUMBERTO
GAMA BASARTE MARCO ANTONIO
GARCÍA CABEZA DE VACA ISMAEL
GARCÍA CONEJO ANTONIO
MARTÍNEZ GARCÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ SIMÓN MAYULI LATIFA
MOYA CLEMENTE ROBERTO JUAN
NAVARRO ACEVEDO NADIA
REMENTERÍA DEL PUERTO JULEN
TRASVIÑA WALDENRATH JESÚS LUCÍA



LA CELEBRADA EL DÍA JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ABREU ARTIÑANO ROCÍO ADRIANA
ACEVES DEL OLMO CARLOS HUMBERTO
BERMÚDEZ MÉNDEZ JOSÉ ERANDI
FUENTES SOLÍS VÍCTOR OSWALDO
LUCERO OLIVAS MIGUEL ÁNGEL
MÉNDEZ ORTIZ CASIMIRO
SÁNCHEZ GARCÍA CECILIA MARGARITA
TÉLLEZ LILLY
TRASVIÑA WALDENRATH JESÚS LUCÍA

ATENTAMENTE.

SEN. MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ
SECRETARIA

03/10/19



REPORTE DE NO JUSTIFICACION DE INASISTENCIA

De conformidad con los artículos 62, 63 y 66 del Reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

SENADORES QUE NO JUSTIFICARON SU INASISTENCIA A LAS SIGUIENTES SESIONES:

LA CELEBRADA EL DIA MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

CASTAÑEDA HOEFELICH CLEMENTE

LA CELEBRADA EL DIA MIÉRCOLES 25 (MATUTINA) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

CASTAÑEDA HOEFELICH CLEMENTE

LA CELEBRADA EL DIA MIÉRCOLES 25 (VESPERTINA) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

CASTAÑEDA HOEFELICH CLEMENTE

LA CELEBRADA EL DIA JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

CASTAÑEDA HOEFELICH CLEMENTE

ATENTAMENTE

**SEN. MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ
SECRETARIA**

03/10/2019

2



COMUNICACIONES DE SENADORAS Y SENADORES

La Comisión de Puntos Constitucionales remite su Programa de Trabajo para el Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

EL PROGRAMA DE TRABAJO ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

La Comisión de Seguridad Social remite su Programa de Trabajo para el Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

EL PROGRAMA DE TRABAJO ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

La Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte remite su Programa de Trabajo para el Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

EL PROGRAMA DE TRABAJO ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático remite su Programa de Trabajo para el Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

EL PROGRAMA DE TRABAJO ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA



La Comisión de Energía remite su Informe de Actividades, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.



COMISIÓN DE ENERGÍA

Ciudad de México a 04 de octubre 2019

Oficio No. CE/LXIV/0112

DR. ARTURO GARITA ALONSO
SECRETARIO GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
PRESENTE

Estimado doctor:

En cumplimiento y para efectos de lo previsto en el artículo 158, numeral 2, Fracción I del Reglamento del Senado, remito el Primer Informe de Actividades de la Comisión de Energía, correspondiente al primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura, que comprende el periodo de septiembre 2018 - agosto 2019.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle mi distinguida consideración

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO RODEO OLIVERA
SECRETARIO TÉCNICO

RECIBIDO
2019 OCT 4 HR 3 01
COMISIÓN DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
D 09932



La Junta de Coordinación Política remite su Informe de Actividades, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2019
JCP/ST/LXIV/545/19

SENADORA
MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Estimada Presidenta:

En atención a lo dispuesto en los artículos 10, numeral 1, fracción VIII; 133, numeral 1 fracción XI y XII; 306, numeral 3, Fracción XIV del Reglamento del Senado de la República, y por acuerdo de este cuerpo colegiado, adjunto remito versión física y digital del Informe de Actividades correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura de este órgano de gobierno.

Lo anterior, a efecto de que se incluya en el Orden del Día de la siguiente sesión ordinaria del Senado de la República, se haga del conocimiento del Pleno y se publique en la Gaceta Parlamentaria en el apartado de comunicaciones.

Sin más por el momento, sirva la presente para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Sen. Ricardo Monreal Ávila
Presidente

Presidencia de la Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA

2019 OCT 7 PM 6 35

II. CAMARA DE SENADORES

000427

C.c.p. Dr. Arturo Garza Alonso. – Secretario General de Servicios Parlamentarios. – Presente.
M. en C. José Manuel del Río Virgen. – Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política. – Presente.



La Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte remite su Informe de Actividades, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

La Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, del Grupo Parlamentario Morena, remite su Informe de Actividades, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

La Sen. Andrea Cruz Blackledge remite su Informe de Actividades Legislativas, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA

La Sen. Martha Lucía Micher Camarena, del Grupo Parlamentario Morena, remite el informe de su participación en la XXX Reunión de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, realizado en la ciudad de La Habana, Cuba, los días 19 y 20 de septiembre de 2019.

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA



La Comisión de Derechos Humanos remite Acuerdo por el que se somete a consideración del Pleno la designación de la Sen. Kenia López Rabadán como integrante del Consejo de Premiación que otorga el Premio Nacional de Derechos Humanos 2019.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
LXIV LEGISLATURA

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA LA DESIGNACIÓN DE UN INTEGRANTE DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN QUE OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2019.

La Comisión de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y de conformidad con lo señalado en los artículos 8 y 9 del Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2004, somete a consideración del Pleno del Senado de la República, el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El Premio Nacional de Derechos Humanos es el reconocimiento que la sociedad mexicana confiere, a través del organismo constitucional autónomo de derechos humanos, a las personas que se han destacado en la promoción efectiva y defensa de los derechos fundamentales.

SEGUNDA.- El Premio Nacional de Derechos Humanos, consistirá en la entrega de diploma, medalla y numerario por el Presidente de la República y el titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

TERCERA.- El Premio Nacional de Derechos Humanos se tramita ante el organismo nacional protector de los Derechos Humanos, el cual, en ejercicio de su autonomía y a través de sus instancias competentes emitirá las reglas para la integración del Consejo de Premiación correspondiente, el cual se

Senado de la República a los 03 días del mes de octubre de 2019



**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
LXIV LEGISLATURA**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS POR EL QUE SE SOMETE A
CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA
REPÚBLICA LA DESIGNACIÓN DE UN INTEGRANTE
DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO PARA FORMAR
PARTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN QUE
OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS
HUMANOS 2019.**

integra por personas de reconocida calidad moral, académica o intelectual y representativas de los sectores público y privado, así como de un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión.

CUARTA.- El Consejo de Premiación es presidido por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y se conforma entre otros, por una persona representante propuesta por la Comisión de Derechos Humanos.

QUINTA.- Las funciones realizadas por los miembros del Consejo de Premiación son de carácter honorario, por lo que no podrán recibir remuneración alguna por el desempeño de éstas, y durarán en el cargo un año, con excepción del titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEXTA.- La Ceremonia para la entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos se realizará en un acto público y solemne, el día hábil más próximo al 10 de diciembre de cada año.

SÉPTIMA.- El Premio Nacional ha sido entregado desde el año 2007 a las siguientes personas:

Senado de la República a los 03 días del mes de octubre de 2019



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
LXIV LEGISLATURA

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA LA DESIGNACIÓN DE UN INTEGRANTE DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN QUE OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2019.

Año	Persona galardonada
2007	Jaime Pérez Calzada
2008	Esther Chávez Cano
2009	Enrique Morones Careaga
2010	Isabel Miranda de Wallace
2011	Federico Fleischmann Loreda
2012	José Alejandro Solalinde Guerra
2013	Norma Romero Vásquez
2014	Juan Manuel Estrada Juárez
2015	Consuelo Gloria Morales Elizondo
2016	Rodolfo Stavenhagen
2017	Miguel Álvarez Gándara
2018	Héctor Fix Zamudio

OCTAVA.- De igual forma, se otorga una Mención Honorífica a las personas que se han destacado por su dedicación en la defensa y promoción de los derechos humanos. Dicho reconocimiento ha sido entregado desde el año 2013 a las siguientes personas:

Año	Persona galardonada
2013	Juan Manuel Estrada Juárez
2014	Mayela García Ramírez
2015	Sandra Jiménez Loza
2016	Sharon Zaga Mograbi
2017	Lucía de los Ángeles Díaz Genao
2018	Tita Radilla

NOVENA.- La convocatoria para el Premio se publicará en la Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en los medios masivos de

Senado de la República a los 03 días del mes de octubre de 2019



**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
LXIV LEGISLATURA**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS POR EL QUE SE SOMETE A
CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA
REPÚBLICA LA DESIGNACIÓN DE UN INTEGRANTE
DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO PARA FORMAR
PARTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN QUE
OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS
HUMANOS 2019.**

comunicación; las propuestas de las candidaturas serán abiertas a todo público.

DÉCIMA.- El Consejo de Premiación sesionará y determinará anualmente las condiciones y términos para el otorgamiento del Premio y deberá hacer público, a través de la Convocatoria, el monto del numerario aprobado de conformidad a la disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento del Premio.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, someten a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se designa a la Senadora Kenia López Rabadán, como representante del Senado de la República ante el Consejo de Premiación que se conforma con motivo del Premio Nacional de Derechos Humanos 2019.

Dado en la Cámara de Senadores a los 03 días del mes de octubre de
2019

Senado de la República a los 03 días del mes de octubre de 2019



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
LXIV LEGISLATURA

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA LA DESIGNACIÓN DE UN INTEGRANTE DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN QUE OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2019.

Comisión de Derechos Humanos

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Kenia López Rabadán Presidenta			
 Sen. Emilio Álvarez Icaza Longoria Secretario			
 Sen. Nestora Salgado García Secretaria			
 Sen. Sylvana Beltrones Sánchez Integrante			
 Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge Integrante			
 Sen. Martha Guerrero Sánchez Integrante			

Senado de la República a los 03 días del mes de octubre de 2019



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
LXIV LEGISLATURA

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA LA DESIGNACIÓN DE UN INTEGRANTE DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN QUE OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2019.

Comisión de Derechos Humanos

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. M. Citlalli Hernández Mora Integrante			
 Sen. Mauricio Kuri González Integrante			
 Sen. Martha Lucía Micher Camarena Integrante			
 Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero Integrante			
 Sen. Ma. Leonor Noyola Cervantes Integrante			
 Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre Integrante			

Senado de la República a los 03 días del mes de octubre de 2019



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
LXIV Legislatura

SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA
03 de Octubre de 2019

LISTA DE ASISTENCIA

INTEGRANTE	FIRMA
 Sen. Kenia López Rabadán Presidenta	
 Sen. Emilio Álvarez Icaza Longoria Secretario	
 Sen. Nestora Salgado García Secretaria	
 Sen. Sylvana Beltrones Sánchez Integrante	
 Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge Integrante	
 Sen. Martha Guerrero Sánchez Integrante	

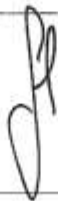
Senado de la República a los 03 días del mes de octubre de 2019



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
LXIV Legislatura

SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA
03 de Octubre de 2019

LISTA DE ASISTENCIA

INTEGRANTE		FIRMA
	Sen. M. Citlalli Hernández Mora Integrante	
	Sen. Mauricio Kuri González Integrante	
	Sen. Martha Lucía Micher Camarena Integrante	
	Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero Integrante	
	Sen. Ma. Leonor Noyola Cervantes Integrante	
	Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre Integrante	

Senado de la República a los 03 días del mes de octubre de 2019



COMISIÓN DE ENERGÍA

Ciudad de México a 04 de octubre 2019

Oficio No. CE/LXIV/0112

DR. ARTURO GARITA ALONSO
SECRETARIO GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
PRESENTE

Estimado doctor:

En cumplimiento y para efectos de lo previsto en el artículo 158, numeral 2, Fracción I del Reglamento del Senado, remito el Primer Informe de Actividades de la Comisión de Energía, correspondiente el primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura, que comprende el periodo de septiembre 2018 - agosto 2019.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle mi distinguida consideración

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO RODEO OLIVERA
SECRETARIO TÉCNICO

RECIBIDO
20 OCT 4 PM 3:01
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
009322



PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Oficio con el que remite la renuncia del C. Eduardo Tomás Medina Mora Icaza al cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual ha sido aceptada por el Presidente de la República.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

MESA DIRECTIVA

Ciudad de México a 03 de octubre de 2019.
Oficio N° LXIV/MD/ST/MFB/66/19.

Dr. Arturo Garita Alonso
Secretario General de Servicios Parlamentarios.
Presente.

Por instrucciones de la senadora Mónica Fernández Balboa, presidenta de la Mesa Directiva, me permito remitirle original del oficio número 100.-133, signado por la Secretaría de Gobernación, Dra. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, mediante el cual comunica que el presidente de la República aceptó la renuncia del C. Eduardo Tomás Medina Mora Icaza, como ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Lo anterior para los efectos constitucionales correspondientes.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mis consideraciones.

Atentamente


Mtro. Francisco Díaz Palafox.
Secretario Técnico.

C.c.p. Archivo.

RECIBIDO
20 OCT 3 PM 9:19
000873
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SERVICIOS PARLAMENTARIOS



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SECRETARIO

Ciudad de México, 3 de octubre de 2019

Oficio No. 100.-133

SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO
DE LA REPÚBLICA

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 98, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, le comunico que el Presidente de la República aceptó la renuncia del C. Eduardo Tomás Medina Mora Icaza, como Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo anterior para los efectos constitucionales del artículo citado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.


OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Ofician del C. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

Oficio No. 1.4288/2019

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2019

**Mtro. Emilio de Jesús Saldaña Hernández,
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobernación,
Presente.**

Me permito enviar a usted el comunicado por el que se somete a consideración y, en su caso, aprobación del Senado de la República la renuncia del C. Eduardo Tomás Medina Mora Icaza, al cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el objeto de que se presente ante dicho órgano legislativo.

El instrumento se envía en términos del artículo 89, fracción XVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que es facultad del Presidente de la República presentar a consideración y, en su caso, aprobación las renunciaciones de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se anexa al presente copia de la renuncia que nos ocupa.

Sin más por el momento, lo saludo cordialmente.

**Atentamente,
El Consejero Jurídico**

Lic. Julio Scherer Ibarra

MAJECF/C



EDUARDO MEDINA MORA I.
MINISTRO

Licenciado Andrés Manuel López Obrador
Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 98, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto ante usted mi renuncia al cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el que fui electo por el Senado de la República.

Ruego a usted que acepte esta renuncia y acorde a lo previsto en la Constitución la someta a consideración del Senado de la República.

Muy respetuosamente

Ministro Eduardo Medina Mora I.



CONGRESOS DE LOS ESTADOS

Oficio del Congreso del estado de Nayarit, con el que remite exhorto al Congreso de la Unión para que realice una consulta a los Congresos locales de la República Mexicana, a efecto de llevar a cabo la discusión sobre el proyecto de Ley General de Seguridad Vial.



009947

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL
SERVICIOS FUNDAMENTALES
Oficio No. CE/SG/1096/19
Tepic, Nayarit, 19 de septiembre de 2019

2019 OCT 4 PM 7 43

CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la
Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión
Presentes

En cumplimiento a los artículos transitorios de la resolución aprobada por la Asamblea Legislativa, en sesión ordinaria del día 18 de septiembre del año en curso, comunico a usted copia del Acuerdo que se adjunta, por el cual la Trigésima Segunda Legislatura emite respetuoso exhorto al Congreso de la Unión para que realice una consulta a los Congresos Locales de la República Mexicana, a efecto de llevar a cabo la discusión sobre el proyecto de Ley General de Seguridad Vial.

Sin otro particular reciba Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Mauricio Geron Espinosa
Secretario General



2019 OCT 4 PM 6 33
Procuraduría de la Mesa Directiva
SECRETARIA TECNICA

CAMARA DE SENADORES

000324

F-191466



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

COPIA CERTIFICADA

"Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo"

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,
representado por su XXXII Legislatura, dicta:**

ACUERDO

**Que exhorta al Congreso de la Unión
para que se realice una consulta a los
Congresos Locales de la República
Mexicana, a efecto de llevar a cabo la
discusión sobre el proyecto de Ley
General de Seguridad Vial**



SECRETARÍA GENERAL

UNICO. - La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión para que se realice una consulta a los Congresos Locales de la República Mexicana a efecto de llevar a cabo la discusión sobre el proyecto de Ley General de Seguridad Vial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Congreso de la Unión para los efectos conducentes.



D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su Capital a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.


Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez
Presidente



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT


Dip. Margarita Morán Flores
Secretaria


Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria





El que suscribe Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 166 fracción XIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

CERTIFICA

Que las presentes fotocopias en 02 (dos) fojas útiles son copia fiel que tuve a la vista y que se encuentra dentro de los archivos del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Tepic, Nayarit; 19 (diecinueve) de septiembre de 2019.

Mauricio Corona Espinosa



SECRETARIA GENERAL



Oficio del Congreso del estado de Nayarit, por el que comunica que la Trigésima Segunda Legislatura del Congreso del estado se adhiere al acuerdo por medio del cual la XV Legislatura del estado de Quintana Roo exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, al H. Congreso de la Unión y al Secretario de Turismo, en materia de fomento al turismo.



009848

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARA LA

Oficio No. CE/SG/1094/19
Tepic, Nayarit, 19 de septiembre de 2019.

2019 OCT 4 PM 7:43
Sen. Mónica Fernández Balboa
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Senadores del
H. Congreso de la Unión

En cumplimiento a la resolución aprobada por la Asamblea Legislativa, en sesión ordinaria del día 18 de agosto del año en curso, comunico a usted copia del Acuerdo que se adjunta, por el cual la Trigésima Segunda Legislatura por el cual la Trigésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, se adhiere al acuerdo por medio del cual la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al H. Congreso de la Unión y al Secretario de Turismo Federal, en materia de fomento al turismo.

Sin otro particular reciba Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Mauricio Corona Espinosa
Secretario General



2019 OCT 4 PM 6:33
Presidencia de la Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA

H. CÁMARA DE SENADORES

000325



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo

COPIA CERTIFICADA

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,
representado por su XXXII Legislatura, dicta:**

ACUERDO

**Que se adhiere al Acuerdo por medio
del cual la H. XV Legislatura del Estado
de Quintana Roo exhorta al Titular del
Poder Ejecutivo Federal, al H. Congreso
de la Unión y al Secretario de Turismo
Federal, en materia de fomento al
turismo**



SECRETARÍA GENERAL

ÚNICO.- La Trigésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, manifiesta su apoyo y adhesión al Acuerdo por el que la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta atenta como respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al H. Congreso de la Unión y al Secretario de Turismo del País, a efecto de que se continúe fortaleciendo y se mantenga el recurso para la promoción de los destinos turísticos del Estado, a través de las distintas ferias, tianguis de turismo y eventos deportivos de talla internacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria Órgano de Información del Congreso del Estado de Nayarit.



SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo, al Secretario de Turismo Federal, al H. Congreso de la Unión y a la Legislatura del Estado de Quintana Roo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su Capital a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.




Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez
Presidente




Dip. Margarita Morán Flores
Secretaria


Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria



El que suscribe Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 166 fracción XIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

CERTIFICA

Que las presentes fotocopias en 02 (dos) fojas útiles son copia fiel que tuve a la vista y que se encuentra dentro de los archivos del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Tepic, Nayarit; 19 (diecinueve) de septiembre de 2019.

Mauricio Corona Espinosa





Oficio del Congreso del estado de Baja California Sur, por el que remite proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a los artículos 52 y 92 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y un artículo 64 Bis a la Ley del Seguro Social.



000329

[Handwritten signature]

H. CÁMARA DE SENADORES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XV LEGISLATURA
PRIMER PERIODO ORDINARIO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

La Paz, B.C.S., a 13 de Septiembre de 2019

"DÍA DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y "CONMEMORATIVO DEL
75 ANIVERSARIO DE LA BENEFICIA ESCUELA NORMAL URBANA "PROFR. DOMINGO CARRILLO FELIX"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
Presidenta de la Mesa Directiva de
Senadores del H. Congreso de la Unión
PRESENTE.

En Sesión Pública Ordinaria celebrada el día Jueves 12 de Septiembre de 2019, el Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, aprobó un Punto de Acuerdo (se anexa copia) consistente en los siguientes resolutive:

PRIMERO: LA DECIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EJERCICIO DEL DERECHO DE INICIATIVA PREVISTO POR EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO 64 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REMITE AL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 52 Y 92 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y UN ARTÍCULO 64 BIS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 52 Y 92 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y UN ARTÍCULO 64 BIS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Artículo Primero.- Se ADICIONA un segundo párrafo a los artículos 52 y 92 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 52. ...

Para el pago de las pensiones a que se refiere la presente Ley, se prohíbe utilizar para su cálculo la utilización de las Unidades de Medida y Actualización (UMAS).

Artículo 92. ...

Para el pago de la pensión garantizada a que se refiere el artículo anterior, se prohíbe utilizar para su cálculo la utilización de las Unidades de Medida y Actualización (UMAS).

Artículo Segundo.- Se Adiciona un artículo 64 Bis a la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 64 BIS. Para el pago de las pensiones a que se refiere la presente Ley, se prohíbe utilizar para su cálculo la utilización de las Unidades de Medida y Actualización (UMAS).

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO A LOS HONORABLES CONGRESOS LOCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y, EN SU CASO, ADHESIÓN AL MISMO.

Se hace de su conocimiento lo anterior, para los efectos que haya lugar.

ATENTAMENTE

DIP. LORENIA LINDY MONTAÑO RUIZ
Secretaria de la Mesa Directiva



MESA DIRECTIVA

C.d. CC. DIPUTADOS HONORABLES DE LA FRACCIÓN BUSTA "JERÓNIMO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ" PARA SU CONOCIMIENTO.
Expediente.

296600

F-1914911



XV LEGISLATURA

*Juntos Haremos Historia
por Baja California Sur*



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

"2019. Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur" y "Conmemorativo del 75 aniversario de la Benemérita Escuela Normal Urbana Prof. Domingo Corbella Félix".
"Seguimiento, mesa de la Protección Civil en el Estado de Baja California Sur".

DIP. LIC. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

AMIGAS Y AMIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE HOY NOS HACEN EL HONOR DE ACOMPAÑARNOS.

Los Diputados **HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, RAMIRO RUIZ FLORES, CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ**, así como la Diputada **SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ** integrantes de la Fracción Parlamentaria denominada: **"Juntos Haremos Historia por Baja California Sur"**, conforme a las facultades establecidas en los artículos **71** fracción **III** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **64** fracciones **II** y **III** de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y **105** de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, nos permitimos someter al Pleno de esta Honorable Soberanía **PROPOSICION DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:



XV LEGISLATURA

Juntos Haremos Historia por Baja California Sur



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como legisladores siempre tenemos que estar atentos al cumplimiento de la Ley y estar presto a cualquier abuso que se pueda estar presentando en razón de las interpretaciones a modo y abusivas que en algún momento realizan las autoridades.

Es el caso, que muchos trabajadores pensionados del **ISSSTE** e **IMSS** me han expresado su preocupación ya que su pensión, se las están pagando en "Unidades de Medidas y Actualización" UMAS, pretextando la desindexación del salario mínimo.

Esta situación se considera inconstitucional, partiendo de la base de que la "**Unidad de Medida y Actualización**" no fue creada con ese propósito. Esto es así, ya que si bien es cierto, los artículos **26**, apartado **B**, y **123**, Apartado **A**, fracción **VI**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos adicionados por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, establecen que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y que dicho organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la "**Unidad de Medida y Actualización**" que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, pero no para el pago de prestaciones laborales.



XV LEGISLATURA

Juntos Haremos Historia por Baja California Sur



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Es importante mencionar que la exposición de motivos del **"Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo"**, presentado ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el once de septiembre de dos mil catorce, se precisó lo siguiente:

Que la "Unidad de Medida y Actualización" tiene como objeto el que se deje de utilizar el salario mínimo como instrumento de indexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, como son créditos, contratos, convenios, garantías, coberturas y otros esquemas financieros, las multas, derechos y contribuciones, o el financiamiento a los partidos políticos, a fin de permitir que los incrementos que se determinen al valor del salario mínimo ya no generen aumentos a todos los montos que estaban indexados a éste, con el objeto de que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y, de acuerdo con su naturaleza, cumpla con el objetivo constitucional de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.



XV LEGISLATURA

Juntos Haremos Historia por Baja California Sur



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Por lo cual, es más que claro que la **"Unidad de Medida y Actualización (UMA)"** tiene como objeto servir como índice, base, medida o referencia que excluya al salario mínimo de esa función a fin de que éste sea utilizado exclusivamente como instrumento de política social, en los términos apuntados.

Empero, en términos de la iniciativa de ley en cita, lo antes precisado en modo alguno implica que el salario mínimo no pueda seguir siendo empleado como índice, unidad, medida o referencia para fines propios de su naturaleza, a saber, para que cumpla con el objetivo constitucional de satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos, como ocurre con las disposiciones relativas a seguridad social y pensiones, en las que dicho salario garantiza que el pensionado satisfaga esas necesidades, si se utiliza como índice en la determinación de las pensiones.

A su vez, de los artículos **1º, 2º, 3º, 4º y 5º** de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, que dice:

"Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización".

"Artículo 2. Para efectos de lo dispuesto en la presente Ley, se entenderá por:

I. Índice Nacional de Precios al Consumidor: El que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía conforme a lo previsto en el artículo 59, fracción III, inciso a de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;



XV LEGISLATURA

Juntos Haremos Historia por Baja California Sur



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

II. INEGI: Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

III. UMA: A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes”.

“Artículo 3. Las obligaciones y supuestos denominados en UMA se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente”.

“Artículo 4. El valor actualizado de la UMA se calculará y determinará anualmente por el INEGI, de conformidad con el siguiente método:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la UMA por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la UMA por 12”.

“Artículo 5. El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1o. de febrero de dicho año.”.



XV LEGISLATURA

Juntos Haremos Historia por Baja California Sur



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

También puede evidenciarse del contenido de la exposición de motivos del decreto, que expide la **"Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización"**, suscrita por los coordinadores de los grupos parlamentarios, y diversos diputados, del veintisiete de enero de dos mil dieciséis, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año **XIX** Palacio Legislativo de San Lázaro, número **4517-VII**, en el cual se reitera que esta figura jurídica es una unidad de cuenta que **tiene como objeto el que se deje de utilizar el salario mínimo como instrumento de indexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, a fin de permitir que los incrementos que se determinen al valor del salario mínimo ya no generen aumentos a todos los montos que estaban indexados a éste, con el objeto de que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y cumpla con el objetivo constitucional de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.**

Ahora bien, es prescindible señalar que tanto la Ley de **ISSSTE** como la del **IMSS**, omiten señalar que para el pago de pensiones se utilizaran las **UMAS**, situación la cual aprovechado indebidamente diversas autoridades para acogerse a una interpretación que les beneficia financieramente, pero que perjudica a los pensionados, situación que no se puede permitir, por lo cual y para no dejar lugar a dudas e interpretaciones constitucionales propongo reforma la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Seguro Social, para prohibir categóricamente las utilización de las "Unidades de Medida y Actualización" (UMAS), para

6



XV LEGISLATURA

*Juntos Haremos Historia
por Baja California Sur*



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

cualquier calculo referente al salario y las prestaciones que deriven de la relación laboral.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, la siguiente proposición de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: LA DECIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EJERCICIO DEL DERECHO DE INICIATIVA PREVISTO POR EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO 64 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REMITE AL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 52 Y 92 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y UN ARTÍCULO 64 BIS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 52 Y 92 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS



XV LEGISLATURA

*Juntos Haremos Historia
por Baja California Sur*



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

TRABAJADORES DEL ESTADO Y UN ARTÍCULO 64 BIS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Artículo Primero.- Se **ADICIONA** un segundo párrafo a los artículos 52 y 92 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 52. . . .

Para el pago de las pensiones a que se refiere la presente Ley, se prohíbe utilizar para su cálculo la utilización de las Unidades de Medida y Actualización (UMAS).

Artículo 92. . . .

Para el pago de la pensión garantizada a que se refiere el artículo anterior, se prohíbe utilizar para su cálculo la utilización de las Unidades de Medida y Actualización (UMAS).

Artículo Segundo.- Se Adiciona un artículo 64 Bis a la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 64 BIS. Para el pago de las pensiones a que se refiere la presente Ley, se prohíbe utilizar para su cálculo la utilización de las Unidades de Medida y Actualización (UMAS).

TRANSITORIO

8



XV LEGISLATURA

Juntos Haremos Historia por Baja California Sur



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

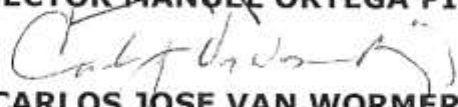
Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO A LOS HONORABLES CONGRESOS LOCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y, EN SU CASO, ADHESIÓN AL MISMO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "GRAL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.


DIP. HECTOR MANUEL ORTEGA PILLADO.


DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ.


DIP. SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ.


DIP. RAMIRO RUIZ FLORES.

**INTEGRANTES DE LA FRACCION PARLAMENTARIA
"JUNTOS HAREMOS HISTORIA POR
BAJA CALIFORNIA SUR"**



RESPUESTAS A ACUERDOS PROMOVIDOS POR SENADORES

Veinticuatro oficios con los que remiten respuestas a acuerdos aprobados por la Cámara de Senadores.

LAS RESPUESTAS ESTÁN PUBLICADAS EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DE ESTE DÍA



INICIATIVAS

1. **Del Sen. Américo Villarreal Anaya, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 51 Bis 1 de la Ley General de Salud.**

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

2. **Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y se adiciona un párrafo tercero, recorriéndose los subsecuentes al Artículo Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano".**

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

3. **Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.**

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

4. **Del Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 23 Bis a la Ley del Servicio Exterior Mexicano.**

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



5. De las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que adiciona un inciso w) a la fracción II del artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA**

Las Senadoras y los Senadores que firman al calce, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo previsto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO W) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer afecta a personas de todas las edades y puede aparecer en cualquier parte del cuerpo. Se denomina cáncer infantil al conjunto de numerosos tipos de tumores diferentes que se desarrollan en niños y adolescentes de 0 a 19 años de edad. Los tipos más comunes son la leucemia, el cáncer cerebral, el linfoma y los tumores sólidos como el neuroblastoma y el tumor de Wilms.

Los diversos tipos de cáncer representan una de las principales causas de mortalidad entre niños y adolescentes en todo el mundo; cada año se diagnostica cáncer a aproximadamente 300 mil niños de entre 0 y 19 años. En los países de ingresos altos, más del 80% de los niños afectados de cáncer se curan, pero en muchos países de ingresos medianos y bajos la tasa de curación es de aproximadamente el 20%.¹

La mayoría de las defunciones evitables debidas al cáncer infantil se producen a consecuencia de la falta de diagnóstico, los diagnósticos incorrectos o tardíos, las dificultades para acceder a la atención sanitaria, el abandono del tratamiento, la muerte por toxicidad, entre otras causas.

En general, es complicado prevenir y detectar el cáncer infantil, por lo que se requiere reforzar las medidas para tener un diagnóstico precoz y preciso, seguido de un tratamiento eficaz. La mayoría de los cánceres infantiles se pueden curar con medicamentos y tratamientos de otros tipos, como la cirugía y la radioterapia. Asimismo, se necesitan sistemas de datos sobre el cáncer infantil para impulsar la mejora continua de la calidad de la asistencia y promover la adopción de políticas.

En México, de acuerdo con los datos más recientes del Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes (RCNA) las tasas de Incidencia (por millón) hasta el 2017 fueron: 89.6 Nacional, 111.4 en niños (0 a 9 años) y 68.1 en Adolescentes (10-19 años). Por grupo de edad, el grupo de 0 a 4 años presentó la mayor tasa de incidencia con 135.8, mientras que el grupo de adolescentes entre los 15 y los 19 años tuvo la menor incidencia con 52.6.²

Los Estados de la República con mayor tasa de incidencia por cáncer en la infancia (0 a 9 años) son: Durango

¹ OMS. 28 de septiembre de 2018. El cáncer infantil. Datos y cifras Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer-in-children>

² Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia. 15 de abril de 2019. Cáncer Infantil en México. Recuperado de <https://www.gob.mx/salud%7Ccensia/articulos/cancer-infantil-en-mexico-130956>



(189.53), Colima (187.42), Aguascalientes (167.36), Sinaloa (163.44) y Tabasco (158.94). En la adolescencia (10 a 19 años), las entidades con mayor tasa de incidencia por cáncer son: Campeche (149.56), Colima (117.27), Aguascalientes (106.29), Nuevo León (99.79) y Morelos (98.73).

Con respecto a las tasas de mortalidad (por cada 100 mil habitantes), los adolescentes entre los 15 y los 19 años de edad tuvieron la mayor tasa de mortalidad con 6.88, mientras que la menor tasa de mortalidad fue para el grupo de edad entre los 0 y los 4 años con 4.35. Entre los 5 y los 14 años, las tasas se mantuvieron similares entre ambos grupos con 4.60 (5 a 9 años) y 4.54 (10 a 14 años).

Las entidades federativas con mayor tasa de mortalidad en niños (0 a 9 años) son: Campeche (6.3), Chiapas (6.2), Aguascalientes (6.0), Colima y Tabasco (5.6). En adolescentes (10 a 19 años) la mayor tasa de mortalidad corresponde a: Campeche (8.6), Tabasco (7.6), Chiapas (7.0), Oaxaca (6.5) e Hidalgo (6.4).

Por sexo, 56% de los casos registrados corresponde a varones y 44% a mujeres. La mayor tasa de mortalidad (6.79) ocurrió en adolescentes hombres y la mayoría de los casos fueron: Leucemias (48%), Linfomas (12%) y Tumores del Sistema Nervioso Central (9%).

Entre el primero y el cuarto año de vida predominan los tumores del Sistema Nervioso Simpático, Retinoblastoma, Tumores Renales y Tumores Hepáticos. A partir de los 10 y hasta los 19 años (Adolescencia) los tipos de cáncer que ocurren con mayor frecuencia son similares a los que se presentan en la edad adulta y debido a que el cáncer en adolescentes suele ser más agresivo, el tratamiento condiciona un mayor riesgo de inmunosupresión y de infección que puede desencadenar la muerte.

La sobrevivencia nacional en niños y adolescentes registrados en México es de 57%, en comparación con la de países con altos ingresos donde la probabilidad de que una niña, niño o adolescente con cáncer sobreviva es del 90%.

Con base en las cifras anteriores, el cáncer infantil es un tema prioritario para el Partido Verde. Resulta urgente disminuir su incidencia y mortalidad en nuestro país, por medio de diversas estrategias para impulsar la prevención efectiva, el diagnóstico oportuno y la atención integral.

Adicionalmente, el cáncer es una enfermedad costosa, que ocasiona un gasto de bolsillo considerable en la familia de los pacientes y puede causar cierto grado de empobrecimiento, especialmente para las familias que no cuentan con seguridad social.

De acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), hasta el 2018 la población de niños y adolescentes entre los 0 y los 19 años fue de 44 millones 697 mil 145, de los cuales 26 millones 493 mil 673 no cuentan con ningún tipo de Seguridad Social, es decir, 6 de cada 10 menores, o 59.27%.

Entre los esfuerzos gubernamentales recientes para atender el cáncer infantil, destacan los siguientes:

- El 7 de febrero de 2017, los titulares de la Secretaría de Salud, IMSS e ISSSTE, firmaron un acuerdo de coordinación para fortalecer y revisar las acciones de prevención, presupuesto, desarrollo de infraestructura, atención médica, adquisición y dotación de medicamentos contra el Cáncer Infantil.³
- En abril de 2017 el Congreso de la Unión aprobó la creación del Registro Nacional de Cáncer, que ya

³ Secretaría de Salud. 7 de febrero de 2017. Boletín 056. Fortalecer acciones contra el cáncer infantil, objetivo conjunto de Secretaría de Salud, IMSS e ISSSTE. Recuperado de <https://www.gob.mx/salud/prensa/056-fortalecer-acciones-contra-el-cancer-infantil-objetivo-conjunto-de-secretaria-de-salud-imss-e-issste>



se encuentra en operación y recaba toda la información de los pacientes con esta patología, como el número total de enfermos, tipos de cáncer, edades, género, diagnóstico, tratamiento y sus resultados, con el fin de focalizarla para la asignación de recursos y programas.⁴

A pesar de estos avances, persisten retos importantes. Hasta 2018, en nuestro país solamente existían 27 centros estatales de oncología y cancerología. Asimismo, hay sólo 237 especialistas en oncología pediátrica y 420 oncólogos certificados por el Consejo Mexicano de Oncología.⁵

Estos recursos humanos y materiales resultan insuficientes para atender la demanda nacional de servicios especializados de atención del cáncer infantil. También se requiere fomentar estilos de vida saludable para prevenir el cáncer infantil, evitando riesgos como la exposición al humo de tabaco, los alimentos chatarra y la falta de ejercicio.

Asimismo, es necesario fortalecer las acciones para el diagnóstico oportuno, a fin de detectar el cáncer en sus primeras etapas, en las que existe mayor facilidad y menores costos de atención, lo que implica una menor probabilidad de complicaciones que produzcan discapacidad o muerte de las niñas y niños afectados.

Para que sea posible fortalecer estas acciones, es necesario contar con los recursos presupuestarios suficientes, no solo para mantener la infraestructura actual de atención del cáncer, sino para desarrollar continuamente nuevas capacidades, enfrentar los retos y situaciones imprevistas.

En materia presupuestaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de los últimos tres años indica que los recursos asignados a la atención del cáncer, a través del Instituto Nacional de Cancerología (INCAN), representan alrededor del 1% del Gasto Total del Ramo 12 “Salud”, como se muestra en la siguiente tabla:⁶

Ejercicio Fiscal	Gasto Total del Ramo 12 Salud	Instituto Nacional de Cancerología	Proporción (INCAN/Ramo 12)
2017	121,817,532,748	1,072,369,744	0.88%
2018	122,557,337,320	1,243,107,539	1.01%
2019	124,266,865,116	1,361,834,257	1.09%

Fuente: SHCP

Más allá de aumentar los recursos del INCAN para los siguientes ejercicios fiscales, se requieren acciones presupuestarias permanentes, que abarquen todas las actividades de prevención, diagnóstico y atención del cáncer infantil, las cuales no dependen solamente del INCAN.

Por estas razones, **el objeto de la presente iniciativa es incluir de manera permanente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las previsiones de gasto para garantizar la prevención efectiva, diagnóstico oportuno y atención integral del cáncer infantil, así como para la operación del Registro Nacional de Cáncer.**

Para tal efecto, se propone modificar el artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

⁴ Secretaría de Salud. Comunicado 179. El Registro Nacional de Cáncer permitirá políticas públicas más fuertes

<https://www.gob.mx/salud/prensa/179-el-registro-nacional-de-cancer-permitira-politicas-publicas-mas-fuertes?idiom=es>

⁵ La Jornada. Hay en el país pocos expertos en oncología pediátrica, lamentan. 3 de febrero de 2018

<https://www.jornada.com.mx/2018/02/03/sociedad/030n1soc>

⁶ SHCP. Presupuesto de Egresos de la Federación. Análisis Económico Administrativo. Ramo 12 Salud:

2017: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/12/r12_aae.pdf

2018: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/12/r12_aae.pdf

2019: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/12/r12_aae.pdf



Hacendaria, a fin de incluir estos temas en el proyecto de Decreto, los anexos y tomos del PEF.

A través de esta medida, estaremos promoviendo un compromiso real del gobierno mexicano para destinar año con año los recursos necesarios que permitan asegurar la salud de las niñas, niños y adolescentes mexicanos que actualmente luchan contra el cáncer infantil.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía el presente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO W) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ÚNICO.- Se adiciona un inciso w) a la fracción II del artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 41. El Presupuesto de Egresos contendrá:

I. ...

II. El proyecto de decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:

a) a v)...

w) Las previsiones de gasto para garantizar la prevención efectiva, diagnóstico oportuno y atención integral del cáncer infantil, así como para la operación del Registro Nacional de Cáncer.

III. ...

...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, 8 de octubre de 2019.

**SENADORAS Y SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



6. De las senadoras Alejandra del Carmen León Gastélum, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Nancy de la Sierra Arámburo, Cora Cecilia Pinedo Alonso y los senadores Miguel Ángel Lucero Olivas y Joel Padilla Peña del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

7. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 Bis, fracción VI; se adiciona un artículo 16 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y se agrega un artículo 259 Ter y 259 Quater al Código Penal Federal.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



8. De la Sen. Lilly Téllez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 41, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lilly Téllez, Senadora de la República en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 41, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de financiamiento público de los partidos políticos nacionales, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es innegable que una de las grandes demandas de la ciudadanía es el alto costo que tiene la democracia electoral mexicana. Sabemos que no ha sido fácil lograr que la ciudadanía confíe plenamente en todas las autoridades y participantes de los procesos electorales como el Instituto Nacional Electoral (INE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), los Tribunales Electorales locales, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), los partidos políticos nacionales y locales, los candidatos partidistas o independientes.

En la presente Iniciativa nos centraremos en el financiamiento público que reciben los partidos políticos nacionales, de acuerdo con el mecanismo que establece la Constitución Federal vigente. Esto se debe a que reciben cantidades de dinero exorbitantes y lejos de disminuir cada año, aumentan; además de que contrastan con los resultados que han dado a los mexicanos en las últimas décadas.

Hoy más que nunca nuestro país atraviesa por una crisis económica que se ha incrementado por la corrupción del pasado, por la crisis del petróleo y por factores externos que afectan a economías emergentes como México. Es momento de ahorrar.

En el tiempo presente que vivimos, debemos repensar el mecanismo de financiamiento público que reciben los partidos políticos nacionales año con año.

Por ejemplo, actualmente la Constitución Federal señala en su artículo 41, fracción II, inciso a) que “el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización...”.

Si lo anterior lo traducimos en cifras, quedaría de la siguiente forma:

El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, es decir, asciende a **90’010,127**⁷ ciudadanos, por el **65%** (equivale a \$54.91) del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)⁸. La cifra es de **\$4’942,456,073.57** (cuatro mil novecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setenta y tres pesos y cincuenta y siete centavos).

Un aspecto importante que debemos tener presente es que la Constitución señala al padrón electoral como referencia para determinar el financiamiento público. En el padrón electoral “se encuentran todos los ciudadanos mexicanos que solicitaron su inscripción al mismo, con la finalidad de obtener su Credencial para

⁷ Información del Instituto Nacional Electoral con corte al 2 de agosto de 2019, visible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padrón-electoral/> Consultada el 8 de agosto de 2019.

⁸ El valor diario de la UMA equivale a \$84.49. Información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), visible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/> Consultada el 8 de agosto de 2019.



Votar con fotografía y así ejercer su derecho al voto”⁹.

En la presente Iniciativa, proponemos que en lugar del padrón electoral se utilice la lista nominal de electores. Ésta “contiene todos aquellos ciudadanos que solicitaron su inscripción al Padrón y cuentan ya con su Credencial para Votar con fotografía vigente”¹⁰.

Consideramos que es mejor tomar como base para el financiamiento de los partidos políticos la lista nominal de electores, al ser esta la que contiene el número de ciudadanos que realmente cuentan con credencial para votar y están en posibilidad de ejercer su derecho y obligación de votar; dado que quienes están en el padrón electoral no necesariamente concluyen el trámite y obtienen su credencial para votar.

Por otra parte y para tener un ahorro significativo para el erario público, proponemos reducir a un veinticinco por ciento la referencia del valor diario de la UMA, en sustitución del modelo actual que representa un sesenta y cinco por ciento de la UMA.

Para ejemplificar nuestra propuesta en cifras, quedaría de la siguiente forma:

El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en **la lista nominal de electores**, que son 88’984,260¹¹ ciudadanos, por el **25%** (equivale

a \$21.12) del valor diario de la UMA. La cifra es de **\$1’879,347,571.20** (mil ochocientos setenta y nueve millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y un pesos y veinte centavos).

En tal virtud, con la presente propuesta se produciría un ahorro al erario público de aproximadamente **\$3’063,108,502.37** (tres mil sesenta y tres millones ciento ocho mil quinientos dos pesos y treinta y siete centavos), que se reflejaría en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, dado que también se propone que la Iniciativa que nos ocupa inicie su vigencia a partir del 1º de enero del próximo año. Sabemos que se podría ahorrar más pero sin duda es un paso muy importante el que se daría.

Estamos seguros que, a quienes le debemos el cargo público en el Congreso de la Unión que hoy tenemos, respaldarán esta propuesta. Ellos son nuestros representados y con acciones como la presente, podremos ir recuperando poco a poco su confianza. Hay muchas acciones por hacer y esta es un buen y necesario paso.

Con el propósito de exponer en forma clara el contenido de la presente Iniciativa, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 41. ... I. ... II. a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el	Artículo 41. ... I. ... II. a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en la lista nominal de

⁹ Ver la dirección electrónica indicada en la nota al pie número 1.

¹⁰ Ídem.

¹¹ Ídem.



sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. b) y c) III. a VI. ...	electores por el veinticinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. b) y c) III. a VI. ...

Derivado de lo anterior, queremos destacar que la presente Iniciativa tiene como

Objetivos

Primero.- Reformar el artículo 41 constitucional en materia de financiamiento de los partidos políticos nacionales, para reducirlo en un 70% del régimen actual, y

Segundo.- Tomar como base para determinar el financiamiento de los partidos políticos la lista nominal de electores, en sustitución del padrón electoral.

Con base a las consideraciones que aquí se presentan y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN II, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 41, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

I. ...

II. ...

...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores por el veinticinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) y c) ...

...



...

III. a VI. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2020.

Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, Ciudad de México, a 12 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

LILLY TÉLLEZ

SENADORA DE LA REPÚBLICA



9. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Seguro Social en sus artículos 201, 207, 240 y 242.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

10. De la Sen. Verónica Martínez García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 14 y una fracción XI al artículo 28, recorriéndose las subsecuentes fracciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

11. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



12. Del Sen. Raúl Bolaños-Cacho Cué, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 159 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y el artículo 17 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

**SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA**

Del Senador **Raúl Bolaños-Cacho Cué** que firma al calce, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 159 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA EN MATERIA DE SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

En septiembre del año 2000, los mandatarios del mundo aprobaron la Declaración del Milenio, comprometiéndose a reducir los niveles de extrema pobreza y estableciendo una serie de objetivos sujetos a plazos, los cuales concluyeron en el año 2015.

En lo que se refiere al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo del Milenio, la evaluación de México fue positiva, se alcanzó el 72.5% de avance de los indicadores para el cumplimiento. El trabajo de México y de todos los países no concluyó en 2015, de modo que el 1 de enero de 2016 comenzó un nuevo proyecto, con la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se incluyen 17 Objetivos, para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad, la injusticia y hacer frente al cambio climático.

Los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) son una extensión de los Objetivos del Desarrollo del Milenio y van más allá de atender las causas de la pobreza, enfocándose en preocupaciones ambientales, el crecimiento económico, la paz y la seguridad. Son considerados como parte de una agenda universal para el desarrollo sostenible basada en derechos, en los que las personas y el planeta ocupa un lugar central.

Uno de los retos para el cumplimiento de los 17 objetivos del desarrollo sostenible es vincularlos armónica y claramente los programas sectoriales, además de contar con datos permanentemente actualizados y confiables.

Los ODS representan para México, y para muchos países, un gran reto, con tareas multitemáticas, que exigen la comunicación constante y la relación intrínseca entre las diversas dependencias del Gobierno Federal, lo cual requiere de un esfuerzo de coordinación interna que evite la dispersión y la duplicidad de responsabilidades.

Actualmente, para conocer el avance de cumplimiento de los ODS se cuenta con el sitio web [agenda2030.mx], en el cual podemos determinar cuáles son las metas y objetivos que México está comprometido a cumplir. De acuerdo con la página electrónica, contamos con 54 metas nacionales de 125 globales, a saber:

Objetivo	Metas	Indicadores



	Total	México	México
1. Fin de la Pobreza	5	3	8
2. Hambre Cero	5	1	3
3. Salud y Bienestar	9	4	17
4. Educación de Calidad	7	5	10
5. Igualdad de Género	6	5	13
6. Agua Limpia y Saneamiento	6	2	2
7. Energía Asequible y no Contaminante	3	3	3
8. Trabajo Decente y crecimiento económico	10	8	14
9. Industria, Innovación e Infraestructuras	5	4	7
10. Reducir la desigualdad en y entre los países	6	1	2
11. Ciudades y Comunidades Sostenibles	7	3	4
12. Producción y Consumo Responsables	8	0	0
13. Acción por el Clima	3	1	1
14. Vida Submarina	7	1	1
15. Vida de Ecosistemas Terrestres	9	3	4
16. Paz Justicia e Instituciones Sólidas	10	2	2
17. Alianzas para lograr los objetivos	19	10	13
Total	125	54	104

Fuente: Elaboración propia con datos de la página electrónica de las Naciones Unidas.
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

La presente administración, para dar seguimiento a cada uno de los objetivos del desarrollo sostenible, creó el Consejo Nacional de la Agenda 2030, el cual sesionó el pasado mes de junio, con la presencia del Secretario de Relaciones Exteriores, reforzando el compromiso que todos los actores de México y del mundo tenemos con los objetivos de desarrollo sostenible¹².

El 8 de enero de este 2019, se firmó por parte del Presidente de la República el decreto para crear el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la ONU, como una instancia de vinculación del Ejecutivo Federal con los gobiernos locales, el sector privado, la sociedad civil y la academia¹³.

Actualmente, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) cuenta con el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que tiene por objeto coordinar los trabajos para generar y actualizar la información requerida para el cumplimiento de los ODS.

En 2017, este Comité creó la Plataforma Agenda2030.mx que integra y difunde los indicadores de los ODS, herramienta que nos permite conocer cuáles son las metas e indicadores que debemos dar seguimiento para poder cumplir con los objetivos de la ONU.

Recordemos que los expertos internacionales recomiendan diseñar un sistema de seguimiento, basado en los principios de transparencia y rendición de cuentas, que permita tener un panorama sobre el avance en el logro de los objetivos; la identificación oportuna de rezagos; conocer la situación de cada objetivo y la meta en diferentes regiones de México.

¹² Secretaría de Relaciones Exteriores, Sesiona el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

<https://www.gob.mx/sre/articulos/sesiona-el-consejo-nacional-de-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible>

¹³ AMLO firmó decreto para crear Consejo Nacional de Agenda 2030 <https://politico.mx/minuta-politica/minuta-politica-gobierno-federal/amlo-encabezar%C3%A1-reuni%C3%B3n-con-embajadores-y-consules/>



Para visualizar el cumplimiento de México en las metas y objetivos, en la página electrónica [agenda2030.mx] se publican los avances de cada objetivo, por ejemplo en el indicador 1.1. Proporción de la población que vive por debajo del umbral internacional de la pobreza (1.90 dólares diarios), por desglose geográfico, se muestra lo siguiente:

Entidad federativa	Proporción de la población que vive por debajo del umbral internacional de la pobreza (1.90 dólares diarios), por desglose geográfico			
	2014	2012	2010	2008
Estados Unidos Mexicanos	6.45	6.54	7.94	7.89
Aguascalientes	3.08	3.95	4.92	4.37
Baja California	0.83	2.61	3.13	2.20
Baja California Sur	2.45	3.92	3.08	2.80
Campeche	4.54	6.31	7.71	5.24
Coahuila de Zaragoza	2.28	2.13	2.71	2.92
Colima	1.55	2.82	2.33	2.08
Chiapas	21.08	20.26	28.14	24.06
Chihuahua	5.57	4.22	5.87	3.84
Ciudad de México	1.12	0.99	0.79	0.38
Durango	4.64	7.49	6.27	6.47
Guanajuato	3.01	4.09	4.37	3.62
Guerrero	12.65	19.19	18.70	20.13
Hidalgo	7.50	6.85	7.41	8.75
Jalisco	2.42	5.05	4.50	2.35
México	2.33	2.42	3.06	2.64
Michoacán de Ocampo	5.38	5.49	6.20	7.88
Morelos	3.30	2.47	3.59	5.41
Nayarit	6.60	10.89	6.37	5.55
Nuevo León	0.90	1.73	0.28	1.77
Oaxaca	17.78	15.38	20.18	16.41
Puebla	8.91	9.26	8.07	10.40
Querétaro	3.08	4.34	5.86	3.62
Quintana Roo	3.81	4.96	3.95	3.86
San Luis Potosí	6.40	7.32	11.56	8.01
Sinaloa	3.25	3.05	4.20	2.76
Sonora	1.63	2.54	3.10	1.01
Tabasco	3.67	7.81	4.02	8.46
Tamaulipas	2.60	2.07	2.60	2.47
Tlaxcala	5.27	5.42	6.60	5.21
Veracruz de Ignacio de la Llave	6.51	6.01	10.82	8.81
Yucatán	5.11	2.26	3.64	2.63
Zacatecas	7.27	12.17	12.89	9.86

Fuente: Objetivos de Desarrollo Sostenible

<http://agenda2030.mx/ODSind.html?ind=ODS001000100020&cveind=380&cveCob=99&lang=es#/Indicator>



De acuerdo con el INEGI, el Comité Técnico permite un diálogo fluido entre instituciones, con la finalidad de atender las demandas de información, estadística y geográfica que se derivan de la Agenda 2030, es importante mencionar que la Oficina de la Presidencia de la República funge como Presidente del Comité Técnico Especializado¹⁴.

Este Comité fue creado mediante modificación del Acuerdo de creación del Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para convertirlo en el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹⁵.

En este Acuerdo se indica que su vigencia será hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación. Sin embargo, la iniciativa que presento en este acto busca que la vigencia de este grupo de trabajo no finalice con el acuerdo internacional del cumplimiento de la Agenda 2030, considerando que llegando al año 2030 existirá un nuevo acuerdo global para reajustar los objetivos del desarrollo sostenible. Así como se realizó con los objetivos del desarrollo del milenio que concluyeron en el 2015 y se dio continuidad con los ODS a partir de 2016.

Recordemos que el Gobierno de la República promueve el desarrollo de la región del sur sureste, para lograr el desarrollo económico y social, los cuales, no deben de alejarse del componente ambiental. Dimensiones que son el principio del desarrollo sostenible, en este sentido es de destacar que la ONU, busca con la Agenda 2030, un mundo en el que todas las personas puedan llevar una vida productiva y pacífica en un planeta sano¹⁶.

Por lo anterior, y para lograr que el Pacto Oaxaca se desarrolle de la mejor manera, se deben de tener todas las herramientas que fortalezcan el cumplimiento de los ODS, reconociendo que los estados de la región sur sureste son los que tienen menos crecimiento económico.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa busca dar certidumbre jurídica al Comité Técnico Especializado, para que con el cambio de gobierno en los años 2024 y 2030 no se desvanezcan los avances y trabajos de este equipo de trabajo nacional.

Para ello, se adiciona un tercer párrafo al artículo 17 de la Ley Nacional de Información Estadística y Geografía para que los actuales Subsistemas Nacionales de Información de: 1) Demográfica y Social; 2) Económica; 3) Geográfica y del Medio Ambiente, y 4) Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, además de producir información demográfica, social, económica, geográfica y de medio ambiente, generen información que permita evaluar y dar seguimiento a los objetivos de desarrollo sostenible, en todos sus rubros.

Con esta propuesta, el actual Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, presidido por la Oficina de la Presidencia de la República, se fundamentará en la Ley del INEGI con la finalidad de coordinar la información de los avances y estrategias de los objetivos de desarrollo, para el mejor seguimiento en la aplicación de las políticas que se han generado en México.

Al realizar la firma de acuerdos internacionales, el Estado Mexicano se compromete a la implementación de

¹⁴ Primera sesión ordinaria del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Mayo de 2018
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334033/5. INEGI - Consejo Nal Agenda 2030 1a Sesi n.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334033/5.INEGI-ConsejoNalAgenda20301aSesi.pdf)

¹⁵ [http://agenda2030.mx/docs/doctos/AcuerdoCrea es.pdf](http://agenda2030.mx/docs/doctos/AcuerdoCrea_es.pdf)

¹⁶ Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2019, [https://ods.org.mx/docs/doctos/SDG_Report2019 es.pdf](https://ods.org.mx/docs/doctos/SDG_Report2019_es.pdf)



reformas y políticas públicas que avalen sus avances en la materia.

Asimismo, se reforma el artículo 159 Bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para vincular al Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a la figura jurídica que genera información en la Secretaría de Medio Ambiente, para que ésta se homologue a la propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 159 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA EN MATERIA DE SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

Primero.- Se *reforman* los párrafos primero y segundo del artículo 159 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 159 BIS.- La Secretaría desarrollará un Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental nacional, que estará disponible para su consulta y que se coordinará y complementará con el Sistema de Cuentas Nacionales *y el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible* a cargo del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

En dicho Sistema, la Secretaría deberá integrar, entre otros aspectos, información relativa a los inventarios de recursos naturales existentes en el territorio nacional, a los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo, al ordenamiento ecológico del territorio, *el avance y cumplimiento de los objetivos del Desarrollo Sostenible*, así como la información señalada en el artículo 109 BIS y la correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

...

...

Segundo.- Se *adiciona* un tercer párrafo, recorriéndose los subsecuentes, del artículo 17 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- El Sistema contará con los siguientes Subsistemas Nacionales de Información:

- I. Demográfica y Social;
- II.- Económica;
- III.- Geográfica y del Medio Ambiente, y
- IV.- Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

Cada Subsistema tendrá como objetivo producir, integrar y difundir Información Demográfica y Social; Económica y Financiera, Geográfica y del Medio Ambiente, y de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición



de Justicia, según corresponda.

Los subsistemas generarán información que permita evaluar y dar seguimiento a los Objetivos del Desarrollo Sostenible, que coordinará a través de un Comité Técnico de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Comité Técnico Especializado generará información para dar seguimiento a los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y deberá actualizarse al concluir su plazo, con los nuevos compromisos adquiridos en la materia.

SENADOR RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Salón de Sesiones del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, a 08 de octubre de 2019.



13. De la Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



14. Del Sen. Antonio García Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona un décimo segundo párrafo, recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



ANTONIO GARCÍA CONEJO
Senador de la República

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo segundo párrafo, recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho humano al descanso, recreación y disfrute del tiempo libre.

ANTONIO GARCÍA CONEJO, Senador de la República e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con su aval, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1, fracción I, 164, 165, 169 numerales 1 y 4, del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo segundo párrafo, recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derecho al descanso, recreación y disfrute del tiempo libre, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERA. –El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla una serie de garantías individuales y protección de derechos humanos como la igualdad entre hombre y mujer; la alimentación; la protección de la salud; derecho a un medio ambiente sano; a la vivienda, a la identidad; al reconocimiento del interés superior de la niñez; al acceso a la cultura y al deporte; todos ellos, derechos que se caracterizan porque contribuyen al desarrollo integral y de la personalidad de los seres humanos; sin embargo, no contempla un derecho fundamental como lo es, el derecho al **descanso, la recreación y disfrute del tiempo libre**.

Incluso desde el punto de vista laboral, el artículo 5º Constitucional, que contempla el derecho al trabajo y es la base de las principales leyes que protegen a los





ANTONIO GARCÍA CONEJO Senador de la República

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo segundo párrafo, recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho humano al descanso, recreación y disfrute del tiempo libre.

trabajadores; carece también del reconocimiento explícito de este derecho humano que se **complementa** con la limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas; esas sí, contempladas en las Leyes Laborales secundarias.

Este derecho humano es reconocido por diversos instrumentos internacionales, de los que México es parte: Principalmente el **artículo 24** de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; **artículo XV** de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y el **artículo 7, fracción d)**, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

SEGUNDA. – Como señale anteriormente, el sustento principal del derecho al descanso, la recreación y al ocio, mejor entendido como el disfrute del tiempo libre, se encuentra contemplado en el artículo 24 de la Declaración Universal de Derechos Humanos,¹ al señalar que:

“Artículo 24.- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.”²

Así mismo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948. Establece en su artículo XV que:

¹ El 10 de diciembre de 1948 se adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos con el voto a favor de 48 estados, incluyendo a México.

² Cfr. La Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 24, consultado el 27 de junio de 2019 en Naciones Unidas, <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>





ANTONIO GARCÍA CONEJO Senador de la República

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo segundo párrafo, recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho humano al descanso, recreación y disfrute del tiempo libre.

“Artículo XV. Toda persona tiene derecho a descanso, a honesta recreación y a la oportunidad de emplear útilmente el tiempo libre en beneficio de su mejoramiento espiritual, cultural y físico.”³

Aunado a lo anterior, el **artículo 7º, inciso d)**, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al cual México se adhirió el 23 de marzo de 1981, establece que:

“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.”⁴

Es importante destacar que los derechos humanos están implícitos al individuo y se adquieren por el simple hecho de ser humano, los cuales deben ser reconocidos y respetados en cualquier lugar donde se encuentre el sujeto, y es el derecho **al descanso, la recreación y disfrute del tiempo libre**, un derecho humano que contribuye al sano desarrollo de la personalidad y felicidad del individuo, así como

³ Cfr. Organización de los Estados Americanos OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo XV.

⁴ Cfr. Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículo 27, consultado el 27 de junio de 2019 en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>





ANTONIO GARCÍA CONEJO Senador de la República

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo segundo párrafo, recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho humano al descanso, recreación y disfrute del tiempo libre.

en su interrelación social y progreso económico. Por ello, laboralmente también es una consecuencia natural del derecho al trabajo, fundamental en el desarrollo de todo trabajador.

Este derecho supone implícitamente utilizar parte del día o días a actividades que no son laborales, ni tareas domésticas esenciales, generalmente recreativas y usada a discreción por las personas. Diferente al tiempo dedicado a actividades obligatorias como comer, dormir, ir a la escuela, o hacer tareas. **Puede entenderse como un tiempo necesario del que todo individuo debe gozar, distinto al dedicado al trabajo.**

De esta manera, se respeta uno de los objetivos fundamentales de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que es reafirmar la dignidad y el valor de la persona humana, la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y la promoción del progreso social y mejora del nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

TERCERA. - Ahora bien, la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, tuvo como uno de sus fines principales la apertura del sistema jurídico mexicano al ordenamiento internacional, es decir, la admisión de los tratados internacionales e incorporación de los mismos con rango constitucional en materia de derechos humanos; así también, del reconocimiento del derecho derivado de ellos y de las jurisdicciones internacionales que han sido reconocidas por el Estado mexicano.

Ello generó un cambio en la interpretación y aplicación del derecho sobre todo en la protección y reconocimiento de los derechos humanos. El sistema jurídico de





ANTONIO GARCÍA CONEJO Senador de la República

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo segundo párrafo, recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho humano al descanso, recreación y disfrute del tiempo libre.

nuestro país pasó de un modelo de legalidad a un modelo de constitucionalidad y convencionalidad donde ahora los derechos humanos se ponen en primer término, lo que implica y genera que se adopten medidas de carácter interno y se reconozcan derechos con el propósito de dar plena efectividad a las normas internacionales.

Una de esas medidas y/o acciones internas son las reformas y adiciones legislativas que permitan un oportuno reconocimiento y adecuada aplicación de los derechos humanos, como parte de las obligaciones que tiene el Estado mexicano.

Por ello, el control de convencionalidad es una interpretación de derechos y libertades acordes a tratados, que significa que los jueces nacionales están obligados a: 1) Observar los tratados internacionales; 2) Aplicar los tratados internacionales en materia de derechos humanos como el derecho interno que es; 3) No interpretar en contra del contenido, objeto y fin de los tratados internacionales; 4) Hacer efectivos los derechos y libertades contenidos en los tratados internacionales y 5) Observar como pauta de interpretación la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.⁵

Derivado de ello, uno de los principios interpretativos que se incorpora es el **pro persona**, que consiste en el deber de las autoridades del Estado de interpretar las normas relativas a los derechos humanos de la forma que más favorezca a los individuos, es decir, que "en caso de que un juez o autoridad tenga que elegir qué norma aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la

⁵ Cfr. NIETO CASTILLO, Santiago, "Control de Convencionalidad y la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos", *Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral*, 1ª edición, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014, pág. 47.





ANTONIO GARCÍA CONEJO Senador de la República

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo segundo párrafo, recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho humano al descanso, recreación y disfrute del tiempo libre.

persona, sin importar si se trata de la Constitución, un tratado internacional o una ley. Bajo esta lógica, el catálogo de derechos humanos ya no se encuentra limitado a lo prescrito en el texto constitucional, sino que también incluye a todos aquellos derechos que figuran en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.⁶⁶

Ello da muestra de la importancia de reconocer en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos humanos contemplados en instrumentos internacionales, ya que permitirá una mejor aplicación y garantía en beneficio de las personas; y es el Poder Legislativo quien tiene la facultad y responsabilidad de sentar las bases jurídicas, que sean acordes con la protección y reconocimiento de los derechos humanos, para que ello derive, en la elaboración de legislación secundaria y políticas públicas que contribuyan en garantizar su cumplimiento. Tal y como se pretende a través de esta iniciativa, al reconocer en nuestra **Carta Magna el derecho al descanso, la recreación y disfrute del tiempo libre, como una consecuencia necesaria para el adecuado desarrollo de la personalidad de todo ser humano.**

CUARTA. - Reconocer el derecho que tiene toda persona al descanso, a la recreación y al disfrute del tiempo libre, contribuye directamente al desarrollo de la persona humana. Este se convierte en un factor importante para la salud y el bienestar; propicia una mejor calidad de vida, contribuye al bienestar físico y psicológico en general, además de que es fundamental en la realización y construcción del proyecto de vida de cada individuo.

⁶⁶ Cfr. Secretaría de Gobernación, ¿En qué me beneficia el principio pro persona?, consultado el 27 de junio de 2019 en <https://www.gob.mx/segob/articulos/en-que-me-beneficia-el-principio-pro-persona>





ANTONIO GARCÍA CONEJO Senador de la República

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo segundo párrafo, recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho humano al descanso, recreación y disfrute del tiempo libre.

Carecer de tiempo para invertirlo ya sea en descanso, recreación, o viajar, trae consecuencias graves para la salud. Mientras el cuerpo humano descansa, o realiza otro tipo de actividades bajo las cuales no se encuentre sometido a estrés, preocupación o detonen trastornos nerviosos, es cuando entra en una fase de recuperación y regeneración tanto física como mental.⁷

La falta de descanso, recreación y disfrute del tiempo libre, genera efectos negativos como: reducción de las capacidades mentales (inteligencia, memoria, disminuye la atención); en la salud (detona afecciones cardíacas, potencializa la diabetes, puede aumentar el riesgo de cáncer, padecimientos de presión arterial alta); disminuye el bienestar en general ya que se aumenta la producción de testosterona que es factor de la depresión, angustia; y del cortisol, que genera estrés.⁸

Es por ello, se considera fundamental reconocer este derecho humano al descanso, recreación y disfrute del tiempo libre, más aún en consideración del contexto actual de obesidad, estrés, e incremento de enfermedades en la sociedad mexicana.

Ya que los mexicanos, resultan ser los más estresados del mundo por su trabajo, de acuerdo con estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud. "El estrés forma parte de la vida cotidiana de los trabajadores mexicanos: 75% padece

⁷ Cfr. La importancia del descanso para la salud, consultado el 27 de junio de 2019, en <https://shawellnessclinic.com/es/shamagazine/la-importancia-del-descanso-para-la-salud/>

⁸ Cfr. Necesidad de descanso y sueño, consultado el 27 de junio de 2019 en <https://mira.ired.unam.mx/enfermeria/wp-content/uploads/2013/05/necesidades.pdf>





ANTONIO GARCÍA CONEJO Senador de la República

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo segundo párrafo, recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho humano al descanso, recreación y disfrute del tiempo libre.

síndrome de burnout o fatiga por estrés laboral."⁹ Nuestro país tiene el primer lugar en estrés laboral, por encima de países como China (73%) y Estados Unidos (59%), las dos economías más grandes del planeta.

El estrés laboral es el resultado del desequilibrio entre las exigencias y presiones a las que se enfrenta un trabajador, por un lado, y sus conocimientos y capacidades, por el otro.

No obstante, el estrés no es exclusivo de los trabajadores, sino de la sociedad en general, incluidos niñas, niños y adolescentes, amas de casa, personas de la tercera edad, entre otros.

Aunado a lo anterior, se carece también de políticas públicas que contribuyan en la promoción, fomento y estímulo del descanso, recreación y disfrute del tiempo libre, el cual al reconocerse su importancia como derecho humano generaría beneficios en el desarrollo económico y social de los individuos y las comunidades como, los siguientes:

- **Individuales:** Permitiría al ser humano tener oportunidades para vivir, aprender y llevar una vida satisfactoria y productiva, desarrollar su personalidad y experimentar sus propósitos. Genera placer, salud y bienestar. Específicamente ayuda a llevar una vida plena, un balance entre trabajo y otras actividades, satisfacción con la vida, calidad de vida, desarrollo y crecimiento personal, autoestima y autoreciliencia, sentido de

⁹ Cfr. La organización del trabajo y el estrés, Organización Mundial de la Salud OMS, consultado el 27 de junio de 2019 en <https://www.who.int/es>



ANTONIO GARCÍA CONEJO Senador de la República

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo segundo párrafo, recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho humano al descanso, recreación y disfrute del tiempo libre.

acompañamiento, creatividad y adaptabilidad, solución de problemas y toma de decisiones, salud y mantenimiento físico, bienestar psicológico, apreciación y satisfacción personal, sentido de aventura, entre otros.¹⁰

- **Sociales:** se traducen en las oportunidades para vivir e interactuar con la familia, grupos de trabajo, comunidades, amigos, entre otros, lo que permite construir relaciones y vínculos sociales sólidos y sanos.
- **Económicos:** **cataliza el turismo**, atrae recursos económicos y estimula el desarrollo de las comunidades, abre espacios que fomenten el desarrollo de la convivencia pacífica, **mejora la motivación para visitar un área. Los servicios de ocio y recreación pueden por una parte contribuir a preservar las raíces de los pueblos y los procesos de identidad y, por otra, a preservar los recursos y el medioambiente.**

En ese sentido, una forma de ejecutar y materializar el derecho humano al descanso, recreación y disfrute del tiempo libre, es a través del turismo, promoviéndolo, fomentándolo y generando políticas públicas que contribuyan en la práctica de este. Comunidades más cohesionadas y armónicas ambientalmente atraen el turismo y el desarrollo comercial de los entornos alrededor de los eventos y las actividades en los espacios lúdicos. Los programas y actividades permanentes generan flujos de efectivo permanentes.

¹⁰ Cfr. Beneficios de la recreación, República de Colombia, Ministerio de cultura instituto colombiano del deporte. Consultado el 27 de junio de 2019 en <http://blog.utp.edu.co/areaderrecreacionpcdyr/files/2012/07/Beneficios-de-la-Recreaci%C3%B3n.pdf>



ANTONIO GARCÍA CONEJO Senador de la República

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo segundo párrafo, recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho humano al descanso, recreación y disfrute del tiempo libre.

Por lo anterior, y para un mejor entendimiento de la iniciativa propuesta, se presenta el cuadro siguiente, que refleja el contenido del actual artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el texto propuesto:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.	Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.	[...]
Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.	[...]
Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que	[...]



ANTONIO GARCÍA CONEJO
Senador de la República

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo segundo párrafo, recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho humano al descanso, recreación y disfrute del tiempo libre.

dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.	
Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.	[...]
Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.	[...] [...]



ANTONIO GARCÍA CONEJO Senador de la República

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo segundo párrafo, recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho humano al descanso, recreación y disfrute del tiempo libre.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

[...]

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

[...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

[...]



ANTONIO GARCÍA CONEJO
Senador de la República

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo segundo párrafo, recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho humano al descanso, recreación y disfrute del tiempo libre.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

[...]

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Sin correlativo

Toda persona tiene derecho al descanso, recreación y disfrute del tiempo libre para el adecuado desarrollo de su personalidad y bienestar. El Estado garantizará su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

[...]

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado



ANTONIO GARCÍA CONEJO Senador de la República

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo segundo párrafo, recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho humano al descanso, recreación y disfrute del tiempo libre.

promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

[...]

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

QUINTA. - Si bien, en nuestro país ya hay un avance en la protección del derecho al descanso y la recreación, éste solo se contempla en leyes secundarias y únicamente en beneficio de las niñas, niños y adolescentes, tal y como se establece en el Capítulo Décimo Segundo "De los Derechos al Descanso y al Esparcimiento" de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual establece que:

"Artículo 60. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento..."





ANTONIO GARCÍA CONEJO Senador de la República

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo segundo párrafo, recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho humano al descanso, recreación y disfrute del tiempo libre.

“Artículo 61. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, **están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento** y a **fomentar oportunidades** apropiadas, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad.”¹¹

Igualmente tratándose de adultos mayores, encontramos en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el artículo 23, que establece entre otras cosas, ciertas obligaciones de la Secretaría de Turismo en favor de los adultos mayores, con relación al derecho a la recreación, al establecer lo siguiente:

“Artículo 23. Corresponde a la Secretaría de Turismo:

- I. Impulsar la participación de las personas adultas mayores en actividades de atención al turismo, particularmente las que se refieren al rescate y transmisión de la cultura y de la historia;
- II. **Promover actividades de recreación turística con tarifas preferentes, diseñadas para personas adultas mayores, y**
- III. Promover y, en su caso suscribir, en coordinación con las secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública y de Cultura, convenios con las empresas del ramo turístico para ofrecer tarifas especiales

¹¹ Artículos 60 y 61, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, consultada el 27 de junio de 2019 en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_040619.pdf



ANTONIO GARCÍA CONEJO Senador de la República

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo segundo párrafo, recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho humano al descanso, recreación y disfrute del tiempo libre.

o gratuitas en los centros públicos o privados de entretenimiento, recreación, cultura y deporte, hospedajes en hoteles y centros turísticos."¹²

Sin embargo, este derecho al ser un derecho humano no debe ser exclusivo de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores o trabajadores, sino de todo individuo. El derecho al descanso, recreación y disfrute del tiempo libre, debe afirmarse como un derecho fundamental para la felicidad, el adecuado desarrollo de la personalidad y bienestar del ser humano. Este derecho supone implícitamente el derecho a la utilización del tiempo libre y en especial, la posibilidad más amplia del acceso al turismo.

Si bien, es altamente deseable que todo Estado lo reconozca, no como un lujo, sino como una necesidad imperiosa; es evidente que la responsabilidad de los Estados no puede limitarse al simple reconocimiento de este derecho, sino que **implica la creación de las condiciones prácticas y apropiadas para el acceso efectivo y garantía de que todas las personas tengan la libertad de ejercerlo sin distinción** de raza, género, color, sexo, idioma, religión, edad, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, o social, posición económica, nacimiento, condiciones físicas o cualquier otra condición, poniendo en primer término al ser humano.

Por ello, esta iniciativa es un primer elemento básico que Implica para el Estado el deber de crear para el total de mexicanas y mexicanos, las mejores condiciones, prácticas de acceso efectivo y sin discriminación a este tipo de derechos. Dando pie a nuevas propuestas y reformas adicionales para su cumplimiento.

¹² Artículo 23 Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, consultado el 27 de junio de 2019 en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245_120718.pdf



ANTONIO GARCÍA CONEJO
Senador de la República

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo segundo párrafo, recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho humano al descanso, recreación y disfrute del tiempo libre.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone la discusión y en su caso, aprobación de la iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona un décimo segundo párrafo, recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
[...]

Toda persona tiene derecho al descanso, recreación y disfrute del tiempo libre para el adecuado desarrollo de su personalidad y bienestar. El Estado garantizará su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

[...]
[...]





ANTONIO GARCÍA CONEJO
Senador de la República

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un décimo segundo párrafo, recorriendo en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho humano al descanso, recreación y disfrute del tiempo libre.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, 07 de septiembre de 2019

Atentamente


ANTONIO GARCÍA CONEJO





15. Del Sen. Américo Villarreal Anaya, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Desarrollo Social; y a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

16. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9, 93, 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

17. Del Sen. Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales; del Código Penal Federal; y de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

18. Del Sen. Clemente Castañeda Hoefflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma el artículo 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



19. De la Sen. Nancy de la Sierra Arámburo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 90 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



20. Del Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Ciudad de México, lunes, 7 de octubre de 2019

**SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.**

El suscrito Senador **MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, integrante y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 8, párrafo 1, fracción I y 164 párrafo 3, del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de paridad entre géneros**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



➤ **Antecedentes. La reforma electoral de 2014.**

La reforma constitucional en materia de Paridad entre Géneros publicada el pasado 6 de junio en el Diario Oficial de la Federación, tiene su principal antecedente en la Reforma en materia política-electoral de febrero de 2014, en la cual se reguló el género en la postulación de candidaturas por parte de los partidos políticos, lo anterior, al modificar el párrafo segundo, de la Base I, del artículo 41 constitucional.

Dicha reforma significa un gran avance en la lucha de las mujeres por conquistar un genuino principio de igualdad ante los hombres en los espacios políticos de nuestro país.

Para garantizar este mandato constitucional se incluyeron diversas disposiciones en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y en la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); en la LGIPE a través del establecimiento de obligaciones al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales para *"rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas"* y en el extremo rechazar los registros de no hacerse las adecuaciones para cumplir con el mandato (artículos 232, numerales 3 y 4 y 235). En la LGPP se trasladó la obligación constitucional de los partidos para observar el principio de paridad (artículo 25, 1, r). En

2



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



virtud de lo anterior, el principio de paridad de género incorporado en el texto del artículo 41 constitucional en 2014, representa un primer gran paso en materia de obligación no solamente para los partidos políticos, sino también para todas las autoridades electorales quienes están obligadas a vigilar y garantizar que dicho principio sea respetado; en razón de ello, su respeto u observancia es exigible en vía jurisdiccional, quienes a lo largo de estos años han resuelto diversos asuntos relacionados con el tema.

- **Lo qué no previó la reforma de 2014 y lo estableció el Poder Judicial de la Federación**

La Reforma no previó expresamente en el artículo 115 constitucional el principio de paridad de géneros para la postulación de candidatos en el caso de los ayuntamientos. Las legislaturas de los Estados, al realizar la armonización legislativa correspondiente actuaron de forma direferente, algunas incluyeron dicho principio en su legislación local, otras no y alguna otra lo reguló pero de manera parcial; en estos casos se presentaron impugnaciones que dieron lugar a que tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se pronunciaran al respecto.

En diversas ocasiones, se contruyó por la vía jurisdiccional la tesis de que la obligación de los partidos políticos para observar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas debe cumplirse,



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



también, tratándose de los cargos de elección popular en los ayuntamientos de los municipios del país, sin embargo, hasta ese momento, nada se había establecido para los poderes Ejecutivo y Judicial, mucho menos, para los organismos constitucionales autónomos.

- **La postura de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

La Sala Superior resolvió en forma definitiva diversos recursos legales y estableció la jurisprudencia 7/2015¹ aprobada el 6 de mayo de 2015 en la que se encuentran tres principios fundamentales sobre la paridad de géneros en las elecciones municipales:

- a) "los partidos y autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales";
- b) "deben asegurar la *paridad vertical*, para lo cual están llamados a postular candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente, regidores y síndicos municipales en igual proporción de géneros"; y,
- c) "deben asegurar la *paridad horizontal* "en el registro de esas candidaturas, entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado Estado".

¹ Paridad de género. Dimensiones de su contenido en el orden municipal.
<https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/2b7e5becd0fc711.pdf>



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Desde que fue aprobada esta jurisprudencia, el TEPJF la ha aplicado de manera recurrente exigiendo a partidos y órganos electorales la aplicación irrestricta del principio.

En consecuencia, hasta el 2018, la el TEPJF ha emitido alrededor de 18 jurisprudencias en materia de paridad de género².

➤ **La reforma constitucional en materia de Paridad entre Géneros de 2019.**

La reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019, modificó los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *"...para instituir a la paridad de género como principio fundamental para la conformación de los poderes del Estado, los órganos autónomos y los ayuntamientos, incluidos los de población indígena. Además, sustituyó el término anacrónico de "varones" por el de "hombres" en el artículo 4o constitucional, en el que se refiere la igualdad entre géneros"*.³

² Información al 26 de julio de 2019 proporcionada por la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: <https://www.te.gob.mx/genero/front/sentence/index/2/10>

³ Giles Navarro, César Alejandro, "La agenda legislativa pendiente de la igualdad de género ¿Qué sigue después de la paridad?", Cuaderno de Investigación No. 3, DGDyP/IBD, CDMX, 2019, p. 3.



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



El dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Paridad de Género; y de Estudios Legislativos, contempló las siguientes modificaciones⁴:

- a) Se reformó la fracción I del Apartado A del artículo 2 de la Constitución, para incluir el principio de paridad de género en la elección de representantes antes los ayuntamientos en los municipios con población indígena.
- b) La reforma al artículo 4, fue para suprimir el término "varón" para incorporar el concepto "hombre", en dicho artículo se contempla la identificación de los géneros entre hombres y mujeres, los cuales son considerados iguales ante la ley.
- c) También se modificó el primer párrafo del artículo 35 constitucional para cambiar el vocablo "ciudadano" por "ciudadanía"; en consecuencia, se reformó la fracción II de dicho artículo, para especificar que es un derecho de la ciudadanía ser votado en condiciones de paridad.
- d) La modificación del artículo 41, es la parte central de la Reforma, pues se establece la obligatoriedad de observar el principio de paridad en los nombramientos de las personas titulares de las

⁴ El dictamen puede ser consultado en: http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-05-14-1/assets/documentos/Dict_dic_paridad_de_genero.pdf



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio, así como en la postulación de candidaturas que hagan los partidos políticos.

- e) La reforma a los artículos 52, 53 y 56 constitucionales, tiene como finalidad establecer en el texto constitucional los cargos de Diputadas y de Senadoras, para tal efecto, se modifican los vocablos "candidatos" por "candidaturas", y "Senadores" por "Senadurías". Además, se especifica que las listas nacionales de representación proporcional que postulen los partidos políticos deberán conformarse paritaria y alternadamente entre hombres y mujeres, entre el primero y el segundo y sucesivamente, en el mismo sentido, según corresponda, y en cada periodo electoral habrá de intercalarse la alternancia iniciando con el género diferente al de la elección anterior.
- f) La reforma al tercer párrafo del artículo 94 se hizo con la finalidad de establecer que la Suprema Corte se compone de 11 integrantes, entre ellos ministras y ministros, previo a la reforma solamente decía "ministros". En el mismo artículo se dispuso que la ley deberá establecer la forma y procedimientos mediante



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



concursos abiertos, para la integración de los órganos jurisdiccionales, garantizando el principio de paridad de género.

g) Por último, en el artículo 115 se incorporó el cargo de "presidenta municipal" y se sustituyeron los vocablos "regidores" por "regidurías" y "síndicos" por "sindicaturas", atendiendo en todo momento en la integración del ayuntamiento, el principio de paridad de género.

➤ **Objeto de la presente iniciativa**

El objeto de la iniciativa que hoy se presenta es materializar el mandato constitucional establecido en la última parte del segundo párrafo, del artículo 41, para los organismos constitucionales autónomos, que a la letra señala:

Artículo 41. ...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Por lo anterior, proponemos reformar diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para establecer el principio de paridad al momento de elegir al Presidente o a la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a su Consejo Consultivo, también, se pretende incorporar dentro del cuerpo integral de la ley el lenguaje incluyente que permita visibilizar la paridad entre géneros, en términos del párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la intención de una mejor ilustración de las propuestas de modificación se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 5. La Comisión Nacional se integrará con un Presidente, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales así como el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.	Artículo 5. La Comisión Nacional se integrará con un Presidente o una Presidenta , una Secretaría Ejecutiva, Visitadores o Visitadoras Generales así como el número de visitadurías adjuntas y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.
Artículo 9. El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos deberá reunir para su elección los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y	Artículo 9. El Presidente o la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos deberá reunir para su elección los siguientes requisitos: I. Contar con la ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno goce y



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



políticos. II. ... III. ... IV. ... V. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, Gobernador o procurador general de justicia de alguna entidad federativa o jefe de gobierno del Distrito Federal, en el año anterior a su elección; VI.... VII. Tener preferentemente título de licenciado en derecho.	ejercicio de sus derechos civiles y políticos. II. ... III. ... IV. ... V. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de titular de alguna Secretaría o Subsecretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, titular del Poder Ejecutivo Estatal o titular de Procuraduría General de Justicia de alguna entidad federativa o titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el año anterior a su elección; VI. ... VII. Tener preferentemente título de licenciatura en derecho.
Artículo 10. El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. Para tales efectos, la comisión correspondiente de la Cámara de Senadores procederá a realizar una amplia auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de	Artículo 10. La elección del Presidente o de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se realizará por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. Para tales efectos, la comisión correspondiente de la Cámara de Senadores procederá a realizar una amplia auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



los derechos humanos.	los derechos humanos.
...	...
Artículo 10 Bis. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la comisión o comisiones correspondientes de la Cámara de Senadores deberán: I.- Emitir la convocatoria para la elección del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. II.- ... a) Los requisitos que habrán de cumplir quienes deseen participar en la elección para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. b) El procedimiento mediante el que se desahogará la elección del Presidente. c) El periodo en el que se recibirán las propuestas de candidatos. d) La fecha en la que se dará a conocer la lista de candidatos que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo	Artículo 10 Bis. ... I.- Emitir la convocatoria para la elección del Presidente o de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. II.- ... a) Los requisitos que habrán de cumplir quienes deseen participar en la elección para ocupar el cargo de Presidente o Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. b) El procedimiento mediante el que se desahogará la elección del Presidente o de la Presidenta. c) El periodo en el que se recibirán las propuestas de las candidaturas. d) La fecha en la que se dará a conocer la lista de candidaturas que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



vacante. e) La fecha, hora y duración de las comparecencias de los candidatos ante la comisión o comisiones correspondientes. f) El formato a que se sujetarán las comparecencias de candidatos. g) ... III. Difundir la lista de candidatos que cumplieron con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Nacional. Para tal efecto, la lista deberá publicarse en los medios en que se haya difundido la convocatoria, a más tardar dentro de los tres días siguientes de haberse ésta cerrado; IV. Evaluar a los candidatos para lo cual programará las comparecencias de los mismos y, una vez concluidas, determinará a quienes habrán de integrar la terna para ocupar el cargo correspondiente. Las comparecencias de los candidatos serán públicas y deberán transmitirse en vivo por el Canal del Congreso, y V.- Proponer ante el pleno del Senado o ante la Comisión Permanente, una vez desahogado el procedimiento a que se refieren las fracciones que	vacante. e) La fecha, hora y duración de las comparecencias de los candidatos y las candidatas ante la comisión o comisiones correspondientes. f) El formato a que se sujetarán las comparecencias de los candidatos y las candidatas. g) ... III. Difundir la lista de candidatos y candidatas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Presidente o Presidenta de la Comisión Nacional, observando en todo momento la paridad entre géneros. Para tal efecto, la lista deberá publicarse en los medios en que se haya difundido la convocatoria, a más tardar dentro de los tres días siguientes de haberse ésta cerrado; IV. Evaluar a los candidatos y candidatas para lo cual programará las comparecencias de los mismos y, una vez concluidas, determinará a quienes habrán de integrar la terna para ocupar el cargo correspondiente. Las comparecencias de los candidatos o candidatas serán públicas y deberán transmitirse en vivo por el Canal del Congreso, y V.- Proponer ante el pleno del Senado o ante la Comisión Permanente, una vez desahogado el procedimiento a que se refieren las fracciones que



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



antecedentes, una terna de candidatos a ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Nacional.	antecedentes, una terna de candidatos o candidatas a ocupar el cargo de Presidente o Presidenta de la Comisión Nacional.
Artículo 10 Ter. El pleno del Senado o, en su caso, los integrantes de la Comisión Permanente deberán elegir al Presidente de la Comisión Nacional a más tardar diez días hábiles antes de que concluya el periodo del Presidente saliente. Si no se reuniera la votación requerida para designar al Presidente, la comisión o comisiones correspondientes deberán presentar una nueva terna, tantas veces como sea necesario para alcanzar la votación requerida. ...	Artículo 10 Ter. El pleno del Senado o, en su caso, los integrantes de la Comisión Permanente deberán elegir al Presidente o a la Presidenta de la Comisión Nacional a más tardar diez días hábiles antes de que concluya el periodo del Presidente o de la Presidenta saliente. Si no se reuniera la votación requerida para designar al Presidente o a la Presidenta, la comisión o comisiones correspondientes deberán presentar una nueva terna, tantas veces como sea necesario para alcanzar la votación requerida. ...
Artículo 11. El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durará en su encargo cinco años, y podrá ser reelecto por una sola vez.	Artículo 11. El Presidente o la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durará en su encargo cinco años, y podrá ser reelecto por una sola vez.
Artículo 12.- Las funciones del Presidente de la Comisión Nacional, de los Visitadores Generales y de la Secretaría Ejecutiva, son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo, empleo o comisión de la Federación, los Estados, Municipios o en organismos privados, o con el desempeño de su profesión, exceptuando las actividades académicas.	Artículo 12.- Las funciones del Presidente o de la Presidenta de la Comisión Nacional, de las Visitadurías Generales y de la Secretaría Ejecutiva, son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo, empleo o comisión de la Federación, los Estados, Municipios o en organismos privados, o con el desempeño de su profesión, exceptuando las actividades académicas.



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Artículo 13.- El Presidente de la Comisión Nacional y los Visitadores Generales no podrán ser detenidos ni sujetos a responsabilidad civil, penal o administrativa, por las opiniones y recomendaciones que formulen, o por los actos que realicen, en ejercicio de las funciones propias de sus cargos que les asigna esta ley.	Artículo 13.- El Presidente o la Presidenta de la Comisión Nacional y las o los titulares de las Visitadurías Generales no podrán ser detenidos ni sujetos a responsabilidad civil, penal o administrativa, por las opiniones y recomendaciones que formulen, o por los actos que realicen, en ejercicio de las funciones propias de sus cargos que les asigna esta ley.
Artículo 14. El Presidente de la Comisión Nacional podrá ser removido de sus funciones y, en su caso, sujeto a responsabilidad, sólo por las causas y mediante los procedimientos establecidos por el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este supuesto, el Presidente será substituido interinamente por el primer Visitador General, en tanto no se designe nuevo Presidente de la Comisión Nacional.	Artículo 14. El Presidente o la Presidenta de la Comisión Nacional podrá ser removido de sus funciones y, en su caso, sujeto a responsabilidad, sólo por las causas y mediante los procedimientos establecidos por el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este supuesto, el Presidente o la Presidenta será substituido interinamente por el titular de la primera Visitaduría General, en tanto no se designe nuevo Presidente o Presidenta de la Comisión Nacional.
Artículo 15.- El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ...	Artículo 15.- El Presidente o la Presidenta de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ...
Artículo 16.- Tanto el Presidente de la Comisión, como los Visitadores Generales y los visitadores adjuntos, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o inconformidades, presentadas ante la Comisión Nacional.	Artículo 16.- Tanto el Presidente o la Presidenta de la Comisión, como las Visitadurías Generales y las visitadurías adjuntas, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o inconformidades, presentadas ante la Comisión Nacional.



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Artículo 17.- El Consejo a que se refiere el artículo 5o. de esta ley, estará integrado por diez personas que gocen de reconocido prestigio en la sociedad, mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y cuando menos siete de entre ellos no deben desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público.

El Presidente de la Comisión Nacional lo será también del Consejo Consultivo. Los cargos de los demás miembros del Consejo serán honorarios. A excepción de su Presidente, anualmente, durante el mes de octubre, serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo. Para el caso de que existan más de dos consejeros con la misma antigüedad, será el propio Consejo quién disponga el orden cronológico que deba seguirse; sin que puedan ser más de dos nombramientos, derivados por el principio de renovación anual a que se refiere este artículo.

En caso de falta absoluta de cualquier integrante del Consejo Consultivo, el Presidente de la Comisión Nacional notificará inmediatamente a la Cámara de Senadores o, en su caso, a la Comisión Permanente; y se llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 18 de esta Ley, dentro de los 90 días siguientes, independientemente de la renovación

Artículo 17.- El Consejo a que se refiere el artículo 5o. de esta ley, estará integrado por diez personas que gocen de reconocido prestigio en la sociedad, **con la ciudadanía mexicana** en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y cuando menos siete de entre ellos no deben desempeñar ningún cargo o comisión **dentro del servicio público.**

El Presidente **o la Presidenta** de la Comisión Nacional lo será también del Consejo Consultivo. Los cargos de los demás **integrantes** del Consejo serán honorarios. A excepción de su Presidente **o Presidenta**, anualmente, durante el mes de octubre, serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo. Para el caso de que existan más de dos consejeros con la misma antigüedad, será el propio Consejo quién disponga el orden cronológico que deba seguirse; sin que puedan ser más de dos nombramientos, derivados por el principio de renovación anual a que se refiere este artículo.

En caso de falta absoluta de cualquier integrante del Consejo Consultivo, el Presidente **o Presidenta** de la Comisión Nacional notificará inmediatamente a la Cámara de Senadores o, en su caso, a la Comisión Permanente; y se llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 18 de esta Ley, dentro de los 90 días siguientes,



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



anual a que se refiere este artículo y por procedimiento separado. Esta designación será por un periodo completo. De realizarse más de un procedimiento de selección y designación de miembros del Consejo Consultivo, en el mismo año natural a aquel en que haya participado un candidato, éste podrá acudir al segundo o ulteriores procedimientos, siempre que haya cubierto los requisitos en aquel en que participó. ...	independientemente de la renovación anual a que se refiere este artículo y por procedimiento separado. Esta designación será por un periodo completo. De realizarse más de un procedimiento de selección y designación de integrantes del Consejo Consultivo, en el mismo año natural a aquel en que haya participado un candidato o candidata, tal participante podrá acudir al segundo o ulteriores procedimientos, siempre que haya cubierto los requisitos en aquel en que participó. ...
Artículo 18. Para la elección de los miembros del Consejo Consultivo se aplicará lo previsto en los artículos 10 Bis y 10 Ter de esta ley y serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión con la misma votación calificada. ...	Artículo 18. Para la elección de las o los integrantes del Consejo Consultivo se aplicará lo previsto en los artículos 10 Bis, 10 Ter de esta ley y el párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género. Las o los integrantes serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión con la misma votación calificada. ...
Artículo 19. El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades:	Artículo 19. El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades:



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
III. ...	III. ...
IV. Opinar sobre el proyecto de informe anual que el Presidente de la Comisión Nacional presente a los Poderes de la Unión;	IV. Opinar sobre el proyecto de informe anual que el Presidente o la Presidenta de la Comisión Nacional presente a los Poderes de la Unión;
V. Solicitar al Presidente de la Comisión Nacional información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o haya resuelto la Comisión Nacional;	V. Solicitar al Presidente o a la Presidenta de la Comisión Nacional información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o haya resuelto la Comisión Nacional;
VI. ...	VI. ...
VII. ...	VII. ...
Artículo 20.- ...	Artículo 20.- ...
Las sesiones extraordinarias podrán convocarse por el Presidente de la Comisión Nacional o mediante solicitud que a éste formulen por lo menos 3 miembros del Consejo, cuando se estime que hay razones de importancia para ello.	Las sesiones extraordinarias podrán convocarse por el Presidente o la Presidenta de la Comisión Nacional o mediante solicitud que a éste formulen por lo menos 3 integrantes del Consejo, cuando se estime que hay razones de importancia para ello.
Artículo 21.- El Titular de la Secretaría Ejecutiva deberá reunir para su designación, los siguientes requisitos:	Artículo 21.- La persona titular de la Secretaría Ejecutiva deberá reunir para su designación, los siguientes requisitos:
I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;	I.- Contar con la ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;
II. - ...	II. - ...
III. - ...	III. - ...
Artículo 22. ...	Artículo 22. ...



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



I.- Proponer al Consejo y al Presidente de la Comisión Nacional, las políticas generales que en materia de derechos humanos habrá de seguir la Comisión Nacional ante los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales; II al VII ...	I.- Proponer al Consejo y al Presidente o a la Presidenta de la Comisión Nacional, las políticas generales que en materia de derechos humanos habrá de seguir la Comisión Nacional ante los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales; II al VII ...
Artículo 23.- Los Visitadores Generales de la Comisión Nacional deberán reunir para su designación, los siguientes requisitos: I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;	Artículo 23.- El o la titular de las Visitadurías Generales de la Comisión Nacional deberán reunir para su designación, los siguientes requisitos: I.- Contar con la ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos; II.- III.- Tener título de Licenciatura en Derecho expedido legalmente, y tener tres años de ejercicio profesional cuando menos;
Artículo 24.- Los Visitadores Generales tendrán las siguientes facultades y obligaciones: I al IV. V. Las demás que le señale la presente ley y el Presidente de la Comisión Nacional, necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones. Los visitadores adjuntos auxiliarán en sus funciones a los Visitadores Generales en los términos que fije el Reglamento y para tal efecto deberán reunir los requisitos que establezca el	Artículo 24.- Las personas titulares de las Visitadurías Generales tendrán las siguientes facultades y obligaciones: I al IV. V. Las demás que le señale la presente ley y el Presidente o Presidenta de la Comisión Nacional, necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones. Las visitadurías adjuntas auxiliarán en sus funciones a las Visitadurías Generales en los términos que fije el Reglamento y para tal efecto deberán reunir los requisitos que establezca el



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



mismo para su designación.	mismo para su designación.
Artículo 24 Quáter. El Titular del Órgano Interno de Control será designado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	Artículo 24 Quáter. La persona titular del Órgano Interno de Control será designado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 24 Quinquies. El titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos: I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; II al VII ... VIII. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia de alguna de las entidades federativas, Oficial Mayor de un ente público, Senador, Diputado Federal, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.	Artículo 24 Quinquies. La persona titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos: I. Contar con la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; II al VII ... VIII. No haber sido titular de alguna Secretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República o de Justicia de alguna de las entidades federativas, titular de la Oficial Mayor de un ente público, Senador o Senadora, Diputado o Diputada Federal, titular del Poder Ejecutivo de algún Estado o titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, titular del órgano de dirección, integrante de órgano rector, alto ejecutivo o ejecutiva o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado o postulada para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Artículo 27. ... Cuando los quejosos o denunciantes se encuentren reclusos en un centro de detención o reclusorio, sus escritos deberán ser transmitidos a la Comisión Nacional sin demora alguna por los encargados de dichos centros o reclusorios o aquéllos podrán entregarse directamente a los Visitadores Generales o adjuntos.	Artículo 27. ... Cuando los quejosos o denunciantes se encuentren reclusos en un centro de detención o reclusorio, sus escritos deberán ser transmitidos a la Comisión Nacional sin demora alguna por los encargados de dichos centros o reclusorios o aquéllos podrán entregarse directamente a las personas titulares de las Visitadurías Generales o adjuntas.
Artículo 36.- Desde el momento en que se admita la queja, el Presidente o los Visitadores Generales o adjuntos y, en su caso, el personal técnico y profesional, se pondrán en contacto inmediato con la autoridad señalada como responsable de la presunta violación de derechos humanos para intentar lograr una conciliación entre los intereses de las partes involucradas, siempre dentro del respeto de los derechos humanos que se consideren afectados, a fin de lograr una solución inmediata del conflicto. ...	Artículo 36.- Desde el momento en que se admita la queja, el Presidente o la Presidenta, o las personas titulares de las Visitadurías Generales o adjuntas y, en su caso, el personal técnico y profesional, se pondrán en contacto inmediato con la autoridad señalada como responsable de la presunta violación de derechos humanos para intentar lograr una conciliación entre los intereses de las partes involucradas, siempre dentro del respeto de los derechos humanos que se consideren afectados, a fin de lograr una solución inmediata del conflicto. ...
Artículo 39.- Cuando para la resolución de un asunto se requiera una investigación, el Visitador General tendrá las siguientes facultades: I al V. ...	Artículo 39.- Cuando para la resolución de un asunto se requiera una investigación, la persona titular de la Visitaduría General tendrá las siguientes facultades: I al V. ...
Artículo 40.- El Visitador General tendrá la facultad de solicitar en cualquier momento a las autoridades	Artículo 40.- La persona titular de la Visitaduría General tendrá la facultad de solicitar en cualquier momento a las



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



competentes, que se tomen todas las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas, o la producción de daños de difícil reparación a los afectados, así como solicitar su modificación cuando cambien las situaciones que las justificaron.	autoridades competentes, que se tomen todas las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas, o la producción de daños de difícil reparación a los afectados, así como solicitar su modificación cuando cambien las situaciones que las justificaron.
...	...
Artículo 44.- Concluida la investigación, el Visitador General formulará, en su caso, un proyecto de Recomendación, o acuerdo de no responsabilidad en los cuales se analizarán los hechos, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o servidores han violado o no los derechos humanos de los afectados, al haber incurrido en actos y omisiones ilegales, irrazonables, injustas, inadecuadas, o erróneas, o hubiesen dejado sin respuesta las solicitudes presentadas por los interesados durante un período que exceda notoriamente los plazos fijados por las leyes.	Artículo 44.- Concluida la investigación, la persona titular de la Visitaduría General formulará, en su caso, un proyecto de Recomendación, o acuerdo de no responsabilidad en los cuales se analizarán los hechos, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o servidores han violado o no los derechos humanos de los afectados, al haber incurrido en actos y omisiones ilegales, irrazonables, injustas, inadecuadas, o erróneas, o hubiesen dejado sin respuesta las solicitudes presentadas por los interesados durante un período que exceda notoriamente los plazos fijados por las leyes.
...	...
Los proyectos antes referidos serán sometidos al Presidente de la Comisión Nacional para su consideración final.	Los proyectos antes referidos serán sometidos al Presidente o a la Presidenta de la Comisión Nacional para su consideración final.
Artículo 51.- El Presidente de la Comisión Nacional deberá publicar, en	Artículo 51.- El Presidente o la Presidenta de la Comisión Nacional



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



su totalidad o en forma resumida, las recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad de la Comisión Nacional. En casos excepcionales podrá determinar si los mismos sólo deban comunicarse a los interesados de acuerdo con las circunstancias del propio caso.	deberá publicar, en su totalidad o en forma resumida, las recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad de la Comisión Nacional. En casos excepcionales podrá determinar si los mismos sólo deban comunicarse a los interesados de acuerdo con las circunstancias del propio caso.
Artículo 52.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará anualmente ante los Poderes de la Unión, un informe sobre las actividades que haya realizado en el período comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior. Al efecto, comparecerá en el mes de enero ante el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión; posteriormente, presentará el informe ante el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dicho informe será difundido en la forma más amplia posible para conocimiento de la sociedad.	Artículo 52.- El Presidente o la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará anualmente ante los Poderes de la Unión, un informe sobre las actividades que haya realizado en el período comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior. Al efecto, comparecerá en el mes de enero ante el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión; posteriormente, presentará el informe ante la persona titular del Poder Ejecutivo Federal y ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dicho informe será difundido en la forma más amplia posible para conocimiento de la sociedad.
Artículo 53.- Los informes anuales del Presidente de la Comisión Nacional deberán comprender una descripción del número y características de las quejas y denuncias que se hayan presentado, los efectos de la labor de conciliación; las investigaciones realizadas, las Recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad que se hubiesen formulado; los resultados obtenidos, así como las estadísticas, los programas desarrollados y demás	Artículo 53.- Los informes anuales del Presidente o de la Presidenta de la Comisión Nacional deberán comprender una descripción del número y características de las quejas y denuncias que se hayan presentado, los efectos de la labor de conciliación; las investigaciones realizadas, las Recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad que se hubiesen formulado; los resultados obtenidos, así como las estadísticas, los programas desarrollados y demás



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



datos que se consideren convenientes. ***	datos que se consideren convenientes. ***
Artículo 68.- Las autoridades o servidores públicos a los que se les solicite información o documentación que se estime con carácter reservado, lo comunicarán a la Comisión Nacional y expresarán las razones para considerarla así. En ese supuesto, los Visitadores Generales de la Comisión Nacional tendrán la facultad de hacer la calificación definitiva sobre la reserva, y solicitar que se les proporcione la información o documentación que se manejará en la más estricta confidencialidad.	Artículo 68.- Las autoridades o servidores públicos a los que se les solicite información o documentación que se estime con carácter reservado, lo comunicarán a la Comisión Nacional y expresarán las razones para considerarla así. En ese supuesto, las personas titulares de las Visitadurías Generales de la Comisión Nacional tendrán la facultad de hacer la calificación definitiva sobre la reserva, y solicitar que se les proporcione la información o documentación que se manejará en la más estricta confidencialidad.
Artículo 72 Bis.- El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica de la Comisión Nacional, y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a que se refiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El titular del Órgano Interno de Control	Artículo 72 Bis.- La persona titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá un nivel jerárquico igual al de Dirección General o su equivalente en la estructura orgánica de la Comisión Nacional, y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a que se refiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La persona titular del Órgano Interno



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



deberá rendir informe semestral y anual de actividades a la Comisión Nacional, del cual marcará copia a la Cámara de Diputados.	de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades a la Comisión Nacional, del cual marcará copia a la Cámara de Diputados.
Artículo 72 Ter.- El titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable. Tratándose de los demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional serán sancionados por el titular del Órgano Interno de Control, o el servidor público en quien delegue la facultad, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Artículo 72 Ter.- La persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable. Tratándose de los demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional serán sancionados por la persona titular del Órgano Interno de Control, o el servidor público en quien delegue la facultad, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Artículo 72 Quáter.- ... El titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes.	Artículo 72 Quáter.- ... La persona titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes.
Artículo 73- La Comisión Nacional podrá dar seguimiento a las actuaciones y diligencias que se practiquen en las averiguaciones previas, procedimientos penales y administrativos que se integren o instruyan con motivo de su intervención en términos de la presente Ley y del artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a	Artículo 73.- La Comisión Nacional podrá dar seguimiento a las actuaciones y diligencias que se practiquen en las averiguaciones previas, procedimientos penales y administrativos que se integren o instruyan con motivo de su intervención en términos de la presente Ley y del artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



través de sus visitadores generales y de los visitadores adjuntos adscritos a ellos. Esta facultad se limitará únicamente a la observación atenta del curso del asunto de que se trate hasta su resolución definitiva, sin que en ningún caso se entienda como la posibilidad de intervenir como parte en aquéllos, haciendo o promoviendo las diligencias conducentes para su resolución.	través de las personas titulares de las Visitadurías Generales y de las visitadurías adjuntas adscritas a ellas . Esta facultad se limitará únicamente a la observación atenta del curso del asunto de que se trate hasta su resolución definitiva, sin que en ningún caso se entienda como la posibilidad de intervenir como parte en aquéllos, haciendo o promoviendo las diligencias conducentes para su resolución.
...	...

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Pleno Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman diversos artículos de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para quedar como siguen:

Artículo 5. La Comisión Nacional se integrará con un Presidente o una Presidenta, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores o Visitadoras Generales así como el número de visitadurías adjuntas y personal



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.

Artículo 9. El Presidente o la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos deberá reunir para su elección los siguientes requisitos:

I. Contar con la ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

II. ...

III. ...

IV. ...

V. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de titular de alguna Secretaría o Subsecretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, titular del Poder Ejecutivo Estatal o titular de Procuraduría General de Justicia de alguna entidad federativa o titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el año anterior a su elección;

VI. ...

VII. Tener preferentemente título de licenciatura en derecho.

Artículo 10. La elección del Presidente o de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se realizará por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. Para tales efectos, la comisión correspondiente de la Cámara de Senadores procederá a realizar una amplia auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos.

...

Artículo 10 Bis.- ...

I.- Emitir la convocatoria para la elección del Presidente o de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

...

...

II.- ...

a) Los requisitos que habrán de cumplir quienes deseen participar en la elección para ocupar el cargo de Presidente o Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

b) El procedimiento mediante el que se desahogará la elección del Presidente o de la Presidenta.



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



- c) El periodo en el que se recibirán las propuestas de las candidaturas.
- d) La fecha en la que se dará a conocer la lista de candidaturas que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo vacante.
- e) La fecha, hora y duración de las comparecencias de los candidatos y las candidatas ante la comisión o comisiones correspondientes.
- f) El formato a que se sujetarán las comparecencias de los candidatos y las candidatas.
- g) ...

III. Difundir la lista de candidatos y candidatas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Presidente o Presidenta de la Comisión Nacional, observando en todo momento la paridad entre géneros. Para tal efecto, la lista deberá publicarse en los medios en que se haya difundido la convocatoria, a más tardar dentro de los tres días siguientes de haberse ésta cerrado;

IV. Evaluar a los candidatos y candidatas para lo cual programará las comparecencias de los mismos y, una vez concluidas, determinará a quienes habrán de integrar la terna para ocupar el cargo correspondiente.



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Las comparecencias de los candidatos o candidatas serán públicas y deberán transmitirse en vivo por el Canal del Congreso, y

V.- Proponer ante el pleno del Senado o ante la Comisión Permanente, una vez desahogado el procedimiento a que se refieren las fracciones que anteceden, una terna de candidatos o candidatas a ocupar el cargo de Presidente o Presidenta de la Comisión Nacional.

Artículo 10 Ter.- El pleno del Senado o, en su caso, los integrantes de la Comisión Permanente deberán elegir al Presidente o a la Presidenta de la Comisión Nacional a más tardar diez días hábiles antes de que concluya el periodo del Presidente o Presidenta saliente.

Si no se reuniera la votación requerida para designar al Presidente o a la Presidenta, la comisión o comisiones correspondientes deberán presentar una nueva terna, tantas veces como sea necesario para alcanzar la votación requerida.

...

Artículo 11.- El Presidente o la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durará en su encargo cinco años, y podrá ser reelecto por una sola vez.



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Artículo 12.- Las funciones del Presidente o de la Presidenta de la Comisión Nacional, de las Visitadurías Generales y de la Secretaría Ejecutiva, son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo, empleo o comisión de la Federación, los Estados, Municipios o en organismos privados, o con el desempeño de su profesión, exceptuando las actividades académicas.

Artículo 13.- El Presidente o la Presidenta de la Comisión Nacional y las o los titulares de las Visitadurías Generales no podrán ser detenidos ni sujetos a responsabilidad civil, penal o administrativa, por las opiniones y recomendaciones que formulen, o por los actos que realicen, en ejercicio de las funciones propias de sus cargos que les asigna esta ley.

Artículo 14.- El Presidente o la Presidenta de la Comisión Nacional podrá ser removido de sus funciones y, en su caso, sujeto a responsabilidad, sólo por las causas y mediante los procedimientos establecidos por el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este supuesto, el Presidente o la Presidenta será substituido interinamente por el titular de la primera Visitaduría General, en tanto no se designe nuevo Presidente o Presidenta de la Comisión Nacional.

Artículo 15.- El Presidente o la Presidenta de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Artículo 16.- Tanto el Presidente o la Presidenta de la Comisión, como las Visitadurías Generales y las visitadurías adjuntas, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o inconformidades, presentadas ante la Comisión Nacional.

Artículo 17.- El Consejo a que se refiere el artículo 5o. de esta ley, estará integrado por diez personas que gocen de reconocido prestigio en la sociedad, con la ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y cuando menos siete de entre ellos no deben desempeñar ningún cargo o comisión dentro del servicio público.

El Presidente o la Presidenta de la Comisión Nacional lo será también del Consejo Consultivo. Los cargos de los demás integrantes del Consejo serán honorarios. A excepción de su Presidente o Presidenta, anualmente, durante el mes de octubre, serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo. Para el caso de que existan más de dos consejeros con la misma antigüedad, será el propio Consejo quién disponga el orden cronológico que deba seguirse; sin que puedan ser más de dos nombramientos, derivados por el principio de renovación anual a que se refiere este artículo.

En caso de falta absoluta de cualquier integrante del Consejo Consultivo, el Presidente o la Presidenta de la Comisión Nacional notificará inmediatamente a la Cámara de Senadores o, en su caso, a



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



la Comisión Permanente; y se llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 18 de esta Ley, dentro de los 90 días siguientes, independientemente de la renovación anual a que se refiere este artículo y por procedimiento separado. Esta designación será por un periodo completo.

De realizarse más de un procedimiento de selección y designación de integrantes del Consejo Consultivo, en el mismo año natural a aquel en que haya participado un candidato o candidata, tal participante podrá acudir al segundo o ulteriores procedimientos, siempre que haya cubierto los requisitos en aquel en que participó.

...

...

Artículo 18.- Para la elección de las o los integrantes del Consejo Consultivo se aplicará lo previsto en los artículos 10 Bis, 10 Ter de esta ley y el párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género. Las o los integrantes serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión con la misma votación calificada.

...



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Artículo 19.- El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Opinar sobre el proyecto de informe anual que el Presidente o la Presidenta de la Comisión Nacional presente a los Poderes de la Unión;

V. Solicitar al Presidente o a la Presidenta de la Comisión Nacional información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o haya resuelto la Comisión Nacional;

VI. ...

VII. ...

Artículo 20.- ...

Las sesiones extraordinarias podrán convocarse por el Presidente o la Presidenta de la Comisión Nacional o mediante solicitud que a éste formulen por lo menos 3 integrantes del Consejo, cuando se estime que hay razones de importancia para ello.

Artículo 21.- La persona titular de la Secretaría Ejecutiva deberá reunir para su designación, los siguientes requisitos:



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



I.- Contar con la ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;

II. - ...

III. - ...

Artículo 22.- ...

I.- Proponer al Consejo y al Presidente o a la Presidenta de la Comisión Nacional, las políticas generales que en materia de derechos humanos habrá de seguir la Comisión Nacional ante los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales;

II al VII ...

Artículo 23.- El o la titular de las Visitadurías Generales de la Comisión Nacional deberán reunir para su designación, los siguientes requisitos:

I.- Contar con la ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;

II.-

III.- Tener título de Licenciatura en Derecho expedido legalmente, y tener tres años de ejercicio profesional cuando menos;

Artículo 24.- Las personas titulares de las Visitadurías Generales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



I al IV.

V. Las demás que le señale la presente ley y el Presidente o la Presidenta de la Comisión Nacional, necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Las visitadurías adjuntas auxiliarán en sus funciones a las Visitadurías Generales en los términos que fije el Reglamento y para tal efecto deberán reunir los requisitos que establezca el mismo para su designación.

Artículo 24 Quáter.- La persona titular del Órgano Interno de Control será designado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 24 Quinquies.- La persona titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Contar con la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

II al VII ...

VIII. No haber sido titular de alguna Secretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República o de Justicia de alguna de las



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



entidades federativas, titular de la Oficial Mayor de un ente público, Senador o Senadora, Diputado o Diputada Federal, titular del Poder Ejecutivo de algún Estado o titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, titular del órgano de dirección, integrante de órgano rector, alto ejecutivo o ejecutiva o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado o postulada para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.

Artículo 27.- ...

Cuando los quejosos o denunciantes se encuentren recluidos en un centro de detención o reclusorio, sus escritos deberán ser transmitidos a la Comisión Nacional sin demora alguna por los encargados de dichos centros o reclusorios o aquéllos podrán entregarse directamente a las personas titulares de las Visitadurías Generales o adjuntas.

Artículo 36.- Desde el momento en que se admita la queja, el Presidente o la Presidenta, o las personas titulares de las Visitadurías Generales o adjuntas y, en su caso, el personal técnico y profesional, se pondrán en contacto inmediato con la autoridad señalada como responsable de la presunta violación de derechos humanos para intentar lograr una conciliación entre los intereses de las partes involucradas, siempre dentro del respeto de los derechos humanos



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



que se consideren afectados, a fin de lograr una solución inmediata del conflicto.

...

Artículo 39.- Cuando para la resolución de un asunto se requiera una investigación, la persona titular de la Visitaduría General tendrá las siguientes facultades:

I al V. ...

Artículo 40.- La persona titular de la Visitaduría General tendrá la facultad de solicitar en cualquier momento a las autoridades competentes, que se tomen todas las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas, o la producción de daños de difícil reparación a los afectados, así como solicitar su modificación cuando cambien las situaciones que las justificaron.

...

Artículo 44.- Concluida la investigación, la persona titular de la Visitaduría General formulará, en su caso, un proyecto de Recomendación, o acuerdo de no responsabilidad en los cuales se analizarán los hechos, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o servidores han violado o no los derechos humanos de los afectados, al haber incurrido en actos y

37



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



omisiones ilegales, irrazonables, injustas, inadecuadas, o erróneas, o hubiesen dejado sin respuesta las solicitudes presentadas por los interesados durante un período que exceda notoriamente los plazos fijados por las leyes.

...

Los proyectos antes referidos serán sometidos al Presidente o a la Presidenta de la Comisión Nacional para su consideración final.

Artículo 51.- El Presidente o la Presidenta de la Comisión Nacional deberá publicar, en su totalidad o en forma resumida, las recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad de la Comisión Nacional. En casos excepcionales podrá determinar si los mismos sólo deban comunicarse a los interesados de acuerdo con las circunstancias del propio caso.

Artículo 52.- El Presidente o la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará anualmente ante los Poderes de la Unión, un informe sobre las actividades que haya realizado en el período comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior. Al efecto, comparecerá en el mes de enero ante el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión; posteriormente, presentará el informe ante el titular del Poder Ejecutivo Federal y ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



la Nación. Dicho informe será difundido en la forma más amplia posible para conocimiento de la sociedad.

Artículo 53.- Los informes anuales del Presidente o de la Presidenta de la Comisión Nacional deberán comprender una descripción del número y características de las quejas y denuncias que se hayan presentado, los efectos de la labor de conciliación; las investigaciones realizadas, las Recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad que se hubiesen formulado; los resultados obtenidos, así como las estadísticas, los programas desarrollados y demás datos que se consideren convenientes.

Artículo 68.- Las autoridades o servidores públicos a los que se les solicite información o documentación que se estime con carácter reservado, lo comunicarán a la Comisión Nacional y expresarán las razones para considerarla así. En ese supuesto, las personas titulares de las Visitadurías Generales de la Comisión Nacional tendrán la facultad de hacer la calificación definitiva sobre la reserva, y solicitar que se les proporcione la información o documentación que se manejará en la más estricta confidencialidad.

Artículo 72 Bis.- La persona titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Tendrá un nivel jerárquico igual al de Dirección General o su equivalente en la estructura orgánica de la Comisión Nacional, y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a que se refiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La persona titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades a la Comisión Nacional, del cual marcará copia a la Cámara de Diputados.

Artículo 72 Ter.- La persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

Tratándose de los demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional serán sancionados por la persona titular del Órgano Interno de Control, o el servidor público en quien delegue la facultad, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 72 Quáter.- ...



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



La persona titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes.

Artículo 73.- La Comisión Nacional podrá dar seguimiento a las actuaciones y diligencias que se practiquen en las averiguaciones previas, procedimientos penales y administrativos que se integren o instruyan con motivo de su intervención en términos de la presente Ley y del artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de las personas titulares de las Visitadurías Generales y de las visitadurías adjuntas adscritas a ellas. Esta facultad se limitará únicamente a la observación atenta del curso del asunto de que se trate hasta su resolución definitiva, sin que en ningún caso se entienda como la posibilidad de intervenir como parte en aquéllos, haciendo o promoviendo las diligencias conducentes para su resolución.

...



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA



21. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 288 bis al Código Penal Federal.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

22. Del Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

23. Del Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

24. Del Sen. Clemente Castañeda Hoefflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

25. De la Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



26. Del Sen. Juan José Jiménez Yáñez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso I), recorriéndose el anterior para ahora ser el inciso j) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO I) RECORRIÉNDOSE EL ANTERIOR PARA AHORA SER EL INCISO J), DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGUROS DE DAÑOS PARA LAS VIVIENDAS, PRESENTADA POR EL SENADOR JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YAÑEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Honorable asamblea:

El suscrito, Arq. Juan José Jiménez Yáñez, Senador de la República perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como por lo establecido en los diversos 8.1, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del H. Senado de la República la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso i) recorriéndose el anterior para ahora ser el inciso j), de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Mexicano, reconoce 3 niveles de Gobierno: El Federal, Estatal y Municipal. A estos niveles de gobierno, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce una serie de facultades o competencias.

Asimismo, se hace necesario mencionar que el gobierno municipal es representado por el Ayuntamiento, el cual se encuentra integrado por 3 figuras: Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, todos electos democráticamente.

En este tenor, el artículo 115 Constitucional, establece el ámbito de competencia dentro del cual, los gobiernos municipales, han de tener su campo de acción y de competencia, destacando al efecto Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; Alumbrado público; Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; Mercados y centrales de abasto; Panteones; Rastro; Calles, parques y jardines y su equipamiento; Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

Tal y como podemos advertir, los gobiernos Municipales, representados por los Ayuntamientos, son la esfera gubernamental con la que principalmente los gobernados tienen contacto, puesto que los municipios son los encargados de prestar las primeras necesidades de los gobernados.

En este tenor y tomando en consideración que gran parte de los Municipios del país se enfrentan a retos como lo son pobreza, marginalidad, deterioro del ambiente, entre otros, resulta necesario que éstos puedan otorgar e implementar políticas que permitan palear los retos antes mencionados.

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento conformado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Asimismo establece que los Municipios estarán investidos de



personalidad jurídica y patrimonio propios mismo que será manejado conforme a la Ley.

En términos de la fracción V del multicitado artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios administran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones** y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, participaciones federales; **contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles**¹⁷; ingresos derivados de la prestación de los servicios a su cargo, entre otros.

En la línea argumentativa anterior, tenemos que los Ayuntamientos, administran de forma libre su hacienda así como que cuentan con ingresos que les permiten cumplir con las obligaciones que el dispositivo Constitucional en cita les confiere.

Ahora bien, y en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ciudadanos tienen la obligación de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Este dispositivo constitucional es la base y fundamento sobre el cual se deben pagar impuestos.

Bajo la línea argumentativa anterior, tenemos que los ciudadanos demandan cuidados, infraestructuras y servicios, lo cual se satisface con los ingresos del Estado surgidos de los impuestos, siendo así que incumplir con el pago de los impuestos es actuar contra los derechos y la calidad de la vida de toda la colectividad, pues la carga fiscal, que cada ciudadano o entidad ha de soportar, se traduce como una necesaria aportación para construir una mayor equidad social. En este tenor, la falta de pago de impuestos o contribuciones impide al gobierno destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades de la sociedad.

Ahora bien, mucho se ha discutido sobre la manera en la cual se puede incentivar a que los ciudadanos cumplan de manera cabal con sus obligaciones tributarias, ello en razón que se estima que sólo, alrededor, el 60% de la población económicamente activa paga impuestos.

Según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), nuestro país es una de las naciones que cuenta con menor recaudación, pues según cifras del informe de Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe 2015, la recaudación de México fue equivalente al 10.5% del Producto interno Bruto. Para Milagros Guadalupe Ávila Valenzuela, en su artículo publicado en la **Revista Investigación Académica Sin Frontera**: *“La evasión fiscal es uno de los síntomas más evidentes del deterioro de los principios de responsabilidad social de las generaciones actuales. No sólo es una dificultad de recaudación económica, sino también una muestra de la pérdida del sentido de obligación y pertenencia hacia la comunidad, es un desinterés por los asuntos colectivos”*¹⁸.

En la tónica anterior, nos encontramos con que mientras menos personas contribuyan con el gasto público, mas problemas se tiene para realizar una recaudación adecuada y suficiente para cumplir con las necesidades sociales, lo que a su vez implica un freno en el desarrollo económico del Estado Mexicano.

Para la gran parte de la ciudadanía, otro gran motivo por el cual hay una pobre recaudación en nuestro país, es en razón de la corrupción que ha imperado en nuestro país los últimos 90 años, puesto que no han visto reflejado en acciones concretas, obras y programas que lleguen a la generalidad de la población, el pago de

¹⁷ Impuesto predial

¹⁸ <http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com/files/12-3.pdf>



las contribuciones. En este sentido, el nuevo gobierno ha enarbolado como su principal bandera la “lucha contra la corrupción” y ha tomado importantes medidas para combatirla, a fin de recuperar la confianza ciudadana.

Tomando como base la necesidad de los ciudadanos de ver reflejados sus impuestos en obras y acciones concretas, es deber de las autoridades, en uso de sus facultades legales y constitucionales, abonar para que las mismas sean una realidad.

Ahora bien, todos hemos sido testigos de cómo gran cantidad de personas que a causa de los desastres naturales han perdido gran parte de su patrimonio y en ocasiones lamentablemente su vida. Esta realidad, desafortunadamente cada vez mas cotidiana.

Según datos del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) el 86.8% de los daños y pérdidas derivados de desastres naturales, de 2000 a 2018, son de origen hidrometeorológico, asimismo el costo de los desastres naturales en ese mismo periodo se ha incrementado de 455.3 millones de dólares (entre 1980 y 1999) a 2,357 millones de dólares anuales a partir del año 2000. En este mismo sentido, las muertes ocasionadas o derivadas de desastres naturales son de 50,000 personas anuales en el mundo, según datos de TEC Review, siendo que en palabras de James Daniell, un ingeniero del Instituto Tecnológico de Karlsruhe quien recapituló y estudió 35,000 catástrofes naturales ocurridas entre 1900 y 2015, la mayor base de datos sobre el tema hasta ahora, **“Las inundaciones son las primeras responsables” de las pérdidas económicas y del número de muertos**¹⁹.

En este sentido, como primer respondiente, los Municipios a través de sus Ayuntamientos deben de atender estos eventos naturales afecta gravemente la seguridad personal y el patrimonio de todos los ciudadanos. Por poner un ejemplo, todos hemos sido testigos, a través de los medios de comunicación, sobre el fallecimiento de personas, de afectaciones en los bienes de las personas derivado de las lluvias que dejan muchísima agua a su paso, la cual al correr por sus cauces habituales ha dejado de encontrar espacios de filtración con los que antes contaba lo que genera que los escurrimientos sean con mayor afluencia de líquido y mayor fuerza (velocidad) que los torna mucho más peligrosos, afectando no solo casas, comercios, vehículos, no solo destruyendo o deteriorando las vías de comunicación, sino como ya lo dije, quitándole la vida a ciudadanos.

Estas afectaciones, han generado que en los últimos años, se ha constituido **El Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)**, que atiende los daños ocasionados por fenómenos naturales,, sin embargo en gran parte de las ocasiones en los cuales ha resultado necesaria la aplicación de este fondo, se ha causado malestar entre la población afectada, debido a que no opera con agilidad sus recursos. Desde que fue creado a finales de la década de los noventa, las autoridades de Gobierno que han recurrido a los apoyos para hacer frente a un huracán, una sequía atípica o un sismo, se han quejado de que la ayuda no es inmediata.

En la tónica anterior, si bien existe un Fondo para la atención de desastres naturales, este no puede atender la totalidad de los desastres naturales que afectan los habitantes del país, por ende, resulta necesario el contar con un mecanismo distinto que permita hacer frente a los desastres naturales que golpean al país, afectando el patrimonio de los ciudadanos.

En este sentido, dentro del mercado de seguros, se encuentran los llamados “seguros de hogar”, los cuales son un contrato por el que una aseguradora cubre los daños causados a una vivienda y a los bienes que se encuentran en ella, ante una variedad de riesgos

¹⁹ <https://tecreview.tec.mx/desastres-naturales-causan-50000-muertes-al-ano/>



El que la ciudadanía cuente con este tipo de seguros, les otorgaría certeza de que, ante un desastre natural, su patrimonio estaría asegurado, evitando así dramáticas escenas de familias enteras que, literalmente, pierde toda una vida de trabajo a consecuencia de una inundación, huracán o terremoto.

Bajo la óptica anterior, y conforme a lo señalado líneas arriba y dado que los Municipios recaudan el llamado impuesto predial, mismo que fiscaliza la propiedad de los inmuebles, de ahí que si los Municipios reciben ingresos derivados del cobro de un impuesto que grava la propiedad de un inmueble, se considera justo y adecuado que a través del cobro de dicho impuesto los Ayuntamientos garanticen la integridad de dichos inmuebles en casos de desastres naturales, a través de la contratación de seguros de hogar.

Al respecto, resulta importante señalar que la contratación de este tipo de seguros no resulta en una operación altamente gravosa, pues el costo de dichos seguros es bajo, razón por la cual su contratación implicaría un gran beneficio para los habitantes, quienes contarán con seguridad patrimonial en caso de algún daño derivado de las inclemencias del tiempo o desastres naturales.

COMPARATIVO

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I a II ... III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público. c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto. e) Panteones. f) Rastro. g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;	Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I a II ... III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público. c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto. e) Panteones. f) Rastro. g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;



h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

i) **Contratación de seguros contra daños para las viviendas de los habitantes de sus demarcaciones territoriales que cumplan con el pago de las contribuciones referidas en la fracción IV inciso a) del presente artículo en términos de lo establecido por el diverso artículo 31 de esta Constitución; y**

j) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de



	algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio; Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

RRÉGIMEN TRANSITORIO

Derivado de la facultad de las Legislaturas de los Estados para emitir leyes en materia municipal, en términos del segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención a la presente reforma Constitucional, se hace necesaria la modificación de las mismas; razón por lo cual se concederá un plazo de 180 días a fin que las Legislaturas Locales realicen las reformas pertinentes a las Leyes Municipales a fin que se adecúen al texto Constitucional propuesto; lo anterior toda vez que en términos de la Jurisprudencia P./J. 129/2005 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro **LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL. OBJETIVO Y ALCANCES DE LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**²⁰, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta a Tomo XXI, Octubre de 2005 a página 2067.

Es por lo anteriormente expuesto y en aras del interés nacional, que someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO I) RECORRIÉNDOSE EL ANTERIOR PARA AHORA SER EL INCISO J), DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

²⁰ La reforma al artículo [115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, sustituyó el concepto de "bases normativas" utilizado en el texto anterior, por el de "leyes en materia municipal", modificación terminológica que atendió al propósito del Órgano Reformador de ampliar el ámbito competencial de los Municipios y delimitar el objeto de las leyes estatales en materia municipal, a fin de potenciar la capacidad reglamentaria de los Ayuntamientos. En consecuencia, las leyes estatales en materia municipal derivadas del artículo 115, fracción II, inciso a), de la Constitución Federal, esto es, "las bases generales de la administración pública municipal" **sustancialmente comprenden las normas que regulan, entre otros aspectos generales, las funciones esenciales de los órganos municipales previstos en la Ley Fundamental, como las que corresponden al Ayuntamiento, al presidente municipal, a los regidores y síndicos, en la medida en que no interfieran con las cuestiones específicas de cada Municipio, así como las indispensables para el funcionamiento regular del Municipio, del Ayuntamiento como su órgano de gobierno y de su administración pública;** las relativas al procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en los cinco incisos de la fracción II del artículo 115 constitucional, incluidos en la reforma, entre las que se pueden mencionar, enunciativamente, las normas que regulen la población de los Municipios en cuanto a su entidad, pertenencia, derechos y obligaciones básicas; las relativas a la representación jurídica de los Ayuntamientos; las que establezcan las formas de creación de los reglamentos, bandos y demás disposiciones generales de orden municipal y su publicidad; las que prevean mecanismos para evitar el indebido ejercicio del gobierno por parte de los munícipes; las que establezcan los principios generales en cuanto a la participación ciudadana y vecinal; el periodo de duración del gobierno y su fecha y formalidades de instalación, entrega y recepción; la rendición de informes por parte del Cabildo; la regulación de los aspectos generales de las funciones y los servicios públicos municipales que requieren uniformidad, para efectos de la posible convivencia y orden entre los Municipios de un mismo Estado, entre otras. En ese tenor, se concluye que los Municipios tendrán que respetar el contenido de esas bases generales al dictar sus reglamentos, pues lo establecido en ellas les resulta plenamente obligatorio por prever un marco que da uniformidad a los Municipios de un Estado en aspectos fundamentales, el cual debe entenderse como el caudal normativo indispensable que asegure el funcionamiento del Municipio, sin que esa facultad legislativa del Estado para regular la materia municipal le otorgue intervención en las cuestiones específicas de cada Municipio, toda vez que ello le está constitucionalmente reservado a este último



ÚNICO.- Se adiciona un inciso i) recorriéndose el anterior para ahora ser el inciso j), de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base para su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I a II.

...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) a h)

i) Contratación de seguros contra daños para las viviendas de los habitantes de sus demarcaciones territoriales que cumplan con el pago de las contribuciones referidas en la fracción IV inciso a) del presente artículo en términos de lo establecido por el diverso artículo 31 de esta Constitución; y

j) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Legislaturas de los Estados contarán con un plazo de 180 días para adecuar las Leyes en materia municipal de sus respectivas entidades.

A t e n t a m e n t e,

Sen. Juan José Jiménez Yáñez

*Salón de Sesiones del Senado de la República, México, Ciudad de México,
a los 19 días del mes de noviembre de 2019.*



27. Del Sen. Ismael García Cabeza de Vaca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

28. De la Sen. Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

29. Del Sen. Clemente Castañeda Hoefflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



30. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y modifica diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; y del Código Penal Federal.

El que suscribe, **DR. RICARDO MONREAL ÁVILA**, senador de la República de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8, apartado 1, fracción I; 164 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno de esta Cámara la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ARGUMENTACIÓN

1.1 Deforestación urbana y cambio climático.

Actualmente el país enfrenta desafíos sin precedentes, como consecuencia de la explotación desmedida de los recursos naturales y la deforestación masiva que han dejado como resultado el calentamiento global, la pérdida de especies de flora y fauna, el desgaste irresponsable de la biodiversidad, entre otros; sin duda, tal realidad exige tomar medidas adecuadas y eficientes para frenar el avance de este deterioro, máxime al estar involucrados derechos medioambientales de las generaciones futuras.

Uno de las acciones que genera mayor impacto medioambiental en nuestro país es la deforestación cuyas secuelas afectan, a gran escala, a los ecosistemas provocando daños irreparables.²¹ De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, México es uno de los Estados con mayor índice de deforestación en el mundo, junto con Haití y El Salvador.²²

Aunque la mayor atención sobre el daño a las especies arbóreas se ha centrado en los actos perpetrados sobre las zonas forestales, es preciso señalar que tal abuso ha sido excesivo en las zonas urbanas y urbanizables, las cuales son, con el paso del tiempo, más vulnerables respecto a las condiciones medioambientales que requieren, dejando tras sí un inventario amplio de daños ecológicos.

En México, la principal causa de deforestación de las zonas urbanas es el cambio de uso de suelo para convertir las áreas arborizadas en proyectos de infraestructura o desarrollos urbanos que, de manera progresiva e inconsciente, degradan las condiciones de sustentabilidad de las ciudades. En ese sentido, es forzoso definir un marco jurídico general que garantice la protección de las zonas verdes, especies arbóreas y distintos pulmones ambientales que se ubican en las zonas urbanas.

En el periodo del 2011 al 2017 se perdieron en la Ciudad de México más de 24 mil ejemplares de diversos

²¹SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. *Uso actual del suelo I*. SEMARNAT. Fecha de consulta: 01 de octubre de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2o60rPC>

²²TORRES ROJO, Juan Manuel. *Estudios de tendencias y perspectivas del sector forestal en América Latina al año 2020*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. México, s/a. Fecha de consulta: 01 de octubre de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/30L1QIo>



tipos de árboles provocando las ya conocidas consecuencias como la contingencia ambiental (entre tantas que se emitieron se encuentra la más larga en 19 años). A pesar de que ha habido numerosas campañas de reforestación, no se han compensado la cantidad de áreas verdes que se necesitan por habitante, que según los expertos es de 9 metros cuadrados por persona; actualmente sólo se cuenta con 5.3 per cápita. De ello podemos concluir que lejos de buscar campañas sensacionalistas de reforestación, debemos conseguir medidas que protejan los pocos recursos que nos quedan.²³

Así, en tiempos recientes es cada vez más común el cambio de uso del suelo con fines de construcción urbana o industrialización para una mayor rentabilidad, procedimientos que encuentran oportunidad a partir de las deficiencias en las medidas de control, así como de las políticas públicas que no han demostrado una visión integral del desarrollo.

Una de causales de esta situación es la explosión demográfica que ha tenido lugar desde principios de la década de los setenta y la consecuente migración de campesinos a las ciudades más importantes del país, lo cual originó cambios en la estructura de ocupación de la población y en los usos del suelo, debido a la atracción de grandes cantidades de la población hacia las zonas urbanas.

Aunque a escala nacional la superficie urbana es proporcionalmente pequeña, se trata del uso del suelo que más rápido ha crecido en algunas regiones del país. Para el año 2011, la superficie urbana y de asentamientos humanos ya era de 1.85 millones de hectáreas, es decir, el 0.94% de la superficie nacional. Las zonas urbanas se asientan en tierras planas, algunas de las cuales fueron zonas agrícolas abandonadas al dejar de ser productivas. El impacto directo de las ciudades se diluye a nivel local; sin embargo, afectan los usos del suelo de grandes extensiones de tierra, cuyos recursos son explotados para satisfacer las necesidades de alimentos, madera o disposición de residuos de las ciudades.

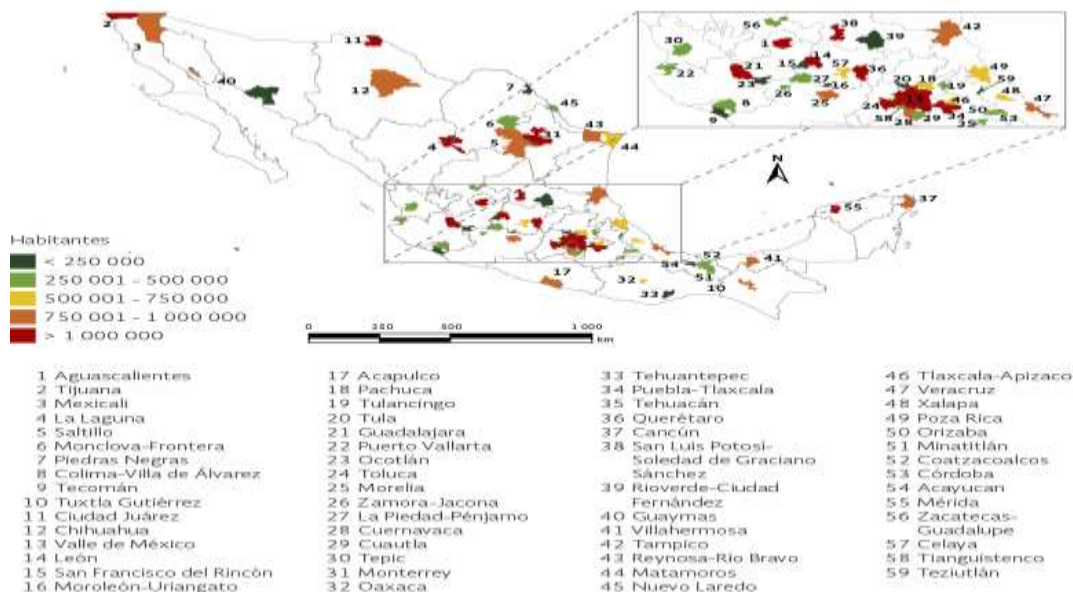
Aun cuando la mayor parte de las localidades en el país son rurales, la población mexicana, al igual que la población global, ha tendido a la urbanización. En 2015, las 59 zonas metropolitanas albergaban 68.1 millones de personas (56.98% de la población nacional), siendo la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) la más poblada, con 20.8 millones de habitantes (30.6% del total de las zonas metropolitanas).

En segundo y tercer lugar se encontraban las zonas metropolitanas de Guadalajara y Monterrey, con 4.8 y 4.5 millones de habitantes, ambas con alrededor del 14% del total de la población viviendo en zonas metropolitanas, respectivamente.

²³ ZÚÑIGA, IVÁN. CDMX, desprotegida ante contingencias por falta de árboles. Publímetro, 25 de mayo de 2017. Fecha de consulta: 03 de octubre de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2AEXoAz>



Mapa 1.3 | Zonas metropolitanas y su población en México, 2015



Fuentes:
Elaboración propia con datos de:
INEGI, Encuesta Intercensal 2015. INEGI, México, 2015.
INEGI, Marco Geográfico Nacional. INEGI, México, 2010.
Sedecol, Conapo e INEGI, Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2010. Sedecol, Conapo e INEGI, México, 2012.

Para 2020, se espera que las zonas metropolitanas alberguen 72.4 millones de personas, lo que equivaldría al 57% de la población. De acuerdo con las proyecciones poblacionales del Consejo Nacional de Población (CONAPO), a las once zonas metropolitanas con un millón o más de habitantes que existían en el país en 2010 se les sumarán en 2020 las zonas metropolitanas de Aguascalientes, Cuernavaca, Mérida y Mexicali, y en 2030 las zonas metropolitanas de Cancún, Chihuahua, Tampico y Saltillo.

Como se ha expuesto, el crecimiento poblacional y los fenómenos como la urbanización y la migración han contribuido a incrementar la densidad poblacional de manera asimétrica en el territorio, dejando a su paso innegables resultados.

En esta tesitura, resulta pertinente mencionar que en 2012, la huella ecológica alcanzó 20.107 millones de hectáreas globales (2.8 ha/hab), mientras que la biocapacidad sumaba 12.249 millones (1.7 ha/hab); esto resultó en un déficit ecológico de 7.859 millones de hectáreas (1.1 ha/hab), lo cual se interpreta como sobreexplotación del planeta por parte de la humanidad en un porcentaje del 64%, llevándolo a una condición poco sustentable.

De los componentes de la huella ecológica per cápita en el mundo en 2012 (2.8 ha/hab), 20.5% correspondía a la superficie para cubrir las necesidades de pesquería, tierras de pastoreo, madera y asentamientos humanos y 20% a la superficie para obtener productos agrícolas (Ver Figura 1.23). Sin embargo, lo que resalta ampliamente es que el 59.5% restante (1.69 ha/hab) de la huella ecológica correspondía a la superficie necesaria para absorber el CO₂²⁴.

²⁴ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. *Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales: Informe del Medio Ambiente*. SEMARNAT, 2015. Fecha de consulta: 01 de octubre de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2oMGqxi>



Figura 1.23 | Huella ecológica global y en México por componente, 2012



Fuente: Global Footprint Network, National Footprint Accounts, 2016 Edition. Disponible en: www.footprintnetwork.org/en/index.php/GFN/page/public_data_package. Fecha de consulta: agosto de 2016.

Estos datos sugieren tomar medidas inmediatas, a través de políticas públicas puntuales encaminadas a la protección del medio ambiente en las ciudades de manera que, en el largo plazo, se materialicen los beneficios para la propia sociedad y se aminore el impacto que genera la deforestación urbana.

1.2 Derecho a una ciudad sustentable.

En virtud del crecimiento poblacional asimétrico y de las condiciones climatológicas cada vez más extremas, es preponderante considerar la aplicación de estrategias legislativas que armonicen la naturaleza y el desarrollo urbano apuntándole a la planificación territorial sostenible. En este sentido, nuestro reto consiste en garantizar que las dinámicas ecológicas encuadren en el crecimiento poblacional, con una perspectiva de responsabilidad medioambiental y autosustentabilidad.

Teniendo como premisa la planificación territorial a nivel local y global con las características antes mencionadas, es plausible apostar por ciudades –que para efectos de la presente iniciativa deben entenderse como las zonas urbanas y urbanizables- que presenten un amplio margen de crecimiento arquitectónico e infraestructura teniendo como principio infranqueable el desarrollo sostenible de manera que se satisfagan las necesidades y, en el caso particular, se lleven a cabo los desarrollos urbanos deseados sin agotar los recursos naturales o dañar irremediablemente el sistema que produce dichos recursos, esto es, sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las nuestras.

En virtud de ello, la regulación urbanística debe considerar contemplar normas y políticas públicas que promuevan la conectividad de las áreas verdes en las ciudades y de manera específica, la conservación de las distintas especies arbóreas que se encuentran en las ciudades, siendo la excepción la remoción o tala que a su vez conlleve a la implementación de medidas compensatorias.

La presencia de árboles y amplios parques en las zonas urbanas ha contribuido a regular la temperatura ambiente, la contaminación del aire porque absorben los compuestos gaseosos e interceptan las contaminantes atmosféricos sólidos y en general, a la preservación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Además, generan grandes beneficios económicos, pues por cada árbol que es sembrado se reduce la



necesidad de poseer aire acondicionado hasta en un 30% y se ahorra entre un 20 y 50% de calefacción.²⁵

La problemática de la deforestación urbana se da en numerosas entidades federativas de la República. Ejemplo de ello es el estado de Quintana Roo, uno de los tres estados del sureste mexicano con altas tasas de deforestación. La principal causa de este problema es la tala ilegal. A pesar de su gravedad, no se registran investigaciones por la tala ilegal en entidades como Colima, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.²⁶

Estos actos de deforestación urbana se llevan a cabo sin tener en cuenta las grandes pérdidas medioambientales que se traducen en la desprotección de las ciudades y su reducción a desierto con suelo de concreto, con condiciones térmicas y climatológicas nocivas para los habitantes y los ecosistemas en general.

Tomar medidas al respecto es una necesidad inaplazable. En el ámbito internacional, México ha suscrito algunos tratados internacionales en los que precisa su compromiso para mejorar el tratamiento, conservación y disposición de árboles y bosques. Destacan:

- El Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono;
- El Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la cooperación, protección y mejoramiento del medio ambiente en la zona metropolitana de la Ciudad de México;
- El Acuerdo de cooperación ambiental entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de Canadá;
- La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático;
- El Protocolo de Kioto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, y
- El Acuerdo de París.

Asimismo, en cumplimiento de los acuerdos alcanzados al adoptar la Agenda 2030, ruta integral y multisectorial sobre los temas más relevantes a nivel mundial, demanda a través de sus objetivos 11.3 y 15.9²⁷, respectivamente, las acciones siguientes:

a) 11.3: Para 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.

b) 15.9 Para 2020, integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad.

En cumplimiento de tales compromisos internacionales, así como de lo dispuesto por el artículo 27

²⁵ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA. *Beneficios de los árboles urbanos*. Fecha de consulta: 03 de octubre de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/1VE2fHY>

²⁶ DORADO, Rosa de Jesús. *Quintana Roo registra una tasa alta de deforestación en México*. Canal 10, 1 de octubre de 2019. Fecha de consulta: 3 de octubre de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2oLv7Wj>

²⁷ GOBIERNO DE MÉXICO. *Agenda 2030: Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Fecha de consulta: 03 de octubre de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2IEoheh>



constitucional es que se resalta la necesidad de generar acciones de preservación y cuidado de estos recursos naturales, concretamente, como se ha destacado hasta este punto, en lo referente a las especies arbóreas que se encuentran ubicadas en las áreas urbanas y urbanizables. De esta manera, se frenará la poda, derribo o trasplante indiscriminados de árboles.

II. Contenido de la Iniciativa

La presente iniciativa surge de la cada vez más creciente problemática medioambiental que se experimenta en las zonas urbanas y urbanizables de nuestro país, como consecuencia de la instalación de diversos desarrollos urbanos que incluyen ambiciosas edificaciones, infraestructura e instalaciones en general que se llevan a cabo lejos de una planificación con perspectiva ambiental y que a su paso, sin duda, han dejado y continúan dejando saldos en rojo en materia medioambiental.

Es por ello que se propone realizar modificaciones en tres ordenamientos jurídicos: la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Código Penal Federal, con el fin de incorporar los siguientes aspectos:

- Se establece como principio general evitar la tala de árboles que se ubiquen en zonas urbanas y como excepción, se plantea la posibilidad de trasplantarlos o sustituirlos cuando los diseños arquitectónicos o las infraestructuras no puedan desarrollarse con la presencia de las especies arbóreas.
- Se instaure la prohibición expresa de talar árboles que posean valor cultural o histórico y, en tales casos, los diseños arquitectónicos o infraestructuras tendrán que adaptarse a las especies arbóreas presentes.
- En caso de llevarse a cabo el trasplante de una o varias especies arbóreas, se fija la obligación de realizar el trasplante de acuerdo con lo dispuesto por las autoridades competentes tanto a nivel local como federal, de manera que se observen los protocolos correspondientes para garantizar el cuidado y adecuado trato de los árboles.
- Se dispone que, en adelante, los diseños urbanos también cuenten con autorización en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, teniendo en cuenta que muchos de estos pueden causar condiciones de desequilibrio ambiental o ecológico.
- Además, la iniciativa propone que los programas nacionales y estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, contengan políticas y estrategias acerca de la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles ubicados en zonas urbanas. Estos programas también deberán señalar las medidas compensatorias a aplicar en tales casos.
- Finalmente, se equiparan las penas aplicables en caso de corte, arranque, derribo o tala de árboles en áreas rurales, para las zonas urbanas, según lo establecido en el Código Penal Federal.

III. CUADRO COMPARATIVO

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Propuesta de Iniciativa
Artículo 23.-...	Artículo 23.-...



I a X.-...	I a X.-...
SIN CORRELATIVO.	XI. Tratándose de zonas urbanas se procurará evitar la tala de árboles; sin embargo, cuando resulte imposible efectuar los desarrollos urbanos debido a las especies arbóreas presentes en el área, se deberá proceder al trasplante o restitución de las especies afectadas, en cuyo caso se levantará un inventario que identifique el número y ejemplares a ser removidos. La tala no procederá cuando se trate de ejemplares que posean un valor cultural o histórico. En tal caso se procederá al trasplante del mismo o a la armonización del desarrollo urbano con el ejemplar, con base en las disposiciones que establezca la autoridad competente.
Artículo 28.-...	Artículo 28.-...
I a XIII.-...	I a XIII.-...
SIN CORRELATIVO.	XIV.- Desarrollos urbanos que implique la poda, derribo, trasplante o restitución de árboles que se encuentren ubicados en zonas urbanas o urbanizables.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	Propuesta de Iniciativa



Artículo 26.-...	Artículo 26.-...
I a XIV.-...	I a XIV.-...
SIN CORRELATIVO.	XV.- Las políticas y estrategias en materia de poda, derribo, trasplante y restitución de las distintas especies arbóreas ubicadas en áreas urbanas o urbanizables, así como las medidas compensatorias que procederán ante los casos mencionados.
Artículo 29.-...	Artículo 29.-...
I...	I...
SIN CORRELATIVO.	I Bis.- Las políticas y estrategias en materia de poda, derribo, trasplante y restitución de las distintas especies arbóreas ubicadas en áreas urbanas o urbanizables, así como las medidas compensatorias que procederán ante los casos mencionados;
II.-...	II.-...
III.-...	III.-...

CÓDIGO PENAL FEDERAL

Código Penal Federal	Propuesta de Iniciativa



Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente: I a III.-... ...	Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, al que ilícitamente: I a III.-... ...

IV. PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XI al artículo 23 y una fracción XIV al artículo 28, todos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para quedar como sigue:

Artículo 23.-...

I a X.-...

XI. Tratándose de zonas urbanas se procurará evitar la tala de árboles; sin embargo, cuando resulte imposible efectuar los desarrollos urbanos debido a las especies arbóreas presentes en el área, se deberá proceder al trasplante o restitución de las especies afectadas, en cuyo caso se levantará un inventario que identifique el número y ejemplares a ser removidos.

La tala no procederá cuando se trate de ejemplares que posean un valor cultural o histórico. En tal caso se procederá al trasplante del mismo o a la armonización del desarrollo urbano con el ejemplar, con base en las disposiciones que establezca la autoridad competente.

Artículo 28.-...

I a XIII.-...

XIV.- Desarrollos urbanos que implique la poda, derribo, trasplante o restitución de árboles que se encuentren ubicados en zonas urbanas o urbanizables.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XV al artículo 26 y la fracción I Bis al artículo 29, todos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para quedar como sigue:

Artículo 26.-...



I a XIV.-...

XV.- Las políticas y estrategias en materia de poda, derribo, trasplante y restitución de las distintas especies arbóreas ubicadas en áreas urbanas o urbanizables, así como las medidas compensatorias que procederán ante los casos mencionados.

Artículo 29.-...

I...

I Bis.- Las políticas y estrategias en materia de poda, derribo, trasplante y restitución de las distintas especies arbóreas ubicadas en áreas urbanas o urbanizables, así como las medidas compensatorias que procederán ante los casos mencionados.

II.-...

III.-...

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se modifica el párrafo primero del artículo 418 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, al que ilícitamente:

I a III.-...

...

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los 08 días del mes de octubre de 2019.

Suscribe
Senador Dr. Ricardo Monreal Ávila



31. Del Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo XII al Título VII denominado: “Del estímulo fiscal al deporte social” que comprende el artículo 205 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

32. Del Sen. Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social; de la Ley de la Economía Social y Solidaria; y de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

33. De senadoras y senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo y cinco fracciones al artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

34. De la Sen. Freyda Marybel Villegas Canché, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



35. De la Sen. Josefina Eugenia Vázquez Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 31 bis a la Ley General de Salud; y se reforma el artículo 73 párrafo tercero de la Ley General de Educación.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 31 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ, QUE PRESENTA LA SENADORA JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PROYECTO DE DECRETO

La suscrita **Senadora Josefina Eugenia Vázquez Mota**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, presento a consideración de esta soberanía:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 31 bis a la Ley General de Salud, y se reforma el artículo 73 párrafo tercero de la Ley General de Educación, en materia de violencia contra la niñez, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La infancia es la época en la que los niños y las niñas deben estar en la escuela, en lugares de recreo, crecer fuertes, seguros de sí mismos, recibir el amor y estímulo de sus familiares y de la comunidad de adultos, de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2005).

En ese sentido, los padres y las instituciones del Estado son responsables de que el ambiente en el cual se desarrollan los niños se torne más sano, libre de violencia, para vivir y desarrollarse plenamente en la sociedad.

El artículo 4, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

En el mismo sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 19, numeral 1), de la que México es parte y está obligado a cumplir, establece que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

No obstante, nuestra sociedad muestra una realidad totalmente apartada de estas aspiraciones, principios y compromisos jurídicos; una realidad que marca a nuestra niñez por el constante maltrato y abuso infantil.

El maltrato infantil, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMC), se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) entiende el maltrato infantil como "toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico y mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras que el niño se encuentra bajo la custodia de sus padres, de un tutor; o de cualquier otra persona que lo tenga a su



cargo”.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) lo entiende como "toda manifestación de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial de la población conformada por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años”.

En México el Sistema de Protección y Desarrollo Integral de la Familia (DIF) lo conceptualiza como "un maltrato en el sentido amplio de la palabra donde se involucra no sólo la agresión física, sexual o psicológica, sino también la falta de atención a sus necesidades vitales como son la alimentación, respuesta a sus dolores cuando enferman o al cuidado de su aseo y otras más”.

En nuestro país, de acuerdo con datos del INEGI, hay 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes de los cuales, el 32.4 por ciento (12.7 millones) tienen entre 0 y 5 años de edad; el 33.7 por ciento (13.2 millones) tienen entre 6 y 11 años; 33.9 por ciento (13.3 millones) tienen entre 12 y 17 años, y el 5.73 por ciento (2.2 millones) son niñas y niños indígenas.

Atendiendo a los estudios realizados por la UNICEF, la violencia en la primera infancia (hasta los 5 años) suele ser a manos de padres o cuidadores como método de disciplina; esto puede afectar el desarrollo del cerebro y del sistema inmunológico, causando problemas de salud que, en casos extremos, pueden provocar muerte prematura.

Por otra parte, la violencia en la edad escolar (de los 6 a los 11 años) suele manifestarse dentro de la escuela por parte de maestros, en forma de castigo corporal o humillaciones y entre compañeros, en forma de acoso o bullying.

Y la violencia en la adolescencia (de los 12 a los 17 años), se manifiesta en diversos entornos sociales, como la escuela y la vía pública, los cuales se han identificado como los ámbitos donde suceden 8 de cada 10 agresiones contra niñas, niños y adolescentes.

Además, aunque todos ellos están en peligro de sufrir violencia sexual a cualquier edad, las adolescentes se vuelven particularmente vulnerables.

De acuerdo con datos de la UNICEF, tan solo en el 2015, al menos 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes de 1 a 14 años experimentaron algún método violento de disciplina, y 1 de cada 2 niños, niñas y adolescentes sufrieron agresiones psicológicas.

Sabemos que los casos de maltrato o violencia infantil es muy alto, lamentablemente por la condición especial de las víctimas existen muchas cifras negras que no se conocen oficialmente porque las autoridades no llegan a enterarse.

En la búsqueda de información, de acuerdo con el “Diagnóstico sobre la situación del abuso sexual infantil en un contexto de violencia hacia la infancia en México, 2019” realizado por la Organización Early Institute, A.C., se encontraron los siguientes hallazgos:

Varios estudios sobre maltrato y sus diversas formas, basados en las estadísticas del Sistema DIF previos a 2014. Dentro de los más recientes, destaca el estudio de Hernández Dávila (2013). De acuerdo a este estudio, en 2010 las tasas estatales de casos de maltrato infantil comprobados por 100 mil menores de edad más altas fueron Yucatán (354.6), Coahuila (304.1), Quintana Roo (144.2), Chihuahua (142.8) y Sinaloa (134.6).

En las mismas entidades el nivel de denuncia ante el Ministerio Público (MP) de casos comprobados, expresado como tasa de denuncias por 100 mil niños y niñas, fueron desde un 34% de los casos comprobados en Yucatán hasta un escaso 8.9% en Chihuahua.

De dichos Estados, **Yucatán**, con una de **tasa de denuncia ante el MP** de 121.9 casos por cada 100 mil niños y niñas, que representa el **34%** de los casos comprobados; **Coahuila**, con una **tasa de denuncia** de 41.2, lo cual indica que se denunció el **13.5%** de los casos comprobados; **Quintana Roo**, donde la **tasa de denuncia**



fue de 21.9, ésta representó el **15.2%**; **Chihuahua**, donde la **tasa de denuncia** fue de 12.7, se denunció el **8.9%** de casos comprobados y **Sinaloa**, donde la **tasa de denuncia** fue de 41.4, significó que el **30.8%** de los casos comprobados se denunciaron ante el MP.

La importancia de estos datos, a pesar de su falta de actualidad, radica en que ilustran claramente la poca denuncia que existe en torno a casos de maltrato, en particular para abuso sexual, que es uno de los tipos de maltrato que recibe el DIF, las cifras no son diferentes. Hay que considerar además que de aquellos eventos que no llegan a una instancia como el DIF, se esperaría que la denuncia fuese más baja aún.

A nivel nacional, el abuso sexual representó el 3.8% de los casos de maltrato recibidos por el Sistema DIF (de acuerdo a la misma fuente que hemos citado). Los **estados que recibieron mayor proporción de casos de abuso sexual** fueron **Tamaulipas (12.2%), Querétaro y Quintana Roo (9.7% en ambos), Hidalgo (9.1%), San Luis Potosí (8.9%), Baja California Sur (8.7%)**.

La violencia sexual infantil es uno de los asuntos que más nos preocupan.

De acuerdo con dicho informe, durante 2015 se encontró que, de un millón 750 mil 790 casos de hospitalización de personas menores de 18 años, 309 egresos estuvieron relacionados con abuso sexual infantil y de éstos 87.7 por ciento fueron niñas.

Asimismo, el comportamiento de tres años (2015, 2016 y 2017) indica que el delito sexual más frecuentemente denunciados fue el abuso sexual. **En el 2015 se registró una tasa de 9.8 delitos de abuso sexual por cada cien mil habitantes, en el 2016 fue del 12.2, y en el 2017 la tasa fue de 12.8, es decir, se registró un aumento permanente.**

De acuerdo con Annayancy Varas García y Mario Arroyo Juárez, directora y asesor de dicha organización, que vela por la protección de las y los niños, denunciaron que la falta de información oficial y la fragmentación de la existente, incluso, la desaparición de datos sobre este tema, hace casi imposible determinar el verdadero tamaño que tiene la problemática.

Aun así, los datos obtenidos evidencian que existe un enorme problema que las autoridades no han querido ver, ni medir, advirtieron.

Ante esta realidad, ante este presente y futuro desalentador para la niñez, las y los legisladores no podemos ser omisos y no hacerle frente al problema que tanto daño hace a nuestra sociedad.

Es urgente fortalecer nuestro sistema jurídico para que las autoridades conozcan de todos los casos de violencia infantil, destacando el abuso sexual, perseguirlos y sancionar a los responsables.

Compañeras y compañeros legisladores, el reto es asumir nuestro compromiso como representantes de la sociedad mexicana, y coadyuvar desde las atribuciones, facultades y obligaciones que tenemos como legisladores en la prevención, detección, atención, disminución y erradicación de la violencia infantil, de la violencia sexual infantil.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene como finalidad enriquecer y fortalecer la Ley General de Salud y la nueva Ley General de Educación, dos ámbitos desde los cuales se tiene un constante contacto con las y los niños de México, y desde donde se pueden incorporar mecanismos para conocer y denunciar ante las autoridades competentes, como lo es el Ministerio Público, cualquier lesión o signo de violencia física o sexual que presumiblemente se encuentre vinculada a la violencia familiar, sexual, o cualquier otro hecho ilícito en contra de las y los niños.

El objetivo es, por supuesto, combatir con mayores herramientas la violencia física y sexual infantil, y garantizarles un verdadero desarrollo integral a las y los niños.



La propuesta específica que se plantea es la siguiente:

Modificaciones a la Ley General de Salud:

Texto vigente	Texto propuesto
TITULO TERCERO Prestación de los Servicios de Salud CAPITULO I Disposiciones Comunes Sin correlativo	TITULO TERCERO Prestación de los Servicios de Salud CAPITULO I Disposiciones Comunes Artículo 31 bis.- Los establecimientos en los que se presten servicios de atención médica y el personal de salud de los sectores público, social y privado deberán registrar y notificar al Ministerio Público y, en su caso, a las demás autoridades competentes, los casos en que se les requieran servicios de atención médica para niños y niñas que presenten lesiones u otros signos de maltrato o violencia física o sexual que presumiblemente se encuentren vinculadas a la violencia familiar, sexual, o cualquier otro hecho ilícito.

Modificaciones a la nueva Ley General de Educación:

Texto vigente (Nueva Ley)	Texto propuesto
Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan. Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato,	Artículo 73.



violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.	Las autoridades escolares, educativas, el personal docente, administrativo o que preste cualquier otro servicio en los establecimientos educativos públicos y privados deberán registrar y notificar al Ministerio Público y, en su caso, a las demás autoridades competentes, cuando los educandos, niños y niñas, que presenten lesiones u otros signos de maltrato o violencia física, sexual o psicológica que pudiera constituir un delito o afectar su desarrollo integral.

Por todo lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 31 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:

Primero. Se adiciona el artículo 31 bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 31 bis.- Los establecimientos en los que se presten servicios de atención médica y el personal de salud de los sectores público, social y privado deberán registrar y notificar al Ministerio Público y, en su caso, a las demás autoridades competentes, los casos en que se les requieran servicios de atención médica para niños y niñas que presenten lesiones u otros signos de maltrato o violencia física o sexual que presumiblemente se encuentren vinculadas a la violencia familiar, sexual, o cualquier otro hecho ilícito.

Segundo. Se reforma el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

...

Las autoridades escolares, educativas, el personal docente, administrativo o que preste cualquier otro servicio en los establecimientos educativos públicos y privados deberán registrar y notificar al Ministerio Público y, en su caso, a las demás autoridades competentes, cuando los educandos, niños y niñas, que presenten lesiones u otros signos de maltrato o violencia física, sexual o psicológica que pudiera constituir un delito o afectar su desarrollo integral.



TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, a 07 de octubre de 2019.

Senadora Josefina Eugenia Vázquez Mota



36. De la Sen. Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

37. De la Sen. Patricia Mercado Castro y de diversos senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

38. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma el artículo 171 del Código Penal Federal.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

39. De la Sen. Nadia Navarro Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 10, así como el párrafo primero del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



40. De la Sen. Sylvana Beltrones Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ADOPCIÓN, A CARGO DE LA SENADORA SYLVANA BELTRONES SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

La suscrita, Sylvana Beltrones Sánchez, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8° fracción I; 164 numerales 1 y 2; 169 y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXIX-P al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que el Congreso de la Unión cuente con atribuciones para expedir una ley que homologue los procedimientos de adopción en el país, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La etapa de la niñez se caracteriza por ser una fase de especial relevancia, pues es en ella que el ser humano inicia el camino de la vida y va desarrollando sus principales cualidades, aptitudes y características.

Los niños, niñas y adolescentes, precisamente por estar en esta etapa de primer desarrollo, son un grupo de especial vulnerabilidad por su inmadurez física, intelectual y emocional.

El Estado mexicano y la comunidad internacional han reconocido este carácter de fragilidad en la niñez y por eso, no escatiman esfuerzos para su atención y cuidado. Tanto en el ámbito nacional como internacional existen numerosos instrumentos jurídicos destinados a reconocer, promover y garantizar los derechos particulares de los niños. En estos ordenamientos se reconoce, por ejemplo, el derecho de los niños a la vida, a la alimentación, a la salud, a la educación, a la libertad y a la protección, entre otros.

Dentro del derecho a la vida y a la protección se enmarca a su vez, el derecho a crecer en un ambiente sano y seguro donde se satisfagan las necesidades básicas de alimentación, educación y cariño. El Estado reconoce que la familia es la célula sólida y la base fundamental de la sociedad y que el entorno familiar ofrece a los niños seguridad, estabilidad física y emocional, satisfacción de necesidades materiales y espirituales y un refugio adecuado para el desarrollo sano e integral de su personalidad.

Si todos los niños, sin distinción alguna, son titulares de estos derechos fundamentales, entonces también todos tienen derecho a crecer en un ambiente familiar sano y amable. Es por esto que, en caso de que los padres biológicos no pueda ofrecer un entorno propicio para el crecimiento del niño, le compete al Estado velar para que éste encuentre un hogar que cumpla con estas características.

El no tener acceso a una familia, no sólo las niñas, niños y adolescentes se encuentran en una situación de vulnerabilidad, también los derechos de las personas interesadas en adoptar son transgredidos.

La adopción es un acto jurídico por el cual se establece una relación entre padres e hijos, es una oportunidad para que las niñas, niños y adolescentes establezcan un parentesco comparable en sus efectos al



consanguíneo entre el adoptado y la familia del adoptante, asumiendo la responsabilidad de su protección y bienestar pero sobre todo posibilitando su desarrollo en un entorno familiar. En otras palabras, se trata de conferir la más grande responsabilidad que puede existir en el mundo por medio de la acción del Estado.

Si bien es cierto que en sus orígenes, la adopción fue configurada con el propósito de beneficiar a aquellos que la falta de descendencia impedía continuar su estirpe y heredar sus bienes, con el tiempo, esta institución ha sufrido una transformación considerable. En la actualidad, la figura, en vez de beneficiar a los adoptantes, busca beneficiar al adoptado al procurar de forma prioritaria su bienestar y desarrollo. Es decir, la institución gira ahora en torno al niño y en su derecho de tener una familia y no al revés. Por esto, cuando el Estado regula los derechos humanos de los niños, debe normar ineludiblemente la adopción como un derecho fundamental de éste.

Nuestro país tiene como forma de gobierno la de una Federación, en la que las entidades federativas tienen plena autonomía y en la que la Constitución Política establece claramente a través de su artículo 124 que a falta de facultades expresas al Congreso de la Unión sobre una materia determinada, dicha facultad queda reservada a los Congresos de las entidades federativas.

Dado que la adopción pertenece a la materia civil y ésta, por disposición constitucional es materia local, cada entidad federativa cuenta con competencia plena para expedir normas en las que fije los requisitos y reglas para el procedimiento de adopción.

En el sistema jurídico mexicano, la adopción está regulada en el Código Civil Federal; en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; en el Código Civil de los Estados, en el Código de Procedimientos Civiles de cada uno de ellos y en algunos casos, en el Código Familiar de los Estados o en sus Leyes de Adopción. Además, es preciso también atenderse a las disposiciones del Reglamento de Adopción de Menores de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia.

Además de la legislación nacional en la materia, existen ordenamientos internacionales que también regulan esta institución:

- I. *En el marco de la Organización de Naciones Unidas, el tema es abordado fundamentalmente por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y obligatorio para el Estado mexicano a partir del día 31 de julio de 1990.*
 - a. Define los derechos humanos que tienen niños y niñas, tales como el derecho a la supervivencia, al desarrollo pleno, a la identidad, a la protección contra influencias peligrosas, malos tratos y explotación, y a la plena participación en la vida familiar y cultural.
 - b. En cuanto a la adopción, ésta queda regulada en el Artículo 21 de la Convención, en el que se indica que los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción deben cuidar que el interés superior del niño sea la consideración primordial y deben velar por que dicha adopción sea autorizada por las autoridades competentes y no vulnere lo establecido en la legislación correspondiente; además, en caso de que el infante fuera adoptado en otro país, este debe gozar de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen.
- II. *El Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, del 29 de mayo de 1993, obligatorio para México a partir del 1 de mayo de 1995.*



- a. Establece que la adopción internacional es una actividad que debe desarrollarse siempre bajo la perspectiva de los derechos del niño. Por esto, la adopción de un menor solo podrá efectuarse cuando esto corresponda al interés superior del niño y se pueda llevar conforme a sus derechos fundamentales.

III. *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, que entró en vigor en México el 15 de abril de 2002.*

- a. Sirve de complemento a la Convención al exigir a los Estados una serie de requisitos precisos para poner fin a la explotación y el abuso sexuales de la infancia. También protege a los niños y niñas de la venta con objetivos no sexuales, como pueden ser otras formas de trabajo forzado, adopciones ilegales o donación de órganos.

IV. *Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en materia de Adopción de Menores de 1984, la cual es de observancia obligatoria para el Estado mexicano a partir del 26 de mayo de 1988.*

- a. Esta Convención se aplicará a la adopción de menores bajo las formas de adopción plena, legitimación adoptiva y otras instituciones afines, que equiparen al adoptado a la condición de hijo cuya filiación esté legalmente establecida, cuando el adoptante(s) tenga(n) su domicilio en un Estado Parte y el adoptado su residencia habitual en otro Estado Parte. Establece también que la ley de la residencia habitual del menor regirá la capacidad, consentimiento y demás requisitos para ser adoptado, así como cuáles son los procedimientos y formalidades extrínsecas necesarias para la constitución del vínculo.

V. *La Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores de 1989, obligatoria para México a partir de 4 de noviembre de 1994.*

- a. Tiene como finalidad asegurar la pronta restitución de menores que tengan residencia habitual en uno de los Estados Partes y hayan sido trasladados ilegalmente desde cualquier Estado a un Estado Parte, o que habiendo sido trasladados legalmente, hubieren sido retenidos ilegalmente.

Tal como se puede observar en las fechas de celebración de estos instrumentos, las convenciones y el protocolo han regido junto con la legislación nacional, desde hace ya más de 10 años. Sin embargo, a raíz de la reforma constitucional de 2011 de materia de derechos humanos y de las resoluciones que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido tras ésta, los tratados internacionales firmados y ratificados por México tienen ahora otra jerarquía en el orden jurídico nacional. Esto es así porque en el Artículo 133 de la Constitución indica claramente que los Tratados Internacionales celebrados por el Presidente de la República con aprobación del Senado, junto con la Constitución y las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella, constituirán la Ley Suprema de toda la Unión.

Tomando en consideración esta reforma y el valor normativo que estos ordenamientos tienen en el sistema jurídico mexicano, es preciso ahora evaluar las obligaciones que los instrumentos antes citados imponen al Estado mexicano para implementar y hacer cumplir las disposiciones en ellos consagrados y que ya han sido mencionadas con anterioridad.

Se citan a continuación los artículos conducentes de la Convención sobre los Derechos del Niño:

Artículo 2



1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.
(...)

Artículo 3

- 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.**
- 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.**
- 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.**

Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Si se interpreta el artículo 4 de la Convención en relación con la disposición del artículo 3, se entiende que las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en este instrumento, deben tener atender como consideración primordial el interés superior del niño.

Las entidades federativas gozan de autonomía para legislar en las materias de su competencia, como es el caso de la materia civil y en particular, de la adopción, de igual forma es insoslayable reconocer la existencia de Tratados Internacionales que vinculan al país en la materia de adopción. Es decir, considerando las obligaciones claramente establecidas en los instrumentos internacionales relativas a que los Estados partes tomen medidas legislativas para dar efectividad a los derechos en ellos reconocidos y tomando en cuenta que la falta de homogeneidad y las inconsistencias en las diversas regulaciones en las normas nacionales relativas a la adopción, vulnera directamente el interés superior del menor, es preciso que México proceda a una armonización del derecho interno para darle unidad, solidez y hacerlo conforme con el derecho internacional. Ya que la experiencia en nuestro país ha dejado constancia de que la diversidad de ordenamientos jurídicos y la dispersión de procedimientos impide que el proceso de adopción sea eficiente y eficaz. Propicia además, numerosas fallas e inconsistencias y se presta incluso para actos de corrupción y



violación de los derechos humanos.

Es necesario crear una cultura de adopción en México y agilizar los trámites legales, administrativos y judiciales; es indispensable que contemos con un documento legal que establezca de manera clara los protocolos de adopción, requisitos, derechos, obligaciones, plazos, responsabilidades, criterios y procedimientos a seguir, y que sea el mismo para todas las entidades.

Decidir adoptar a un pequeño requiere de análisis, meditación y sobre la responsabilidad que con esto significa. En México son trámites complicados y largos de aproximadamente un año, sin embargo, en la mayoría de los casos se extiende hasta dos años o más, entonces lo que es una de las expresiones más hermosas de amor como la adopción se opaca al convertirse en un proceso desgastante

Cada entidad federativa tiene su propia legislación que regula la adopción con sus propias características. En algunos Estados se acepta la adopción de personas solteras; la edad del adoptante es diferente en cada Estado, por ejemplo en el Estado de México se requiere una de edad de 21 años y tener más de 10 años que el adoptado; en Coahuila, Sonora y Ciudad de México el requisito para el adoptante es de 25 años y que tenga 17 años más que el adoptado, mientras que en Aguascalientes la edad es de 25 años también y que el adoptante tenga al menos 15 años más que el adoptado; por mencionar algunos.

En este tenor de ideas, es necesario facultar al Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan facultades concurrentes y determinen claramente la competencia y la participación que tendrá cada una de las autoridades de los distintos órdenes de gobiernos que están involucradas en el trámite y la resolución del proceso de adopción, ya sea esta nacional o internacional.

A manera de ejemplo, existen en México diversas autoridades competentes en materia de adopción internacional²⁸ en virtud de la obligación del Convenio *de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional* de que todo Estado contratante designe una Autoridad central encargada de dar cumplimiento las obligaciones que el Convenio le impone.

En relación con los Artículos 6, numeral 2 y 22, numeral 2, México indicó que únicamente fungirán como Autoridades centrales para la aplicación de la presente Convención, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de cada uno de los siguientes Estados, con jurisdicción exclusiva en el territorio al que pertenecen. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia que tendrá jurisdicción exclusiva en el Distrito Federal y jurisdicción subsidiaria en los 31 Estados de la República, anteriormente citados. La Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores fungirá como Autoridad Central para la recepción de la documentación proveniente del extranjero.

Como se puede observar, este sistema implica de facto una concurrencia de competencias, sin que esto implique un menoscabo en las facultades que corresponden a cada autoridad en su determinada jurisdicción. Sin embargo, es necesario que dicha distribución se realice en un marco legal adecuado que proporcione los elementos mínimos de seguridad y respeto a los derechos humanos de los menores en los procesos de adopción en todo el país.

La pertinencia de esta iniciativa se da en un contexto donde los menores se encuentran en un estado de

²⁸ La adopción internacional es la promovida por ciudadanos de otro país, con residencia habitual fuera del territorio nacional; y tiene como objeto incorporar, en una familia, a un menor que no puede encontrar una familia en su propio país de origen. Esta adopción se registrará por los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano. (Artículo 410-E del Código Civil Federal).



vulnerabilidad que no puede soslayarse como el caso referido de Sonora en 2015, urgen tomar acciones que establezcan candados y mejores prácticas en el tema de adopción que inhiban actos delictivos similares y garanticen el interés superior del niño.

Con los antecedentes expuestos, resulta oportuna y necesaria la iniciativa que pretende dar facultad al Congreso de la Unión para expedir una ley de orden público y de observancia general en todo el país en materia de adopción, a través de la cual, podrá establecer las bases respecto a las cuales los ordenamientos de cada una de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias deberán ajustarse y lograr así la armonización de todas las disposiciones de los procedimientos de adopción, con base en el *Principio del Interés Superior de la Niñez* contemplado en el artículo 4° de nuestra Carta Magna, garantizando de manera plena sus derechos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia en los que México sea parte.

Y en ese tenor, se propone que lo anterior quede establecido como una adición en la fracción XXIX-P del artículo 73 constitucional, que faculta al Congreso a *“Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de **derechos de niñas, niños y adolescentes**, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte.”*

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de

**Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXIX-P
al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:**

Único. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXIX-P al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:
I a XXIX-O. (...)

XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;



Así como expedir la ley general en materia de adopción.

XXIX-Q – XXXI. (...)

Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la ley que dé cumplimiento al presente mandato constitucional, en un plazo no mayor a los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Las disposiciones en materia de adopción aplicables en las entidades federativas, continuarán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión expide la ley respectiva.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 8 días del mes de octubre de 2019.

SENADORA SYLVANA BELTRONES SÁNCHEZ



41. Del Sen. Juan Quiñonez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXX al artículo 132 y las fracciones XVII y XVIII del artículo 133, todas de la Ley Federal del Trabajo.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

42. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

43. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 158, 159 y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



44. De la Sen. Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 62 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La suscrita, **Claudia Edith Anaya Mota**, senadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción I, 164 numerales 1 y 2, 169 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 62 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, la representación popular y nacional encuentran su origen en la voluntad del pueblo mexicano, que decidió constituirse en una República democrática, representativa, laica y federal.

Así pues, en los Estados Unidos Mexicanos, como en todas las democracias modernas, los titulares del poder público son representantes de la nación y su poder es legítimo en tanto dimana del pueblo y está fundado en la ley; por lo que tales depositarios tienen la obligación de actuar con apego a los principios que regulan sus funciones.

En el Senado de la República, se observan estos principios, siendo la Mesa Directiva el órgano rector de la Cámara de Senadores.

Su integración debe realizarse en votación por cédula tal y como lo dispone el artículo 62, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y por mayoría absoluta de los senadores presentes, constituyéndose inmediatamente al entrar la legislatura en funciones.

En ese contexto, las funciones que realiza el Presidente del Senado, se relacionan directamente con la representación del Senado ante los Poderes de la Unión, con el respeto a la condición de senador y su responsabilidad, respecto del cargo con la diplomacia parlamentaria, con las labores que desempeñan las Comisiones y, con la organización administrativa del Senado.

El Presidente de la Mesa Directiva, preside la Cámara de Senadores y es su representante jurídico, debiendo predominar en su actuar el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual cuenta con las facultades que le otorgan los artículos 67 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos²⁹ y 39 del Senado de la República³⁰.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 62 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, durará en su ejercicio un año legislativo, para lo cual, transcurrido el término señalado, se realizará una nueva elección de sus integrantes.

La actual legislación, permite la reelección de cargos existiendo así, la posibilidad de que la Mesa Directiva sea dirigida dos o más años por el mismo legislador o por legisladores del mismo grupo Parlamentario.

²⁹ Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.-

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/168_080519.pdf. Consultado el 6 de septiembre de 2019.

³⁰ Reglamento del Senado de la República.- http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Senado_290319.pdf.- Consultado el 6 de septiembre de 2019.



A estos efectos, es de recalcar que un Senado plural, democrático, ágil y eficiente es condición necesaria de estabilidad política y de seguridad jurídica para la sociedad civil, lo que redundará en la estabilidad necesaria para llevar adelante los cambios que necesita nuestro país.

En ese entendido, fortalecer al Senado de la República, implica no sólo reformas legales, sino institucionales y políticas, supone, además, realizar los procesos necesarios para su modernización, desarrollo institucional y los ajustes organizativos y procesales que den cause a las decisiones políticas para responder con prontitud, certeza y conveniencia a las demandas ciudadanas.

Luego entonces, fortalecer institucionalmente al Senado, significa crear las condiciones para que puedan ejercerse efectivamente las funciones de representación, de producción de legislación, y de deliberación, orientación y control, sin las cuales ni existe verdadera democracia, ni podrá desarrollarse un verdadero Estado de Derecho.

El papel del Senado de la República en la transición política es pues decisivo pues en él se expresan prácticamente todas las visiones políticas de país y se someten a debate los proyectos del Estado Mexicano, expresándose prácticamente todas las visiones políticas de país, lo que requiere de una labor que produzca los consensos y acuerdos necesarios para realizar un adecuado trabajo legislativo atendiendo la idea de que todos los Grupos Parlamentarios del Senado están obligados a alcanzar acuerdos en el tratamiento de los grandes problemas nacionales o a mantener sus discrepancias en un clima de respeto.

Durante las últimas Legislaturas los grupos parlamentarios han mostrado diversos desacuerdos al nombrar a los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, siendo necesario contar con un órgano plural, en el que están representadas las diversas formas de pensar y concebir la actividad política, desacuerdo que podría, incluso, impedir que los trabajos del Senado se realicen con la certidumbre necesaria para el ejercicio legislativo realizado en la Cámara de Senadores.

En ese contexto, se considera necesario asegurar la pluralidad en la dirección de los trabajos, otorgando la titularidad de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y como consecuencia la dirección del trabajo legislativo en esta Cámara, que como ya se comentó, debe efectuarse predominando en su actuar el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, a diferentes grupos Parlamentarios.

En ese sentido durante las legislaturas LXII y LXIII predominó la pluralidad en la dirección de los trabajos de la Cámara de Senadores, resultando electos como Presidente de la Mesa Directiva, Senadores pertenecientes a diversos grupos parlamentarios conforme a lo siguiente:

LEGISLATURA LXII

AÑO	PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
1º	Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo	Partido Acción Nacional.
2º	Sen. Raúl Cervantes Andrade	Partido Revolucionario Institucional
3º	Sen. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta	Partido de la Revolución Democrática

LEGISLATURA LXIII

AÑO	PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
1º	Sen. Roberto Gil Zuarth	Partido Acción Nacional
2º	Sen. Pablo Escudero Morales	Partido Verde Ecologista de



		México
3º	Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo	Partido Acción Nacional

De lo anterior se desprende que en las anteriores 2 legislaturas existió la práctica parlamentaria de dirigir los trabajos del Senado con pluralidad, eligiendo como presidente de la Mesa a Senadores de 4 diferentes grupos parlamentarios. En la LXII legislatura ocuparon la presidencia Senadores de los Grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática respectivamente, mientras en la LXIII legislatura ocuparon la presidencia del Senado los Partidos de Acción Nacional, Verde Ecologista de México y repitiendo durante el 3er año el Partido Acción Nacional, por lo que se observa que la pluralidad parlamentaria se aplicó democrática, ágil y eficientemente.

En ese supuesto, sería de esperarse que en la presente legislatura ocupara la Presidencia de la Mesa Directiva durante el segundo año, un senador de un grupo parlamentario diferente al que la ocupó en el primer año de la LXIV Legislatura lo cual no ocurrió, ya que, durante el primer y segundo años de la presente legislatura, han presidido la Mesa Directiva senadores pertenecientes a un mismo Grupo Parlamentario, lo que podría concluir en una legislatura en la que el partido que tiene la mayoría en el Senado ocupe la presidencia durante los 3 años que dura la legislatura y los 3 de la siguiente, rompiendo así con la pluralidad que debe imperar en los trabajos legislativos realizados en el Senado de la República.

Para lo anterior se considera adecuado adicionar un segundo párrafo al numeral 2 del artículo 62 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se plasme la obligatoriedad de que los trabajos legislativos sean dirigidos durante cada legislatura por 3 diferentes grupos parlamentarios, siendo lo adecuado que se tome en cuenta a los de mayor representatividad en la Cámara.

A efecto de clarificar la adición que se propone al artículo 62 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se presenta un cuadro comparativo de la norma vigente y la propuesta de adición referida.

TEXTO VIGENTE	
ARTICULO 62. 1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula. 2. La Mesa Directiva durará en su ejercicio un año legislativo y sus integrantes podrán ser reelectos. Antes de tomar posesión de sus cargos, los integrantes de la Mesa Directiva rendirán la protesta correspondiente en los términos que disponga el Reglamento.	ARTICULO 62. 1. ... 2. ... La elección de los integrantes de la Mesa Directiva del Senado para el segundo y tercer



3. La elección de la Mesa Directiva se comunicará a la Cámara de Diputados, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a las Legislaturas de las entidades federativas.	año de ejercicio de la Legislatura, se realizará garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de senadores que no la hayan ejercido. 3. ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al numeral 2 del artículo 62 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo siguiente:

ARTICULO 62.

1. ...

2. ...

La elección de los integrantes de la Mesa Directiva del Senado para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se realizará garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de senadores que no la hayan ejercido.

3. ...

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República a 3 de octubre de 2019.

Suscribe

Claudia Edith Anaya Mota
Senadora de la República



45. De senadoras y senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Migración.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



46. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 259 del Reglamento del Senado de la República.



SALOMÓN JARA CRUZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 259 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
H. CÁMARA DE SENADORES
PRESENTE**

El que suscribe Senador Salomón Jara Cruz, por el Estado de Oaxaca, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente ***Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 259 del Reglamento del Senado de la República***, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeras Senadoras, compañeros Senadores, me permito someter a su consideración esta iniciativa que tiene como objetivo principal el solventar un vacío jurídico respecto de la mayoría que se requiere para la votación en el Pleno de esta Cámara de las renuncias que en su momento hagan, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que

1



SALOMÓN JARA CRUZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

en la actualidad no se establece en el Reglamento del Senado ningún tipo de votación específica.

Como sabemos, el fundamento constitucional que regula las ausencias y el nombramiento de los Ministros de la Corte son los artículos 98 y 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, y que a la letra señala:

"Artículo 98. Cuando la falta de un Ministro excediere de un mes, el Presidente de la República someterá el nombramiento de un Ministro interino a la aprobación del Senado, observándose lo dispuesto en el artículo 96 de esta Constitución.

Si faltare un Ministro por defunción o por cualquier causa de separación definitiva, el Presidente someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Senado, en los términos del artículo 96 de esta Constitución.

Las renunciaciones de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; serán sometidas al Ejecutivo y, si éste las acepta, las enviará para su aprobación al Senado.

Las licencias de los Ministros, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, podrán concederse por el Presidente de la República con la aprobación del



SALOMÓN JARA CRUZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Senado. Ninguna licencia podrá exceder del término de dos años."

En ese sentido, tenemos que respecto al tema de las ausencias temporales o definitivas de los ministros que integran el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es importante destacar, tal como ha sido señalado por el Dr. César Astudillo, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, que cuando se trata del caso de renuncias de algún Ministro, esto no repercute en el funcionamiento institucional de dicho ente, ya que el andamiaje normativo que regula el funcionamiento de la Corte está diseñado para garantizar la toma eficaz de decisiones jurídicas.

Como lo sabemos, el régimen constitucional y legal vigente en nuestro país en materia de ausencias de los Ministros de la Corte establece la posibilidad de que ellos se puedan ausentar temporalmente, distinguiendo las faltas menores a un mes, y mayores al mismo, así como las que lleguen hasta el término de dos años, y como supuesto máximo, también considera que se ausenten de manera definitiva por fallecimiento, renuncia o incapacidad.

En el mismo orden de ideas, es que tal como está establecido en el artículo 98 constitucional entre las causas de las ausencias definitivas, se considera la defunción o la separación definitiva



SALOMÓN JARA CRUZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

del cargo, siendo esta última opción la que se concreta a través de la renuncia.

De acuerdo diversos constitucionalistas como el ya mencionado anteriormente, tenemos que la renuncia al cargo constituye en sí misma una causa de naturaleza voluntaria, la cual genera un mayor nivel de complejidad, ya que el derecho de los ministros a renunciar al encargo se encuentra constitucionalmente limitado con la finalidad de salvaguardar la adecuada integración del Pleno y el funcionamiento normal de la Corte, tal como se ha manifestado desde el principio de esta iniciativa.

Por lo anterior, es que las renunciaciones de los ministros de la Suprema Corte solamente proceden por causas graves, aunque lamentablemente no existe ninguna disposición jurídica que especifique lo que deberá entenderse por aquellas. No obstante, es el Titular del Poder Ejecutivo Federal el encargado de calificar la procedencia o no de la referida renuncia; quien una vez que la califique como procedente la remitirá al Senado de la República para la respectiva aprobación. Y es justamente en este punto en donde me parece que adquiere enorme trascendencia el contenido de esta iniciativa, ya que se solventa el actual vacío jurídico del tipo de mayoría que debe obtener la votación de ese asunto ante el Pleno camarál.



SALOMÓN JARA CRUZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

En la presente iniciativa estoy proponiendo que sea través de una mayoría simple o relativa la votación del asunto en el Pleno, ya que a pesar de lo que pudiese argumentarse al respecto, me parece que no es conveniente el que sea una mayoría calificada, como la que sí se requiere para la aprobación de una nueva designación de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, ya que hay dos elementos que se deben tomar en consideración:

1. La voluntad de la persona que está promoviendo la renuncia, ya que esto implica que no tiene el ánimo, o no está en condiciones de continuar en el ejercicio del cargo; y
2. La aprobación o Visto Bueno que previamente ya realizó de la renuncia, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, en donde ya efectuó una valoración sobre las razones y motivos que estén originando la renuncia al cargo.

Por lo anterior, es que estos dos factores me parecen determinantes para que el tipo de votación sea por mayoría simple, ya que es una cuestión meramente de trámite, en virtud de que por un lado ya no existe la voluntad de la persona que ocupa el cargo por continuar ahí, y por el otro, el Poder Ejecutivo ya realizó una revisión del caso, y sino tuvo objeción en aceptar la renuncia, entonces el Senado de la República no



SALOMÓN JARA CRUZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

tendría por qué solicitar que la aprobación en su Pleno camarl de la renuncia de referencia sea por una mayoría calificada.

En el fondo este es el argumento central para argumentar que la aprobación de la renuncia de referencia sea por mayoría simple.

Evidentemente, en estos momentos nos encontramos en un caso que nos ha llevado a identificar este vacío jurídico, razón por la cual es que de inmediato debemos tratar de llenarlo, a pesar de que muy probablemente no pueda ser aplicable para el caso del ex – ministro Medina Mora.

En ese sentido, recordemos un poco lo que ha ocurrido desde el jueves pasado hasta la fecha. La carta de renuncia del ex-Ministro Medina Mora fue presentada el día 03 de octubre, al Ministro presidente Arturo Zaldívar, lo cual como también se ha dicho de manera frecuente en estos días, representa un hecho inédito en la etapa contemporánea de la Suprema Corte a partir de la reforma constitucional que modificó su estructura jurídica en 1994.

Se debe resaltar que dicha carta no especifica ninguna razón que fundamente su decisión, sin embargo, a través de los medios de comunicación y de las fuentes cercanas a la Carte se ha especulado que puede haber dos razones:



SALOMÓN JARA CRUZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

1. Un tema de salud, el cual en automático está descartado, ya que la Corte aprobó un Acuerdo General desde 2014, a través del cual se puede solventar este tipo de cuestiones, y

2. Las investigaciones que autoridades nacionales e internacionales han venido realizando respecto a los recursos financieros y transferencias millonarias que se le han realizado desde distintos bancos a cuentas personales.

En ese sentido, es que el pasado viernes, 04 de octubre, el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), Santiago Nieto Castillo confirmó que desde hace dos meses se está investigando a Medina Mora por el presunto lavado de dinero, ya que se presume que ha "utilizado su posición dentro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para beneficiar a cierto grupo político, y eso es incompatible con un sistema democrático".

El Ex-Ministro Medina Mora le envió la renuncia al Titular del Poder Ejecutivo Federal, y éste de inmediato el mismo viernes 04 de octubre consideró que estaba fundada, y la remitió al Senado de la República a través de la Titular de la Secretaría de Gobernación, para su respectiva aprobación.

Debemos recordar en el mismo sentido, que el Ex-Ministro Medina Mora, concluiría su encargo hasta noviembre de 2030, ya que él ingreso a la Corte en marzo de 2015.

7



SALOMÓN JARA CRUZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Por todo lo anteriormente expuesto compañeras y compañeros,
me permito someter a la consideración de esta Honorable
Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al Artículo
259 del Reglamento del Senado de la República, para quedar
como sigue:

"Artículo 259

1. ...

**2. *Tratándose de las renunciaciones de los Ministros de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación, la decisión del
Pleno se adoptará por mayoría simple o relativa.***

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de
su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE,

Dado en el Salón de Sesiones, a los tres ocho del mes de octubre del año
dos mil diecinueve.

8



47. Del Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

48. Del Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar el Desplazamiento Forzado Interno; y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

49. Del Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 100, párrafo primero, 101 y 102, párrafos segundo y tercero; y se derogan los párrafos segundo y tercero del artículo 100, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

50. De la Sen. Nadia Navarro Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

51. Del Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



52. Del Sen. Ricardo Velázquez Meza, del Grupo Parlamentario de Morena, con proyecto de decreto que reforma el párrafo sexto del artículo primero y el artículo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO PRIMERO Y EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El que suscribe, Ricardo Velázquez Meza, Senador de la República de la LXIV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164, numerales 1 y 169, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo sexto del artículo primero y el artículo 2° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de enero de 1979 entró en vigor la Ley del Impuesto al Valor Agregado en donde se contemplaba un gravamen a los productos y servicios del 10%; de igual manera a la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional del norte del país, y en las Zonas Libres de Baja California, Baja California Sur y Norte de Sonora, otorgaba un trato preferencial del pago del impuesto atendiendo una tasa del 6%.

Así en el año de 1992, el artículo segundo del referido ordenamiento fue derogado, ocasionando que la tasa del 10% del Impuesto al Valor Agregado se homologara en todo el país, trayendo consigo un impacto negativo en la recaudación tributaria ya que el porcentaje del Producto Interno Bruto pasó de representar el 2.8% en 1991, al 2.2% en 1994.

De igual manera, el día 1 de abril de 1995 entró en vigor la reforma a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que establecía el aumento del 10% al 15% al pago del arancel y adicionaba el artículo segundo en el que se otorgaba una tasa preferencial del 10% a la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, así como a todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, al Municipio de Cananea, Sonora, y a la región parcial del Estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese Río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.



Ahora bien, en 1997 la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la tesis aislada¹ CXXXVIII/97 en materia constitucional y administrativa, refiriendo a que el artículo segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, a partir del 1 de abril de 1995 no constituía violación al principio de equidad tributaria al establecer lo siguiente:

“El artículo citado respeta el principio de equidad tributaria al establecer la aplicación de una tasa del diez por ciento sobre los actos o actividades gravados, cuando ellos se realicen por residentes en la región fronteriza, ya que siendo el consumo el objeto de este impuesto indirecto, el cual atiende tanto a la capacidad de compra como a la disposición de bienes y servicios, resulta un hecho notorio que el referido consumo no se presenta en idénticas condiciones en la región fronteriza y en el resto del país, pues la cercanía de aquella con otras naciones altera los patrones de consumo, por lo que al establecer el legislador una tasa menor para el cálculo del tributo que deban enterar los residentes de la región en comento se infiere, inclusive, el fin extrafiscal de no afectar la competitividad y de estimular el comercio nacional en la frontera, desalentando el consumo de bienes y servicios extranjeros que perjudiquen la competitividad de la industria nacional en tal región, lo que implica otorgar diversas consecuencias jurídicas a desiguales supuestos de hecho, respetándose, por ende, el principio de equidad tributaria previsto en la fracción IV del artículo 31 constitucional.”

Lo anterior, sentó las bases para que la recaudación del Impuesto al Valor Agregado tuviera una tendencia al alza del 2.3% del Producto Interno Bruto en 1995, hasta llegar al 3.4% en el año 2009.

Análogamente, el 1 de enero de 2003 entró en vigor la reforma al artículo segundo de la referida ley que incorporó al municipio de Caborca, Sonora, a la zona libre fronteriza. Se argumentó dicha reforma por la localización geográfica del municipio ya que comparte 28 kilómetros de frontera con Estados Unidos. Dicha incorporación lograría fortalecer la actividad económica al tener la condición de competitividad de las ciudades y estados regulados por el estímulo fiscal del 10%, y no la tasa generalizada del 15% para el resto del país.

El 7 de diciembre de 2009 como parte de un plan fiscal del gobierno para fortalecer las finanzas y reducir la dependencia de los ingresos petroleros, se aprobó el aumento de un

¹ Tesis Aislada: P. CXXXVIII/97 Novena Época. Registro: 197681. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Novena Época. Tomo VI, septiembre de 1997. Materia: Constitucional, Administrativa.



punto porcentual a la tasa generalizada y zona libre fronteriza, siendo estos, 16 y 11 por ciento respectivamente. Sin embargo, por los siguientes tres años la recaudación como porcentaje representado dentro del Producto Interno Bruto no sufrió variaciones significativas.

El 20 de mayo de 2013, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo del expresidente Enrique Peña Nieto publicado en el Diario Oficial de la Federación; se presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la reforma hacendaria que contempló la derogación del artículo segundo de la señalada ley, lo que traería como consecuencia que la totalidad de entidades federativas se someterían a la contribución tributaria generalizada del 16 por ciento.

La reforma se discutió y aprobó para su publicación el 11 de diciembre de 2013, lo cual derivó en la presentación de "la acción de inconstitucionalidad 40/2013" impulsada por 63 Senadores y por 155 Diputados. La acción de inconstitucionalidad mencionada y su acumulada 5/2014, exponía que "aplicar una tasa generalizada en todo el territorio nacional, es contrario a lo que dicta la Constitución en su artículo 31, fracción IV al dar un tratamiento inequitativo y desproporcionado a los habitantes de las regiones fronterizas".

En agosto de 2014, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que eran ineficaces los argumentos presentados para dictaminar como acción de inconstitucionalidad, los relativos al aumento de las tasas y rangos en el cálculo del impuesto sobre la renta, así como el tope de deducciones y reconoció la validez del Decreto Presidencial.

Ahora bien, de acuerdo con el Observatorio de la Coyuntura Económica Fronteriza en el "Boletín 2" emitido en el mes de junio de 2015, la homologación del I. V. A. mostraba dos efectos principales sobre el comercio al menudeo tanto del lado mexicano como del lado estadounidense: 1) el ingreso disponible de la población se redujo, por tanto, se redujo el consumo en los estados fronterizos y 2) se agudizó la fuga de capitales al país vecino del norte.²

Respondiendo al rezago entre los estados fronterizos de la zona norte, el 1 de enero de 2019, impulsada por el presidente de la república Andrés Manuel López Obrador, entró en vigor el decreto de estímulos fiscales de la región norte, en donde se incluyeron 43 municipios de la zona libre fronteriza con el estímulo fiscal del 8 por ciento por concepto de impuesto al valor agregado

² Observatorio de la Coyuntura Económica Fronteriza. El Colegio de la Frontera Norte. Boletín No. 2 junio 2015.
<https://ocef.collef.mx/Archivos/documentos/DATA00012.pdf>



Derivado de lo anterior, la presente iniciativa contempla reducir del 16 % al 8% el impuesto al valor agregado en la región fronteriza que comprendería los siguientes estados y municipios:

- Baja California;
- Baja California Sur;
- Calakmul y Candelaria en Campeche;
- Amatenango de la Frontera, Benemérito de las Américas, Cacahoatán, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Metapa, Motozintla, Ocosingo, Palenque, San Lucas, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico y Unión Juárez en el estado de Chiapas;
- Ascensión, Ciudad Juárez, Coyame del Sotol, Guadalupe, Janos, Juárez, Manuel Benavides, Ojinaga y Praxedis G. Guerrero en el estado de Chihuahua;
- Acuña, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Nava, Ocampo, Piedras Negras y Zaragoza en el estado de Coahuila;
- Anáhuac y Colombia en Nuevo León;
- Bacalar, Benito Juárez, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Othón P. Blanco, Solidaridad y Tulum en el estado de Quintana Roo;
- Agua Prieta, Altar, Caborca, Cananea, General Plutarco Elías Calles, Naco, Nogales, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado, Santa Cruz y Sáric en el estado de Sonora;
- Balancán y Tenosique en el estado de Tabasco y
- Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso en el estado de Tamaulipas.

Históricamente la región fronteriza se ha enfrentado con una situación adversa por su naturaleza limítrofe y de composición territorial, exclusiva de la geografía del territorio nacional y de inequidad, que la obliga a competir con economías extranjeras y aumenta la fuga de consumidores nacionales y extranjeros, cabe mencionar que si se otorga el



beneficio de la disminución de la contribución tributaria, beneficiará al 26.76 por ciento de la población del país manifestados por 32,096,036 millones de habitantes en la región fronteriza del territorio nacional.

La presente iniciativa representaría un mayor flujo de capital en el territorio mexicano, así como una oportunidad de competitividad y una reducción de fuga de capitales por parte de los estados y municipios que se plantean integrar a la región fronteriza a los estados vecinos extranjeros.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 8, numeral 1, fracción 1, del Reglamento del Senado de la República, se propone la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el artículo 1º y se adicionan el párrafo primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- ...

I a IV.- ...

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16% y la tasa del 8% a la región fronteriza. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Artículo 2o.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 8% a los valores que señala esta Ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Tratándose de importación, se aplicará la tasa del 8% siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza.



Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta Ley la tasa del 8%.

Para efectos de esta Ley, se considera como región fronteriza, los estados de Baja California y Baja California Sur, así como los municipios de Calakmul y Candelaria en Campeche; Amatenango de la Frontera, Benemérito de las Américas, Cacahoatán, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Metapa, Motozintla, Ocosingo, Palenque, San Lucas, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico y Unión Juárez en el estado de Chiapas; Ascensión, Ciudad Juárez, Coyame del Sotol, Guadalupe, Janos, Juárez, Manuel Benavides, Ojinaga y Praxedis G. Guerrero en el estado de Chihuahua; Acuña, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Nava, Ocampo, Piedras Negras y Zaragoza en el estado de Coahuila; Anáhuac y Colombia en Nuevo León; Bacalar, Benito Juárez, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Othón P. Blanco, Solidaridad y Tulum en el estado de Quintana Roo; Agua Prieta, Altar, Caborca, Cananea, General Plutarco Elías Calles, Naco, Nogales, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado, Santa Cruz y Sáric en el estado de Sonora; Balancán y Tenosique en el estado de Tabasco y los municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso en el estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones a los 10 días del mes de octubre del año 2019.

Atentamente

Sen. Ricardo Velázquez Meza



53. De la Sen. Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

54. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se reforman los incisos e) y f); y se adiciona un inciso g) a la fracción I del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y reforma la fracción XXXI y adiciona una fracción XXXII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

55. De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la condición de espectro autista.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

56. Del Sen. Mauricio Kuri González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8, 9 y 37 de la Ley General de Educación.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

57. Del Sen. Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 144 Bis y 144 Ter a la Ley Nacional de Ejecución Penal.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



58. Del Sen. Alejandro Armenta Mier, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona un inciso a) a la fracción I del artículo 253 del Código Penal Federal; y se reforma el artículo 8, adicionando la fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

59. Del Sen. Julen Rementeria del Puerto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



60. De los senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley de Transición Energética; y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, DE LA LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE ENERGÍAS LIMPIAS Y RENOVABLES, PRESENTADA POR EL SENADOR CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFELICH DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Los suscritos, Senadores integrantes del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, someto a su consideración la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley de Transición Energética y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de energías limpias y renovables**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La generación de energía eléctrica es una de las actividades más contaminantes del mundo, dado que requiere la utilización de recursos no renovables para su producción, lo que impacta de manera negativa en el medio ambiente, particularmente por la gran cantidad de contaminantes que se liberan a la atmósfera.

La energía eléctrica es una necesidad indiscutible de la población y el acelerado uso de las tecnologías ha generado en las últimas décadas un requerimiento cada vez mayor de energía eléctrica. De acuerdo con la **Agencia Internacional de la Energía (AIE)**, el consumo mundial de energía crecerá en un 30 % para el año 2040,³¹ lo que implicará arrojar a la atmósfera más de 19,900 millones de toneladas de dióxido de carbono. En México, el incremento en la demanda de energía eléctrica crecerá en un 56.1 % para el año 2029, por lo que se requerirán alrededor de 470,431 Gigawatt-hora (Gwh).³²

Actualmente, el sector energético es la principal causa de las emisiones contaminantes en México, de acuerdo al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC). En el año 2016 el total de emisiones generadas para la producción de calor y electricidad fue de más de 132 millones de toneladas.³³

Ante el acelerado incremento en la demanda energética que se tiene previsto y ante las problemáticas medioambientales que esto puede llegar a generar, México ha adquirido diversos compromisos a través del Acuerdo de París, de entre los cuales destaca el objetivo de reducir hasta en un 25 % las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) para el año 2030; así mismo, dentro de las estrategias planteadas en la Ley de Transición Energética, se encuentra el establecimiento de metas y obligaciones en materia de generación de energías limpias y de eficiencia energética de 35 % para 2024 y de 50 % para 2050.³⁴

³¹ "El mundo consumirá un 30% más de energía en 2040 y se aleja de cumplir el Acuerdo de París", El País, (2017) https://elpais.com/economia/2017/11/14/actualidad/1510661591_352717.html

³² "Prospectiva del Sector Eléctrico 2015-2029", Secretaría de Energía, (2015) https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44328/Prospectiva_del_Sector_Electrico.pdf

³³ "Resumen por sector de emisiones y transferencias de sustancias", **Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)**, (2016) <http://apps1.semarnat.gob.mx/retc/retc/index.php?opcion=2&anio=2014&param=01>

³⁴ "INECC reitera su compromiso ante el Acuerdo de París con rutas de mitigación al cambio climático", Gob.mx, (2017) <https://www.gob.mx/inecc/prensa/inecc-reitera-su-compromiso-ante-el-acuerdo-de-paris-con-rutas-de-mitigacion-al-cambio-climatico>



Para alcanzar estos objetivos es necesaria la implementación de medidas drásticas que fomenten e impulsen la diversificación de las fuentes de energía, con énfasis en las renovables y las limpias.

II. El avance en el uso de energías limpias y renovables se ha mantenido al alza, aunque paulatinamente, durante los últimos años; no obstante, de acuerdo a especialistas del Instituto de Energías Renovables de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), nos encontramos frente a un grave retraso en la materia, pues México cuenta con un gran potencial para desarrollar energía solar y eólica, mismo que no ha sido aprovechado por la falta de políticas públicas adecuadas.³⁵

De acuerdo al Reporte de Avance de Energías Limpias del Primer Semestre de 2018, emitido por la Secretaría de Energía, a nivel nacional se tuvo una generación bruta de electricidad de 40,499.01 Gwh a través de energías limpias: 29, 0226.54 Gwh por fuentes renovables y 11, 476.47 Gwh por fuentes de energías limpias. Sin embargo, esto representa apenas el 24.12 % de la generación total de energía eléctrica del país.³⁶ En el caso de la energía eléctrica producida mediante tecnología fotovoltaica y eólica, en el primer semestre de 2018, a nivel nacional solo se generaron 1,204.54 Gwh (0.72%) y 6,093.02 Gwh (3.63%) respectivamente.³⁷

México está desaprovechando su potencial en la generación de energías limpias, pues a pesar de ser el tercer país más atractivo para invertir en energía solar y eólica,³⁸ los avances en la materia siguen siendo muy limitados, y las políticas anunciadas por la nueva administración federal parecen apuntar en la dirección contraria, es decir, en la apuesta por la generación de energía con métodos no renovables.

En este sentido, es necesario generar los instrumentos adecuados para incentivar el desarrollo de proyectos de energías limpias, que beneficien a los mexicanos, que cuiden el medio ambiente, que cumplan los objetivos y compromisos internacionales. El enfoque de seguridad energética debe dar prioridad al desarrollo de fuentes energéticas más duraderas, no sólo por cuestiones ambientales, sino también como una apuesta de largo plazo en materia de desarrollo económico e innovación.

III. De acuerdo a la Ley de la Industria Eléctrica, para el cumplimiento de las metas fijadas para el desarrollo de energías limpias, el artículo 123 establece que los Suministradores, los Usuarios Calificados Participantes del Mercado, los Usuarios Finales, los titulares de los Contratos de Interconexión Legados, estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones de Energías Limpias.

En este sentido, dichos participantes obligados, deben acreditar la producción de un monto determinado de energía eléctrica a partir de Energías Limpias, por medio del Certificado de Energías Limpias (CEL), ya que lo contrario son acreedores a una multa, misma que se determina según el porcentaje de CEL no adquiridos en el periodo y a la reincidencia. Si bien estas medidas resultan favorables para obligar a los participantes del sector eléctrico a utilizar fuentes menos contaminantes, ello puede resultar negativo para el costo de producción, mismo que es trasladado al usuario final.

De acuerdo con la misma Ley de la Industria Eléctrica, en la fracción XXII del artículo 3, se define a las energías limpias, como:

³⁵ "Gasolina para qué? México debería apostar por energías renovables", El Universal, (2019)
<https://www.eluniversal.com.mx/ciencia-y-salud/ciencia/gasolina-para-que-mexico-deberia-apostar-por-energias-renovables>

³⁶ "Reporte de Avance de Energías Limpias Primer Semestre 2018", Secretaría de Energía, (2018)
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/418391/RAEL_Primer_Semestre_2018.pdf

³⁷ "Informe sobre la participación de Energías Renovables en la generación de electricidad en México al 31 de diciembre de 2014", Secretaría de Energía, (2014)

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25602/Informe_Renovables_2014-2.pdf

³⁸ "México, en el top 10 para invertir en energías verdes", Forbes, (2018)
<https://www.forbes.com.mx/mexico-en-el-top-10-para-invertir-en-energias-verdes/>



“Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad cuyas emisiones o residuos, cuando los haya, no rebasen los umbrales establecidos en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan. Así mismo contempla dentro de estas al viento; la radiación solar, en todas sus formas, La energía oceánica en sus distintas formas: maremotriz, maremotérmica, de las olas, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal; El calor de los yacimientos geotérmicos; Los bioenergéticos que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; y la energía generada por el aprovechamiento del poder calorífico del metano y otros gases asociados en los sitios de disposición de residuos, granjas pecuarias y en las plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros.”

De la misma manera, la Ley de Transición Energética en la fracción XVI del artículo 3, considera a las Energías Renovables, como:

“Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes. Se consideran fuentes de Energías Renovables las que se enumeran a continuación: el viento; la radiación solar, en todas sus formas; el movimiento del agua en cauces naturales o en aquellos artificiales con embalses ya existentes, con sistemas de generación de capacidad menor o igual a 30 MW o una densidad de potencia, definida como la relación entre capacidad de generación y superficie del embalse, superior a 10 watts/m²; la energía oceánica en sus distintas formas, a saber: de las mareas, del gradiente térmico marino, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal; el calor de los yacimientos geotérmicos, y los bioenergéticos que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.”

Considerando lo anterior, existe una contrariedad dentro de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) respecto a la Ley de Transición Energética (LTE), ya que en su definición de Energía Limpia, engloba a las Energías Renovables, lo que se contrapone con lo que se establece en la ley en comento, por lo que es necesario diferenciar ello dentro de la LIE y homologar el termino con lo establecido en LTE.

IV. La política energética del nuevo gobierno ha mostrado una grave involución en la materia, pues este ha apostado por dejar de lado el uso de energías renovables y ha optado por la construcción de nuevas refinerías, la reactivación y mantenimiento a termoeléctricas y carboeléctricas, así como la disminución de recursos para la operación de programas enfocados al uso de energías renovables.

Estas políticas ponen en riesgo la posibilidad de diversificar el portafolio de generación energética de nuestro país, además de orientarse a incumplir compromisos internacionales adquiridos por México en esta materia. Aunado a ello, estas políticas tendrán una repercusión negativa en el largo plazo, debido a la contaminación provocada por los combustibles fósiles y la volatilidad en el precio de los energéticos convencionales.

De igual manera, el cambio hacia esta nueva estrategia energética llegará a afectar en mediano y largo plazo los compromisos que nos impusimos mediante el Acuerdo de París, pues el aumento en el uso de la gasolina, el combustóleo y el carbón que pretende generar la actual administración, va a acrecentar de manera significativa las emisiones de gases de efecto invernadero.

Para Movimiento Ciudadano el uso de energías renovables es uno de los temas torales que debe guiar la agenda para el desarrollo integral del país, dadas sus consecuencias en la calidad de vida de todos los habitantes, en la economía nacional, en el medio ambiente y en el papel que juega México ante el mundo.



Por lo anterior, es que a través de la presente iniciativa **pretendemos impulsar el uso de energías renovables y quitarle el freno a la transición energética**, mediante las siguientes adecuaciones normativas:

- Diferenciar los conceptos de energías renovables y limpias dentro de la Ley de la Industria Eléctrica y de la Ley de Transición Energética, así como establecer una clasificación clara de los tipos de fuentes de estas energías.
- Establecer que se priorizarán los proyectos estratégicos de infraestructura orientados a las fuentes energéticas renovables, y así contar con una verdadera política energética nacional coherente y de largo plazo.
- Establecer en la Ley de la Industria Eléctrica como uno de los objetivos de la política energética nacional el fomento de las energías renovables y limpias.
- Establecer que las Centrales Eléctricas que generen electricidad a partir de fuentes renovables con capacidad menor a 0.8 MW, no requerirán algún tipo de permiso por parte de la Comisión Reguladora de Energía.
- Señalar que la Secretaría de Energía deberá fomentar el otorgamiento de créditos y otros esquemas para el financiamiento de Centrales Eléctricas de Generación que operen mediante fuentes energéticas renovables.
- Establecer que los Certificados de Energías Limpias y Renovables serán deducibles hasta en un 50 % tratándose de las centrales de producción de energía renovable y en un 40 % de las de energías limpias.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley de Transición Energética y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 1, las fracciones VIII, XXII del artículo 3, la fracción V del artículo 4, las fracciones V, IX, X, XI, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX del artículo 11, los artículos 13, 17, 69, 70, la fracción VI del artículo 96, los artículos 97, 116, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 138, y el inciso c) de la fracción IV del artículo 165, al tiempo que se adiciona una fracción XXII Bis al artículo 3, todos de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

Artículo 1.- [...]

Esta Ley tiene por finalidad promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura en beneficio de los usuarios, así como el cumplimiento de las obligaciones de servicio público y universal, de Energías Limpias, **de Energías Renovables** y de reducción de emisiones contaminantes.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a VII. [...]



VIII. Certificado de Energías Limpias y Renovables: Título emitido por la CRE que acredita la producción de un monto determinado de energía eléctrica a partir de Energías Limpias y Renovables, el cual sirve para cumplir los requisitos asociados al consumo de los Centros de Carga;

IX. a XXI. [...]

XXII. Energías Limpias: Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad cuyas emisiones o residuos, cuando los haya, no rebasen los umbrales establecidos en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan. Entre las Energías Limpias se consideran las siguientes:

- a) La energía generada por el aprovechamiento del poder calorífico del metano y otros gases asociados en los sitios de disposición de residuos, granjas pecuarias y en las plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros;
- b) La energía generada por el aprovechamiento del hidrógeno mediante su combustión o su uso en celdas de combustible, siempre y cuando se cumpla con la eficiencia mínima que establezca la CRE y los criterios de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su ciclo de vida;
- c) La energía nucleoelectrica;
- d) La energía generada con los productos del procesamiento de esquilmos agrícolas o residuos sólidos urbanos (como gasificación o plasma molecular), cuando dicho procesamiento no genere dioxinas y furanos u otras emisiones que puedan afectar a la salud o al medio ambiente y cumpla con las normas oficiales mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- e) La energía generada por ingenios azucareros que cumplan con los criterios de eficiencia que establezca la CRE y de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- f) La energía proveniente de centrales hidroeléctricas;
- g) La energía generada por centrales de cogeneración eficiente en términos de los criterios de eficiencia emitidos por la CRE y de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- h) La energía generada por centrales térmicas con procesos de captura y almacenamiento geológico o biosecuestro de bióxido de carbono que tengan una eficiencia igual o superior en términos de kWh-generado por tonelada de bióxido de carbono equivalente emitida a la atmósfera a la eficiencia mínima que establezca la CRE y los criterios de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- i) Las tecnologías consideradas de bajas emisiones de carbono conforme a estándares internacionales, y
- j) Otras tecnologías que determinen la Secretaría y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con base en parámetros y normas de eficiencia energética e hídrica, emisiones a la atmósfera y generación de residuos, de manera directa, indirecta o en ciclo de vida;



XXII Bis. Energías Renovables: Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía, que se regeneran naturalmente, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes. Se consideran fuentes de Energías Renovables las siguientes:

- a) El viento;
- b) La radiación solar, en todas sus formas;
- c) La energía oceánica en sus distintas formas: maremotriz, maremotérmica, de las olas, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal;
- d) El movimiento del agua en cauces naturales o en aquellos artificiales con embalses ya existentes, con sistemas de generación de capacidad menor o igual a 30 MW o una densidad de potencia, definida como la relación entre capacidad de generación y superficie del embalse, superior a 10 watts/m²;
- e) El calor de los yacimientos geotérmicos;
- f) Los bioenergéticos que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, y
- g) Otras tecnologías que determinen la Secretaría y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con base en parámetros y normas de eficiencia energética e hídrica, emisiones a la atmósfera y generación de residuos, de manera indirecta o en ciclo de vida;

XXIII. a LVII. [...]

Artículo 4.- El Suministro Eléctrico es un servicio de interés público. La generación y comercialización de energía eléctrica son servicios que se prestan en un régimen de libre competencia.

[...]

I. a IV. [...]

V. Cumplir con las obligaciones en materia de Energías Limpias, **de Energías Renovables** y reducción de emisiones contaminantes que al efecto se establezcan en las disposiciones aplicables, y

VI. [...]

Artículo 11.- La Secretaría está facultada para:

I. a IV. [...]

V. Cumplir con las obligaciones en materia de Energías Limpias, **Renovables** y reducción de emisiones contaminantes que al efecto se establezcan en las disposiciones aplicables, y

VI. a VIII. [...]



IX. Establecer los requisitos para la adquisición de Certificados de Energías Limpias **y Renovables**;

X. Establecer los criterios para el otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias **y Renovables**;

XI. Determinar, con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otras tecnologías que se consideran Energías Limpias **y Renovables**;

XII. a XV. [...]

XVI. Otorgar los Certificados de Energías Limpias **y Renovables**;

XVII. Emitir la regulación para validar la titularidad de los Certificados de Energías Limpias;

XVIII. Verificar el cumplimiento de los requisitos relativos a los Certificados de Energías Limpias;

XIX. Emitir los criterios de eficiencia utilizados en la definición de Energías Limpias;

XX. Expedir las normas, directivas, metodologías y demás disposiciones de carácter administrativo que regulen y promuevan la generación de energía eléctrica a partir de Energías Limpias, de conformidad con lo establecido en esta Ley, atendiendo a la política energética establecida por la Secretaría;

XXI. a LIII. [...]

Artículo 13.- Con el objetivo de promover la instalación de los recursos suficientes para satisfacer la demanda en el Sistema Eléctrico Nacional y cumplir con los objetivos de Energías Limpias **y Energías Renovables**, la Secretaría desarrollará programas indicativos para la instalación y retiro de las Centrales Eléctricas, cuyos aspectos relevantes se incorporarán en el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional.

La Secretaría podrá preparar y coordinar la ejecución de los proyectos estratégicos de infraestructura necesarios para cumplir con la política energética nacional, **priorizando el desarrollo de energías renovables.**

Artículo 17.- Las Centrales Eléctricas **que generen electricidad a partir de fuentes no renovables cuya capacidad sea mayor o igual a 0.5 MW, así como aquellas Centrales Eléctricas que generen electricidad a partir de fuentes renovables con capacidad mayor o igual a 0.8 MW** y las Centrales Eléctricas de cualquier tamaño representadas por un Generador en el Mercado Eléctrico Mayorista requieren permiso otorgado por la CRE para generar energía eléctrica en el territorio nacional. Se requiere autorización otorgada por la CRE para importar energía eléctrica proveniente de una Central Eléctrica ubicada en el extranjero y conectada exclusivamente al Sistema Eléctrico Nacional. Las Centrales Eléctricas de cualquier capacidad que sean destinadas exclusivamente al uso propio en emergencias o interrupciones en el Suministro Eléctrico no requieren permiso.

Artículo 69.- La Secretaría fomentará el otorgamiento de créditos y otros esquemas para el financiamiento de Centrales Eléctricas de Generación Limpia Distribuida, **priorizando a aquellas que generen electricidad a partir de fuentes renovables.**

Artículo 70.- La CRE fomentará la capacitación de empresas y su personal, así como de profesionales y técnicos independientes, para la instalación de Centrales Eléctricas de Generación Limpia Distribuida, **priorizando a aquellas que generen electricidad a partir de fuentes renovables.**



Artículo 96.- Las Reglas del Mercado establecerán procedimientos que permitan realizar, al menos, transacciones de compraventa de:

I. a V. [...]

VI. Certificados de Energías Limpias y Renovables, y

VII. [...]

Artículo 97.- Los Generadores, Comercializadores y Usuarios Calificados Participantes del Mercado podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica para realizar operaciones de compraventa relativas a la energía eléctrica, la potencia o los Servicios Conexos en un nodo del Sistema Eléctrico Nacional, así como a los Derechos Financieros de Transmisión, sujetándose a las obligaciones para informar al CENACE previstas por las Reglas del Mercado. Asimismo, podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica para adquirir o realizar operaciones relativas a los Certificados de Energías Limpias y Renovables, sujetándose a la regulación que emita la CRE para validar la titularidad de dichos certificados.

Artículo 116.- La Secretaría establecerá políticas y estrategias para suministrar electricidad a las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas al menor costo para el país, en congruencia con la política energética prevista para el desarrollo del sector eléctrico y promoviendo el uso de las Energías Limpias y Renovables.

[...]

[...]

Capítulo III

De las Obligaciones de Energías Limpias y Renovables

Artículo 121.- La Secretaría implementará mecanismos que permitan cumplir la política en materia de diversificación de fuentes de energía, seguridad energética y la promoción de fuentes de Energías Limpias y Renovables. La Secretaría establecerá las obligaciones para adquirir Certificados de Energías Limpias e instrumentará los demás mecanismos que se requieran para dar cumplimiento a la política en la materia, y podrá celebrar convenios que permitan su homologación con los instrumentos correspondientes de otras jurisdicciones.

Artículo 122.- Los requisitos para adquirir Certificados de Energías Limpias y Renovables se establecerán como una proporción del total de la Energía Eléctrica consumida en los Centros de Carga, **misma que no deberá ser menor al 6 por ciento del total del consumo del centro o punto de Carga.**

Artículo 123.- Los Suministradores, los Usuarios Calificados Participantes del Mercado y los Usuarios Finales que se suministren por el abasto aislado, así como los titulares de los Contratos de Interconexión Legados que incluyan Centros de Carga, sean de carácter público o particular, estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones de Energías Limpias y Renovables en los términos establecidos en esta Ley.

Artículo 124.- En el primer trimestre de cada año calendario, la Secretaría establecerá los requisitos para la adquisición de Certificados de Energías Limpias y Renovables a ser cumplidos durante los tres años posteriores a la emisión de dichos requisitos, pudiendo establecer requisitos para años adicionales posteriores. Una vez establecidos los requisitos para un año futuro, no se reducirán.



Artículo 125.- La regulación aplicable permitirá que estos certificados sean negociables, fomentará la celebración de Contratos de Cobertura Eléctrica a largo plazo que incluyan Certificados de Energías Limpias **y Renovables**, y podrá permitir el traslado de certificados excedentes o faltantes entre periodos y establecer cobros por realizar dicho traslado a fin de promover la estabilidad de precios. A su vez, la regulación permitirá la adquisición, circulación y compraventa de los Certificados de Energías Limpias y los Contratos de Cobertura Eléctrica relativos a ellos por personas que no sean Participantes de Mercado.

Artículo 126.- Para efectos de las obligaciones de Certificados de Energías Limpias **y Renovables**:

I. La Secretaría establecerá los requisitos para la adquisición de Certificados de Energías Limpias **y Renovables**, que deben cumplir los Suministradores, los Usuarios Calificados Participantes del Mercado y los Usuarios Finales que reciban energía eléctrica por el abasto aislado, así como los titulares de los Contratos de Interconexión Legados, asociados al consumo de los Centros de Carga que representen o incluyan;

II. La Secretaría establecerá los criterios para su otorgamiento en favor de los Generadores y Generadores Exentos que produzcan energía eléctrica a partir de Energías Limpias **y Renovables**;

III. La CRE otorgará los Certificados de Energías Limpias **y Renovables** que correspondan, emitirá la regulación para validar su titularidad y verificará el cumplimiento de dichas obligaciones;

IV. Los Certificados de Energías Limpias **y Renovables** serán negociables a través del Mercado Eléctrico Mayorista y podrán homologarse con instrumentos de otros mercados en términos de los convenios que en su caso celebre la Secretaría, y

V. La CRE podrá establecer requerimientos de medición y reporte relacionados con la generación de Energías Limpias **y Renovables** mediante el abasto aislado.

Artículo 127.- Corresponde a la CRE la emisión de disposiciones de carácter general en materia de Certificados de Energías Limpias **y Renovables**.

Artículo 128.- La CRE creará y mantendrá un Registro de Certificados, el cual deberá tener el matriculado de cada certificado, así como la información correspondiente a su fecha de emisión, vigencia e historial de propietarios. Únicamente el último poseedor del certificado en el Registro podrá hacer uso de él con el fin de acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Energías Limpias **y Renovables**.

Artículo 138. [...]

[...]

[...]

Los precios máximos del Suministro de Último Recurso permitirán obtener el ingreso estimado necesario para recuperar los costos que resulten de las Tarifas Reguladas de las fracciones I, II, IV y V que anteceden, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y, siempre que reflejen Prácticas Prudentes, los costos de la energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para suministrar dicho servicio y, en su caso, las sanciones por incumplimiento en la adquisición de potencia, Certificados de Energías Limpias **y Renovables** o Contratos de Cobertura Eléctrica. En su defecto, los precios máximos del Suministro de Último Recurso podrán determinarse mediante procesos competitivos.



Artículo 165. [...]

I. a III. [...]

IV. [...]

a) y b) [...]

c) Por cada megawatt-hora de incumplimiento en la adquisición de Certificados de Energías Limpias y Renovables;

V. a VIII. [...]

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones I, II, V, VII del artículo 2, la fracción V, el inciso c) de la fracción XX y la fracción XXIX del artículo 3, el artículo 4, la denominación del Capítulo II del Título Segundo, el artículo 6, la fracción I del artículo 7, los artículos 8, 10 y 13, las fracciones IV, VII, VIII, X, los incisos a) y c) de la fracción XI, los incisos b), c), y f) de la fracción XII y las fracciones XV, XVI, XXIV del artículo 14, la fracción VI del artículo 15, el artículo 16, el inciso b) de la fracción VIII y la fracción IX del artículo 19; los artículos 21, 22, 27 y 28, la fracción I, los incisos a), d) y e) de la fracción III, las fracciones V y VI del artículo 29, los artículos 30 y 31, la fracción IV del artículo 34, los artículos 46, 47, 48, 49 y 64, las fracciones I y III del artículo 65, los artículos 66 y 67, la denominación del capítulo V del Título Cuarto, los artículos 68, 69, 75 y 77, las fracciones II, XIII, XIV, XV, XVI del artículo 79, la fracción VII del artículo 81, los artículos 84 y 85, la fracción III del artículo 86, el artículo 87 y la fracción IV del artículo 94, todos de la Ley de Transición Energética, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para los efectos del artículo anterior, el objeto de la Ley comprende, entre otros:

I. Prever el incremento gradual de la participación de las Energías Limpias **y Renovables** en la Industria Eléctrica con el objetivo de cumplir las metas establecidas en materia de generación de energías limpias y de reducción de emisiones;

II. Facilitar el cumplimiento de las metas de Energías Limpias **y Renovables, así como de** Eficiencia Energética establecidos en esta Ley de una manera económicamente viable;

IV. [...]

V. Establecer mecanismos de promoción de energías limpias **y renovables, así como de** reducción de emisiones contaminantes;

VI. [...]

VII. Apoyar el objetivo de la Ley General de Cambio Climático, relacionado con las metas de reducción de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero y de generación de electricidad provenientes de fuentes de energía limpia **y renovable;**

VIII. a X. [...]

Artículo 3.- [...]



I. a IV. [...]

V. Certificado de Energías Limpias **y Renovables**: Título otorgado por la CRE conforme a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica;

XX. Generación limpia distribuida: Generación de energía eléctrica que, en los términos de la Ley de la Industria Eléctrica, cumple con las siguientes características:

a) y b) [...]

c) Se realiza a partir de Energías Limpias **y Renovables**.

XXIX. Metas: Los objetivos, expresados en términos numéricos absolutos o relativos, que la Nación adopta en su conjunto, bajo la tutela del Estado, con el fin de llegar, en un tiempo específico, a tener una generación y consumo de energía eléctrica mediante energías limpias, **renovables** o de Eficiencia Energética;

XXX. a XL. [...]

Artículo 4.- La Estrategia deberá establecer Metas a fin de que el consumo de energía eléctrica se satisfaga mediante un portafolio de alternativas que incluyan a la Eficiencia Energética y una proporción creciente de generación con Energías Limpias **y Renovables**, en condiciones de viabilidad económica. A través de las Metas de Energías Limpias **y Renovables**, así como de las Metas de Eficiencia Energética, la Secretaría promoverá que la generación eléctrica proveniente de fuentes de energía limpias **y renovables** alcance los niveles establecidos en la Ley General de Cambio Climático para la Industria Eléctrica.

Para ello, la Secretaría deberá considerar el mayor impulso a la Eficiencia Energética y a la generación con Energías Limpias **y Renovables** que pueda ser soportado de manera sustentable bajo las condiciones económicas y del mercado eléctrico en el país.

Capítulo II

De las Metas de Energías Limpias y Renovables

Artículo 6.- Los integrantes de la Industria Eléctrica en general, así como los Usuarios Calificados participantes del Mercado Eléctrico Mayorista, sean de carácter público o particular, y los titulares de los Contratos de Interconexión Legados estarán obligados a contribuir al cumplimiento de las Metas de Energías Limpias **y Renovables** en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Artículo 7.- [...]

I. La Secretaría será responsable de establecer, en condiciones de viabilidad técnica y económica, así como acceso al financiamiento, de manera transparente y no discriminatoria, las obligaciones para la adquisición de Certificados de Energías Limpias **y Renovables** que los Suministradores, los Usuarios Calificados participantes del Mercado Eléctrico Mayorista y los titulares de los Contratos de Interconexión Legados deberán cumplir anualmente de manera individual y que sumadas propicien el cumplimiento de las Metas establecidas en la Estrategia;

II. La CRE verificará el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias **y Renovables**, y establecerá la regulación correspondiente, y



III. [...]

Artículo 8.- Las Metas de Energías Limpias **y Renovables** establecidas en la Estrategia constituyen porcentajes mínimos en relación con el total de generación de electricidad en México. La matriz energética que resulte de las Metas planteadas, deberá ser la base de cumplimiento para los bienes consumidos en territorio nacional.

Artículo 10.- [...]

I. a V. [...]

Los estímulos y mecanismos de apoyo referidos en este artículo serán adicionales a los que la normatividad contemple para la promoción de la generación a partir de Energías Limpias **y Renovables**, dando prioridad a estas últimas.

Artículo 13.- [...]

Para la regulación de las Energías Limpias **y Renovables**, la Secretaría y la CRE tendrán las facultades que se les otorguen en la Ley de la Industria Eléctrica y demás legislación aplicable.

Artículo 14.- Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría:

I. a III. [...].

IV. Promover el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de generación y Aprovechamiento de Energías Limpias **y Renovables**, así como el Aprovechamiento sustentable de la energía, que México haya adquirido y cuyo cumplimiento esté relacionado directamente con esta Ley, en condiciones de viabilidad económica y sin menoscabo de la competitividad;

V. a VI [...].

VII. Incorporar la instalación de Centrales Eléctricas con Energías Limpias **y Renovables** en la planeación indicativa del crecimiento de la infraestructura eléctrica;

VIII. Elaborar y publicar anualmente por medios electrónicos el reporte de avance en el cumplimiento de las Metas de generación de electricidad a partir de Energías Limpias **y Renovables** establecidas en los instrumentos de planeación;

X. Coordinar la elaboración y actualización del Inventario, que contendrá la capacidad de Energías Limpias **y Renovables** instalada por tecnología, por empresa y por región geográfica para proyectos que cuenten con un permiso para generar energía eléctrica en territorio nacional emitido por la CRE;

XI. Elaborar y publicar anualmente el Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias **y Renovables** que deberá contar con el siguiente contenido actualizado y verificable:

a) Las zonas del país que tengan un alto potencial de Energías Limpias **y Renovables**;

b. [...]



c) La información detallada, gráfica y tabular de las Zonas de Alto Potencial de Energías Limpias **y Renovables**, considerando los criterios de infraestructura necesaria para el desarrollo de proyectos de generación eléctrica con base en Energías Limpias **y Renovables**, **así como** su interconexión. Esta información deberá ser utilizada para la planeación de la expansión de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución;

XII. Suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, con el objeto de, en el ámbito de sus respectivas competencias: a) Establecer bases de participación para instrumentar las disposiciones que emita el Ejecutivo Federal de conformidad con la legislación aplicable; b) Promover acciones de apoyo al desarrollo de Cadenas de Valor en la Industria Eléctrica de las Energías Limpias, en condiciones de sustentabilidad económica;

a. [...]

b) Las variables climatológicas relevantes para el desarrollo de Energías Limpias **y Renovables**. Para el desarrollo de esta información se deberá contar con la colaboración del Instituto, del Servicio Meteorológico Nacional y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

c) Promover condiciones, en el ámbito de su competencia, para facilitar el acceso a aquellas zonas con alto potencial de fuentes de energías limpias **y renovables** para su aprovechamiento y la compatibilidad de los usos de suelo para tales fines;

d) y e) [...]

f) Simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de permisos y licencias para los proyectos de aprovechamiento de Energías Limpias **y Renovables**. El grado de simplificación de dichos procedimientos y el impulso al desarrollo de Energías Limpias **y Renovables** será monitoreado y calificado por la Secretaría, quien publicará anualmente un índice elaborado para tal fin de acuerdo con las mejores prácticas internacionales en la materia;

XIII. a XIV. [...]

XV. Determinar, de conformidad con los criterios emitidos por el Consejo, la identificación de las zonas con potencial renovable para generar energía eléctrica mediante Energías Limpias **y Renovables**;

XVI. Promover, en condiciones de sustentabilidad económica, la construcción de las obras de infraestructura eléctrica que redunden en un beneficio sistémico y faciliten la interconexión de Energías Limpias **y Renovables** al Sistema Eléctrico Nacional;

XV. a XXIII. [...]

XXIV. Brindar asesoría y apoyo técnico a las entidades federativas y municipios que lo soliciten para el diseño e implementación de proyectos, programas o reglamentaciones técnicas locales relacionadas con la eficiencia energética y las Energías Limpias **y Renovables**, conforme a los requisitos y especificaciones que al respecto se señalen en los reglamentos de la presente Ley, así como para:

a) a e) [...]

[...]



Artículo 15.- [...]

I. Coadyuvar a la identificación de las zonas con alto potencial de Energías Limpias **y Renovables**, así como las necesidades de infraestructura por parte del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica para su desahogo en condiciones de mercado;

II. Expedir los modelos de contrato de interconexión, incluyendo aquellos para las Empresas Generadoras que produzcan electricidad con Energías Limpias **y Renovables**;

III. y IV. [...]

V. Expedir las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Energías Limpias, **Renovables** y de Cogeneración Eficiente, y

VI. Crear y mantener el Registro Público de Certificados de Energías Limpias **y Renovables**.

Artículo 16.- Corresponde al CENACE:

I. Garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución de las Centrales Eléctricas, incluyendo las Energías Limpias **y Renovables**;

II. Incluir en los programas de ampliación y modernización para la Red Nacional de Transmisión que proponga a la Secretaría, la expansión y equipamiento del sistema de transmisión de la energía eléctrica en las zonas con alto potencial de Energías Limpias **y Renovables** para desahogar eficientemente y en condiciones de mercado la energía que se produzca y asegurar la estabilidad de la red, promoviendo el cumplimiento de las metas de Energías Limpias en condiciones de viabilidad económica;

III. Adoptar las tecnologías y procedimientos necesarios para garantizar el uso óptimo de las Energías Limpias **y Renovables**, asegurando la estabilidad y seguridad de la red de transmisión en condiciones de viabilidad económica;

IV. Determinar las necesidades de expansión de transmisión del Sistema Eléctrico Nacional en las zonas con alto potencial de Energías Limpias para desahogar eficientemente y bajo condiciones de mercado la energía que se produzca atendiendo el cumplimiento de las metas de Energías Limpias **y Renovables**, y

V. Transmitir la información que corresponda a la Secretaría para que se programen y ejecuten las obras necesarias para incorporar las Energías Limpias **y Renovables** al Sistema Eléctrico Nacional.

Artículo 19.- Corresponde a la SEMARNAT:

I. a VII. [...]

VIII. Cuando se trate de proyectos para la generación de electricidad a partir de zonas con alto potencial de Energías Limpias **y Renovables** determinados de conformidad con lo establecido por esta Ley, la SEMARNAT, apoyada por las instancias públicas y educativas especializadas, deberá:

a) [...]

b) Realizar los estudios antes mencionados e instrumentar las medidas que de ellos se deriven, una vez que se determinen la ubicación y extensión de las zonas con alto potencial de Energías Limpias **y Renovables** con



el fin de hacer más expeditas las autorizaciones ambientales de los proyectos propuestos en dichas zonas;

IX. Actualizar la línea base de emisiones de bióxido de carbono equivalente de la Industria Eléctrica en su conjunto y proyectar la disminución esperada en las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en concordancia con el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias **y Renovables**, **así como** con el cumplimiento de su contribución a las metas establecidas en la Ley General de Cambio Climático, y

X. [...]

Artículo 21.- Son instrumentos de planeación de la política nacional de energía en materia de Energías Limpias, **Renovables** y Eficiencia Energética los siguientes:

I. a III. [...].

Artículo 22.- Los instrumentos de planeación listados en el artículo 21 de esta Ley deberán constituirse en políticas obligadas para el desarrollo de otros instrumentos de planeación del sector energético y otros sectores que contengan elementos en materia de Energías Limpias **y Renovables** que influyan en políticas públicas, considerando las previsiones de la Ley de Planeación.

Artículo 27.- La Estrategia constituye el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazo en materia de obligaciones de Energías Limpias **y Renovables**, Aprovechamiento sustentable de la energía y mejora en la productividad energética en su caso, de reducción económicamente viable de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, cuyos objetivos principales son:

I. a III. [...]

[...]

Artículo 28.- La Estrategia deberá contener un componente de largo plazo para un periodo de 30 años que defina los escenarios propuestos para cumplir las Metas de Energías Limpias **y Renovables**, **así como** la Meta de Eficiencia Energética.

[...]

[...]

Artículo 29.- [...]

[...]

I. Señalar las Metas de Energías Limpias **y Renovables**, **así como de** Eficiencia Energética, **y** su grado de cumplimiento;

II. Establecer un diagnóstico exhaustivo de:

a) El estado en el que se encuentre la Industria Eléctrica en general y la generación de electricidad mediante Energías Limpias **y Renovables** en particular;

b) [...]



c) Los obstáculos a los que se enfrenta el desarrollo de las Energías Limpias **y Renovables**;

d) a f). [...]

[...]

III. Establecer propuestas para:

a) Resolver los problemas identificados que obstaculicen el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias **y Renovables, así como de** Eficiencia Energética;

b) y c). [...]

d) Promover el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias **y Renovables, así como de** Eficiencia Energética, y

e) Promover el desarrollo futuro de las Energías Limpia **y Renovables** como un elemento que contribuye al desarrollo y bienestar socioeconómico del país;

V. Expresar mediante indicadores los compromisos establecidos en la Estrategia, los cuales reflejarán fidedignamente la situación de las Energías Limpias **y Renovables**, su penetración en el Sistema Eléctrico Nacional, el abatimiento de la contaminación por la Industria Eléctrica y la mejora en la Eficiencia Energética, y

VI. La Estrategia y los Programas deberán incluir las políticas y acciones para la expansión y modificación de las redes de transmisión y distribución, en condiciones de viabilidad económica, necesarios para favorecer una mayor penetración de Energías Limpias **y Renovables** con el objetivo de dar cumplimiento al menor costo a las Metas, con sujeción a la Ley de la Industria Eléctrica, escuchando la opinión del Consejo y con la participación que corresponda a la Secretaría, al CENACE, a la CRE y a la CONUEE.

Artículo 30.- Para promover la confiabilidad, continuidad y estabilidad en la transmisión y distribución de la energía eléctrica proveniente de las Energías Limpias **y Renovables**, el CENACE contará con el apoyo del Servicio Meteorológico Nacional para la predicción de las variables climatológicas que influyan sobre la oferta de Energías Limpias **y Renovables, así como** su variabilidad.

Artículo 31.- Para los efectos del párrafo anterior, el Servicio Meteorológico Nacional aportará sus capacidades para la predicción de las variables climatológicas que influyan sobre la oferta de Energías Limpias **y Renovables, así como** su variabilidad, con la periodicidad necesaria para incorporarlas a la oferta de energía eléctrica en el despacho del Mercado Eléctrico Mayorista. Para tal efecto se contará con el apoyo del Instituto.

Artículo 34.- [...]

I. Las Metas de Energías Limpias **y Renovables**, y las demás señaladas en la Estrategia, que correspondan al período de encargo del Ejecutivo Federal;

II. y III. [...]



IV. Las acciones en materia de estímulos financieros y regulatorios recomendadas para asegurar el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias **y Renovables**.

El Programa deberá prestar especial atención en lo que se refiere a la oportuna extensión de la red de transmisión hacia las zonas con alto potencial de Energías Limpias **y Renovables**, **así como** la modernización de la misma para permitir la penetración de proporciones crecientes de Energías Limpias, todo ello bajo condiciones de sustentabilidad económica.

[...]

Artículo 46.- [...]

[...]

Asimismo, las Dependencias, entidades competentes, o a quien designen estas, podrán desempeñar al igual que las Empresas Generadoras, el papel de intermediarios entre los proyectos de aprovechamiento de las Energías Limpias **y Renovables**, y los compradores de certificados de reducción de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero en el mercado internacional.

Artículo 47.- El Ejecutivo Federal, los gobiernos de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, podrán firmar convenios con los integrantes de la Industria Eléctrica con objeto de que, de manera conjunta, se lleve a cabo el financiamiento de proyectos de aprovechamiento de las Energías Limpias **y Renovables**, o de Eficiencia Energética disponibles en su ámbito de competencia.

Artículo 48.- Los fondos que la Administración Pública Federal destine para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía tendrán por objeto captar y canalizar recursos financieros públicos y privados, nacionales o internacionales, para instrumentar acciones que sirvan para contribuir al cumplimiento de la Estrategia y apoyar programas y proyectos que diversifiquen y enriquezcan las opciones para el cumplimiento de las Metas en materia de Energías Limpias, **Renovables y de** Eficiencia Energética así como los demás objetivos de la Ley y los objetivos específicos de los instrumentos de planeación.

[...]

Artículo 49.- [...]

[...]

De conformidad con sus reglas de operación, la asignación y distribución de recursos provenientes de los fondos a que se refiere este capítulo, procurará un reparto equilibrado entre proyectos de energías limpias, **de energías renovables** y proyectos de eficiencia energética.

Artículo 64.- En materia de Energías Limpias **y Renovables**, tomando en cuenta en todo momento la situación de las finanzas públicas, las condiciones presupuestarias vigentes y considerando condiciones de sustentabilidad económica de las políticas públicas que se implementen, se dará prioridad a la diversificación de la matriz energética en términos del potencial de Energías Limpias **y Renovables**, el tipo de tecnología y la dispersión geográfica, a fin de mitigar el riesgo asociado a la variación en los precios de los combustibles fósiles, así como aprovechar las curvas de aprendizaje actuales y futuras de las tecnologías de las Energías Limpias **y Renovables**.



Artículo 65.- Con el fin de incentivar la inversión para la generación de energía eléctrica con Energías Limpias **y Renovables**, **así como para** alcanzar el cumplimiento de las Metas país en materia de Energías Limpias, **Renovables y de** Eficiencia Energética, la regulación deberá:

I. Garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a las redes de transmisión y distribución, para las centrales eléctricas, incluyendo las Energías Limpias **y Renovables**, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Industria Eléctrica;

II. [...]

III. Promover, en condiciones de sustentabilidad económica, el uso de nuevas tecnologías en la operación de las redes de transmisión y distribución para permitir mayor penetración de las Energías Limpias y Renovables, **así como** el manejo eficiente de la intermitencia de las mismas, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, y

IV. [...]

Artículo 66.- La Secretaría, en coordinación con la CRE y el CENACE, recomendará, en el ámbito de sus atribuciones, los mecanismos y los programas más convenientes para promover la inversión en la generación de electricidad con Energías Limpias **y Renovables** para el cumplimiento de las Metas en materia de Energías Limpias, **Renovables y de** Eficiencia Energética.

[...]

Artículo 67.- En términos de la Ley de la Industria Eléctrica y de las Reglas del Mercado a las que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, el CENACE llevará a cabo subastas en las cuales participarán, de manera obligatoria, los Suministradores de Servicios Básicos. Dichas subastas deberán considerar el cumplimiento de las obligaciones para adquirir Certificados de Energías Limpias **y Renovables**.

Capítulo V De los Certificados de Energías Limpias **y Renovables**

Artículo 68.- Con el objetivo de fomentar el crecimiento de Energías Limpias **y Renovables** a que se refiere la presente Ley y en los términos establecidos en la Ley de la Industria Eléctrica, la Secretaría establecerá obligaciones para adquirir Certificados de Energías Limpias **y Renovables**. Con el objeto de mantener igualdad de competencia, estas obligaciones se aplicarán, a bienes consumidos en territorio nacional cuyo proceso de producción sea intensivo en energía.

[...]

Artículo 69.- La CRE creará y mantendrá un Registro Público de Certificados de Energías Limpias **y Renovables**, el cual deberá tener el matriculado de cada certificado, así como la información correspondiente a su fecha de emisión e historial de propietarios.

Artículo 75.- La Secretaría y el Instituto, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, promoverán la investigación aplicada y el desarrollo de tecnologías para el cumplimiento de las Metas en materia de Energías Limpias, **Renovables y de** Eficiencia Energética a partir de, entre otros, los siguientes criterios:



I. El fomento al desarrollo de nuevos conocimientos, materiales, técnicas, procesos, servicios y tecnologías en materia de Energías Limpias, **Renovables** y **de** Eficiencia Energética;

II. La viabilidad técnica, ambiental, financiera, administrativa, social y de ejecución de los proyectos de Energías Limpias y **Renovables** para el cumplimiento efectivo de las Metas, y

III. [...]

Artículo 77.- La Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, creará los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias y **Renovables** con el objetivo de promover la investigación y el desarrollo de las tecnologías de Energías Limpias y **Renovables**, así como construir capacidades en estas materias en la comunidad científica del país.

Los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias y **Renovables** dependerán de consorcios creados para tal fin, los cuales serán integrados por Instituciones de educación superior, centros de investigación públicos y privados, y empresas públicas y privadas integrantes de la Industria Eléctrica. Los detalles de su integración y operación serán definidos por la Secretaría.

Los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias y **Renovables** dispondrán para su operación de recursos provenientes de los fondos constituidos en la Administración Pública Federal y de otras fuentes de financiamiento públicas y privadas, de procedencia nacional o internacional.

Los Centros Mexicanos de Innovación en Energías Limpias y **Renovables** serán responsables de desarrollar, proponer y, en su caso, implementar, Hojas de Ruta para desarrollar capacidades nacionales en el ámbito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación que permitan el óptimo aprovechamiento de las fuentes de Energías Limpias y **Renovables** disponibles en el territorio nacional.

Artículo 79.- El Instituto tiene por objeto:

I. [...]

II. Brindar apoyo técnico y científico a la Secretaría para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de energía eléctrica en general y Energías Limpias, **así como Renovables** en particular;

III. [...]

IV. Participar en el ámbito de sus capacidades y competencias en el cumplimiento de las Metas en materia de Energías Limpias, **Renovables** y **de** Eficiencia Energética;

V. a VI. [...]

VII. Realizar análisis de prospectiva sectorial, y colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos y acciones relacionadas con la energía eléctrica en general y las Energías Limpias, **las Energías Renovables**, la Eficiencia Energética y la reducción de emisiones contaminantes;

VIII. [...]

IX. Emitir recomendaciones sobre las políticas y acciones en materia de energía en general, de Energías Limpias, **Renovables** y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica;



X. a XII. [...]

XIII. Colaborar en la elaboración del Atlas Nacional de Zonas con Alto Potencial de Energías Limpias y **Renovables**;

XIV. Promover, con la participación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico para la generación de electricidad con fuentes de energía limpias y **renovables**;

XV. Contribuir a la difusión e implementación, dentro de la Industria Eléctrica e industrias afines, de aquellas tecnologías relacionadas con la generación, transmisión, distribución y uso eficiente de energía eléctrica que mejor se adapten al desarrollo económico del país;

XVI. Mantener relaciones con institutos nacionales e internacionales en materia de Energías Limpias **Renovables**, y **de** Eficiencia Energética;

XVII. y XVIII. [...]

Artículo 81.- La Junta Directiva se integrará de la siguiente forma:

I. a VI. [...]

VII. Dos consejeros designados por las asociaciones de empresas de los **sectores** de las energías limpias y **renovables**; **uno del sector de las energías limpias y uno sector de las energías renovables**, seleccionados mediante proceso de convocatoria pública

Artículo 84.- La Secretaría de Economía, en coordinación con la Secretaría, con base en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, diseñará e instrumentará una Hoja de Ruta para promover el desarrollo de Cadenas de Valor de las Energías Limpias y **las Renovables**, en condiciones de sustentabilidad económica y atendiendo a las condiciones presupuestales aprobadas.

Artículo 85.- La Secretaría de Economía, en coordinación con la Secretaría, elaborará un estudio para determinar las necesidades y el potencial de la Industria Eléctrica en materia de Energías Limpias y **Renovables** cada vez que se elabore o actualice una nueva Estrategia o Programa.

Artículo 86.- [...]

I. Instrumentos específicos para la promoción del desarrollo de cadenas de valor nacionales de las Energías Limpias y **Renovables**;

II. [...]

III. Promover la inversión en desarrollo tecnológico e innovación en materia de Energías Limpias y **Renovables**, de acuerdo con las competencias de la Secretaría, la Secretaría de Economía y otras dependencias de la Administración Pública Federal.

Artículo 87.- El Consejo será el órgano permanente de consulta y participación ciudadana cuyo objeto es opinar y asesorar a la Secretaría sobre las acciones necesarias para dar cumplimiento a las Metas en materia de Energías Limpias, **Renovables y de** Eficiencia Energética, así como los contenidos de los diversos



instrumentos de planeación, y de otros mecanismos y acciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 94.- El Consejo tendrá las funciones siguientes:

I. a III. [...]

IV. Opinar sobre los criterios para la determinación de las zonas con alto potencial de Energías Limpias y Renovables;

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona una fracción XV al artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 34. Los por cientos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes:

I. a XIV. [...]

XV.- Tratándose de Certificados de Energías Limpias y Renovables:

a) 50 % en Certificados de Energías Limpias y Renovables, cuya producción de energía eléctrica sea a través de fuentes renovables.

b) 40% en Certificados de Energías Limpias y Renovables, cuya producción principal de energía eléctrica sea a través de Energías Limpias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Comisión Reguladora de Energía contará con un plazo de 60 días para adecuar los permisos de generación eléctrica en el territorio nacional de aquellas Centrales Eléctricas que generen electricidad a partir de fuentes no renovables y cuya capacidad sea mayor o igual a 0.5 MW, así como de aquellas Centrales Eléctricas que generen electricidad a partir de fuentes renovables con capacidad mayor o igual a 0.8 MW, para que estos cumplan con los establecido en el presente Decreto.

ATENTAMENTE
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXIV Legislatura
Senado de la República
---- de 2019

Sen. Clemente Castañeda Hoeflich



61. Del Sen. Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforman y adiciona diversos artículos de la Ley de Migración.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

62. Del Sen. Julen Rementeria del Puerto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



63. Del Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y de la Ley General de Salud.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PRESENTADA POR EL SENADOR CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

El suscrito, Senador **Clemente Castañeda Hoeflich**, del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Senado de la República, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y de la Ley General de Salud**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La salud de los mexicanos se encuentra actualmente en un grave *impasse* producto tanto de una desatención generalizada por parte de sucesivos gobiernos, así como por una austeridad negligente aplicada por la actual Administración Pública Federal, respecto de la compra de medicamentos de primera necesidad para la población. En efecto, la política de salud de la actual administración federal está siendo incluida en esquemas de “austeridad” incompatibles con el derecho a la salud de los mexicanos, siendo hasta la fecha los principales incidentes de dicha austeridad negligente en materia de salud, los siguientes:

1. Del 1º de enero al 6 de mayo del presente año, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) recibió 25 quejas por falta de medicamentos para personas portadoras del VIH, por lo que ésta emitió una recomendación en que solicitó medidas cautelares y destacó «la obligación y facultades de las autoridades para revisar los procedimientos administrativos de adquisiciones que impliquen el ejercicio de recursos públicos, lo que no justifica la suspensión o incumplimiento de los deberes de respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos.³⁹» Esta medida puso en riesgo la salud de las 98 mil 200 personas que actualmente viven con VIH en nuestro país.
2. Ante el desabasto anterior, se creó una iniciativa de la sociedad civil para recopilar información sobre casos de desabasto, arrojando los siguientes resultados:

«En el corte de información de los primeros 20 días, las organizaciones que la impulsan informan que se han registrado más de 327 reportes de personas que no recibieron sus medicamentos. El promedio de denuncias es de 20 diarias. El 57.6% del total se ha concentrado en el ISSSTE, 21.5% en el IMSS, 11.5% en el Seguro Popular y 9.2% en el resto de los otros sistemas de salud estatales y de PEMEX. El 19% de los casos son de medicamentos para la atención de la hipertensión, 15% de diabetes, 8% de cáncer, 5% para VIH y 2% para trasplante renal.⁴⁰»

3. El Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 estimó el gasto de la Secretaría de Salud en 123 mil millones de pesos, 3.2 % menos que el año anterior. A pesar de ello, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reservó más de 2 mil 500 millones de pesos, afectando con ello el funcionamiento de los institutos

³⁹ «Urge CNDH garantizar medicamento para personas con VIH», *Excelsior*, 01 de mayo de 2019, <https://www.excelsior.com.mx/nacional/urge-cndh-garantizar-medicamento-para-personas-con-vih/1310509>

⁴⁰ «327 denuncias por falta de medicina en instituciones públicas, registra plataforma ciudadana», *Animal Político*, 27 de mayo de 2019, <https://www.animalpolitico.com/2019/05/medicinas-desabasto-plataforma-ciudadana/>



nacionales de salud, así como de hospitales federales y regionales de alta especialidad. Además, es de considerarse que «mientras que en el resto de los países que integran a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) el gasto en salud se ubica entre el 5 y 6.4% del PIB, México solamente gasta el 2.9%.⁴¹»

Sin lugar a duda, la austeridad en el gasto debe ser estricta y regulada por los más altos estándares en materia de anticorrupción; sin embargo, dicha austeridad no debe en ningún caso implicar el menoscabo en cualquier grado de la salud de los ciudadanos ni del ejercicio de sus derechos fundamentales.

Un verdadero programa de austeridad en materia de salud no debería asociarse con la ya de por sí frágil salud de los más desfavorecidos, como ocurre actualmente, sino más bien procurar modelos de acceso a medicamentos más baratos, lo que debería pasar por optimizar los esquemas de patentes que en muchos casos significan un obstáculo para la atención de algunas de las enfermedades que mayor incidencia tienen entre la población mexicana, deviniendo algunas de ellas en auténticas crisis de salud pública que amenazan el derecho fundamental a la salud, consagrado por el artículo 4º constitucional.

En tal sentido, cabe también señalar que el gasto en materia de adquisición de medicamentos ha disminuido en más del 10 por ciento durante los últimos siete años, según reveló un informe del Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP), ya que el presupuesto federal destinado a la compra de medicamentos pasó de 88 mil 743 millones de pesos en 2013 a 79 mil 417 millones de pesos en 2019. Sin embargo, ello no ha derivado de modelos de austeridad, ni está relacionado con optimizar los esquemas de patentes para volver más accesibles para el grueso de la población los medicamentos para la atención de las enfermedades con mayor incidencia nacional, sino que es también muestra de la indolencia gubernamental mostrada por la anterior administración, ya que por otro lado, esa disminución en la adquisición de medicamentos, también significó que en 2016 la cifra de ciudadanos que pagaron por medicamentos se incrementó en un millón y medio respecto de 2014⁴².

Por otro lado, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), señala que entre las tres principales causas de muerte entre la población mexicana se encuentran las enfermedades del corazón, la diabetes mellitus, y los tumores malignos: «Por problemas de salud, las tres principales causas de muerte tanto para hombres como para mujeres son: enfermedades del corazón (141 619, 20.1%), diabetes mellitus (106 525, 15.2%) y tumores malignos (84 142, 12.0%).⁴³»

Lo anterior está de acuerdo con los informes de la Organización Panamericana de la Salud, organismo de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que establece que las tres principales causas de defunción entre los mexicanos son, en primer lugar, las enfermedades del sistema circulatorio, con un 25% de incidencia; en segundo lugar, las enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas –entre las que se incluye la diabetes mellitus–, con un 17% de incidencia; y en tercer lugar, las neoplasias o tumores, con una incidencia del 13%⁴⁴.

Finalmente, entre las causas de muerte con mayor incidencia nacional, aquellas enfermedades que tienen un mayor costo para la salud de los mexicanos son las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT). Ahora

⁴¹ «El sector salud en crisis», *Letras Libres*, 23 de mayo de 2019, <https://www.letraslibres.com/mexico/politica/el-sector-salud-en-crisis>

⁴² «El gasto en medicinas bajó 10.5% en 7 años, incluso con AMLO; el mexicano gasta más en curarse», *Sin embargo.mx*, 4 de abril de 2019, <https://www.sinembargo.mx/04-04-2019/3560442>

⁴³ «Características de las defunciones registradas en México durante 2017», *INEGI*, 31 de octubre de 2018, <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/DEFUNCIONES2017.pdf>

⁴⁴ «Informe de País: México», *Pan American Health Organization*, https://www.paho.org/salud-en-las-americanas-2017/?page_t es=informes-de-pais/mexico&lang=es



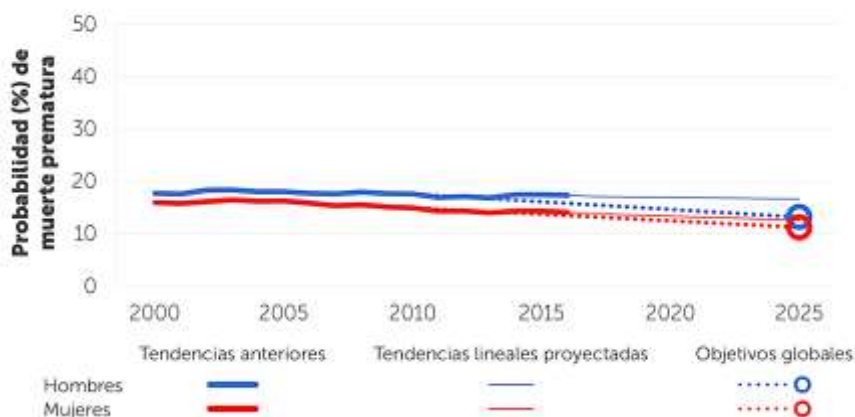
bien, considerando que las enfermedades del corazón son la que tienen mayor incidencia nacional, y que de ellas las cardiopatías isquémicas y la hipertensión arterial —que son enfermedades crónicas no transmisibles—, representan casi el 90 % de las muertes por enfermedades del corazón, esto significa según los datos anteriores que casi un 20% de los mexicanos muere a causa de dichas enfermedades en específico. Como señala el INEGI en el informe citado:

«Del total de las muertes ocasionadas por enfermedades del corazón, que asciende a 141 619 casos, las isquémicas representaron el 71.9% con 101 877 casos, seguidas por las hipertensivas con 16.4% (23 215 casos) y las relacionadas con la circulación pulmonar y otras enfermedades del corazón con 11.1% (15 763 casos). A la fiebre reumática aguda y enfermedades cardíacas reumáticas crónicas les correspondió en conjunto, el 0.6% (764 casos).»

En tal sentido, cabe señalar que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) establece que uno de cada tres mexicanos mayores de edad padece de hipertensión arterial, y que nuestro país registra la prevalencia más alta de dicha enfermedad en el mundo, registrando sin embargo dicho organismo sólo siete millones de casos,⁴⁵ lo que deja en evidencia la poca capacidad actual del mismo y la emergencia nacional que enfrenta México debido a ello.

Finalmente, cabe destacar que la diabetes mellitus, que es la segunda causa de muerte en México, es también una ECNT, misma que actualmente padecen hasta 12 millones de mexicanos,⁴⁶ y en el año 2016 fue declarada como emergencia epidemiológica nacional, reconociendo el Gobierno de la República que cada año mueren 98 mil mexicanos a causa de la misma.⁴⁷

II. En nuestro país, las ECNT significan la principal causa de muerte prematura —aquella que ocurre antes de los 70 años—, estimando la Organización Mundial de la Salud que existe un 16 % de riesgo de muerte prematura para los mexicanos de entre 30 y 70 años, debido a dichas enfermedades, según la siguiente gráfica:⁴⁸



⁴⁵ «La hipertensión arterial de la población en México, una de las más altas del mundo», IMSS, 15 de julio de 2017, <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201707/203>

⁴⁶ «Estiman que 12 millones de personas padecen diabetes en México», *Excélsior*, 14 de noviembre de 2018, <https://www.excelsior.com.mx/nacional/estiman-que-12-millones-de-personas-padecen-diabetes-en-mexico/1278297>

⁴⁷ «Emite la Secretaría de Salud emergencia epidemiológica por diabetes mellitus y obesidad», *Secretaría de Salud*, 14 de noviembre de 2016, <https://www.gob.mx/salud/prensa/emite-la-secretaria-de-salud-emergencia-epidemiologica-por-diabetes-mellitus-y-obesidad>

⁴⁸ «ENT, perfiles de países 2018», *Organización Mundial de la Salud*, https://www.who.int/nmh/countries/mex_es.pdf?ua=1



Fuente: Organización Mundial de la Salud.

Lo anterior significa que las personas fallecidas por muerte prematura se han incrementado a tal grado que actualmente más de 600 mil mexicanos mueren prematuramente cada año, cifra que podría incrementarse a un millón anual para el año 2030.⁴⁹

A este panorama debe añadirse que las ECNT representan para nuestro Sistema Nacional de Salud y para los mexicanos en general, los gastos más onerosos en materia de medicamentos, pues en la medida en que son enfermedades de larga duración implican un costo multimillonario, y así, por ejemplo, el IMSS, gasta 85 mil millones de pesos cada año para la atención de las cuatro ECNT con mayor incidencia, con lo que para 2050 el gasto podría ascender a 350 mil millones de pesos anuales.⁵⁰

III. Actualmente, el artículo 77 de la Ley de la Propiedad Industrial, establece que «por causas de emergencia o seguridad nacional», incluyendo «enfermedades graves declaradas de atención prioritaria por el Consejo de Salubridad General», se determinará que «la explotación de ciertas patentes se haga mediante la concesión de licencias de utilidad pública, en los casos en que, de no hacerlo así, se impida, entorpezca o encarezca la producción, prestación o distribución de satisfactores básicos o medicamentos para la población».

Las licencias de utilidad pública u obligatorias respecto de las patentes de medicamentos en el mundo, fueron aprobadas e implementadas por la Organización Mundial de Comercio (OMC) a partir de la *Declaración de Doha*, el 14 de noviembre del año 2001, que permite que el *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio* (ADPIC) —mismo que establece los principios básicos del derecho de patentes internacional—, sea interpretado de manera que se apoye a la salud pública, sobre todo en los países menos desarrollados o que padecen emergencias de salud. Como señala la propia OMC:

«En la Declaración los Ministros subrayan la importancia de que el Acuerdo sobre los ADPIC se aplique e interprete de manera que apoye la salud pública, promoviendo tanto el acceso a los medicamentos existentes como la creación de nuevos medicamentos, y hacen referencia a su Declaración aparte sobre ese tema.

Esa Declaración aparte sobre los ADPIC y la salud pública está encaminada a responder a las preocupaciones sobre las posibles consecuencias del Acuerdo sobre los ADPIC para el acceso a los medicamentos.

En ella se hace hincapié en que el Acuerdo sobre los ADPIC no impide ni debe impedir que los gobiernos Miembros adopten medidas para proteger la salud pública y se afirma, para evitar cualquier reserva de los gobiernos, el derecho de éstos a utilizar las flexibilidades previstas en el Acuerdo.

Se aclaran también en ella algunas de las formas de flexibilidad disponibles, en particular las licencias obligatorias y las importaciones paralelas. (Para obtener una explicación de estas cuestiones, cabe recurrir a las páginas principales sobre los ADPIC en el sitio Web de la OMC.)

En lo que se refiere al Programa de Doha, esa Declaración aparte establece dos tareas específicas. El Consejo de los ADPIC tiene que encontrar solución a los problemas con los que puedan tropezar los

⁴⁹ *Ídem.*

⁵⁰ «Enfermedades crónicas, fuerte presión a la economía», *El economista*, 02 de abril de 2017, <https://www.economista.com.mx/opinion/Enfermedades-cronicas-fuerte-presion-a-la-economia-20170402-0004.html>



países para hacer uso de las licencias obligatorias si sus capacidades de fabricación en el sector farmacéutico son insuficientes o inexistentes, y tenía que informar al respecto al Consejo General antes de finales de 2002. (La solución se encontró en agosto de 2003; véase la sección “Propiedad intelectual” del capítulo “Los Acuerdos”.) La Declaración prorroga asimismo hasta el 1º de enero de 2016 el plazo de que disponen los países menos adelantados para aplicar las disposiciones relativas a las patentes de productos farmacéuticos.⁵¹»

En tal sentido, las “licencias obligatorias” (“compulsory licence”), son entendidas de la siguiente manera por la OMC:

«Compulsory licensing is a government's authorization to someone else to produce the patented product or process without the consent of the patent owner. While there has been particular attention to use of compulsory licensing for pharmaceuticals, it can also apply to patents in any field.⁵²»

Ahora bien, para incluir el derecho que tiene nuestro país de autorizar a alguien más la producción de determinado medicamento sin el consentimiento del poseedor de su patente, nuestra legislación incluyó el derecho a emitir dichas licencias bajo el concepto de “licencias de utilidad pública”, especificando el esquema para ello en el ya mencionado artículo 77 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, el esquema mandatado por el citado artículo 77, que regularía el derecho que México tiene a incluir la *Declaración de Doha* en su legislación, implica una sobreburocratización que pone en riesgo la salud pública, especialmente respecto de la alta incidencia de las ECNT, al mandar que primero el Consejo de Salubridad General deliberará sobre la necesidad de declarar una emergencia sobre las mismas y publicará su acuerdo, para que posteriormente el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial emita la licencia pública, según el siguiente esquema temporal:

- a. El Consejo de Salubridad General deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de Atención Prioritaria para la enfermedad que representa una emergencia.
- b. El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial posteriormente publicará también en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria para la explotación de ciertas patentes mediante licencias de utilidad pública.
- c. Finalmente, la Secretaría de Salud establece las condiciones sobre la calidad y producción, así como el rubro de aplicación de la licencia en cuestión.

Por ello, la presente iniciativa contempla mandar al Sistema Nacional de Salud a elaborar un *Informe Anual sobre la Salud de los Mexicanos*, detallando en el mismo las tres enfermedades crónicas no transmisibles de mayor incidencia nacional y que deberá ser publicado a más tardar el 1º de septiembre de cada año, mismo que obligaría al Consejo de Salubridad General a emitir inmediatamente en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo de atención prioritaria para las mismas a más tardar el 1º de noviembre de cada año, para sus efectos presupuestales. Dicho instrumento se implementará a través de una reforma al citado artículo 77 de la Ley de la Propiedad Industrial, como se señala enseguida:

Ley de la Propiedad Industrial

⁵¹ «La Declaración de Doha explicada», OMC, https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dda_s/dohaexplained_s.htm

⁵² «ENMIENDA DEL ACUERDO SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO (ACUERDO SOBRE LOS ADPIC)», OMC, [HTTPS://WWW.WTO.ORG/SPANISH/TRATOP_S/TRIPS_S/TRIPSFACsheet_S.HTM](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/tripsfacsheet_s.htm)



Dice	Reforma
Artículo 77.- Por causas de emergencia o seguridad nacional y mientras duren éstas, incluyendo enfermedades graves declaradas de atención prioritaria por el Consejo de Salubridad General, el Instituto, por declaración que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, determinará que la explotación de ciertas patentes se haga mediante la concesión de licencias de utilidad pública, en los casos en que, de no hacerlo así, se impida, entorpezca o encarezca la producción, prestación o distribución de satisfactores básicos o medicamentos para la población. En los casos de enfermedades graves que sean causa de emergencia o atenten contra la seguridad nacional, el Consejo de Salubridad General hará la declaratoria de atención prioritaria, por iniciativa propia o a solicitud por escrito de instituciones nacionales especializadas en la enfermedad, que sean acreditadas por el Consejo, en la que se justifique la necesidad de atención prioritaria. Publicada la declaratoria del Consejo en el Diario Oficial de la Federación, las empresas farmacéuticas podrán solicitar la concesión de una licencia de utilidad pública al Instituto y éste la otorgará, previa audiencia de las partes, a la brevedad que el caso lo amerite de acuerdo con la opinión del Consejo de Salubridad General en un plazo no mayor a 90 días, a partir de la fecha de presentación de la solicitud ante el Instituto. La Secretaría de Salud fijará las condiciones de producción y de calidad, duración y campo de aplicación de la citada licencia, así como la calificación de la capacidad técnica del solicitante. El Instituto establecerá, escuchando a ambas partes, un monto razonable de las regalías que correspondan al titular de la patente. La concesión podrá abarcar una o todas de las prerrogativas a que se refieren las fracciones I o II del artículo 25 de esta Ley. Salvo la concesión de licencias de utilidad pública a que se refieren los párrafos segundo y tercero de	Artículo 77.- Por causas de emergencia o seguridad nacional y mientras duren éstas, incluyendo enfermedades graves declaradas de atención prioritaria por el Consejo de Salubridad General, el Instituto, por declaración que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, determinará que la explotación de ciertas patentes se haga mediante la concesión de licencias de utilidad pública, en los casos en que, de no hacerlo así, se impida, entorpezca o encarezca la producción, prestación o distribución de satisfactores básicos o medicamentos para la población. En los casos de las tres enfermedades crónicas no transmisibles con mayor incidencia entre la población, de acuerdo con la información que proporcione el Sistema Nacional de Salud, el Consejo de Salubridad tendrá la obligación de hacer una declaratoria de atención prioritaria, misma que será publicada en el Diario Oficial de la Federación. Las empresas farmacéuticas podrán solicitar la concesión de una licencia de utilidad pública al Instituto y éste la otorgará, previa audiencia de las partes, a la brevedad que el caso lo amerite de acuerdo con la opinión del Consejo de Salubridad General en un plazo no mayor a 90 días, a partir de la fecha de presentación de la solicitud ante el Instituto. [...] [...] [...]



éste artículo, para la concesión de las demás licencias, se procederá en los términos del párrafo segundo del artículo 72. Ninguna de las licencias consideradas en este artículo podrán tener carácter de exclusivas o transmisibles.	

A través de la implementación de este instrumento jurídico, nuestro país no sólo estará a la vanguardia global en materia de protección prioritaria para las enfermedades crónicas no transmisibles, que son la principal causa de muerte de los mexicanos y de la humanidad en general, sino que igualmente utilizará instrumentos internacionales a su alcance, como la *Declaración de Doha*, para la implementación de modelos de austeridad en materia de salud, a través de la emisión de licencias de utilidad pública que permitirán a la Administración Pública Federal establecer precios preferenciales y económicos para los medicamentos de primera necesidad para los mexicanos.

Esta reforma permitirá que los medicamentos que más necesitan los mexicanos sean más accesibles, al ser desarrollados según la patente de laboratorios certificados internacionales pero sin pagarles a estos los derecho de patente sobre dichos medicamentos. En tal sentido, los medicamentos destinados a atender las principales ECNT que padecen los mexicanos, serán desarrollados por los laboratorios que para tal efecto decida el Sistema Nacional de Salud, sin necesidad de que estos paguen los derechos de patente, todo ello amparados en un instrumento internacional de la OMC como la *Declaración de Doha*, con lo que los medicamentos resultarán sensiblemente más baratos para la ciudadanía.

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos que garantizar el derecho a la salud, consagrado en el artículo 4° constitucional, es una tarea impostergable, que requiere de innovación, ideas radicales y firmeza.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración el siguiente proyecto:

DECRETO

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y de la Ley General de Salud.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

Artículo 77. [...]

En los casos **de las tres enfermedades crónicas no transmisibles con mayor incidencia entre la población, de acuerdo con la información que proporcione el Sistema Nacional de Salud, el Consejo de Salubridad tendrá la obligación de hacer una declaratoria de atención prioritaria, misma que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.** Las empresas farmacéuticas podrán solicitar la concesión de una licencia de utilidad pública al Instituto y éste la otorgará, previa audiencia de las partes, a la brevedad que el caso lo amerite de acuerdo con la opinión del Consejo de Salubridad General en un plazo no mayor a 90 días, a partir de la fecha de presentación de la solicitud ante el Instituto.

[...]

[...]

[...]



ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una nueva fracción XI, recorriéndose las dos subsiguientes, al artículo 6º y se adiciona un último párrafo al artículo 226 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 6o.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I. a X. [...]

XI. Desarrollar alternativas para la fabricación de medicamentos accesibles a la población para la atención de las enfermedades crónicas no transmisibles de mayor incidencia entre la población mexicana;

XII. a XIII. [...]

Artículo 226.- Los medicamentos, para su venta y suministro al público, se consideran:

I. a VI [...]

[...]

No podrán venderse medicamentos u otros insumos para la salud en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes.

El médico que expida la receta correspondiente deberá consignar en la misma la denominación genérica de los medicamentos, y en los establecimientos farmacéuticos se informará a los pacientes de la existencia de los medicamentos genéricos respectivos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República
LXIV Legislatura
----- de 2019

Sen. Clemente Castañeda Hoefflich



64. Del Sen. José Alejandro Peña Villa, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 23; se reforman los artículos 23, 44, las fracciones I y II del artículo 606; y se le adiciona una fracción III, se deroga la fracción II del artículo 450, se derogan los artículos 464, 486, 487, 488, 489, 491, 635, 636, 637, 638, 639, 640 y se incorpora el Título Décimotercero del Código Civil Federal

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

65. Del Sen. Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Comunicación Social.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



66. Del Sen. Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; de la Ley Minera y del Código Penal Federal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, DE LA LEY MINERA Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PRESENTADA POR EL SENADOR CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

El suscrito, Senador **Clemente Castañeda Hoeflich**, del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Senado de la República, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, de la Ley Minera y del Código Penal Federal**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. México es uno de los países con mayor biodiversidad del planeta, ocupando el cuarto lugar a nivel mundial, después de Brasil, Colombia e Indonesia,⁵³ y es uno de los 17 países megadiversos del mundo, mismos que albergan hasta un 70 por ciento de la biodiversidad del planeta. De acuerdo con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), México cuenta con 182 Áreas Naturales Protegidas federales de carácter terrestre, equivalentes a 90,839,521.55 hectáreas, así como 37 Áreas Naturales Protegidas federales de carácter marino, equivalentes a 69,458,748 hectáreas⁵⁴. Actualmente México forma parte del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, el cual busca enfrentar la problemática de la pérdida de biodiversidad e impulsar políticas públicas resilientes. Las *Metas de Aichi* son un conjunto de 20 metas que forman parte de este Plan Estratégico, dentro de las cuales se encuentra la preservación, por medio del sistema de áreas protegidas, de al menos el 17 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales y de al menos el 10 por ciento de las zonas marinas y costeras.⁵⁵

México es uno de los 185 países que ha ratificado el Acuerdo de París sobre el cambio climático,⁵⁶ que establece tres metas claras para mantener el aumento de la temperatura global por debajo de los 2 °C y limitarlo a 1.5 °C:

- «a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;*
- b) Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; y*
- c) Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.»*

⁵³ « OCUPA MÉXICO CUARTO LUGAR MUNDIAL EN MEGADIVERSIDAD », LA JORNADA, 20 DE MAYO DE 2017, [HTTPS://BIT.LY/2PEJlKV](https://bit.ly/2PEJlKV)

⁵⁴ «Áreas naturales protegidas decretadas», Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, 2018, <https://www.anpsestatales.mx/visor/html/visor.html>

⁵⁵ "Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020", Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, 2016, http://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/internacional/pl_an_estrategico.html

⁵⁶ Estatus de ratificación y firma del Acuerdo de París, https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtmsg_no=XXVII-7-d&chapter=27&clang=en



A pesar de lo anterior, según un reciente y exhaustivo informe de la ONU, la humanidad está alterando de forma tan dramática el medio ambiente global, que se puede decir que hasta un millón de especies vegetales y animales se encuentran actualmente en peligro de extinción.⁵⁷ El informe de más de mil quinientas páginas y elaborado por cientos de expertos internacionales, concluye que la destrucción de la naturaleza se produce a un ritmo nunca antes visto, y aunque establece que esta tendencia se puede detener, para lograrlo se requiere un «cambio transformador» en la forma en que la humanidad se relaciona con el medioambiente.⁵⁸

Desde 1970, la población mundial se ha duplicado, mientras que la economía planetaria se ha cuadruplicado; además, desde 1992 las áreas urbanas también se han duplicado, lo que ha traído como consecuencia que los bosques se hayan talado a una velocidad peligrosa: entre 1980 y el año 2000 se perdieron 100 millones de hectáreas de bosque tropical, además de que alrededor de un 25 por ciento de las especies animales y vegetales están ahora amenazadas.⁵⁹ Como señaló Kate Brauman, académica de la Universidad de Minnesota, autora y coordinadora del informe:

«Hemos documentado una disminución sin precedentes en la biodiversidad y en la naturaleza, esto es completamente diferente a todo lo que hemos visto en la historia humana en términos de la tasa de disminución y la magnitud de la amenaza.»⁶⁰

Al respecto es de destacar igualmente que Philip Alston, Relator Especial de la ONU sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, señaló el pasado 25 de junio que la humanidad se enfrenta a un *apartheid climático*, consistente en que los más ricos pagan para mitigar los efectos del cambio climático, mientras se condena a los más pobres a padecer sus consecuencias: *«Enfrentamos el riesgo de un 'apartheid climático', en el que los más ricos pagan para escapar del calor, el hambre y los conflictos, mientras que se deja sufrir al resto del mundo.»⁶¹*

A lo anterior debemos añadir que nuestro país es uno de los principales productores de energías fósiles del mundo, cuyo consumo ha contribuido de manera dramática al calentamiento global, por lo que se debería esperar de México un compromiso claro y contundente en la lucha mundial contra el cambio climático. Aunado a ello, México está llamado a ser un líder regional en el combate al cambio climático, por su posición geográfica y su situación como un país megadiverso.

Por lo anterior, la conservación de las áreas naturales es una de las asignaturas más importantes para hacer frente a los estragos causados por las variaciones climatológicas, pues éstas permiten mantener los servicios naturales esenciales y reducir las vulnerabilidades climáticas.⁶²

Durante los últimos años, México ha presenciado un incremento favorable en el número de áreas naturales protegidas (ANP), sin embargo, aún persisten diversas problemáticas, como el desarrollo de industrias cuyas actividades afectan su conservación, así como la insuficiencia de recursos destinados a su mantenimiento y

⁵⁷ «La civilización acelera la extinción de más de un millón de especies y altera el mundo a un ritmo “sin precedentes”», *The New York Times*, 6 de mayo de 2019, https://www.nytimes.com/es/2019/05/06/civilizacion-extincion-reporte-onu/amp/?_twitter_impression=true

⁵⁸ «Un millón de especies amenazadas de extinción: afirma ONU», *El Universal*, 6 de mayo de 2019, <https://www.eluniversal.com.mx/ciencia-y-salud/un-millon-de-especies-amenazadas-de-extincion-afirma-onu>

⁵⁹ *Ídem*.

⁶⁰ *Ídem*.

⁶¹ «UN expert condemns failure to address impact of climate change on poverty», United Nations Human Rights Office of the High Commissioner, 25 de junio de 2019, <https://bit.ly/2x9IK2r>

⁶² «Las áreas protegidas ante el cambio climático», *La Nación*, 2012, http://www.nacion.com/opinion/foros/areas-protegidas-cambio-climatico_0_1252274862.html



preservación, entre otros.

II. Uno de los ejemplos de este tipo de actividades es la exploración y explotación de recursos mineros, dado que en nuestro país se otorgan concesiones para este tipo de proyectos dentro de ANP, a pesar de sus efectos negativos en las mismas. De acuerdo con un estudio realizado por el Centro de Investigaciones Biológicas del Noreste (CIBN), hasta el año 2010 se habían otorgado 1,609 concesiones mineras cuyos polígonos se traslapaban con ANP, afectando a casi un millón y medio de hectáreas.⁶³ Las ANP con mayor afectación fueron Rayón, en Michoacán, con un 100 por ciento; Sierra la Mojonera, en San Luis Potosí, con un 86; los Mármoles y el Chico, en Hidalgo, con 55 y 52 por ciento, respectivamente; y la Sierra de Quila, en Jalisco, con 50 por ciento⁶⁴. Igualmente, se han visto afectadas otras ANP de mayor superficie, como las cuencas alimentadoras de riego 004 en Coahuila y 043 en los estados de Durango, Nayarit, Jalisco, Aguascalientes y Zacatecas, así como el Valle de los Cirios y el Vizcaíno⁶⁵. En junio de 2014 se otorgó permiso al proyecto los Cardones para la extracción de oro en Sierra Laguna, ubicada en Baja California Sur, proyecto que continúa gestionando los permisos faltantes.⁶⁶

Igualmente negativos para las ANP son el desarrollo de proyectos turísticos mal planificados, dado que las instalaciones para brindar este tipo de servicios pueden afectar de manera significativa el área donde se asientan. En septiembre del año 2017 se autorizó el proyecto para el desarrollo de un hotel de 530 habitaciones en Cancún, Quintana Roo, que generará afectaciones en la zona de influencia del Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté y el Marino Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres⁶⁷. Este proyecto podría implicar el retiro de 15 mil 600 metros cuadrados de vegetación, incluyendo especies de mangle, además de que requiere la instalación de una planta desalinizadora, la cual contaminaría los mantos acuíferos por las salmueras que esta desecha.⁶⁸

La presión ejercida por diversos intereses particulares para que se lleven a cabo este tipo de proyectos turísticos dentro de las ANP es una constante en el país. Un caso más aconteció en el Parque Nacional Tulum, en el año 2016, donde se detectó que más de la mitad de las construcciones destinadas para alojamiento dentro del área eran ilegales; sin embargo, hasta la fecha no se ha procedido a realizar ningún tipo de acción para reparar el daño, además de que se continúa construyendo nuevas edificaciones que podrían impactar el área natural de manera negativa⁶⁹.

Además de estas problemáticas, debe destacarse que las ANP no reciben los recursos suficientes para su conservación y vigilancia. De acuerdo con estudios, se requieren por lo menos 5 dólares por hectárea para lograr una correcta preservación⁷⁰, por lo que en México necesitaríamos más de 8,000 millones de pesos para tener una correcta política de conservación de las ANP.

⁶³ Dra. Elisa Jeanneht Armendáriz Villegas, "Áreas naturales protegidas y minería en México: perspectivas y recomendaciones (tesis doctoral)", Centro de Investigaciones Biológicas del Noreste (CIBN), (2016),

http://dspace.cibnor.mx:8080/bitstream/handle/123456789/497/armendariz_e.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁶⁴ *Ídem*.

⁶⁵ *Ídem*.

⁶⁶ *Ídem*.

⁶⁷ "Dan luz verde a mega hotel español en área natural protegida de Cancún", *Proceso*, (2017)

<http://www.proceso.com.mx/499907/dan-luz-verde-a-mega-ho-tel-espanol-en-area-natural-protegida-cancun>

⁶⁸ "Un hotel de lujo en Punta Nizuc arrasará ecosistema entre áreas naturales protegidas, advierten", *Sin embargo.mx*, (2017)

<http://www.sinembargo.mx/13-09-2017/3299883>

⁶⁹ "Devastan con construcciones área natural protegida de Tulum", *Tabascohoy.com*, (2016)

<http://www.tabascohoy.com/nota/299198/devastan-con-const-rucciones-area-natural-protegida-de-tulum>

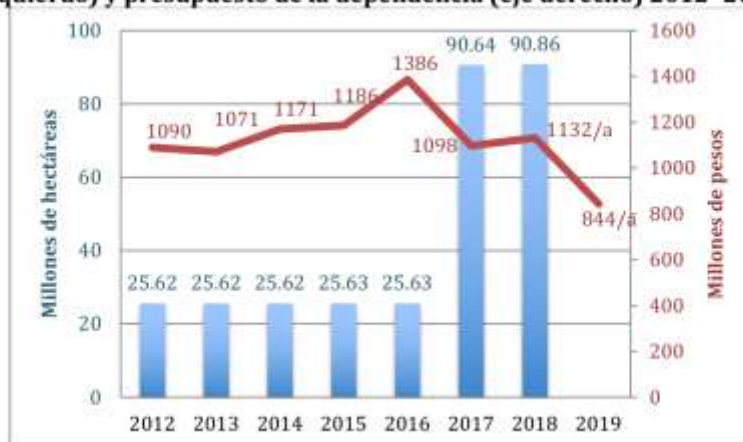
⁷⁰ "Severas carencias en el país para conservar las reservas naturales", *La Jornada*, (2015),

<http://www.jornada.unam.mx/2015/05/22/sociedad/039n1soc>



Sin embargo, a pesar de que en el periodo que va del año 2012 al año 2018, las superficies marinas y terrestres protegidas y bajo responsabilidad de la CONANP, han aumentado en un 400%, su presupuesto se ha visto sensiblemente mermado en los últimos años, como muestra la siguiente gráfica elaborada por la organización de la sociedad civil Centro Interdisciplinario de Biodiversidad y Ambiente (Ceiba)⁷¹:

Crecimiento de la superficie terrestre y marina bajo administración de CONANP (eje izquierdo) y presupuesto de la dependencia (eje derecho) 2012- 2019.



Lo anterior representa una disminución del 39% en el presupuesto de la CONANP desde iniciada la actual administración pública federal, al pasar de 1,175 millones 715 mil pesos en 2018 a 843 millones 553 mil pesos para 2019⁷²:

Programas presupuestarios	PEF 2018	PPEF 2019	Cambio (\$)	Cambio (%)
Programa de recuperación y repoblación de especies en riesgo	147,142,146	87,007,526	-60,134,620	-69%
Sistema nacional de áreas naturales protegidas	143,350,192	98,355,164	-44,995,028	-46%
Programa de manejo de áreas naturales protegidas	126,214,859	87,708,348	-38,506,511	-44%
Programa de conservación para el desarrollo sostenible	261,746,818	185,516,796	-76,230,022	-41%
Planeación, dirección y evaluación ambiental	58,665,792	42,089,783	-16,576,009	-39%
Actividades de apoyo administrativo	438,595,815	342,875,489	-95,720,326	-28%
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	1,175,715,625	843,553,106	-1,132,162,522	-39%

Finalmente, a pesar del Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2020, prevé un aumento de aproximadamente veinte millones de pesos, al pasar a 864 millones 87 mil pesos⁷³, ello sigue representando una poderosa disminución en su presupuesto tanto respecto del anterior sexenio como respecto del incremento en superficie bajo responsabilidad de la CONANP.

⁷¹ «Nota sobre el presupuesto federal de medio ambiente y recursos naturales para 2019», CEIBA, 21 de enero de 2019, https://ceiba.org.mx/publicaciones/ceiba/190121_Nota_PresupAmbiental2019_CeIBA.pdf

⁷² «Análisis del Paquete Económico 2019», Fundar A.C., <http://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2018/12/Análisis-del-Paquete-Económico-2019.pdf>

⁷³ «Proyecto de presupuesto de egresos de la federación 2020, análisis administrativo económico», Secretaría de Hacienda y Crédito Público, https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/docs/16/r16_aae.pdf



Es importante destacar que los servicios que nos otorgan las ANP tienden a ser de gran valor económico, por lo que su correcta conservación puede ser redituable si se desarrollan actividades de bajo impacto que beneficien a las comunidades y a la misma área. De acuerdo a un estudio de valuación que se llevó a cabo en la reserva de la biosfera Bahía de los Ángeles, Canales de Ballena y Salsipuedes, el desarrollo de actividades como la observación del tiburón ballena llegaría a generar entre 78 mil y 11 mil 800 dólares por año⁷⁴.

Otro de los principales problemas que enfrenta la política nacional en materia de ANP es las complejidades para su identificación. De acuerdo a la Auditoría Superior de la Federación en la Evaluación de la Política Pública al Patrimonio Natural, el concepto de patrimonio natural aunque está ligado con el concepto de área natural en nuestra legislación, no existe una homologación entre ambos⁷⁵.

Para la UNESCO el patrimonio natural está constituido por:

«Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, Las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.»⁷⁶

Por ello, la homologación de los conceptos de áreas naturales y de patrimonio natural permitiría contar con parámetros para la identificación oportuna de nuevas ANP, lo que ayudaría a nuestro país a cumplir sus metas y compromisos en la materia.

III. Es importante señalar igualmente que en nuestro país han ocurrido recientemente severas afectaciones al medio ambiente, producto de actividades irresponsables de empresas mineras, tan sólo el pasado martes 9 de julio se produjo un derrame de tres mil litros de ácido sulfúrico en la Bahía de Guaymas, Sonora, en el golfo del Mar de Cortés, debido a una falla en las válvulas de las tuberías de la minera Metalúrgica del Cobre S.A. de C.V., subsidiaria de Grupo México.

Lo anterior provocó un desastre ecológico con múltiples reportes de muertes de especies marinas, sin embargo, Grupo México negó que el derrame hubiese tenido un impacto ambiental, debido a que el Mar de Cortés permite la dispersión de sustancias sin generar afectaciones ecológicas⁷⁷. Además, el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Víctor Toledo Manzur, afirmó que el derrame, «aparentemente no tendrá mayor efecto⁷⁸».

⁷⁴ Low-Pfeng A., H. de la Cueva, R. Enríquez. 2005. ¿Cuánto vale el tiburón ballena? Su papel en la industria del ecoturismo en la Bahía de los Ángeles, Baja California. Ponencia presentada en el II Congreso Latinoamericano y del Caribe de Economistas Ambientales y Recursos Naturales, Oaxaca, México, marzo 10 - 20 de 2005. Citado en: Conservation International. 2008. Economic Values of Coral Reefs, Mangroves and Seagrasses: A Global Compilation. Center for Applied Biodiversity Science, Conservation International, Arlington, VA, USA. p.36

⁷⁵ Evaluación número 1644 "Evaluación de la política pública al patrimonio natural", Auditoría Superior de la Federación, (2014) https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014i/Documentos/Auditorias/2014_1644_a.pdf

⁷⁶ Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, UNESCO, 1972, <http://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>

⁷⁷ «Descarta Grupo México daños por derrame tóxico en Guaymas», *El Imparcial*, 17 de julio de 2019, <https://bit.ly/2JKqe6l>

⁷⁸ «Gobierno descarta efectos ambientales graves por derrame de Grupo México», *El Financiero*, 16 de julio de 2019, <https://bit.ly/2NZPJpN>



El Grupo México es la empresa minera más grande de México y una de las principales productoras de cobre a nivel mundial, y desde 1988 se ha visto involucrada en por lo menos veintidós graves afectaciones a la ecología nacional, entre las que destacan la explosión de la mina Pasta de Conchos en el año 2006, que dejó como saldo 65 mineros muertos, así como el derrame en 2014 de 40 mil metros cúbicos de lixiviados en los Ríos Bacanuchi Sonora.

Además, Grupo México, cuyo propietario, Germán Larrea, es el tercer hombre más rico del país, constituye un entramado de empresas que en un principio fueron principalmente empresas paraestatales, mismas que fueron vendidas mediante esquemas de compadrazgos y tráfico de influencias, por lo que este conglomerado representa el «capitalismo de cuates» que tanto daño han causado a nuestro país, amparado en un modelo de impunidad.

En contraste, es de resaltar que la filial del Grupo México en los Estados Unidos, tiene un historial de sanciones que le ha llevado a cerrar diversas minas y a pagar multas multimillonarias por violaciones a las leyes contra la contaminación:

«Entre 1992 y 1997, la hoy clausurada mina de Larrea en El Paso quemó secretamente residuos venenosos que provocaron la muerte de casi la mitad de la planta laboral en ese período. En Copper Stain, publicado en enero pasado, las investigadoras Elaine Hampton y Cynthia C. Ontiveros, dan voz a más de 100 trabajadores México-americanos que padecieron enfermedades graves tras su paso por Asarco en ese periodo. Docenas murieron. Otros tantos enfermaron de cáncer.

En 1999, Asarco, fundada en 1888, cerró sus operaciones en El Paso después de que las autoridades, presionadas por la comunidad y autoridades locales, le revocaron el permiso de emisión atmosférica. Larrea intentó renovarlo, pero la Agencia para la Protección del Medio Ambiente (EPA) dijo no.⁷⁹»

IV. La protección de las áreas naturales de nuestro país debe asumirse como uno de los principales retos y compromisos de las instituciones del Estado, pues éstas aportan invaluable beneficios económicos, sociales y ambientales. Por ello, mediante la presente iniciativa proponemos lo siguiente:

- Establecer la prohibición para realizar construcciones hoteleras o de alojamiento dentro de las ANP, así como el establecimiento de una zona de transición entre este tipo de construcciones y el polígono protegido. Se añade que las instalaciones que se desarrollen para brindar servicios de apoyo al turismo deberán ser de bajo impacto ambiental.
- Direccionar el 100 por ciento de los recursos obtenidos por multas generadas por daños a las ANP, directamente a los programas de conservación y preservación de las mismas.
- Incluir el concepto de patrimonio natural en nuestra legislación para que sirva como parámetro en la identificación de nuevas áreas naturales, contribuyendo a que nuestro país cumpla con las metas y objetivos en la materia.
- En la Ley Minera proponemos prohibir cualquier tipo de actividad de exploración y explotación minera dentro de las ANP, así como en las zonas limítrofes a estas; postular la revocación de la concesión minera en caso de que se desarrollen actividades de exploración o explotación en las ANP o en sus zonas limítrofes; establecer que no podrá darse carácter preferente a las actividades mineras por encima de los servicios que brindan las ANP.

⁷⁹ «El hombre más tóxico de Norteamérica», *Sinembargo.mx*, 23 de julio de 2019, <https://www.sinembargo.mx/23-07-2019/3617025>



- En el Código Penal Federal, planteamos adicionar un artículo a los delitos contra la biodiversidad en donde se sancione penalmente a quien desarrolle actividades mineras dentro de las ANP.

A través de la aprobación de esta iniciativa, el Congreso de la Unión estaría dotando a nuestro país de un instrumento jurídico de vanguardia para proteger la sustentabilidad de las nuevas generaciones,

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración el siguiente proyecto:

DECRETO

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, de la Ley Minera y del Código Penal Federal.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción II del artículo 2; se adiciona una fracción XXV al artículo 3, recorriéndose y modificándose la numeración de las subsecuentes; se reforma el artículo 44; se reforman las fracciones X, XI, se adiciona una fracción XII y un párrafo octavo al artículo 46; se reforman los incisos e y f de la fracción II del artículo 47 Bis; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 175 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 2º. Se consideran de utilidad pública: I. [...]

II. **La conservación del patrimonio natural de la nación, mediante** el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica;

IV. a V. [...]

Artículo 3º. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XXIV. [...]

XXV. Patrimonio Natural: Las formaciones físicas y biológicas o grupos de ellas, las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas que constituyan el hábitat de especies animales o vegetales amenazadas, así como los lugares naturales que tengan un valor excepcional desde el punto de vista estético, científico o de preservación.

XXVI. a XL. [...]

Artículo 44. Las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción **que se consideren patrimonio natural** o en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas, quedarán sujetas al régimen previsto en esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

[...]



Artículo 46. Se consideran áreas naturales protegidas:

I. a IX. [...]

X. Zonas de conservación ecológica municipales, así como las demás categorías que establezcan las legislaciones locales,

XI. Áreas destinadas voluntariamente a la conservación; y

XII. Las que sean consideradas patrimonio natural.

Para efectos de lo establecido en el presente Capítulo, son de competencia de la Federación las áreas naturales protegidas comprendidas en las fracciones I a VIII y XI y **XII** anteriormente señaladas.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

En las áreas naturales protegidas no podrán establecerse Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable.

Artículo 47 Bis.- [...]

I. [...]

II. [...]

a. a d. [...]

e. De aprovechamiento especial: Aquellas superficies generalmente de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social, y que deben ser explotadas sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que conformen.

En dichas subzonas sólo se podrán ejecutar obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales **renovables**, que generen beneficios públicos, que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave y que estén sujetos a estrictas regulaciones de uso sustentable de los recursos naturales, con apego estricto a los programas de manejo emitidos por la Secretaría.

f) De uso público: Aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas.

En dichas subzonas se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y la educación ambiental. **Dichas construcciones deberán ser de bajo impacto ambiental, así como congruentes con los propósitos de**



protección y manejo de cada área natural protegida.

Las instalaciones de recreación y esparcimiento, así como las que contemplen concentraciones y alojamiento de visitantes, no podrán estar ubicadas dentro del polígono protegido ni en zonas limítrofes a este, por lo que se deberá establecer un área de transición entre éstas.

g. a h. [...]

Artículo 175 Bis. [...]

Los ingresos obtenidos de las multas por infracciones, del remate en subasta pública o de la venta directa de los bienes decomisados generados a partir de afectaciones en áreas naturales protegidas, deberán destinarse en su totalidad a la ejecución de acciones de preservación y restauración de dichas áreas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 6; se deroga la fracción XVI del artículo 9; se reforma el artículo 20 y se adiciona una fracción XIV al artículo 55 a la Ley Minera, para quedar como sigue:

Artículo 6. [...]

El carácter preferente de las actividades a que se refiere el párrafo anterior, no tendrá efectos frente a las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, al servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, **ni frente al establecimiento de áreas naturales protegidas federales.**

La Secretaría, previo a expedir títulos de concesión, deberá solicitar información necesaria a las autoridades competentes, a fin de verificar si, dentro de la superficie en la que se solicita la concesión, se realiza alguna de las actividades de exploración y extracción de petróleo y de los demás hidrocarburos, del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica **o de preservación de un área natural protegida federal.**

En caso de que la información solicitada confirme la realización de alguna de las actividades a que se refiere el párrafo segundo de este artículo dentro de la superficie para la que se solicita la concesión, la Secretaría, con base en un estudio técnico que realice con la Secretaría de Energía y en el cual se determine la factibilidad de la coexistencia de actividades mineras con las actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, o con las de servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, en la misma superficie, podrá negar la concesión minera u otorgarla excluyendo la superficie que comprendan las actividades preferentes, en la medida en que resulten incompatibles con la explotación minera. **Para el caso de las áreas naturales protegidas, queda prohibido del desarrollo de actividades de exploración o explotación minera dentro del polígono protegido o en zonas limítrofes a éste.**

[...]

Artículo 9.- [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]



[...]
[...]
[...]
[...]
[...]

Para el cumplimiento de su objeto señalado en el párrafo primero de este Artículo, el Servicio Geológico Mexicano tendrá las siguientes funciones:

I. a XV. [...]

XVI. Se deroga.

XVII. a XXVI. [...]

Artículo 20. [...].

Las obras y trabajos de exploración y de explotación que se realicen dentro de poblaciones, presas, canales, vías generales de comunicación y otras obras públicas, en los zócalos submarinos de islas, cayos y arrecifes, el lecho marino y el subsuelo de la zona económica exclusiva, así como las que se efectúen dentro de la zona federal marítimo terrestre, únicamente podrán realizarse con autorización, permiso, o concesión según el caso, de las autoridades que tengan a su cargo los referidos bienes, zócalos, lecho marino, subsuelo, las áreas o las zonas citadas, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 55.- Se sancionará con la cancelación de la concesión minera cualquiera de las infracciones siguientes:

I. a XIII. [...]

XIV. Realizar actividades de exploración o extracción minera en áreas naturales protegidas o en zonas limítrofes a éstas.

[...]
[...]

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona un artículo 417 Bis al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 417 Bis. Se impondrá pena de uno a trece años de prisión y por el equivalente de trescientos a cuatro mil días de multa, a quien realice o consienta, autorice u ordene la realización de actividades de exploración o extracción minera dentro de áreas naturales protegidas o zonas limítrofes a éstas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente decreto las concesiones mineras que se encuentran en etapa exploratoria no podrán avanzar hacia la fase de explotación.



ATENTAMENTE
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República
LXIV Legislatura
----- de 2019

Sen. Clemente Castañeda Hoeflich



67. De la Sen. Nestora Salgado García, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Defensoría Pública.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

68. Del Sen. Ismael García Cabeza de Vaca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



69. De la Sen. Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 270 y 272 de la Ley General de Salud.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 270 Y 272 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y DE BIENESTAR ANIMAL, PRESENTADA POR VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA SENADORA DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La suscrita, **Verónica Delgadillo García Senadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 270 y 272 de la Ley General de Salud, en materia de derecho a un medio ambiente sano y de bienestar animal.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Se estima que hoy en día se llegan a utilizar millones de animales en el mundo para algún experimento científico, lamentablemente, ni a nivel internacional o en México, no es posible confirmar de forma exacta la cifra debido a la falta, u omisión, de una regulación que permita dar certeza a dichos números.⁸⁰

México, en un intento por regular las técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales que son destinados a la experimentación científica, emitió la norma oficial mexicana 062-ZOO-1999, la cual, desde ese momento reconocía que no existía una planeación o criterios a dichas actividades, y que se estaba afectado el bienestar de los animales:

“[...] en la actualidad, la falta de planeación en la producción de animales de laboratorio, la carencia de criterios uniformes relacionados con las actividades encaminadas al cuidado, manejo y utilización de animales con fines de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, pruebas de laboratorio y enseñanza, han provocado que el cuidado, el trato y la aplicación de técnicas experimentales practicadas en estos animales, sea ejercida en forma inadecuada, representando graves daños en el bienestar de los mismos.”⁸¹

A pesar de las consideraciones establecidas en la norma oficial anteriormente referida, las condiciones que viven y padecen los animales utilizados en experimentos científicos siguen siendo cuestionables, ya que son identificadas bajo características que ponen en contradicho las condiciones mínimas de cuidado y bienestar animal.⁸²

El uso de animales en pruebas científicas se vuelve aún más polémico cuando los experimentos que se realizan, se encuentran relacionados con la seguridad y eficacia de un producto cosmético, ya que la finalidad de estos productos tiende a relacionarse con la apariencia y aspecto físico de las personas.

Por lo tanto, al identificarse que se realizan experimentos con animales para conocer la seguridad y eficacia de un producto cosmético, y que al mismo tiempo existe un avance científico que permite nuevos métodos

⁸⁰ Animales de laboratorio y la Norma Oficial Mexicana (NOM-062-Zoo-1999) Gaceta Médica de México, Alines S. de Aluja, <https://medicina.iztacala.unam.mx/pdfs2015/GMM-etica-anim-lab.pdf>

⁸¹ NORMA Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio, Diario Oficial de la Federación, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/203498/NOM-062-ZOO-1999_220801.pdf

⁸² La Industria Cosmética Maquilla la Crueldad Animal, Sin Embargo, Estefanía Camacho, <https://www.sinembargo.mx/01-02-2015/1234283>



y alternativas para sustituir el uso de animales en dichas pruebas, esto supondría la posibilidad de evitar el sufrimiento de animales para cosméticos.

II. México ha logrado avanzar en establecer en su legislación el reconocimiento de los derechos de los animales, como lo señalado por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, o de la Ley Federal de Sanidad Animal, ordenamientos que principalmente respaldan un nivel de protección hacia la fauna en nuestro país.

A pesar de que los derechos de los animales se han visto bajo un mayor reconocimiento a nivel internacional. incluyendo a nuestro país, en cuanto a pruebas científicas “en México los estudios que se realizan para probar la seguridad y eficacia de los cosméticos todavía utilizan un gran número de animales siguiendo procedimientos que no se han actualizado desde hace más de 50 años”⁸³

Debido a la poca regulación y que ésta se encuentra desactualizada, las técnicas utilizadas generan situaciones de tortura, bajo manobras invasivas e incluso si el uso de analgésicos⁸⁴, razón por la cual “nuestra normatividad debe actualizarse y homologarse con las del resto del mundo reconociendo que este tipo de procedimientos no son éticamente aceptables y que deberían prohibirse todas aquellas pruebas innecesarias en las que la balanza se inclina a favor de un interés secundario del ser humano (como es el uso de cosméticos), en detrimento del interés vital de los animales sometidos a dolor y sufrimiento injustificado, especialmente si ya existen marcas que ofrecen productos desarrollados sin provocar crueldad en los animales.”⁸⁵

Cabe insistir que actualmente es posible acceder a diferentes procedimientos alternativos para evitar los experimentos en animales⁸⁶, principalmente para productos de belleza o cosméticos. Lo cual, sabiendo que los animales tienen la capacidad de sentir dolor, ansiedad y miedo “nos obligan a evitarlos, hasta donde sea posible, situaciones que les provocan estrés patológico, dolor y malestar”⁸⁷

III. La Ley General de Salud en el primer párrafo del artículo 269 se puede encontrar la definición para los productos cosméticos como:

Artículo 269. *Para los efectos de esta Ley, se consideran productos cosméticos las sustancias o formulaciones destinadas a ser puestas en contacto con las partes superficiales del cuerpo humano: epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos, o con los dientes y mucosas bucales con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, ayudar a modificar su aspecto, protegerlos, mantenerlos en buen estado o corregir los olores corporales o atenuar o prevenir deficiencias o alteraciones en el funcionamiento de la piel sana.*

De lo anterior se puede destacar que estos productos no incluyen a aquellos que son ingeridos, inhalados o inyectados, sino únicamente a los que se aplican de forma superficial, y que fuera de sus fines de limpieza e

⁸³ La bancarrota moral de la industria cosmética, Poeth Reyes y Elizabeth Téllez, Programa Universitario de Bioética UNAM, publicado en Animal Político, 28 de noviembre 2018, <https://www.animalpolitico.com/una-vida-examinada-reflexiones-bioeticas/la-bancarrota-moral-de-la-industria-cosmetica-en-mexico/>

⁸⁴ Ibidem.

⁸⁵ Ibidem.

⁸⁶ García Maza, María Pilar (2011) Día Mundial del Animal de Laboratorio, El País, 24 de abril 2011 consultado el 18 de julio de 2017 en: https://elpais.com/diario/2011/04/24/opinion/1303596006_850215.html

⁸⁷ Animales de laboratorio y la Norma Oficial Mexicana (NOM-062-Zoo-1999) Gaceta Médica de México, Alines S. de Aluja, <https://medicina.iztacala.unam.mx/pdfs2015/GMM-etica-anim-lab.pdf>



higiene se destinan a aspectos de belleza o corrección.

Posteriormente en el artículo 270 de la misma Ley General de Salud, se señala que los productos cosméticos no podrán ser equiparados como medicamentos:

Artículo 270. *No podrán atribuirse a los productos cosméticos acciones propias de los medicamentos, tales como curar o ser una solución definitiva de enfermedades, regular el peso o combatir la obesidad ya sea en el nombre, indicaciones, instrucciones para su empleo o publicidad.*

Adicionalmente en los párrafos consecuentes de dicho artículo, se establece la responsabilidad que tienen los fabricantes, importadores y comercializadores de productos cosméticos, de las cuales destaca la necesidad de contar con los estudios de seguridad y eficacia, y sobre la publicidad e información mínima que deben de proporcionar:

Los fabricantes, importadores y comercializadores de productos cosméticos deberán contar con los estudios de seguridad, eficacia y todos los demás que se establezcan en diversos ordenamientos y normas aplicables, entregándolos a la Secretaría, en caso de que los requiera.

Los responsables de la publicidad de productos cosméticos deberán presentar aviso a la Secretaría para publicar sus productos; el aviso se dará por marca de producto en base a los requisitos establecidos en el Reglamento y deberán al menos contener la siguiente información:

Nombre y domicilio del fabricante, nombre y domicilio del importador y distribuidor, marca, nombre y Registro Federal de Contribuyentes del responsable del producto y de la publicidad.

Como se puede observar, las características sobre los estudios de seguridad y eficacia deben ser resueltos por los ordenamientos y normas oficiales mexicanas, las cuales hasta el momento permiten que se realicen experimentos o pruebas en animales para este tipo de productos cosméticos.

IV. Una de las medidas mas efectivas, o por lo menos más directas, que permiten combatir el uso de animales en pruebas para establecer la seguridad en el uso de productos cosméticos, ha sido la prohibición en la venta de cosméticos que son probados con animales.

Un claro ejemplo de dicha política fue la Unión Europea, quien desde el año de 2009 al 2013 fue implementando progresivamente la prohibición de dichos productos, empezando por los aquellos terminados, para incluir posteriormente los ingredientes utilizados en dichos productos.⁸⁸

“La experimentación de cosméticos en animales y la comercialización de esos productos están prohibidos en la UE, así como en Guatemala, Islandia, India, Israel, Nueva Zelanda, Noruega, Serbia, Suiza y Turquía. Sin embargo, se permiten en el 80% de los países del mundo.”⁸⁹

V. La presente iniciativa propone reforma y adicionar el artículo 270 y 272 de la Ley General de Salud para

⁸⁸ La UE prohíbe la venta de todos los cosméticos probados con animales, El País, https://elpais.com/sociedad/2013/03/11/actualidad/1363006941_226555.html

⁸⁹ Pruebas de cosméticos en animales: hacia una prohibición mundial, <http://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20180216STO98005/pruebas-de-cosmeticos-en-animales-hacia-una-prohibicion-mundial>



que los fabricantes, importadores y comercializadores de productos cosméticos no realicen pruebas en animales para sus estudios de seguridad y eficacia, quedando prohibida la venta de todo cosmético o ingrediente que sea probado en animales.

Adicionalmente, para mayor transparencia y conocimiento del consumidor se propone que se incluya en el etiquetado de productos cosméticos la leyenda “ libre de prueba en animales”, siempre y cuando dicho producto se apegue a dicho principio y lo establecido por las norma oficial mexicana correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Que reforma y adiciona los artículos 270 y 272 de la Ley General de Salud en materia de derecho a un medio ambiente sano y de bienestar animal

Artículo Único.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 270; y se reforma el primer párrafo del artículo 272; ambos de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 270. [...]

[...]

Los fabricantes, importadores y comercializadores de productos cosméticos deberán garantizar que no se realicen pruebas en animales para los estudios de seguridad y eficacia, por lo que queda prohibida la venta de todos los cosméticos o ingredientes cosméticos que sean probados en animales.

[...]

[...]

Artículo 272.- En las etiquetas de los envases y empaques en los que se presenten los productos a que se refiere este Capítulo, además de lo establecido en el artículo 210 de esta Ley, en lo conducente, figurarán las leyendas que determinen las disposiciones aplicables. **La leyenda “libre de prueba en animales” deberá ser incluida para aquellos productos que cumplan con la norma.**

[...]

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo Federal, a través de las instancias competentes, emitirá en el *Diario Oficial de la Federación* las disposiciones aplicables para la verificación y registro de las buenas prácticas.

TERCERO.- La Secretaría de Salud en coordinación la con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos



Naturales y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en un plazo no mayor a los 365 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, emitirá y adecuarán las normas oficiales para establecer la prohibición de experimentación de cosméticos en animales, así como de su aplicación progresiva que permita una adecuada implementación.

ATENTAMENTE
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República
LXIV Legislatura
octubre de 2019

Sen. Verónica Delgadillo García



70. Del Sen. José Luis Pech Vázquez, del Grupo Parlamentario Morena, con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 2; un tercer y cuarto párrafo al artículo 8; y se reforma la fracción III del artículo 121 de la Ley General de Bienes Nacionales.



Iniciativa con proyecto de Decreto
que reforma diversas disposiciones de la
Ley General de Bienes Nacionales
en materia de servidumbre de paso
a los inmuebles de uso común y
de acceso público y gratuito a las playas

Senadora Mónica Fernández Balboa
Presidenta de la Mesa Directiva
Senado de la República

El suscrito, **Dr. José Luis Pech Vázquez**, Senador de la República por el estado de Quintana Roo en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción 1, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **adiciona una fracción X al artículo 2; un tercer y cuarto párrafo al artículo 8, y; se reforma la fracción III del artículo 121 de la Ley General de Bienes Nacionales**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México cuenta con una extensión de 11 mil 122 kilómetros de litorales, de los cuales 7 mil 828 kilómetros colindan con el océano Pacífico y 3 mil 294 kilómetros con el océano Atlántico (Golfo de México y Mar Caribe). El resultado de este potencial se traduce en que diecisiete de las treinta y dos entidades -y 265 municipios, equivalente a 484,100 km²- que integran la República mexicana, cuentan con Zonas Costeras: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.¹

¹ www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545511&fecha=30/11/2018



Iniciativa con proyecto de Decreto
que reforma diversas disposiciones de la
Ley General de Bienes Nacionales
en materia de servidumbre de paso
a los inmuebles de uso común y
de acceso público y gratuito a las playas

Esto representa para el país un gran atractivo turístico en el modelo *Sol y Playa*, que todos los años convoca a miles de visitantes, extranjeros y nacionales. De acuerdo con un estudio del *World Travel & Tourism Council -WTTC-* (Consejo mundial de viajes y turismo), solamente en 2017 esta actividad productiva aportó el 16 por ciento del PIB nacional, convirtiéndose en un factor de estabilidad en la economía al amortiguar la desaceleración de la industria del petróleo y al emplear a 8.6 millones de personas.

Sin embargo, debido a que las leyes e instituciones que regulan el aprovechamiento y protección de nuestras Zonas Costeras evolucionaron más lento que el ritmo en que estos centros turísticos crecieron, grandes extensiones de estos territorios han sido concesionados a desarrolladoras de complejos hoteleros, habitacionales y de esparcimiento, cuya infraestructura impide el libre tránsito de las personas, comerciantes y trabajadores del mar hacia las zonas de playas.

Haciendo un breve recuento, recordemos que el auge de este modelo turístico en el país se proveyó entre 1974 y 1984, cuando el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur) implementó el modelo de Centros Integralmente Planeados (CIP) en cinco destinos turísticos: Ixtapa-Zihuatanejo, en Guerrero; Loreto, en Nayarit; San José del Cabo, en Baja California Sur; Huatulco, en Oaxaca y Cancún, en Quintana Roo, con un Plan Maestro por cada uno.

En 1982 se erige la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE), convertida posteriormente en el año 2000 en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), dependencia facultada por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 32 bis, para ejercer dominio sobre playas, zona federal marítimo terrestre (ZOFEMAT) y terrenos ganados al mar. Para



Iniciativa con proyecto de Decreto
que reforma diversas disposiciones de la
Ley General de Bienes Nacionales
en materia de servidumbre de paso
a los inmuebles de uso común y
de acceso público y gratuito a las playas

1988 se crea la ZOFEMAT al publicarse la nueva Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEPEA), misma que hasta la fecha, ha sido la base de la política ambiental del país.

En 1992 se instaure la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), con el propósito de vigilar el cumplimiento de la legislación y sancionar las faltas a las directrices de la SEMARNAT. Sin embargo, ese mismo año se reformó el artículo 27 de la Carta Magna para otorgar concesiones de la ZOFEMAT -franja de veinte metros transitable, contigua al mar, de uso común y de dominio público- a particulares.

Y es hasta 2004 que se reforma la Ley General de Bienes Nacionales para contar con un ordenamiento que garantiza el dominio del Estado sobre el territorio y los bienes de la Nación. Esto, a pesar de que esta Ley incluyó también una figura denominada *Acuerdos Administrativos de Desincorporación*, que otorga la facultad al titular de la SEMARNAT de decidir cuándo un bien de dominio público se desincorpora y enajena, cuando antes era facultad del titular del Poder Ejecutivo Federal, por Decreto Presidencial.²

Las consecuencias de esta lenta evolución de nuestra legislación son evidentes en diferentes destinos de sol y playa. A pesar de los avances normativos, en estos centros turísticos la SEMARNAT continúa otorgando concesiones de ZOFEMAT, tan solo en el periodo de 2015 a 2018, el anterior gobierno federal emitió 1 mil 477 títulos de concesión para uso de ZOFEMAT.³ En otras palabras, pobladores y turistas tienen restricciones de tránsito en el 25 por ciento del territorio nacional,

² Nava Escudero Cesar, La Privatización de las Zonas Costeras en México, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2301/15.pdf>

³ Revista Digital Breaking, "De cómo Peña Nieto remató las playas del país" por Juan Miguel Peraz, <https://breaking.com.mx/2019/01/pena-nieto-remato-playas-de-mexico/>, consultada el 14 de marzo de 2019.



Iniciativa con proyecto de Decreto
que reforma diversas disposiciones de la
Ley General de Bienes Nacionales
en materia de servidumbre de paso
a los inmuebles de uso común y
de acceso público y gratuito a las playas

para el uso o disfrute del mar, actividades pesqueras, o alguna otra relacionada con la prestación de servicios. Esto debido a que la infraestructura instalada por grandes complejos hoteleros, habitacionales o recreativos, impiden el libre paso hacia la Playa Marítima.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 11, garantiza el libre tránsito de las personas por el territorio nacional:

"toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes (...)"

Este libre tránsito, se extiende a los **bienes inmuebles de uso común** conforme lo establecen las leyes respectivas, tal como lo establece el artículo 132 de nuestra Carta Magna, donde se le otorga a la Federación su dominio:

"Los (...) bienes inmuebles destinados por el Gobierno de la Unión al servicio público o al uso común, estarán sujetos a la jurisdicción de los Congreso de la Unión (...)"

Los bienes de uso común se encuentran enunciados en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, entre los que se encuentran: El espacio aéreo; las aguas marinas interiores; el mar territorial; **las playas**; la zona federal marítimo terrestre; los puertos y bahías; presas; caminos, carreteras, puentes y vías férreas federales; monumentos arqueológicos; plazas, paseos y parque públicos federales.

Aun cuando la propia ley en su artículo 6, menciona que las servidumbres están sujetos al régimen de dominio público de la Federación, siempre y cuando el predio



Iniciativa con proyecto de Decreto
que reforma diversas disposiciones de la
Ley General de Bienes Nacionales
en materia de servidumbre de paso
a los inmuebles de uso común y
de acceso público y gratuito a las playas

dominante sean nacionales o de uso común, **la ley no regula que el Estado debe garantizar el derecho a la servidumbre de paso y deja en indefensión a muchas personas para transitar a los bienes de uso común**, tal como ocurre de manera más recurrente en el caso de las playas, pues en la mayoría de las zonas turísticas del país no se cuentan con los espacios necesarios para el tránsito hacia éstas.

Por lo anterior, se propone que la figura legal de servidumbre de paso sea garantizado por el Estado para el tránsito a los bienes inmuebles de uso común. En primer lugar, recordemos que la **servidumbre** en materia civil se define como "un derecho real del que el propietario o poseedor de un predio llamado predio dominante es el titular, soportado por otro predio vecino llamado predio sirviente, perteneciente a otra persona, por el que a aquél le es permitida la utilización de algún aspecto del segundo o la posibilidad legal de impedir a su propietario o poseedor determinados actos, y éste, en su caso, deberá tolerar esa utilización o abstenerse de hacer lo que el primero puede impedirle. Como derecho real, es oponible directamente al propietario o poseedor del predio sirviente e indirectamente a todo el mundo. Requiere darse sobre un predio, es decir, sobre un inmueble por naturaleza sin que tenga cabida respecto de cualquier otro bien, sea mueble o inmueble".⁴

En pocas palabras, es el derecho que tienen las personas de hacer uso de un predio que no es de su propiedad, pero que su paso a través de éste es ineludible por su ubicación o características geográficas.

⁴ Domínguez Martínez, Jorge Alfredo, "Derecho Civil, Parte general", Porrúa, 11 ed., México, 2008, pp. 440 y 441.



Iniciativa con proyecto de Decreto
que reforma diversas disposiciones de la
Ley General de Bienes Nacionales
en materia de servidumbre de paso
a los inmuebles de uso común y
de acceso público y gratuito a las playas

El tipo de servidumbre más habitual es el **de paso**, que se define como "servidumbre que da derecho a atravesar una finca ajena en beneficio de otra propia".⁵ En este tipo de derecho, es necesario el tránsito de personas o cosas por un predio diferente para llegar al propio. Así pues, si un ciudadano no puede acceder a un bien público (de uso común) porque éste se encuentra obstruido por un predio particular, es sin duda necesario que se respete el derecho de **servidumbre de paso para los ciudadanos** y el Estado debe garantizarlo.

En otros países que cuentan con costas y actividad turística, los Estados garantizan este derecho de la siguiente manera:

PAÍS	LEGISLACIÓN
República Dominicana Constitución de la República Dominicana	[...] Playas y costas nacionales pertenecen al dominio público y son de libre acceso, observándose siempre el respeto al derecho de propiedad privada. La ley regulará las condiciones, formas y servidumbres en que los particulares accederán al disfrute o gestión de dichas áreas.
Panamá Ley No. 23	[...] La Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas deberá garantizar junto con el Ministerio de Vivienda las servidumbres correspondientes que permitan el acceso público a las playas de costas e islas. Este acceso público se determinará de acuerdo con las normas legales y reglamentarias.

⁵ Diccionario de la Real Academia Española, <https://dle.rae.es/?id=XhcBi6o>, consultada el 04 de abril de 2019.



Iniciativa con proyecto de Decreto
que reforma diversas disposiciones de la
Ley General de Bienes Nacionales
en materia de servidumbre de paso
a los inmuebles de uso común y
de acceso público y gratuito a las playas

Cuba Decreto-Ley No. 212	La utilización de la zona Costera será libre, pública y gratuita para los usos comunes [...] Las obras, proyectos o actividades que se ejecuten en la zona costera, tendrán que garantizar el acceso a la zona costera y su zona de protección desde la vía pública más cercana. El Ministerio de Economía y Planificación, deberá garantizar que los planes de desarrollo en la zona costera incluyan servidumbre de paso que permitan el acceso libre y público a dicha zona. Las entidades que utilizan los recursos de la zona costera, quedan obligadas a financiar la creación de los pasos peatonales, los que en todos los casos serán rústicos, de forma tal que se ocasione el menor daño al ecosistema.
Perú Ley No 26856	Las playas del litoral de la República son bienes de uso Público, inalienables e imprescriptibles [...] debe existir por lo menos cada mil metros, una vía de acceso que permita el libre ingreso a las playas. En tal sentido el acceso deberá permitir la entrada de vehículos motorizados hasta por lo menos 250 metros de la línea de alta marea. A partir de dicho punto deberá existir al menos un acceso peatonal hasta la playa.
Costa Rica Ley No. 9221	Los municipios cuya jurisdicción incorpore zonas urbanas litorales deberán garantizar el libre acceso a la costa y el disfrute de la playa a toda la población. Sin perjuicio de las labores que ejecuten otras instituciones del Estado para dicho propósito.
España Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas	La actuación administrativa sobre el dominio público marítimo-terrestre perseguirá los siguientes fines: determinar el dominio público marítimo-terrestre y asegurar su integridad y adecuada conservación; garantizar el uso público del mar [...] A estos efectos, en las zonas urbanas y urbanizables, los de tráfico rodado deberán estar separados entre sí, como máximo, 500 metros, y los peatonales, 200 metros. Todos los accesos deberán estar señalizados y abiertos al uso público a su terminación [...] Las playas no serán de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley sobre las reservas demaniales.



Iniciativa con proyecto de Decreto
que reforma diversas disposiciones de la
Ley General de Bienes Nacionales
en materia de servidumbre de paso
a los inmuebles de uso común y
de acceso público y gratuito a las playas

Así pues y con el ánimo de clarificar el significado de la figura "servidumbre de paso", se propone modificar la Ley General de Bienes Nacionales para que se incluya en su artículo segundo, la definición de **"Servidumbre de paso común"**, entendiéndose como el derecho de las personas físicas de transitar a los bienes inmuebles **de uso común** (establecidos en el artículo 7 de la Ley) cuando un inmueble diferente obstruye el acceso a los mismos.

Con lo anterior, debemos hacer notar la diferencia entre permitir el **tránsito** al bien de uso común con el **acceso** a los mismos, pues este segundo se encuentra regulado por las leyes respectivas dependiendo de su naturaleza, por ejemplo: para acceder a un monumento es necesario pagar una cuota de recuperación, pero para el caso de otros inmuebles de uso común no es posible exigir un cobro, como es el caso de las playas. Por tanto, el **tránsito** a los bienes de uso común, debe estar garantizado por el Estado.

Ante esto, se propone modificar el artículo 8 de la Ley General de Bienes Nacionales para agregar un párrafo tercero y mandar a **las autoridades correspondientes garanticen el tránsito a los bienes de uso común**. Recordemos que la ley mandata a diversas secretarías o entidades ha responsabilizarse de dichos bienes; en el caso de las playas la autoridad responsable es la SEMARNAT, pero en el caso de los monumentos arqueológicos le corresponde a la Secretaría de Cultura.

Asimismo, para el caso de las playas se propone adicionar un cuarto párrafo al artículo 8 de la propia Ley, para que la autoridad correspondiente, en este caso la **SEMARNAT, garantice el acceso público y gratuito a las playas**, con ello, se permitirá que el turismo social y local tenga acceso libre y permanente a las playas turísticas, mismas que como hemos comentado son bienes de uso común y pertenecen a todas y todos los mexicanos.



Iniciativa con proyecto de Decreto
que reforma diversas disposiciones de la
Ley General de Bienes Nacionales
en materia de servidumbre de paso
a los inmuebles de uso común y
de acceso público y gratuito a las playas

De la misma forma, se propone que la SEMANART implemente, en el reglamento administrativo respectivo, medidas de separación entre predios o desarrollo turísticos para asegurar el acceso público dependiendo de las condiciones específicas de cada zona, pues es cierto que las zonas turísticas tienen variaciones en sus dimensiones. Sin embargo, en aras de asegurar que exista un verdadero acceso público para las personas que no se encuentran hospedados en algún complejo turístico que tenga colindancia con la playa, se propone que **en el caso de las zonas urbanas cada acceso a la playa sea de al menos cada 500 metros para automotores y 200 metros para paso peatonal**, como sucede en la regulación española, misma que mencionamos anteriormente.

Con esta propuesta, el aumento del uso público y gratuito de las playas conllevaría consecuencias como la contaminación de las mismas y los diferentes riesgos que las personas pueden enfrentar, dentro o fuera del mar, y en vista de que los propietarios de inmuebles que colindan con las playas obtienen una concesión de la ZOFEMAT y pagan un derecho al Estado, es entonces que se propone que con los recursos obtenidos por la ZOFEMAT la **SEMARNAT implemente** las condiciones necesarias de **seguridad, vigilancia y limpieza** en las zonas que así lo requieran, mismas que podrán considerarse en **convenios o acuerdos de coordinación** con los gobiernos de los estados y los municipios, como lo permiten los artículos 120 y 121 de la Ley General de Bienes Nacionales.

En este sentido, se propone **modificar la fracción tercera del artículo 121** para precisar en las bases de los convenios o acuerdos de coordinación que celebre la Federación con los estados y municipios, se considere el destino de recursos obtenidos por la ZOFEMAT para la seguridad, vigilancia y limpieza de las playas y sus respectivas servidumbres de paso común.



Iniciativa con proyecto de Decreto
que reforma diversas disposiciones de la
Ley General de Bienes Nacionales
en materia de servidumbre de paso
a los inmuebles de uso común y
de acceso público y gratuito a las playas

Con esto, se destinarían espacios para baños ecológicos y áreas recreativas; instalación de infraestructura para la seguridad de las personas y del ecosistema; contratación de personal para vigilancia y rescate; así como colocación de medidas necesarias para evitar la afectación de la propiedad privada de los concesionarios de la ZOFEMAT.

El propósito general es alcanzar una alianza entre los sectores público y privado para impulsar una actividad económica de relevancia para las finanzas nacionales, así como **garantizar que más personas puedan ejercer su derecho al descanso y al esparcimiento** en nuestros destinos y no solamente quienes puedan pagar un hotel "todo incluido" que ofrezca "playas exclusivas".

Con la finalidad de clarificar las propuestas antes mencionadas con lo establecido en la ley vigente, se anexa el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

Texto vigente Ley General de Bienes Nacionales	Propuesta
ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I al IX. ...	ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I al IX. ... X. Servidumbre de paso común: Derecho de las personas físicas de transitar a los bienes inmuebles de uso común cuando un inmueble diferente obstruye el acceso a los mismos.



Iniciativa con proyecto de Decreto
que reforma diversas disposiciones de la
Ley General de Bienes Nacionales
en materia de servidumbre de paso
a los inmuebles de uso común y
de acceso público y gratuito a las playas

ARTÍCULO 8.- Todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos. Para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso común, se requiere concesión, autorización o permiso otorgados con las condiciones y requisitos que establezcan las leyes.	ARTÍCULO 8.- Todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos. Para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso común, se requiere concesión, autorización o permiso otorgados con las condiciones y requisitos que establezcan las leyes. Las dependencias y entidades competentes del Ejecutivo Federal, garantizarán la servidumbre de paso común a los bienes estipulados en el artículo 7 de la presente Ley. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá garantizar el acceso a las playas de forma pública y gratuita; además de implementar en el reglamento administrativo correspondiente, las condiciones de seguridad, vigilancia y limpieza de las playas, así como las medidas de separación entre bienes inmuebles que aseguren el acceso público, dependiendo de las condiciones específicas de cada zona. Para el caso de las zonas urbanas, las medidas entre cada acceso peatonal no podrán ser mayores a 200 metros y para vehículos automotores no se deberá exceder los 500 metros entre cada acceso.



Iniciativa con proyecto de Decreto
que reforma diversas disposiciones de la
Ley General de Bienes Nacionales
en materia de servidumbre de paso
a los inmuebles de uso común y
de acceso público y gratuito a las playas

ARTÍCULO 121.- Para los efectos del artículo anterior, los convenios o acuerdos de coordinación que celebre la Federación, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con los gobiernos de los estados, con la participación, en su caso, de sus municipios, deberán sujetarse a las siguientes bases: I al II. ... III. Determinarán la participación y responsabilidad que corresponda a cada una de las partes, así como los bienes y recursos aportados por las mismas, especificando su destino y forma de administración; IV al VIII.	ARTÍCULO 121.- Para los efectos del artículo anterior, los convenios o acuerdos de coordinación que celebre la Federación, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con los gobiernos de los estados, con la participación, en su caso, de sus municipios, deberán sujetarse a las siguientes bases: I al II. ... III. Determinarán la participación y responsabilidad que corresponda a cada una de las partes, así como los bienes y recursos aportados por las mismas, especificando su destino y forma de administración, asegurando que se destinen recursos para la seguridad, vigilancia y limpieza de las playas y sus respectivas servidumbres de paso común; IV al VIII.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

ÚNICO.- Se adiciona una fracción X al artículo 2; un tercer y cuarto párrafo al artículo 8, y; se reforma la fracción III del artículo 121 de la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:



Iniciativa con proyecto de Decreto
que reforma diversas disposiciones de la
Ley General de Bienes Nacionales
en materia de servidumbre de paso
a los inmuebles de uso común y
de acceso público y gratuito a las playas

I al IX. ...

X. Servidumbre de paso común: Derecho de las personas físicas de transitar a los bienes inmuebles de uso común cuando un inmueble diferente obstruye el acceso a los mismos.

ARTÍCULO 8.- Todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos.

Para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso común, se requiere concesión, autorización o permiso otorgados con las condiciones y requisitos que establezcan las leyes.

Las dependencias y entidades competentes del Ejecutivo Federal, garantizarán la servidumbre de paso común a los bienes estipulados en el artículo 7 de la presente Ley.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá garantizar el acceso a las playas de forma pública y gratuita; además de implementar en el reglamento administrativo correspondiente, las condiciones de seguridad, vigilancia y limpieza de las playas, así como las medidas de separación entre bienes inmuebles que aseguren el acceso público, dependiendo de las condiciones específicas de cada zona. Para el caso de las zonas urbanas, las medidas entre cada acceso peatonal no podrán ser mayores a 200 metros y para vehículos automotores no se deberá exceder los 500 metros entre cada acceso.



Iniciativa con proyecto de Decreto
que reforma diversas disposiciones de la
Ley General de Bienes Nacionales
en materia de servidumbre de paso
a los inmuebles de uso común y
de acceso público y gratuito a las playas

ARTÍCULO 121.- Para los efectos del artículo anterior, los convenios o acuerdos de coordinación que celebre la Federación, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con los gobiernos de los estados, con la participación, en su caso, de sus municipios, deberán sujetarse a las siguientes bases:

I al II. ...

III. Determinarán la participación y responsabilidad que corresponda a cada una de las partes, así como los bienes y recursos aportados por las mismas, especificando su destino y forma de administración, **asegurando que se destinen recursos para la seguridad, vigilancia y limpieza de las playas y sus respectivas servidumbres de paso común;**

IV al VIII. ...

...

...

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal contará con 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir el reglamento



Iniciativa con proyecto de Decreto
que reforma diversas disposiciones de la
Ley General de Bienes Nacionales
en materia de servidumbre de paso
a los inmuebles de uso común y
de acceso público y gratuito a las playas

**administrativo respectivo donde se delimite las condiciones y medidas
mencionadas en el artículo 8 de la presente Ley.**

Dado en el Salón de Sesiones del H. Senado de la República, a los 18 días del mes
de septiembre de 2019.

Atentamente


Sen. José Luis Pech Vázquez



71. Del Sen. Ismael García Cabeza de Vaca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 6 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

72. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma el párrafo tres de la fracción VI del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

73. De la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que adiciona una nueva fracción IV al artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

74. De la Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

75. Del Sen. José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 362 y 363 del Código de Comercio; y se reforma el párrafo segundo del artículo 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.



DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, adoptada en La Antigua, Guatemala, el cinco de junio de dos mil trece y su declaración interpretativa.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción X, 76 fracción I y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Ejecutivo Federal remitió a esta Soberanía **LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.**

Las Comisiones que suscriben el presente dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 76, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley sobre la Celebración de Tratados; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 177, 178, 182, 183, 184, 186, 188 y demás concordantes del Reglamento del Senado de la República, se abocaron al estudio del citado instrumento internacional y conforme a las deliberaciones que se realizaron, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

- 1) La Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio de número SELAP/300/3772/18, fechado el 28 de noviembre de 2018 y dirigido a los CC. Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, remitió copia certificada de la Convención Interamericana contra



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS. EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, para los efectos de la fracción I, párrafo segundo del artículo 76 constitucional.

- 2) Con fecha 29 de noviembre de 2018, mediante OFICIO No. DGPL-1P1A.-4660, la Mesa Directiva de este Órgano Legislativo turnó, con fundamento en el artículo 174 del Reglamento del Senado, la **CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA** a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Derechos Humanos para su análisis y dictamen.

II. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO

La decisión del Gobierno Federal de adherirse a la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, adoptada en La Antigua el cinco de junio de dos mil trece, refrenda los compromisos nacionales asumidos en materia prevención y garantía contra la discriminación, como lo es la prohibición expresa de la discriminación prevista en el artículo 1° de la Constitución Federal, así como en las constituciones locales que incluyen disposiciones antidiscriminatorias. Asimismo, contribuye al cumplimiento a los instrumentos internacionales en materia de igualdad y no discriminación.

El Instrumento Internacional contiene 22 artículos divididos en cinco capítulos, tal y como se enlistan a continuación:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

CAPÍTULO I: Definiciones

Artículo 1: Definiciones de discriminación.

CAPÍTULO II: Derechos protegidos

Artículo 2: Igualdad ante la ley.

Artículo 3: Derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección, en condiciones de igualdad.

CAPÍTULO III: Deberes del Estado.

Artículo 4: Compromiso a prevenir, eliminar, prohibir y sancionar, de acuerdo con sus normas constitucionales todos los actos y manifestaciones de racismo, discriminación racial y formas conexas de intolerancia.

Artículo 5: Adopción de políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.

Artículo 6: Formulación y aplicación de políticas que tengan por objetivo el trato equitativo y la generación de igualdad de oportunidades para todas las personas.

Artículo 7: Adopción de legislación que defina y prohíba claramente el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia.

Artículo 8: Adopción de medidas en materia de seguridad.

Artículo 9: Sistemas políticos y legales.

Artículo 10: Trato equitativo y no discriminatorio.

Artículo 11: Agravantes.

Artículo 12: Estudios sobre la naturaleza, causas y manifestaciones del racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia.

Artículo 13: Establecimiento o designación de una institución nacional.

Artículo 14: Cooperación internacional.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

CAPÍTULO IV: Mecanismos de protección y seguimiento de la Convención.

Artículo 15: Seguimiento a la implementación de los compromisos adquiridos por los Estados Partes.

CAPÍTULO V: Disposiciones generales

Artículo 16: Interpretación.

Artículo 17: Depósito.

Artículo 18: Firma y ratificación.

Artículo 19: Reservas.

Artículo 20: Entrada en vigor.

Artículo 21: Denuncia.

Artículo 22: Protocolos adicionales.

Como puede observarse en la lista anterior, el Capítulo I denominado "Definiciones" detalla al primer artículo del Instrumento Internacional. Así, dicho artículo incluye una serie de definiciones que son usadas a lo largo del cuerpo del instrumento internacional.

El Capítulo II denominado Derechos Protegidos, agrupa a los artículos segundo y tercero. El artículo segundo establece que todo ser humano es igual ante la ley y tiene derecho a igual protección contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada.

El artículo tercero, señala que todo ser humano tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en sus leyes nacionales y en el derecho internacional aplicables a los Estados Partes, tanto a nivel individual como colectivo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

El Capítulo III, titulado "Deberes del Estado" comprende los artículos 4 al 14.

El artículo 4 se refiere a que los Estados se comprometen a prevenir, eliminar, prohibir y sancionar, de acuerdo con sus normas constitucionales y con las disposiciones de esta Convención, todos los actos y manifestaciones de racismo, discriminación racial y formas conexas de intolerancia.

Por su parte, el artículo 5 establece que los Estados Partes se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de racismo, discriminación racial o formas conexas de intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos.

Asimismo, este artículo menciona que las medidas o políticas no serán consideradas discriminatorias ni incompatibles con el objeto o intención de esta Convención, no deberán conducir al mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y no deberán perpetuarse más allá de un período razonable o después de alcanzado su objetivo.

El artículo 6, versa sobre políticas de tipo educativo, medidas de carácter laboral o social, o de cualquier otra índole de promoción, y la difusión de la legislación sobre la materia por todos los medios posibles, incluida cualquier forma y medio de comunicación masiva e Internet.

Por su parte, el artículo 7, señala que los Estados Partes se comprometen a adoptar la legislación que defina y prohíba claramente el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia, aplicable a todas las autoridades públicas, así como



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

a todas las personas naturales o físicas y jurídicas, tanto en el sector público como en el privado.

El artículo 8 indica la adopción de medidas de cualquier tipo, incluidas aquellas en materia de seguridad, no discriminen directa ni indirectamente a personas o grupos de personas por ninguno de los criterios mencionados en el artículo 1.1 de la Convención.

En el artículo 9 aborda el compromiso de que los sistemas políticos y legales reflejen apropiadamente la diversidad dentro de sus sociedades a fin de atender las necesidades especiales legítimas de cada sector de la población.

Con referencia al artículo 10 indica asegurar a las víctimas del racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia un trato equitativo y no discriminatorio, la igualdad de acceso al sistema de justicia, procesos ágiles y eficaces, y una justa reparación en el ámbito civil o penal, según corresponda.

El artículo 11 versa sobre considerar como agravantes aquellos actos que conlleven una discriminación múltiple o actos de intolerancia, es decir, cuando cualquier distinción, exclusión o restricción se base en dos o más de los criterios enunciados en los artículos 1.1 y 1.3 la Convención.

En virtud del artículo 12, los Estados Partes se comprometen a llevar adelante estudios sobre la naturaleza, causas y manifestaciones del racismo, la discriminación racial y formas conexas en sus respectivos países, tanto en los ámbitos local, regional y nacional, y a recolectar, compilar y difundir datos sobre la situación de los grupos o individuos que son víctimas de la discriminación y la intolerancia.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

El artículo 13 dispone el establecer o designar una institución nacional que será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de la presente Convención, lo cual será comunicado a la Secretaría General de la OEA.

En el artículo 14 se especifica el promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias, así como a ejecutar programas destinados a cumplir los objetivos de la Convención.

El Capítulo IV denominado "Mecanismos de protección y seguimiento de la Convención" comprende el 15 el cual establece los compromisos adquiridos por los Estados Partes para dar seguimiento a los compromisos adquiridos. Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de la presente Convención por un Estado Parte.

Asimismo, establece que los Estados Partes podrán formular consultas a la Comisión en cuestiones relacionadas con la efectiva aplicación de la Convención. Y que, todo Estado Parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión a esta Convención, o en cualquier momento posterior, declara que reconoce como obligatoria y de pleno derecho y sin acuerdo especial, la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de esta Convención.

Se establecerá un Comité Interamericano para la Prevención y Eliminación del Racismo, la Discriminación Racial y Todas las Formas de Discriminación e Intolerancia, el cual será conformado por un experto nombrado por cada Estado. El Comité será el foro para el intercambio de ideas y experiencias, así como para



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

examinar el progreso realizado por los Estados Partes en la aplicación de la presente Convención y cualquier circunstancia o dificultad que afecte el grado de cumplimiento derivado de la misma.

El Capítulo V titulado "Disposiciones generales" comprende del artículo 16 al 22.

El artículo 16 denominado "interpretación" establece que nada de lo dispuesto en la Convención podrá ser interpretado en el sentido de restringir o limitar la legislación interna de los Estados Partes que ofrezca protecciones y garantías iguales o mayores a las establecidas en la Convención.

En el artículo 17 denominado "depósito" indica que la Convención se encuentra en español, francés, inglés y portugués igualmente auténticos.

El artículo 18 titulado "Firma y ratificación" menciona que la Convención está abierta a la firma y ratificación por parte de todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. Después de que entre en vigor, todos los Estados que no la hayan firmado estarán en posibilidad de adherirse a la Convención.

El artículo 19 destaca que los Estados Partes podrán formular reservas a la presente Convención al momento de su firma, ratificación o adhesión, siempre que no sean incompatibles con el objeto y fin de la Convención y versen sobre una o más de sus disposiciones específicas.

En el artículo 20 titulado "Entrada en vigor" se señala que la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación o adhesión de la Convención en la Secretaría General de la OEA. Para cada Estado que ratifique o se adhiera a la Convención después de que haya sido depositado el segundo instrumento de ratificación o adhesión, la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado el instrumento correspondiente.

El artículo 21 denominado "Denuncia" hace referencia a que la Convención permanecerá en vigor indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarla mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para dicho Estado, permaneciendo en vigor para los demás Estados Partes.

La denuncia no eximirá al Estado Parte de las obligaciones impuestas por la presente Convención en relación con toda acción u omisión ocurrida antes de la fecha en que la denuncia haya entrado en vigor.

Por su parte, el artículo 22 titulado "Protocolos adicionales" establece que cualquier Estado Parte podrá someter a consideración de los Estados Partes reunidos con ocasión de la Asamblea General proyectos de protocolos adicionales a la Convención, con la finalidad de incluir progresivamente otros derechos en el régimen de protección de la misma. Cada protocolo adicional debe fijar las modalidades de su entrada en vigor y se aplicará solamente entre los Estados Partes del mismo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

III. CONSIDERACIONES DE ORDEN GENERAL

En la actualidad, los tratados internacionales cobran una mayor importancia debido a la práctica constante y progresiva de los Estados como sujetos de derecho internacional en virtud de los cuales, fomentan el desarrollo de la cooperación entre las naciones y se vinculan a principios generales de derecho internacional reconocidos tales como el libre consentimiento; la buena fe; *pacta sunt servanda*, principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos; igualdad soberana; solución pacífica de controversias; la no injerencia en los asuntos internos de los Estados; la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza; y el respeto universal a los derechos humanos.

Bajo este tenor, la celebración de tratados internacionales en los Estados Unidos Mexicanos está prevista en el orden jurídico nacional y se realiza mediante la concurrencia de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. El primero, tiene la facultad exclusiva de conducir la política exterior del Estado Mexicano, entre los que destaca la celebración de tratados internacionales. Mientras que, el Poder Legislativo, por medio de la Cámara de Senadores, es quién tiene la facultad exclusiva para aprobar los instrumentos internacionales que suscriba el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 2, numeral 1, inciso a, de la Convención de Viena sobre Derechos de los Tratados, un tratado es:

- a) Un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 2 fracción I y fracción III de la Ley sobre Celebración de Tratados, establece lo siguiente:

- I. Se entenderá por "Tratado": convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.
- ...
- II. "Firma *ad referendum*": el acto mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos hacen constar que su consentimiento en obligarse por un tratado requiere, para ser considerado como definitivo, de su posterior ratificación.

De igual manera, las facultades exclusivas de los Poderes Ejecutivo y Legislativo en materia de tratados internacionales se encuentran establecidas en los artículos 89 fracción X y 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señalan:

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a IX...

- X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

XI. a XX...

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

- I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso. Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;

II. a XIV...

Con base únicamente en las consideraciones de orden general, el Instrumento Internacional sujeto de análisis del presente dictamen, cumple con los requisitos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para su aprobación.

IV. CONSIDERACIONES DE ORDEN ESPECÍFICO

PRIMERA. - La Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas conexas de Intolerancia (CIRDI) define al racismo como cualquier teoría, doctrina, ideología o conjunto de ideas que enuncian un vínculo causal entre las características fenotípicas o genotípicas de individuos o grupos y sus rasgos intelectuales, culturales y de personalidad, incluido el falso concepto de la superioridad racial. En ese sentido, afirma que las ideas racistas son científicamente falsas, moralmente censurables y socialmente injustas, aunado a que resultan contrarias a los principios fundamentales del derecho internacional, perturbando gravemente la paz y la seguridad internacionales.

SEGUNDA. - La CIRDI reconoce la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

individuos y grupos sometidos a su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico.

TERCERA.- Al vincularse a la CIRDI, el Estado mexicano formulará una Declaración Interpretativa conforme a los siguientes términos: "El alcance del artículo 4, fracción XI de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, implica que no se considerarán discriminatorios los requisitos de nacionalidad mexicana, sin otra nacionalidad y los demás relativos para el ingreso a los planteles del Sistema Educativo Militar, que están destinados a formar y capacitar a militares para las Fuerzas Armadas, acorde a lo instituido en los Artículos 32 y 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

CUARTA. - El objetivo de la declaración interpretativa, impulsada por la SEDENA, es precisar que el acceso a la educación militar es un derecho que la legislación nacional otorga a los mexicanos por nacimiento, que no adquieran otra nacionalidad, sin que ello implique un trato discriminatorio, teniendo presente que la educación militar, al estar directamente vinculada con la soberanía nacional, constituye un aspecto de jurisdicción nacional.

QUINTA. - De conformidad con la Gaceta del Senado de la República, del 29 de noviembre de 2018, la CIRDI acompañada de la Declaración Interpretativa, se turnó a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Derechos Humanos, para su análisis.

SEXTA.- La CIRDI está vigente desde el 11 de noviembre de 2017, y son Estados Parte: Antigua y Barbuda, Costa Rica y Uruguay.

SÉPTIMA. - El instrumento internacional en comento es susceptible de ser aprobado en los términos de lo que dispone el Artículo 76 fracción I de la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en mérito de lo cual pasaría a formar parte de la Ley Suprema de toda la Unión, en términos de lo que establece el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

En tal virtud, y a la luz de las consideraciones expuestas, las Comisiones Unidas, en ejercicio de la facultad que le concede el Artículo 76, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, CON LA SIGUIENTE DECLARACIÓN INTERPRETATIVA:

"EL ALCANCE DEL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN XI DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, IMPLICA QUE NO SE CONSIDERARÁN DISCRIMINATORIOS LOS REQUISITOS DE NACIONALIDAD MEXICANA, SIN OTRA NACIONALIDAD Y LOS DEMÁS RELATIVOS PARA EL INGRESO A LOS PLANTELES DEL SISTEMA EDUCATIVO MILITAR, QUE ESTÁN DESTINADOS A FORMAR Y CAPACITAR A MILITARES PARA LAS FUERZAS ARMADAS, ACORDE A LO INSTITUIDO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

Sala de Comisiones de la Honorable Cámara de Senadores, Ciudad de México, a ____ de
septiembre de dos mil diecinueve.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

SUSCRIBEN ESTE DICTAMEN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. HÉCTOR VASCONCELOS PRESIDENTE			
SEN. ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ SECRETARIA			
SEN. NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO SECRETARIA			
SEN. FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. NAPOLEÓN GÓMEZ URRUTIA INTEGRANTE	<i>[Signature]</i>		
SEN. MARTHA LUCÍA MICHER CAMARENA INTEGRANTE	<i>[Signature]</i>		
SEN. IFIGENIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE	<i>[Signature]</i>		
SEN. BERTHA ALICIA CARAVEO CAMARENA INTEGRANTE	<i>[Signature]</i>		
SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA INTEGRANTE			
SEN. GINA ANDREA CRUZ BLACKLEDGE INTEGRANTE			
SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU INTEGRANTE			
SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL INTEGRANTE			
SEN. ANTONIO GARCÍA CONEJO INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. SASIL DE LEÓN VILLARD INTEGRANTE			
SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO INTEGRANTE			
SEN. RICARDO MORENO BASTIDA INTEGRANTE			
SEN. ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMÁN INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

SUSCRIBEN ESTE DICTAMEN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. KENIA LÓPEZ RABADÁN PRESIDENTA			
SEN. EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA SECRETARIO			
SEN. NESTORA SALGADO GARCÍA SECRETARIA			
SEN. CITLALLI HERNÁNDEZ MORA INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ INTEGRANTE			
SEN. MARTHA LUCÍA MICHER CAMARENA INTEGRANTE			
SEN. ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ ALATORRE INTEGRANTE			
SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO INTEGRANTE			
SEN. MAURICIO KURI GONZÁLEZ INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. GINA ANDREA CRUZ BLACKLEDGE INTEGRANTE			
SEN. SYLVANA BELTRONES SÁNCHEZ INTEGRANTE			
SEN. MARÍA LEONOR NOYOLA CERVANTES INTEGRANTE			



2. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores; y de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada en La Antigua, Guatemala, el cinco de junio de dos mil trece y su declaración interpretativa.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción X, 76 fracción I y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Ejecutivo Federal remitió a esta Soberanía **LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.**

Las Comisiones que suscriben el presente dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 76, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley sobre la Celebración de Tratados; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 177, 178, 182, 183, 184, 186, 188 y demás concordantes del Reglamento del Senado de la República, se abocaron al estudio del citado instrumento internacional y conforme a las deliberaciones que se realizaron, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

- 1) La Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio de número SELAP/300/3771/18, fechado el 28 de noviembre de 2018 y dirigido a los CC. Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, remitió copia certificada de la Convención Interamericana contra

Página 1 de 22



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y; DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

toda Forma de Discriminación e Intolerancia, para los efectos de la fracción I, párrafo segundo del artículo 76 constitucional.

- 2) Con fecha 29 de noviembre de 2018, mediante OFICIO No. DGPL-1P1A.-4660, la Mesa Directiva de este Órgano Legislativo turnó, con fundamento en el artículo 174 del Reglamento del Senado, la **CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA** a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Derechos Humanos para su análisis y dictamen.

II. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO

La decisión del Gobierno Federal de adherirse a la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, adoptada en La Antigua el cinco de junio de dos mil tres, refrenda los compromisos nacionales asumidos en materia prevención y garantía contra la discriminación, como lo es la prohibición expresa de la discriminación prevista en el artículo 1º de la Constitución Federal, así como en las constituciones locales que incluyen disposiciones antidiscriminatorias. Asimismo, contribuye al cumplimiento a los instrumentos internacionales en materia de igualdad y no discriminación.

El Instrumento Internacional contiene 22 artículos divididos en cinco capítulos, tal y como se enlistan a continuación:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y; DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

CAPÍTULO I: Definiciones

Artículo 1: Definiciones de discriminación.

CAPÍTULO II: Derechos protegidos

Artículo 2: Igualdad ante la ley.

Artículo 3: Derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección, en condiciones de igualdad.

CAPÍTULO III: Deberes del Estado.

Artículo 4: Compromiso a prevenir, eliminar, prohibir y sancionar, de acuerdo con sus normas constitucionales todos los actos y manifestaciones de discriminación e intolerancia.

Artículo 5: Adopción de políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.

Artículo 6: Formulación y aplicación de políticas que tengan por objetivo el trato equitativo y la generación de igualdad de oportunidades para todas las personas.

Artículo 7: Adopción de legislación que defina y prohíba claramente la discriminación y la intolerancia.

Artículo 8: Adopción de medidas en materia de seguridad.

Artículo 9: Sistemas políticos y legales.

Artículo 10: Trato equitativo y no discriminatorio.

Artículo 11: Agravantes.

Artículo 12: Estudios sobre la naturaleza, causas y manifestaciones de la discriminación e intolerancia.

Artículo 13: Establecimiento o designación de una institución nacional.

Artículo 14: Cooperación internacional.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

CAPÍTULO IV: Mecanismos de protección y seguimiento de la Convención.

Artículo 15: Seguimiento a la implementación de los compromisos adquiridos por los Estados Partes.

CAPÍTULO V: Disposiciones generales

Artículo 16: Interpretación.

Artículo 17: Depósito.

Artículo 18: Firma y ratificación.

Artículo 19: Reservas.

Artículo 20: Entrada en vigor.

Artículo 21: Denuncia.

Artículo 22: Protocolos adicionales.

Como puede observarse en la lista anterior, el Capítulo I denominado "Definiciones" detalla al primer artículo del Instrumento Internacional. Así, dicho artículo incluye una serie de definiciones que son usadas a lo largo del cuerpo del instrumento internacional.

El Capítulo II denominado Derechos Protegidos, agrupa a los artículos segundo y tercero. El artículo segundo establece que todo ser humano es igual ante la ley y tiene derecho a igual protección contra toda forma de discriminación e intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada.

El artículo tercero, señala que todo ser humano tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en sus leyes nacionales y en el derecho internacional aplicables a los Estados Partes, tanto a nivel individual como colectivo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y; DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

El Capítulo III, titulado "Deberes del Estado" comprende los artículos 4 al 14.

El artículo 4 se refiere a que los Estados se comprometen a prevenir, eliminar, prohibir y sancionar, de acuerdo con sus normas constitucionales y con las disposiciones de esta Convención, todos los actos y manifestaciones de discriminación e intolerancia.

Por su parte, el artículo 5 establece que los Estados Partes se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de discriminación o intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos.

Asimismo, este artículo menciona que las medidas o políticas no serán consideradas discriminatorias ni incompatibles con el objeto o intención de esta Convención, no deberán conducir al mantenimiento de derechos separados para grupos distintos y no deberán perpetuarse más allá de un periodo razonable o después de alcanzado su objetivo.

El artículo 6, versa sobre políticas de tipo educativo, medidas de carácter laboral o social, o de cualquier otra índole de promoción, y la difusión de la legislación sobre la materia por todos los medios posibles, incluida cualquier forma y medio de comunicación masiva e Internet.

Por su parte, el artículo 7, señala que los Estados Partes se comprometen a adoptar la legislación que defina y prohíba claramente la discriminación e intolerancia.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y; DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

aplicable a todas las autoridades públicas, así como a todas las personas naturales o físicas y jurídicas, tanto en el sector público como en el privado.

El artículo 8 indica la adopción de medidas de cualquier tipo, incluidas aquellas en materia de seguridad, no discriminen directa ni indirectamente a personas o grupos de personas por ninguno de los criterios mencionados en el artículo 1.1 de la Convención.

En el artículo 9 aborda el compromiso de que los sistemas políticos y legales reflejen apropiadamente la diversidad dentro de sus sociedades a fin de atender las necesidades especiales legítimas de cada sector de la población.

Con referencia al artículo 10 indica asegurar a las víctimas de discriminación e intolerancia un trato equitativo y no discriminatorio, la igualdad de acceso al sistema de justicia, procesos ágiles y eficaces, y una justa reparación en el ámbito civil o penal, según corresponda.

El artículo 11 versa sobre considerar como agravantes aquellos actos que conlleven una discriminación múltiple o actos de intolerancia, es decir, cuando cualquier distinción, exclusión o restricción se base en dos o más de los criterios enunciados en los artículos 1.1 y 1.3 la Convención.

En virtud del artículo 12, los Estados Partes se comprometen a llevar adelante estudios sobre la naturaleza, causas y manifestaciones de la discriminación e intolerancia en sus respectivos países, tanto en los ámbitos local, regional y nacional, y a recolectar, compilar y difundir datos sobre la situación de los grupos o individuos que son víctimas de la discriminación y la intolerancia.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y; DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

El artículo 13 dispone el establecer o designar una institución nacional que será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de la presente Convención, lo cual será comunicado a la Secretaría General de la OEA.

En el artículo 14 se especifica el promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias, así como a ejecutar programas destinados a cumplir los objetivos de la Convención.

El Capítulo IV denominado "Mecanismos de protección y seguimiento de la Convención" comprende el 15 el cual establece los compromisos adquiridos por los Estados Partes para dar seguimiento a los compromisos adquiridos. Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de la presente Convención por un Estado Parte.

Asimismo, establece que los Estados Partes podrán formular consultas a la Comisión en cuestiones relacionadas con la efectiva aplicación de la Convención. Y que, todo Estado Parte puede, en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión a esta Convención, o en cualquier momento posterior, declara que reconoce como obligatoria y de pleno derecho y sin acuerdo especial, la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de esta Convención.

Se establecerá un Comité Interamericano para la Prevención y Eliminación del Racismo, la Discriminación Racial y Todas las Formas de Discriminación e Intolerancia, el cual será conformado por un experto nombrado por cada Estado. El Comité será el foro para el intercambio de ideas y experiencias, así como para



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y; DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

examinar el progreso realizado por los Estados Partes en la aplicación de la presente Convención y cualquier circunstancia o dificultad que afecte el grado de cumplimiento derivado de la misma.

El Capítulo V titulado "Disposiciones generales" comprende del artículo 16 al 22.

El artículo 16 denominado "interpretación" establece que nada de lo dispuesto en la Convención podrá ser interpretado en el sentido de restringir o limitar la legislación interna de los Estados Partes que ofrezca protecciones y garantías iguales o mayores a las establecidas en la Convención.

En el artículo 17 denominado "depósito" indica que la Convención se encuentra en español, francés, inglés y portugués igualmente auténticos.

El artículo 18 titulado "Firma y ratificación" menciona que la Convención está abierta a la firma y ratificación por parte de todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. Después de que entre en vigor, todos los Estados que no la hayan firmado estarán en posibilidad de adherirse a la Convención.

El artículo 19 destaca que los Estados Partes podrán formular reservas a la presente Convención al momento de su firma, ratificación o adhesión, siempre que no sean incompatibles con el objeto y fin de la Convención y versen sobre una o más de sus disposiciones específicas.

En el artículo 20 titulado "Entrada en vigor" se señala que la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación o adhesión de la Convención en la Secretaría General de la OEA. Para cada Estado que ratifique o se adhiera a la Convención después de que haya sido depositado el segundo instrumento de ratificación o adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado el instrumento correspondiente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y; DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

El artículo 21 denominado "Denuncia" hace referencia a que la Convención permanecerá en vigor indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarla mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para dicho Estado, permaneciendo en vigor para los demás Estados Partes.

La denuncia no eximirá al Estado Parte de las obligaciones impuestas por la presente Convención en relación con toda acción u omisión ocurrida antes de la fecha en que la denuncia haya entrado en vigor.

Por su parte, el artículo 22 titulado "Protocolos adicionales" establece que cualquier Estado Parte podrá someter a consideración de los Estados Partes reunidos con ocasión de la Asamblea General proyectos de protocolos adicionales a la Convención, con la finalidad de incluir progresivamente otros derechos en el régimen de protección de la misma. Cada protocolo adicional debe fijar las modalidades de su entrada en vigor y se aplicará solamente entre los Estados Partes del mismo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y; DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA,

III. CONSIDERACIONES DE ORDEN GENERAL

En la actualidad, los tratados internacionales cobran una mayor importancia debido a la práctica constante y progresiva de los Estados como sujetos de derecho internacional en virtud de los cuales, fomentan el desarrollo de la cooperación entre las naciones y se vinculan a principios generales de derecho internacional reconocidos tales como el libre consentimiento; la buena fe; *pacta sunt servanda*, principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos; igualdad soberana; solución pacífica de controversias; la no injerencia en los asuntos internos de los Estados; la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza; y el respeto universal a los derechos humanos.

Bajo este tenor, la celebración de tratados internacionales en los Estados Unidos Mexicanos está prevista en el orden jurídico nacional y se realiza mediante la concurrencia de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. El primero, tiene la facultad exclusiva de conducir la política exterior del Estado Mexicano, entre los que destaca la celebración de tratados internacionales. Mientras que, el Poder Legislativo, por medio de la Cámara de Senadores, es quién tiene la facultad exclusiva para aprobar los instrumentos internacionales que suscriba el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 2, numeral 1, inciso a, de la Convención de Viena sobre Derechos de los Tratados, un tratado es:

- a) Un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular;

Asimismo, según lo establecido en el artículo 2 fracción I y fracción III de la Ley sobre Celebración de Tratados, establece lo siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y; DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

- I. Se entenderá por "Tratado": convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.
- ...
- II. "Firma *ad referéndum*": el acto mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos hacen constar que su consentimiento en obligarse por un tratado requiere, para ser considerado como definitivo, de su posterior ratificación.

De igual manera, las facultades exclusivas de los Poderes Ejecutivo y Legislativo en materia de tratados internacionales se encuentran establecidas en los artículos 89 fracción X y 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señalan:

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a IX...

- X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

XI. a XX...

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

- I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso. Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;



II. a XIV...

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y; DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

Con base únicamente en las consideraciones de orden general, el Instrumento Internacional sujeto de análisis del presente dictamen, cumple con los requisitos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para su aprobación.

IV. CONSIDERACIONES DE ORDEN ESPECÍFICO

PRIMERA. - Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia (CIDI), fue firmada ad referéndum por el entonces Canciller, el 13 de noviembre de 2018, en la sede de la OEA.

SEGUNDA. - La CIDI define la discriminación como cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Parte.

TERCERA.- La CIDI reconoce la obligación de los Estados Parte de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos y grupos sometidos a su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y; DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social.

CUARTA. - Al vincularse a la CIDI, el Estado mexicano formulará una Declaración Interpretativa conforme a los siguientes términos: "El alcance del artículo 4, fracción XI de la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, implica que no se considerarán discriminatorios los requisitos de nacionalidad mexicana, sin otra nacionalidad y los demás relativos para el ingreso a los planteles del Sistema Educativo Militar, que están destinados a formar y capacitar a militares para las Fuerzas Armadas, acorde a lo instituido en los Artículos 32 y 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

QUINTA. - La declaración interpretativa fue impulsada por la SEDENA, y tiene como objetivo precisar que el acceso a la educación militar es un derecho que la legislación nacional otorga a los mexicanos por nacimiento, que no adquieran otra nacionalidad, sin que ello implique un trato discriminatorio, teniendo presente que la educación militar, al estar directamente vinculada con la soberanía nacional, constituye un aspecto de jurisdicción nacional.

SEXTA.- De conformidad con la Gaceta del Senado de la República, del 29 de noviembre de 2018, la CIDI acompañada de la Declaración Interpretativa, se turnó a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Derechos Humanos, para su análisis.

SÉPTIMA. - Conforme al Artículo 20 de la CIDI, se requieren dos ratificaciones para que se produzca la entrada en vigor. A la fecha, sólo se ha vinculado Uruguay (11 de mayo de 2018), por lo que la ratificación de México podría conllevar a su entrada en vigor, que se produciría 30 días después del depósito del instrumento.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y; DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

OCTAVA. - El instrumento internacional en comento es susceptible de ser aprobado en los términos de lo que dispone el Artículo 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en mérito de lo cual pasaría a formar parte de la Ley Suprema de toda la Unión, en términos de lo que establece el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

En tal virtud, y a la luz de las consideraciones expuestas, las Comisiones Unidas, en ejercicio de la facultad que le concede el Artículo 76, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, CON LA SIGUIENTE DECLARACIÓN INTERPRETATIVA:

"EL ALCANCE DEL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN XI DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, IMPLICA QUE NO SE CONSIDERARÁN DISCRIMINATORIOS LOS REQUISITOS DE NACIONALIDAD MEXICANA, SIN OTRA NACIONALIDAD

Página 14 de 22



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y; DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

Y LOS DEMÁS RELATIVOS PARA EL INGRESO A LOS PLANTELES DEL SISTEMA EDUCATIVO MILITAR, QUE ESTÁN DESTINADOS A FORMAR Y CAPACITAR A MILITARES PARA LAS FUERZAS ARMADAS, ACORDE A LO INSTITUIDO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”

Sala de Comisiones de la Honorable Cámara de Senadores, Ciudad de México, a ____ de septiembre de dos mil diecinueve.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y; DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

SUSCRIBEN ESTE DICTAMEN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. HÉCTOR VASCONCELOS PRESIDENTE			
SEN. ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ SECRETARIA			
SEN. NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO SECRETARIA			
SEN. FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y; DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. NAPOLEÓN GÓMEZ URRUTIA INTEGRANTE	<i>[Signature]</i>		
SEN. MARTHA LUCÍA MICHER CAMARENA INTEGRANTE	<i>[Signature]</i>		
SEN. IFIGENIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE	<i>[Signature]</i>		
SEN. BERTHA ALICIA CARAVEO CAMARENA INTEGRANTE	<i>[Signature]</i>		
SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y; DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA INTEGRANTE			
SEN. GINA ANDREA CRUZ BLACKLEDGE INTEGRANTE			
SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU INTEGRANTE			
SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL INTEGRANTE			
SEN. ANTONIO GARCÍA CONEJO INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y; DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. SASIL DE LEÓN VILLARD INTEGRANTE			
SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO INTEGRANTE			
SEN. RICARDO MORENO BASTIDA INTEGRANTE			
SEN. ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMÁN INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y, DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

SUSCRIBEN ESTE DICTAMEN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. KENIA LÓPEZ RABADÁN PRESIDENTA			
SEN. EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA SECRETARIO			
SEN. NESTORA SALGADO GARCÍA SECRETARIA			
SEN. CITLALLI HERNÁNDEZ MORA INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y; DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ INTEGRANTE			
SEN. MARTHA LUCÍA MICHER CAMARENA INTEGRANTE			
SEN. ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ ALATORRE INTEGRANTE			
SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO INTEGRANTE			
SEN. MAURICIO KURI GONZÁLEZ INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES Y; DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, ADOPTADA EN LA ANTIGUA, GUATEMALA EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y SU DECLARACIÓN INTERPRETATIVA.

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. GINA ANDREA CRUZ BLACKLEDGE INTEGRANTE			
SEN. SYLVANA BELTRONES SÁNCHEZ INTEGRANTE			
SEN. MARÍA LEONOR NOYOLA CERVANTES INTEGRANTE			

